

**Directriz** <sup>de</sup> atención  
integral a población  
**desplazada** <sup>con</sup>  
Enfoque Diferencial  
<sup>de</sup>  
**género**

.....



Libertad y Orden  
Consejería Presidencial  
para la Equidad de la Mujer



**UNHCR**  
**ACNUR**  
La Agencia de la ONU para los Refugiados



República de Colombia

**Álvaro Uribe Vélez**

*Presidente de la República*

**Martha Lucía Vásquez Zawadzky**

*Consejera Presidencial Para la Equidad de la Mujer*

**Publicación**

Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer

**Financiación**

ACNUR- Colombia

**Consejo Editorial**

Martha Lucía Vásquez Zawadzky

Ana Paola Tinoco Cote

**Redacción e investigación**

Ana Paola Tinoco Cote

**Ilustraciones**

Ana Paola Tinoco Cote

**Diseño, Impresión y Diagramación**

Opciones Gráficas Editores Ltda.

Teléfono: 2241823 Bogotá, Colombia

**Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer**

Dirección Calle 10 No. 1 – 15

Teléfono: 3361540

Email: [equidadmujer@presidencia.gov.co](mailto:equidadmujer@presidencia.gov.co)

[www.presidencia.gov.co/equidad](http://www.presidencia.gov.co/equidad)

# tabla de contenido

|  |           |
|--|-----------|
| Introducción   | 7         |
| <b>I. Lineamientos para la Prevención y Protección de la Población en Riesgo de Desplazamiento con Enfoque Diferencial de Género</b> | <b>11</b> |
| <b>Análisis de Riesgo</b>  | <b>13</b> |
| <b><i>Riesgos y vulneraciones de derechos</i></b>  | <b>13</b> |
| Reclutamiento forzado  | 13        |
| Confinamiento  | 14        |
| Violencia sexual   | 15        |
| Estrategias de control basadas en el género y castigos por relaciones sentimentales con un actor armado                              | 17        |
| <b><i>Vulnerabilidades asociadas a inequidades estructurales</i></b>   | <b>17</b> |
| Participación política y comunitaria de las mujeres antes del desplazamiento: entre el riesgo y el empoderamiento                    | 17        |
| El derecho a la propiedad: una desigualdad histórica aunada a la presión para abandonar la tierra                                    | 17        |
| La discriminación hacia las mujeres  | 17        |
| <b>Parámetros y contenidos de derecho desde el enfoque diferencial de género</b>   | <b>20</b> |
| <b><i>Derecho a la igualdad y la no discriminación</i></b>   | <b>20</b> |
| <b><i>Derecho de las mujeres, jóvenes y niñas a la especial protección de la vida, la integridad personal, y la libertad</i></b>     | <b>21</b> |
| <b><i>Derecho a no ser desplazado(a) por violencia sexual o de género</i></b>  | <b>22</b> |
| <b><i>Derecho a la personalidad jurídica en condiciones de igualdad</i></b>  | <b>23</b> |
| <b><i>Derecho al acceso a la propiedad en condiciones de igualdad</i></b>  | <b>24</b> |
| <b><i>Derechos de las mujeres a la participación y a la asociación en condiciones de igualdad y seguridad</i></b>                    | <b>24</b> |
| <b>Acciones</b>  | <b>25</b> |
| <b><i>Acciones generales de prevención y protección con enfoque diferencial de género</i></b>  | <b>25</b> |
| Acciones generales de prevención   | 26        |
| <b><i>Acciones frente a riesgos y vulneraciones de derechos</i></b>  | <b>27</b> |
| Acciones para prevenir el reclutamiento forzado y el confinamiento   | 27        |
| Acciones de prevención y atención de la violencia sexual   | 27        |
| Acciones para prevenir los castigos por relaciones sentimentales con actores armados   | 29        |
| <b><i>Acciones frente a vulnerabilidades</i></b>   | <b>29</b> |
| Prevenir el desplazamiento relacionado con la participación política y la pertenencia a organizaciones de mujeres                    | 29        |
| Acciones de protección de bienes   | 30        |
| <b><i>Acciones contra la discriminación</i></b>  | <b>31</b> |
| <b>II. Lineamientos para la Atención Humanitaria de Emergencia con Enfoque Diferencial de Género</b>                                 | <b>33</b> |
| <b>Análisis de Riesgo</b>  | <b>35</b> |
| <b><i>Riesgos específicos que afrontan las mujeres</i></b>   | <b>35</b> |
| Riesgos durante la huida   | 35        |

|   |    |
|---|----|
| Riesgos asociados con el hacinamiento y las condiciones de alojamiento  | 36 |
| Riesgo de Violencia Intrafamiliar   | 36 |
| Riesgos relacionados con la violencia sexual  | 37 |
| <b>Vulnerabilidades y desigualdades</b>   | 39 |
| Vulnerabilidad en el momento inmediatamente posterior al Desplazamiento   | 39 |
| Vulnerabilidad asociada con la declaración  | 39 |
| <b>Impacto Diferencial</b>  | 40 |
| Impacto emocional   | 40 |
| Impacto diferencial en relación con la protección de tierras  | 40 |
| Impacto en la configuración familiar  | 41 |
| <b>Necesidades</b>  | 42 |
| Alimentos esenciales y agua potable   | 42 |
| Servicios médicos   | 43 |
| Alojamiento y albergues   | 43 |
| <b>Discriminación</b>   | 43 |
| <b>Prorroga de la atención humanitaria de emergencia</b>  | 44 |
| <b>Parámetros y contenidos de derecho desde el enfoque diferencial de género</b>  | 45 |
| <b><i>Derecho al acceso y disfrute de las AHE en condiciones de igualdad, dignidad y no discriminación</i></b>                    | 45 |
| <b><i>Derecho a la vida libre de violencia</i></b>  | 46 |
| <b><i>Derechos a un alojamiento digno que tenga en cuenta las particulares de hombres y mujeres</i></b>                           | 48 |
| <b><i>Derecho al acceso, disponibilidad y calidad de los servicios en salud en condiciones de igualdad</i></b>                    | 48 |
| <b><i>Derecho a la salud sexual y reproductiva basada en la libertad y autonomía sobre cuerpo</i></b>                             | 49 |
| <b><i>Derecho a una alimentación adecuada</i></b>   | 50 |
| <b><i>Derecho a una educación accesible, aceptable, adaptable y asequible</i></b>   | 51 |
| <b><i>Derecho a participar activamente en las decisiones que están relacionadas con la atención humanitaria de emergencia</i></b> | 52 |
| <b><i>Derecho a la protección de bienes abandonados de las mujeres y las niñas</i></b>  | 52 |
| <b><i>Derecho a la reunificación familiar</i></b>   | 52 |
| <b>Acciones</b>   | 54 |
| <b><i>Acciones frente a los riesgos</i></b>   | 54 |
| Acciones de protección y atención frente a los riesgos durante la huída   | 54 |
| Acciones de prevención de riesgos relacionados con el alojamiento o albergue temporal   | 54 |
| Acciones para la prevención y atención de la violencia sexual   | 55 |
| Acciones para la prevención y atención de la violencia intrafamiliar  | 56 |
| <b><i>Acciones diferenciales frente a la vulnerabilidad</i></b>   | 56 |
| Enfoque diferencial en la toma de la declaración  | 57 |
| Enfoque diferencial frente a la valoración de la declaración  | 57 |
| Enfoque diferencial frente al registro  | 57 |
| <b><i>Acciones frente al impacto diferencial</i></b>  | 58 |
| Acciones de atención psicosocial y psicológica con enfoque diferencial de género  | 58 |
| Acciones para la protección de bienes con enfoque diferencial de género   | 59 |
| <b><i>Acciones de atención diferencial frente a las necesidades</i></b>   | 59 |
| Acciones de prestación de servicios en salud con enfoque diferencial de género  | 59 |
| Acciones de saneamiento básico con enfoque diferencial de género  | 61 |
| Acciones de apoyo alimentario con enfoque diferencial de género   | 61 |
| Acciones de prestación de servicios de educación con enfoque diferencial de género  | 63 |

|  |    |
|--|----|
| <b>Acciones frente a desplazamientos masivos</b>   | 64 |
| <b>Acciones para prevenir la discriminación</b>  | 66 |
| <b>III. Lineamientos para la Estabilización Socioeconómica con Enfoque Diferencial de Género</b>                     | 67 |
| <hr/>  |    |
| <b>Análisis de Riesgo</b>  | 69 |
| <b>Riesgos durante la estabilización socioeconómica</b>  | 69 |
| Riesgo de violencia intrafamiliar  | 69 |
| Riesgos relacionados con la violencia sexual   | 70 |
| Riesgo de embarazo temprano  | 71 |
| Riesgos relacionados con la deserción escolar  | 72 |
| <b>Vulnerabilidad e inequidad de género</b>  | 73 |
| Continuidades y discontinuidades frente a los roles tradicionales de género  | 73 |
| <b>El desconocimiento del enfoque diferencial de género como plataforma de la vulneración de derechos</b>            | 75 |
| El impacto diferencial en la educación   | 75 |
| El impacto diferencial frente a la generación de ingresos  | 76 |
| El impacto diferencial y la vivienda   | 76 |
| El impacto diferencial y la salud  | 77 |
| <b>Necesidades físicas</b>   | 77 |
| <b>Discriminación</b>  | 78 |
| <b>Parámetros y contenidos de derecho desde el enfoque diferencial de género</b>                                     | 80 |
| <b>Derecho a la estabilización socioeconómica basada en el reconocimiento del impacto diferencial</b>                | 81 |
| <b>Derecho a un sistema de atención en salud que tenga en cuenta las diferencias propias del género</b>              | 82 |
| Salud sexual y reproductiva  | 82 |
| Atención psicosocial   | 83 |
| Acceso a los servicios de salud en condiciones de igualdad   | 83 |
| <b>Derecho a la educación gratuita y de calidad en condiciones de igualdad</b>                                       | 84 |
| <b>Derecho a la generación de ingresos</b>   | 86 |
| <b>Derecho a la vivienda digna y adecuada a las particularidades de la población desplazada</b>                      | 86 |
| <b>Derecho al retorno o al reasentamiento en condiciones de voluntariedad, dignidad y seguridad para las mujeres</b> | 88 |
| <b>Derechos de las mujeres a la participación y asociación en condiciones de igualdad y seguridad</b>                | 89 |
| <b>Acciones</b>  | 91 |
| <b>Acciones de Protección y Atención frente a los riesgos que afrontan las Mujeres Desplazadas</b>                   | 91 |
| Acciones para la prevención y atención de la violencia sexual  | 91 |
| Acciones para la prevención y atención de la violencia intrafamiliar   | 92 |
| Prevención del embarazo adolescente  | 93 |
| Prevención de la deserción escolar por parte de la población desplazada  | 93 |
| <b>Acciones frente al impacto diferencial</b>  | 94 |
| Adaptabilidad del sistema de salud con base en el enfoque diferencial  | 94 |
| Adaptabilidad del sistema de educación con base en el enfoque diferencial  | 96 |
| Adaptabilidad de las estrategias de generación de ingresos con base en el enfoque diferencial                        | 96 |
| Adaptabilidad del sistema de subsidios de vivienda con base en el enfoque diferencial                                | 97 |

|  |     |
|--|-----|
| <i>Acciones para un retorno con enfoque diferencial de género</i>                          | 99  |
| <i>Acciones frente a la discriminación</i>   | 100 |
| <b>Lineamientos para la Reparación</b>   | 101 |
| <b>IV. Acciones Generales para la Puesta en Marcha de los Lineamientos: Plan de Acción</b> | 109 |
| <hr/>  |     |
| <i>Compromisos institucionales (voluntad política)</i>                                     | 111 |
| <i>Coordinación</i>  | 111 |
| <i>Planeación con perspectiva de género</i>  | 112 |
| <i>Acciones pedagógicas y de divulgación</i>   | 113 |
| <i>Sistemas de Información</i>   | 114 |
| <i>Evaluación y seguimiento</i>  | 117 |
| <b>Estructura administrativa: Papel del enlace de género y del asesor regional</b>         | 118 |
| <b>Bibliografía</b>  | 120 |
| <b>V. Cuadros Resúmenes</b>  | 123 |
| <hr/>  |     |

La Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (CPEM) y la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), conscientes de la importancia que tiene incorporar el enfoque diferencial de género en las políticas públicas destinadas a proteger, atender y restablecer de manera integral las condiciones de vida digna de la población en situación de desplazamiento que adelanta el Estado colombiano, se han unido para elaborar una propuesta de directriz que facilite ese propósito.

El objetivo primordial de la *Directriz de atención integral para la población desplazada con enfoque diferencial de género* es el de contribuir a la consolidación de la política pública dirigida a la población desplazada para brindarles una atención eficaz que responda a sus necesidades específicas y al impacto que en ellas produce el desplazamiento, desde un enfoque de género.

Para procurar el adelanto de las mujeres y la equidad de género, el Gobierno Nacional ha impulsado tres estrategias: Acciones Afirmativas, Política Social (con igualdad de oportunidades) y Transversalidad de Género. Para ello se han focalizado las acciones y se han asignando importantes recursos destinados a la población en situación de desventaja o que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad, como es el caso de la población desplazada<sup>1</sup>. En ese proceso la inclusión de la perspectiva de género en el análisis de la violencia a través del *Manual de Transversalidad de Género* ha sido, desde su publicación, de importancia capital para el diseño de la estructura de la presente directriz y ha contribuido a la comprensión del enfoque de género.

Por su parte, ACNUR, desde su llegada al país, se ha preocupado por la problemática del desplazamiento forzado que afecta de manera

particular a las mujeres y los niños. En el *Balance de la política pública para la atención integral al desplazamiento forzado en Colombia: enero 2004 - abril 2007*, señaló la importancia de diseñar una política pública coherente e integral que posibilite la protección de todas las personas desplazadas que provienen de distintos contextos socioculturales, con énfasis en los sujetos más vulnerables, a fin de que los esfuerzos estatales no resulten *asistemáticos, de corto aliento y de difícil medición*.

A este respecto, el último *Balance* de la política pública de ACNUR<sup>2</sup> contiene un análisis sobre el concepto de enfoque diferencial en la política pública:

Darle contenido al enfoque diferencial implica, identificar y evaluar los elementos conceptuales que soportan las definiciones y acciones existentes, así como reconstruir una definición que se ajuste a las necesidades y los derechos de la población desplazada, con un claro reconocimiento de los estándares nacionales e internacionales aplicables en todas las fases del desplazamiento<sup>3</sup>.

Un tercer actor en esta interlocución es la Corte Constitucional. Sus pronunciamientos, desde 2003, han aportado elementos jurisprudenciales en aras de mejorar la respuesta del Estado frente al desplazamiento forzado por la violencia. A través de las sentencias T-602 y T- 721, hizo explícita la necesidad de que la atención se base en “acciones afirmativas y en enfoques diferenciales sensibles al género, la generación, la etnia, la discapacidad y la opción sexual”.<sup>4</sup>

De la misma forma, en la Sentencia T-025, mediante la cual la Corte declaró el Estado de Cosas Inconstitucional en la situación de la

<sup>1</sup> Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, “Mujeres constructoras de paz y desarrollo”, Bogotá, CPEM, 2002, p. 45

<sup>2</sup> ACNUR, *Balance de la política pública para la atención integral al desplazamiento forzado en Colombia, enero 2004 - abril 2007*. Bogotá, ACNUR, 2007, pág. 240

<sup>3</sup> Corte Constitucional, auto de seguimiento 092 de 2008.

<sup>4</sup> Corte Constitucional, Sentencia T-602 de 2003. M. P. Jaime Araújo Rentería. Julio de 2003.



Foto: ACNUR // Sergio Castelblanco

población desplazada, hace explícita la necesidad de trabajar tres puntos básicos: la existencia de políticas que faciliten el acceso a la oferta institucional a los grupos desplazados en situación de mayor debilidad, tales como mujeres cabeza de familia, niños o grupos étnicos; la existencia de programas especiales que respondan a las especificidades de estos grupos y la sensibilidad de los sistemas de registro en la identificación de las necesidades de estos sectores.

En el Auto de seguimiento a la sentencia 218 de 2006, la Corte anotó que los “[...] sujetos de especial protección constitucional resultan afectados en forma aguda por la condición de desplazamiento, dada la magnitud de los riesgos a los que están expuestos [...] De ahí se deriva la necesidad de **adoptar un enfoque diferencial, específico, que reconozca que el desplazamiento surte efectos distintos dependiendo de la edad y del género**”.<sup>5</sup>

Los Autos 092.<sup>6</sup> y 237 ordenaron al Sistema Nacional de Atención Integral para la Población Desplazada (SNAIPD) el Diseño e implementación de 13 programas “*para colmar los vacíos críticos en la política pública de atención al desplazamiento forzado*”<sup>7</sup>. Adicionalmente, ordenaron establecer,

<sup>5</sup> Corte Constitucional, Auto de Seguimiento 218

<sup>6</sup> Corte Constitucional, Auto de Seguimiento 092 de 2008

<sup>7</sup> Corte Constitucional, Auto de Seguimiento 092 de 2008 Los programas ordenados fueron: a. El Programa de Prevención del Impacto de Género Desproporcionado del Desplazamiento, mediante la Prevención de los Riesgos Extraordinarios de Género en el marco del Conflicto Armado; b. El Programa de Prevención de la Violencia Sexual contra la Mujer Desplazada y de Atención Integral a sus Víctimas; c. El Programa de Prevención de la Violencia Intrafamiliar y Comunitaria contra la Mujer Desplazada y de Atención Integral a sus Víctimas; d. El Programa de Promoción de la Salud de las Mujeres Desplazadas; e. El Programa de Apoyo a las Mujeres Desplazadas que son Jefes de Hogar, de Facilitación del Acceso a Oportunidades Laborales y Productivas

implementar y aplicar dos presunciones constitucionales una, de vulnerabilidad acentuada y otra, de prórroga automática de la ayuda humanitaria de emergencia.

La CPEM ha participado activamente en la formulación de los programas y actualmente lidera el Programa de Prevención del Impacto de Género Desproporcionado del Desplazamiento Forzado en las Mujeres.

En el año 2006, adelantándose a los pronunciamientos de la Corte, la CPEM y el ACNUR suscribieron un Convenio de Cooperación para diseñar la Directriz que hoy presentamos, que permitiera la integración del enfoque de género en el SNAIPD.

El proceso de construcción de la Directriz implicó entre otros pasos, la realización de un estado del arte, para lo cual se adelantó la revisión bibliográfica que incluyó los documentos producidos por la CPEM y otros escritos de expertos en el tema de desplazamiento y género; la realización de un diagnóstico estadístico, normativo, jurisprudencial, administrativo y de política pública; el desarrollo de talleres con mujeres desplazadas, con el *Equipo Multifuncional sobre Violencia Basada en Género en el Contexto del Desplazamiento Forzado* y la realización de entrevistas con funcionarios de entidades públicas y privadas.

Tres elementos orientadores alimentan la construcción de la Directriz y constituyen el trípode que la fundamenta: la participación, y los enfoques de derecho y diferencial de género.

La **participación** implica que mujeres y hombres desplazados incidan en las decisiones que atañen a sus vidas y al devenir de sus comunidades y

y de Prevención de la Explotación Doméstica y Laboral de la Mujer Desplazada; f. El Programa de Apoyo Educativo para las Mujeres Desplazadas Mayores de 15 Años; g. El Programa de Facilitación del Acceso a la Propiedad de la Tierra por las Mujeres Desplazadas; h. El Programa de Protección de los Derechos de las Mujeres Indígenas Desplazadas; i. El Programa de Protección de los Derechos de las Mujeres Afrodescendientes Desplazadas; j. El Programa de Promoción de la Participación de la Mujer Desplazada y de Prevención de la Violencia contra las Mujeres Desplazadas Líderes o que adquieren Visibilidad Pública por sus Labores de Promoción Social, Cívica o de los Derechos Humanos; k. El Programa de Garantía de los Derechos de las Mujeres Desplazadas como Víctimas del Conflicto Armado a la Justicia, la Verdad, la Reparación y la No Repetición; l. El Programa de Acompañamiento Psicosocial para Mujeres Desplazadas; m. El Programa de Eliminación de las Barreras de Acceso al Sistema de Protección por las Mujeres Desplazadas.

del país, tanto en el ámbito social como en el político, el económico, el cultural y el ambiental.<sup>8</sup> Como principio ha estado presente en el proceso de construcción de la directriz y de las acciones propuestas.<sup>9</sup> Para dar cumplimiento, se ha contado y se espera seguir contando con la valiosa participación de representantes de la población desplazada, de entidades del Estado, de la Comunidad Internacional y de ONG's, y se han planteado mecanismos para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones, que garanticen la participación activa, responsable y constante de la población afectada, sin descuidar el componente diferencial de género.

El **enfoque de derechos** alude a “una perspectiva que se estructura a partir del reconocimiento de la política pública como instrumento para la realización de los derechos de la población internamente desplazada, derechos que constituyen el correlato de las obligaciones del Estado”.<sup>10</sup> La utilización de este enfoque se tradujo en la identificación del marco normativo, los titulares de los derechos y los garantes del mismo, es decir, se visualizó a quién le corresponde la obligación, para que proceda en consecuencia, y a quién el derecho para que lo exija.

El **enfoque diferencial de género** tiene como punto de partida la concepción del género como “[...] método de análisis que toma en cuenta las diversidades e inequidades en nuestra realidad con el propósito de brindar una adecuada atención y protección de los derechos [...]. Parte de los principios básicos del libre ejercicio de los derechos, de la equidad y del reconocimiento de las diferencias entre los grupos poblacionales. Emplea un análisis de la realidad que pretende [en particular] hacer visibles las diferentes formas de discriminación contra aquellas poblaciones consideradas diferentes y define las discriminaciones más relevantes en el contexto de la crisis humanitaria y del desplazamiento”.<sup>11</sup>

El Enfoque diferencial de género como categoría de análisis, “da cuenta del sistema de relaciones que se establecen entre hombres y mujeres en una sociedad particular, con base en las características, los roles, los referentes de valor y las oportunidades que el grupo social asigna a cada uno. En ese sentido, identifica diferencias y relaciones determinadas culturalmente, susceptibles de ser transformadas, y no particularidades biológicas determinadas por el sexo.”<sup>12</sup>

Es un hecho que dentro de las poblaciones afectadas por el desplazamiento las mujeres ocupan un espacio preocupante y muy particular. Como se observa en el análisis de riesgo, el reclutamiento forzado por parte de los grupos armados ilegales, el confinamiento, las amenazas por relaciones sentimentales con actores armados y las estrategias de control sobre el cuerpo tienen una estrecha relación con los estereotipos de género y con la inequidad entre hombres y mujeres. Las mujeres se ven forzadas a salir intempestivamente de sus lugares habituales de residencia, y quedan temporalmente a la deriva, conminadas a asumir la responsabilidad del sostenimiento afectivo y económico de las familias y expuestas a formas específicas de violencia sexual y de género. La directriz hace énfasis en la situación de las mujeres, da lineamientos para la atención de sus necesidades y considera inminente una respuesta a su problemática.

Tres son las fases que conforman la estructura de la directriz: prevención y protección, atención humanitaria de emergencia y estabilización socioeconómica. Para cada una de éstas se han establecido tres momentos: análisis de riesgos, parámetros de derechos desde la perspectiva de género y las acciones que constituyen los lineamientos mismos. Cada capítulo recibe el mismo tratamiento metodológico, de manera que el lector puede acceder al documento siguiendo la misma línea narrativa.

El análisis de riesgo se estructura a partir de los siguientes elementos: i) amenazas a los derechos de hombres y mujeres, a lo que llamamos riesgo; ii) vulnerabilidades, entendidas como inequidades estructurales, mayor exposición al riesgo e

componen la definición de Meertens: i) reconocimiento de la diferencia; y ii) alcance de la igualdad.

<sup>12</sup> CPEM, Manual de transversalidad de enfoque de género en el desarrollo, 2006, módulo 2, p. 16.

<sup>8</sup> “Mujeres constructoras de paz y desarrollo”, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, Bogotá, CPEM, 2002, p. 19.

<sup>9</sup> *Ibíd.*

<sup>10</sup> ACNUR, Balance de la política pública de prevención, protección y atención al desplazamiento interno forzado en Colombia (2002-2004), p. 24.

<sup>11</sup> Meertens, Donny, Encrucijadas urbanas. población desplazada en Bogotá y Soacha: Una mirada diferenciada por género, edad y etnia., ACNUR, Mayo de 2002., pág.. Dos (2) elementos

imposibilidad de proveerse por sí mismo<sup>13</sup>; iii) necesidades biológicas específicas de hombres y mujeres; y iv) efectos de las vulneraciones de derechos. Así mismo, se procuró pensar cada problema desde las siguientes variables: sexo, edad, discapacidad, etnia, origen urbano o rural, opción de retorno o reubicación.

El primer conjunto de lineamientos desarrolla la **prevención y protección**. Analiza, en materia de riesgos, la forma como el reclutamiento forzado por parte de los grupos armados ilegales, el confinamiento, las sanciones por tener relaciones afectivas con miembros de los grupos armados ilegales, entre otros aspectos, afectan de manera diferente a hombres y mujeres. En materia de parámetros de derechos, revisa los tratados internacionales y las leyes nacionales con miras a resaltar aquéllos que se aplican a la población que se encuentra en zonas de violencia. Finalmente, se presentan las acciones que se han de implementar para prevenir el desplazamiento y para proteger a las personas que por sus roles y actividades particulares resultan vulnerables.

Los lineamientos para la **atención humanitaria de emergencia** analizan los peligros de protección que tienen que ver con los riesgos, vulnerabilidades y necesidades de la población desplazada, prioritariamente de las mujeres, al momento de hacer la declaración, con la violencia sexual e intrafamiliar en los albergues y la desnutrición, entre otros factores. Los parámetros de derecho en todas las directrices maneja la misma metodología; en ésta se resalta el derecho de las mujeres a participar activamente en el diseño y repartición de los suministros básicos; a que se garantice su personalidad jurídica; a la protección de los bienes abandonados; a la educación y a la salud durante la emergencia. Aquí las acciones tienen que ver fundamentalmente con la prevención de la violencia intrafamiliar y sexual, con la adecuación de los albergues, las escuelas y los centros de salud, y en general con acciones para garantizar que la atención integral tenga en cuenta las necesidades específicas de la población.

Los últimos lineamientos referentes a la **estabilización socioeconómica** desde un enfoque diferencial de género hacen un análisis de la discriminación, el impacto diferencial visto desde la perspectiva de los derechos a la salud, la educación, la generación de ingresos y vivienda, así como a la violencia sexual, intrafamiliar y el embarazo de adolescentes como riesgos principales que asumen las mujeres. Lo enriquecedor aquí, en lo que se refiere a los parámetros de derecho, es que se visualiza cómo, en esta etapa, los derechos fundamentales de la población desplazada están en íntima relación con la vida digna. A propósito de las acciones, se apunta a la necesidad de adaptabilidad de los servicios de salud, educación, generación de ingresos y vivienda.

Adicionalmente, se incluyó un capítulo relativo a la puesta en marcha de los lineamientos. Está dividido en tres partes: estrategias y mecanismos que le dan una base operativa a los lineamientos, una estructura administrativa, el plan de acción con los responsables y, finalmente, un cronograma a corto, mediano y largo plazo. La implementación de la directriz debe llevarse a cabo a través de la adopción de sus lineamientos por parte de las entidades territoriales a través de los Planes Integrales Únicos.

La directriz que aquí se presenta ha sido analizada por mujeres y hombres desplazados, por funcionarios encargados de la atención, por personas que trabajan con la cooperación internacional, y con ONGs especializadas que se encuentran en Quibdó, Pasto, Tumaco, Mocoa, Cartagena y Barranquilla. Cada uno de ellos ha contribuido a elaborar un mejor documento, pero sobre todo hicieron evidente que desde el territorio hay distintas capacidades institucionales, prioridades, así como subjetividades masculinas y femeninas diferentes. Por ello, los lineamientos deben introducirse en los Planes Integrales Únicos (PIU) y deben ser implementados respetando el enfoque territorial, esto es, basados en las características y potencialidades de la población y de las instituciones de cada zona.

Se espera, finalmente, que la Directriz se constituya en una herramienta útil para darle respuesta al Acuerdo 08 de 2007 del Consejo Nacional para la Atención Integral de la Población Desplazada, a los Auto 092 y 387 de 2008 de la Corte Constitucional.

<sup>13</sup> ACNUR, Balance de la política pública para la atención integral al desplazamiento forzado en Colombia, enero 2004 - abril 2007. Bogotá, ACNUR, 2007, pág. 244



Lineamientos para la  
**prevención** y  
**protección** de la población  
 en riesgo de desplazamiento con  
 enfoque diferencial de género  
 .....





La integración del enfoque diferencial de género puede y debe contribuir a prevenir el desplazamiento forzado. Avanzar frente a esta apuesta supone contar con un análisis de riesgo que por lo menos dé cuenta de los siguientes asuntos: por un lado, ¿qué factores desencadenan el desplazamiento de las mujeres y de los hombres?; y, por otro, ¿cuáles son los efectos de esos factores desde la perspectiva de género?

### Riesgos y vulneraciones de derechos

Entre los factores que desencadenan el desplazamiento de las mujeres se encuentran: asesinato del esposo, los hijos o de una persona cercana; amenazas a su seguridad personal o a algún miembro de su familia; reclutamiento forzoso; combates próximos a las viviendas y zonas habitadas; desaparición forzada de un ser querido; persecución por ser líder; violación; masacre en el lugar donde vivía; y presión para abandonar la tierra<sup>14</sup>.

*A los cinco días yo dije: yo, echarme a morir ya no puedo, tengo que seguir luchando por los seis hijos que me quedaron... pero no puedo seguir viviendo en los recuerdos de esta casa donde ocurrieron los hechos, porque la sangre no la borraba yo, yo lavaba y lavaba el piso y no la borraba, entonces, esa tarde tomé la decisión de venirme.*<sup>15</sup>

A continuación se analizarán algunos de estos factores, que tiene un efecto particular en las mujeres.

### Reclutamiento forzado

Generalmente, el término reclutamiento se utiliza para referirse a “todos los medios (formales o de facto) por los cuales una persona se convierte en miembro de las fuerzas armadas o de un grupo armado [...]”.<sup>16</sup> El reclutamiento forzado es la vinculación de las personas a los grupos armados ilegales como producto del uso de la fuerza, la presión o la coacción. Cabe aclarar que los niños y las niñas resultan particularmente vulnerables frente a los métodos utilizados para el reclutamiento forzado.

*Se van con ellos por amor, por el uniforme, por interés. Porque tienen problemas con algún vecino y le quieren dar miedo. [...] Muchas veces son las muchachas las que llevan la información a la guerrilla o a los paras y las que avisan cuando vienen los del bando contrario. Esto hace que vayan entrando en confianza con los actores armados y por esa vía sucede el reclutamiento. [...] Cuando invitan a las niñas para que se vayan con los grupos, las profesoras intervienen y aconsejan a las niñas para que no se vayan. Si alguien aconseja que no se vayan, los armados amenazan a las profesoras y hasta las matan.*<sup>17</sup>

<sup>14</sup> Ojeda, Gabriel; Murad, Rocío. Salud sexual y reproductiva en zonas marginadas. Situación de las mujeres desplazadas, 2005, Informe Profamilia, USAID, junio de 2006, Cuadro 7.1, p. 38

<sup>15</sup> Meertens, Donny, Ensayos sobre tierra, violencia y género, 2000, p. 383.

<sup>16</sup> Ver “ International Legal Standards Governing Child Soldiers. Junod”, en Commentary on the Additional Protocols, Article 4, No. 4557, p. 1380.

<sup>17</sup> Mesa de Trabajo Mujer y Conflicto Armado, Tercer informe sobre violencia sociopolítica contra mujeres y niñas en Colombia, 2002, p. 47.

El reclutamiento forzado visto desde un enfoque diferencial de género supone considerar situaciones distintas en función de los riesgos. Para las mujeres es factor de desplazamiento cuando:

- Las madres de niños(as) o adolescentes buscan proteger a sus hijos(as) del reclutamiento.
- Las mujeres huyen para no cumplir con roles tradicionales de género o servicios sexuales dentro de los grupos armados al margen de la ley.

*Tengo 21 años y trabajaba en un bar. Un día llegó un miliciano de las FARC y nos propuso a mí y a otras compañeras si queríamos viajar a trabajar con los muchachos [...] El primer día nos han mostrado el lugar donde viviríamos y trabajaríamos pero el asunto se complicó cuando vi la fila de hombres que me tocaban [...] Me obligaron a acostarme con todos ellos y los que llegaron. También debía participar de las jornadas comunitarias, eso es, barrer las calles, raspachinear coca, cocinar<sup>18</sup>.*

Para las mujeres jóvenes el ingreso a los grupos armados al margen de la ley puede ser producto de la sumatoria de variables tales como: la atracción por la “figura del guerrero”, la falta de acceso a la educación, la venganza, la imposición de la violencia como forma de resolver el conflicto, o el amor por un combatiente.<sup>19</sup>

El reclutamiento forzado de los hombres, es factor de aumento de la vulnerabilidad en los casos de adultas mayores, mujeres solas o con muchos hijos(as) pequeños(as), porque les corresponde asumir todas las labores, (siembra, recolección de alimentos, venta, cuidado de la casa, cuidado de los hijos, cuidado personal). Adicionalmente implica el señalamiento y persecución del que es objeto la familia como colaboradora de uno de los grupos armados ilegales.

Por último cabe señalar que es una constante entre las mujeres el miedo de ser reclutadas para servicios sexuales.

### **Confinamiento**

Es una estrategia que consiste en obtener el control sobre los recursos económicos y las zonas en disputa, a través del encierro o aislamiento de poblaciones.<sup>20</sup> Debido a que las mujeres aumentan la movilidad, desde una perspectiva de diferencial de género los efectos del confinamiento son:

- La restricción en la cantidad y tipo de alimentos afecta a las mujeres, en la medida en que son ellas quienes deben enfrentar la precariedad y la escasez, dado su rol tradicional frente a la preparación y distribución de alimentos.<sup>21</sup>

*Ella traía tres bolsas de leche y tenía cinco niños. ¡Imagínese, tres bolsas de leche para cinco niños! Y los paramilitares le dijeron que no, que sólo podía pasar una bolsa de leche, y ella les decía: “pero el médico me manda que les dé leche a los niños”, y se le enojaron. A lo último le dijeron que no buscara que la mataran, la sacaron de la lancha, la cogieron y se la llevaron.<sup>22</sup>*

- Sobrecarga del trabajo femenino ante la dificultad de los hombres para salir y asumir sus labores habituales.
- Ruptura de las redes de apoyo y de los procesos de construcción de identidad de hombres y mujeres al no poder acceder a los lugares donde habitualmente socializan.<sup>23</sup>
- Transformación impositiva de las costumbres que atenta contra la identidad de cada sujeto, mediante un código coercitivo de conducta que establece formas de vestir, actuar, etc.

<sup>18</sup> *Ibíd*, p. 91.

<sup>19</sup> Mesa de Trabajo Mujer y Conflicto Armado, Tercer informe sobre violencia sociopolítica contra mujeres y niñas en Colombia, 2002, p. 30.

<sup>20</sup> Mesa de Trabajo Mujer y Conflicto armado, Cuarto informe sobre violencia sociopolítica contra mujeres, jóvenes y niñas en Colombia: enero 2003-junio 2004, p. 31.

<sup>21</sup> *Ibíd*, p.36.

<sup>22</sup> *Ibíd*, p.36.

<sup>23</sup> *Ibíd*, p. 29.

- Imposibilidad de acceder a las instituciones que protegen a las personas de las formas de violencia intrafamiliar y sexual.

### **Violencia sexual**

Uno de los más graves riesgos cuando hay presencia de grupos armados ilegales es la violencia sexual, entendida como

aquella que está dirigida en contra de una persona con base en su género o sexo. Este concepto incluye actos que causan daño o sufrimiento físico, mental o sexual, la amenaza de tales actos, la coacción y otras formas de privación de la libertad... Si bien, tanto las mujeres, como los hombres, los niños y las niñas pueden ser víctimas de la violencia por motivos de género, las mujeres y las niñas son las víctimas principales.<sup>24</sup>

La violencia sexual se constituye en una violación de los derechos humanos fundamentales, que perpetúa los roles estereotipados determinados por el sexo y que niega la dignidad humana y la autodeterminación de la persona<sup>25</sup>. El objetivo subyacente es una expresión de poder y dominio sobre la persona agredida. Guarda relación con las actitudes y creencias, así como las conductas originadas por determinadas situaciones y condiciones sociales que hacen viable la perpetración de actos de abuso y violencia sexual no consentidos<sup>26</sup>.

Se consideran varios tipos de violencia sexual según el Código Penal Colombiano y la *Guía para la prevención y respuesta frente a la violencia sexual y por motivos de género* del ACNUR:

- Violación o acceso carnal violento<sup>27</sup>. Es la invasión de cualquier parte del cuerpo de la víctima con un órgano sexual o cualquier otra parte del cuerpo o con cualquier objeto, por la fuerza, amenaza de fuerza o coerción,

aprovechando un medio ambiente coercitivo o en contra de una persona incapaz de resistir.<sup>28</sup> En caso de que la violación se presente, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, en persona protegida aumentará la pena.<sup>29</sup>

- Acto sexual violento. Es la intrusión física real o amenaza de naturaleza sexual, incluyendo manoseos por la fuerza o en condiciones desiguales o coercitivas.<sup>30</sup> Cuando estos actos se realizan en zonas con presencia de grupos armados ilegales sobre persona protegida, se aumenta la pena.<sup>31</sup>
- Prostitución forzada: Es el comercio sexual forzado.<sup>32</sup>
- Acoso sexual: Es cualquier aproximación sexual no deseada, usualmente repetitiva y no correspondida.<sup>33</sup>
- Explotación sexual. Es cualquier abuso de una posición de vulnerabilidad, poder diferencial o confianza para propósitos sexuales.<sup>34</sup>

De acuerdo con los datos que proporciona Medicina Legal, en Colombia las mujeres son

<sup>28</sup> ACNUR, Violencia sexual y por motivos de género en contra de personas refugiadas, retornadas y desplazadas internas. Guía para prevención y respuesta. Ginebra, 2003, p. 16.

<sup>29</sup> Código Penal, Artículo. 138, ACCESO CARNAL VIOLENTO EN PERSONA PROTEGIDA. Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El texto con las penas aumentadas es el siguiente: "El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, realice acceso carnal por medio de violencia en persona protegida incurrirá en prisión de ciento sesenta (160) a trescientos veinticuatro (324) meses y multa de seiscientos sesenta y seis punto sesenta y seis (666.66) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

<sup>30</sup> ACNUR, Violencia sexual y por motivos de género en contra de personas refugiadas, retornadas y desplazadas internas. Guía para prevención y respuesta, Ginebra, 2003, p. 16.

<sup>31</sup> Código Penal, Artículo 206, ACTO SEXUAL VIOLENTO. "El que realice en otra persona acto sexual diverso al acceso carnal mediante violencia, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses".

Artículo 139. ACTOS SEXUALES VIOLENTOS EN PERSONA PROTEGIDA. "El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, realice acto sexual diverso al acceso carnal, por medio de violencia en persona protegida incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a ciento sesenta y dos (162) meses y multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

<sup>32</sup> Artículo 141. PROSTITUCION FORZADA O ESCLAVITUD SEXUAL. "El que mediante el uso de la fuerza y con ocasión y en desarrollo del conflicto armado obligue a persona protegida a prestar servicios sexuales incurrirá en prisión de ciento sesenta (160) a trescientos veinticuatro (324) meses y multa de seiscientos sesenta y seis punto sesenta y seis (666.66) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

<sup>33</sup> ACNUR, Violencia sexual y por motivos de género en contra de personas refugiadas, retornadas y desplazadas internas. Guía para prevención y respuesta, Ginebra, 2003, p. 16.

<sup>34</sup> *Ibid*, p. 16.

<sup>24</sup> ACNUR, Violencia sexual y por motivos de género en contra de personas refugiadas, retornadas y desplazadas internas. Guía para prevención y respuesta, Ginebra, 2003, p. 11.

<sup>25</sup> *Ibid*.

<sup>26</sup> Organización Panamericana de la Salud. Informe Mundial sobre Salud y Violencia. Washington, 2003 pág161 y 172.

<sup>27</sup> Código Penal, Artículo 205, ACCESO CARNAL VIOLENTO. "El que realice acceso carnal con otra persona mediante violencia, incurrirá en prisión de ciento veintiocho (128) a doscientos setenta (270) meses".

víctimas en el 84% de los casos de violencia sexual<sup>35</sup>; en los casos de incesto, el 17% de la veces el agresor es el padre o el padrastro<sup>36</sup> y la víctima en un 76% de los casos fue un menor<sup>37</sup>; los altos niveles de pobreza y el abuso del alcohol son la característica común de los hogares donde se presenta incesto.<sup>38</sup>

Por otra parte, según la *Encuesta de Demografía y Salud a Población Vulnerable que hizo Profamilia por solicitud del Ministerio de Protección Social*, de las mujeres desplazadas, el grupo de edad que predomina en el caso de las víctimas es el de los 20 a los 24 años. Las violaciones se producen principalmente por desconocidos, le siguen amigos o parientes.<sup>39</sup>

Violencia sexual es causa de desplazamiento forzado, tanto de la víctima como de sus familiares. Teniendo en cuenta los datos de la *Encuesta de Profamilia*, es posible afirmar que el 64% de las mujeres desplazadas estuvieron expuestas antes de este evento a algún tipo de intimidación por parte de los dichos grupos armados ilegales. El 18% fue víctima de violencia física y cerca del 4% de violencia sexual.<sup>40</sup>

En el contexto previo al desplazamiento, la violencia sexual por motivos de género se constituye en un riesgo por sí mismo, cuyos efectos, a su vez, generan nuevos peligros y aumentan la vulnerabilidad de las víctimas:

- **Efectos mortales:** Se presentan como amenazas contra la vida de la víctima. Son la posibilidad del suicidio; y a las repercusiones en la salud asociadas con la mortalidad materna, la mortalidad infantil, el aborto y la mortalidad relacionada con el SIDA.<sup>41</sup>

- **Efectos en la salud:** La violación, mutilación, tortura o cualquier forma de abuso sexual implican, en algunos casos, heridas, enfermedades, infecciones, discapacidades permanentes, dolencias crónicas, problemas gastrointestinales, trastorno del sueño, trastornos alimenticios, y abuso del alcohol y de las drogas. Así mismo, las mujeres pueden sufrir un aborto natural, un embarazo no deseado, un aborto inseguro, enfermedades de transmisión sexual, trastornos menstruales, complicaciones en el embarazo, trastornos ginecológicos y sexuales.<sup>42</sup>
- **Efectos psicológicos y psicosociales:** La violencia sexual genera discriminación en el entorno social. De este modo se re-victimiza a la mujer, ya que los estereotipos sociales generalmente la culpan de la violencia sexual ejercida contra ella.<sup>43</sup> Adicionalmente, suele ser frecuente que las parejas de las víctimas las abandonen, se nieguen a reconocer el abuso sexual o que perciban que la denuncia puede ser perjudicial para sus vidas.<sup>44</sup>

Finalmente, no hay que perder de vista que las múltiples violencias que han sido ejercidas en contra de la mujer antes del desplazamiento, incluida la violencia sexual y la prostitución forzada, son usadas por los grupos armados al margen de la ley como una estrategia para implantar el terror.

Cuando las dos señoras llegaban a sus casas a las 10:30 p.m., tres hombres encapuchados las abordaron, las metieron a la casa de una ellas. Ellas eran vecinas amigas, preguntaron por el esposo de una de ellas ofuscados. Las tres niñas menores se despertaron y la mayor de 20 años. Los tipos comenzaron a madrearlas, porque las niñas lloraban, amarraron a las mayores y comenzaron a manosear a las menores. La hija de 20 años suplicó que no les hicieran nada a sus hermanitas, ofreciéndose para que todo se lo hicieran a ella. La violaron, se persignaron con el

<sup>35</sup> Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Forencis, datos para la vida Bogotá, ICMLCF, 2007, p. 238

<sup>36</sup> Ibid, p. 240

<sup>37</sup> Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Forencis, datos para la vida Bogotá, ICMLCF, 2006, p. 258

<sup>38</sup> Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Forencis, datos para la vida Bogotá, ICMLCF, 2007, p.

<sup>39</sup> Ojeda, Gabriel; Murad, Rocío. Salud sexual y reproductiva en zonas marginadas. Situación de las mujeres desplazadas, 2005, Informe Profamilia, USAID, junio de 2006, Cuadro 7.1, p. 120

<sup>40</sup> Ibid, p. 43

<sup>41</sup> ACNUR, Violencia sexual y por motivos de género en contra de personas refugiadas, retornadas y desplazadas internas. Guía para prevención y respuesta, Ginebra, 2003, p. 23.

<sup>42</sup> Ibid, p. 23.

<sup>43</sup> Meertens, Donny, Encrucijadas urbanas. Población desplazada en Bogotá y Soacha: Una mirada diferenciada por género, edad y etnia, ACNUR, mayo de 2002, p. 72.

<sup>44</sup> Entrevista Román Alexis, miembro del Colectivo de Masculinidades, agosto 10 de 2007.

escapulario. Se comieron toda la comida que encontraron, las robaron y antes se salir a la madrugada advirtieron a la dueña de casa y a su vecina que tenían 24 horas para salir.<sup>45</sup>

### ***Estrategias de control basadas en el género y castigos por relaciones sentimentales con un actor armado***

Los actores armados ilegales validan y refuerzan referentes de valor asociados con el género y los utilizan como una forma de control social, como medios para ejercer la fuerza y coerción. En otras palabras, los patrones culturales y simbólicos que regulan las relaciones de género son usados para incrementar su poder sobre la población de los grupos armados al margen de la ley. Son motivo de especial control y regulación por parte de los actores armados:

- **Sobre las personas:** La forma de vestir de las mujeres y los hombres (prohibición de faldas o camisas muy cortas, el uso de aretes o el pelo largo por parte de los hombres), y amenazas o retaliaciones por tener una opción sexual diversa o una enfermedad de transmisión sexual.

*En Arauca a las niñas que les gusta ponerse esas camisetitas (ombliqueras) les rayan el abdomen. A los hombres les prohíben que tengan aretes, les dicen que les van a quitar un pedazo de oreja.<sup>46</sup>*

- **Sobre las relaciones sentimentales con un actor armado:** Una causa de desplazamiento frecuentemente referida por las mujeres es la amenaza y/o persecución originadas por relaciones sentimentales o familiares con miembros de algún grupo armado. Incluso el desplazamiento de la mujer y su familia es

impuesto como un castigo por su relación de pareja.

### ***Vulnerabilidades asociadas a inequidades estructurales***

#### ***Participación política y comunitaria de las mujeres antes del desplazamiento: entre el riesgo y el empoderamiento***

Las mujeres que participan en distintos escenarios públicos de las zonas en riesgo de desplazamiento y/o con presencia de actores armados viven en una encrucijada permanente:

Por un lado, el hecho de sobresalir y consolidar su liderazgo en ámbitos de decisión en sus veredas o municipios conlleva que los actores armados las consideren objeto de sus estrategias de control, de forma tal que su vida y la de sus familias suele ser amenazada.

Por otra parte, su empoderamiento en espacios vitales para las comunidades ha tenido un efecto dinamizador y renovador que se ha reflejado en el fortalecimiento de los lazos sociales y comunitarios. Esto, a su vez, ha servido de soporte para proteger la vida y/o prevenir el desplazamiento en sus comunidades.

En cuanto a las organizaciones de mujeres, cabe mencionar que han sido objeto de especial persecución por parte de distintos actores armados ilegales con acciones que van desde las amenazas contra sus integrantes, tratos degradantes y castigos públicos, presión para que se desplacen, hasta el impedimento de que realicen sus actividades o atentados contra su infraestructura. Estas acciones tiene como consecuencia, desde un enfoque diferencial de género el deterioro de los procesos organizativos liderados por mujeres.

#### ***El derecho a la propiedad: una desigualdad histórica aunada a la presión para abandonar la tierra***

Para las mujeres, la propiedad sobre las tierras y/o la vivienda cobra una relevancia especial debido a la conjugación de tres aspectos que tienen lugar antes y después del desplazamiento:

<sup>45</sup> Garzón, Clara Stella, Diagnóstico de género de la población de Soacha, Bogotá, UNIFEM, 2005, p. 70

<sup>46</sup> Mesa de Trabajo Mujer y Conflicto Armado, Cuarto informe sobre violencia sociopolítica contra mujeres, jóvenes y niñas en Colombia: enero 2003-junio 2004, p. 71.

En primer lugar, una de las causas de desplazamiento más común es la presión ejercida por los actores armados ilegales para que las familias abandonen o les entreguen sus bienes (tierra, vivienda, animales, entre otros). Tal situación tiene implicaciones particulares para las mujeres debido a que:

- Las disputas sobre la tierra limitan aún más los derechos a ejercer libre y legítimamente la propiedad sobre los bienes.
- La no formalización de la relación jurídica de propiedad sobre los bienes, por parte de las mujeres, incrementa las dificultades para desarrollar estrategias de protección en caso de ocupación o usurpación por parte de los grupos ilegales.

En segundo lugar, y en directa relación con lo anterior, históricamente el derecho de las mujeres a ser propietarias de los bienes ha sido limitado. A pesar de los avances en materia legislativa al respecto, no se han roto los estereotipos sexistas relacionados con la propiedad sobre la tierra. Las mujeres del campo difícilmente acceden a la propiedad o posesión legítima de los bienes que ocupan, en la medida en que enfrentan múltiples obstáculos relacionados con: el elevado grado de informalidad; el hecho de que ellas no creen que tengan derecho a la tierra; la cesión de los derechos que se hace a los hombres; la exclusión de las mujeres en la toma de decisiones relacionadas con los derechos a la tierra; el carácter patriarcal del derecho y las prácticas de herencia excluyente.

Adicionalmente, la legislación y las prácticas institucionales alrededor de los bienes tienen una connotación de género que se refleja en el hecho de que las mujeres tienen menos probabilidades de poseer tierra que los hombres. Son varios los aspectos a considerar al respecto:

- Las mujeres desde antes del desplazamiento, no tienen documentos para demostrar la relación jurídica con los bienes, o el vínculo familiar o marital que las hace potenciales “herederas” en caso de la muerte del titular (esposo, padre, hermano o hijo).<sup>47</sup>

- En términos del derecho efectivo a la tierra, la sola asignación o adjudicación de tierra, sin capacitación y acompañamiento, no cumple con los objetivos de equidad que debe perseguir la acción positiva consignada en la ley para los casos de mujeres cabeza de familia.

### *La discriminación hacia las mujeres*

El análisis que aquí se presenta tiene como hipótesis central que la mayor vulnerabilidad de las mujeres tiene relación con las condiciones desiguales en las que asumen su rol de género. Vulnerabilidad que a su vez las expone a riesgos particulares y a formas de violencia de las que no pueden protegerse por sí mismas.<sup>48</sup>

Aunque la vulnerabilidad y la desigualdad no son exclusivas de las mujeres desplazadas o en riesgo, es vital que se reconozca que los contextos sociales, culturales y económicos en los que se validan los tratos desiguales y discriminatorios con base en el género se constituyen en lugares poco seguros para las mujeres y en probables zonas expulsoras para ellas. Algunos de los efectos de la discriminación basada en el género en la etapa de prevención y protección son:

- Las desigualdades incrementan los riesgos a los que están expuestas las mujeres, en particular cuando éstas no acceden a información oportuna al respecto, o porque algunos de los riesgos son vistos como inevitables o “naturales” a su rol de mujeres.
- Los tratos discriminatorios disminuyen las posibilidades de las mujeres de acceder a ayuda o atención de calidad y en el momento indicado.
- La vulnerabilidad de una mujer aumenta cuando no puede ejercer ni disfrutar sus derechos en condiciones de igualdad, cuando sus oportunidades de tener control sobre los recursos son mínimas y/o cuando su participación en los espacios de toma de decisiones es nula o limitada.

<sup>47</sup> Meertens, Donny. Tierra, derechos y género: leyes, políticas y prácticas en tiempos de guerra y paz. Informe final de consultoría para UNIFEM, 2006, p. 101.

<sup>48</sup> ACNUR, Balance de la política pública para la atención integral al desplazamiento forzado en Colombia, enero 2004 - abril 2007. Plantea que grupos vulnerables son aquellos que cumplen con por lo menos una de las siguientes condiciones: i) inequidades estructurales; ii) mayor exposición al riesgo; o, iii) imposibilidad de proveerse por sí mismos, p. 244.

- Las vulnerabilidades previas al desplazamiento hacen que las mujeres estén expuestas a nuevos y mayores riesgos durante su huída, así como a dificultades adicionales derivadas de no contar con las habilidades ni con la información necesaria para ponerse a salvo con sus familias.
- Algunas desigualdades y tratos discriminatorios anteriores al desplazamiento cobran fuerza después del mismo. Así, el no haber accedido a educación, a la personalidad jurídica o a la propiedad sobre las tierras se constituyen en barreras para que las mujeres exijan sus derechos y que éstos les sean restablecidos.
- La condición de viudez aumenta la desigualdad, debido a estereotipos culturales que las consideran más vulnerables y a que deben asumir solas la carga de los familiares sobrevivientes.
- Las mujeres indígenas debido a las particulares relaciones de género de su comunidad, la dificultad de comunicación y el mayor número de hijos, son más vulnerables.

Por último es importante resaltar que la idea según la cual, los actores armados ilegales, no atacan a las mujeres ni a los niños, es un estereotipo sexista que pone en riesgo la vida de las mujeres pues los consideran que los hombres son los que deben resguardarse ante la amenaza de incursiones armadas, porque son ellos quienes corren peligro<sup>49</sup> en consecuencia, las mujeres y sus hijos menores quedan en condiciones de extrema vulnerabilidad.<sup>50</sup>



Foto: Ana Paola Tinoco

<sup>49</sup> “Allá los hombres pensaban que la cosa era con ellos porque mi papá dijo: [...] mis hijitos yo me voy porque es diferente a ustedes por ser mujeres, por lo menos eso era lo que se creía allá, pero vea que con todo y eso mataron [mujeres]”, entrevista 2006 a niña testigo de la segunda masacre (2000).

<sup>50</sup> Comentario al borrador de Directriz realizado por la Oficina de Terreno de ACNUR en Barranquilla.



## Parámetros y contenidos de derecho desde el enfoque diferencial de género

Se pretende en este apartado presentar un marco jurídico basado en estándares nacionales e internacionales de derechos humanos y derecho internacional humanitario, con el fin de establecer los derechos, así como los sujetos activos o titulares del derecho y los sujetos pasivos o garantes del mismo.<sup>51</sup>

Tres conjuntos normativos (o marcos normativos) sirvieron de referencia a la hora de elaborar la revisión que aquí se presenta, de forma tal que los contenidos de derecho a los que nos referimos son producto de una triple intersección:

- Atención del Desplazamiento forzado con base en los principios rectores, la Ley 387 de 1997, el Decreto 250 de 2005 y otras disposiciones que se refieren a su prevención.
- Los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario, por tratarse de marcos normativos que buscan garantizar el ejercicio de los derechos y que se fundan en el propósito de protección.
- Derechos de las mujeres reconocidos a nivel nacional e internacional.

### ***Derecho a la igualdad y la no discriminación como marco para la protección frente a las vulnerabilidades e inequidades que aumentan el riesgo de desplazamiento***

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia “Todas las personas nacen libres e

iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.”<sup>52</sup>

Con el fin de promover condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, y para adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados; el Estado ha planteado y desarrollado acciones para procurar el adelanto de la mujer y la igualdad de género, poniendo especial énfasis, por mandato constitucional, en la mujer cabeza de familia.<sup>53</sup>

Del derecho a la igualdad se deriva el derecho a la no discriminación.<sup>54</sup> Por discriminación se entiende toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en las esferas política, económica, social, cultural y civil, entre otras.<sup>55</sup>

El enfoque diferencial de género es una categoría de análisis que permite identificar las diferencias

<sup>52</sup> CP, Art. 13

<sup>53</sup> CP, Art. 43

<sup>54</sup> Observación General N° 18 sobre No Discriminación, del Comité de Derechos Humanos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), ONU, 1989. Definen discriminación como “toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje, sexo, religión, edad, nacionalidad, opiniones políticas o de otra índole, idioma, opción sexual, discapacidad visible, condición económica, social y en general por otras causas o condiciones que tenga por objeto o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad (de las diversidades), de los derechos humanos y libertades fundamentales, en las esferas política, económica, social, cultural, civil, familiar, o en cualquier otra esfera”.

<sup>55</sup> Ley 51 de 1981, “Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”, (CEDAW) Art. 1.

<sup>51</sup> Sobre el enfoque de derechos, ver Equipo de trabajo de las universidades complutense de Madrid y Javeriana de Colombia, Iniciativas para la construcción de la paz en Colombia: propuesta para el fortalecimiento de los DESC, Documento de trabajo, Pontificia Universidad Javeriana., Bogotá, 2006, p. 20.

basadas en el género y las particularidades de los sujetos. En la fase de prevención, es útil para la distribución de recursos de acuerdo con una asignación diferencial que satisfaga los requerimientos específicos de los grupos e individuos, garantizando así el derecho a la igualdad.

Con respecto a la prevención del desplazamiento y la protección de las personas que se encuentran en riesgo de ser víctimas del mismo, el Estado, en virtud del derecho a la igualdad, debe proteger especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionar los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.<sup>56</sup>

Para garantizar el derecho a la igualdad se debe tener en cuenta que ni la mujer ni el hombre en riesgo de ser desplazados(as) podrán ser sometidos(as) a ninguna clase de discriminación, en el proceso de prevención y protección.<sup>57</sup> Esto se relaciona directamente con el hecho de que la prevención debe ser integral, de acuerdo con la Ley 387 de 1997, lo que significa que su radio de acción tiene que llegar a todos los ámbitos de la vida que puedan ser susceptibles de generar desplazamiento. En ese sentido, las políticas de prevención están llamadas a considerar las necesidades de los sectores que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad.

## **Derecho de las mujeres, jóvenes y niñas a la especial protección de la vida, la integridad personal, y la libertad**

El derecho a la vida es un derecho fundamental que se encuentra consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos,<sup>58</sup> en el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos,<sup>59</sup> en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre,<sup>60</sup> en

la Convención Americana de los Derechos Humanos,<sup>61</sup> y en la Constitución Política de Colombia,<sup>62</sup> entre otros.

La protección de la vida es uno de los fines esenciales del Estado, establecido por la Constitución Nacional en el artículo 2. Aquí se afirma que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida.<sup>63</sup>

Los principios rectores<sup>64</sup> afirman que el derecho a la vida es inherente a la persona humana, y que los desplazados(as) estarán protegidos(as), en particular del genocidio, homicidio, secuestro, las ejecuciones sumarias o arbitrarias; las desapariciones forzadas, incluido el secuestro o la detención no reconocida con amenaza o resultado de muerte.

La protección de las y los desplazados (as) durante el proceso de desplazamiento está en directa relación con la obligación internacional del Estado de actuar con la debida diligencia, que según la relatora especial de la ONU sobre la violencia contra la mujer incluye tomar medidas eficaces para prevenir los abusos, investigar éstos cuando se producen, perseguir a los presuntos autores y hacer que comparezcan ante la justicia en procedimientos imparciales, así como garantizar una reparación adecuada, incluidas una indemnización y el resarcimiento. También significa garantizar que se hace justicia sin discriminación de ningún tipo.<sup>65</sup>

El Estado está obligado a diseñar e implementar medidas para proteger a las poblaciones antes y

<sup>61</sup> CADH, Art. 4.

<sup>62</sup> CP, Art. 11.

<sup>63</sup> CP, Artículo 2o. "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

<sup>64</sup> PR. 10

<sup>65</sup> E/ CN/ 4/ 1996/ 53, párrafo 32. Amnistía Internacional "Cuerpos rotos y mentes destrozadas: tortura y malos tratos a mujeres", en IIDH, Materiales especializados sobre derechos humanos de las mujeres, 2007, p. 11.

<sup>56</sup> ACNUR, Balance de la política pública de prevención, protección y atención al desplazamiento interno forzado en Colombia (2002-2004), Bogotá, ACNUR, 2004, p. 59.

<sup>57</sup> CP, Art. 43.

<sup>58</sup> DUDH, Art. 3.

<sup>59</sup> PIDCP, Art. 6.

<sup>60</sup> DADDH, Art. 1.

durante el desplazamiento de la zona expulsora a la zona receptora, para lo cual resulta imperativo, desde un enfoque diferencial de género:

- a. La protección especial a las mujeres** frente a todas las formas de violencia por razón de género. El Estado se comprometió, a través de la aprobación de la Ley 248 de 1995 (aprobatoria de la Convención de Belém Do Pará), a adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia.<sup>66</sup> A esto se suma lo planteado sobre las mujeres como personas protegidas en el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempos de guerra, así como en los protocolos 1 y 2 adicionales a dicho Convenio.
- b. La protección especial a los niños y niñas.** A través del artículo 38 de la Ley 12 de 1991, que ratifica la Convención de los Derechos del Niño, el Estado se comprometió a adoptar todas las medidas posibles para asegurar la protección y el cuidado de los niños afectados por la violencia. Dados los riesgos asociados con el género que ya se identificaron para niños(as) y jóvenes en las zonas en riesgo de desplazamiento, también resulta fundamental el Protocolo Facultativo de la Convención, relativo a la participación de los niños en los lugares con presencia de actores armados ilegales.

Colombia se ha comprometido, a través de la ratificación de tratados internacionales y de las leyes, a garantizar la prevención de la violación de los derechos humanos.<sup>67</sup> En esa medida se requiere una política que contemple mecanismos especiales que permitan proteger plenamente la integridad, dignidad e igualdad de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta, además, las particularidades derivadas de la edad, la etnia y la discapacidad.<sup>68</sup>

El concepto de seguridad humana resulta fundamental para dar cuenta de la relación entre los derechos a la vida, la integridad personal y la libertad, y su debida protección:

<sup>66</sup> Art. 7, Ley 248 de 1995.

<sup>67</sup> Art. 2, Declaración de los DDHH; Art. 2, Pacto DESC; Art. 2, Pacto de Derechos Civiles y Políticos; Art. 93, Constitución Política.

<sup>68</sup> PR. 4; Comité Derechos Humanos, OG. 18, Párr. 10; Sentencia T-025 de 2004; DADDH Art. VII; PIDESC Art. 10.2; PSS Art. 15.3.a.; OG 12.9.; RGM 24.9.; RGM 24.27.; CP. Art. 43; Ley 82/93. Art. 6.; Ley 387 de 1997 Art.10.7.

Seguridad humana significa proteger las libertades fundamentales... libertades que son esenciales para la vida, proteger a las personas de amenazas y situaciones críticas (severas) y graves (extendidas); utilizar procesos basados en las fortalezas y aspiraciones de las personas; crear sistemas políticos, sociales, ambientales, económicos, militares y culturales que, en conjunto, sienten las bases para la supervivencia, vida y dignidad humanas.<sup>69</sup>

Desde esta perspectiva, proteger el derecho a la vida desde un enfoque diferencial de género, implica, utilizar las fortalezas y aspiraciones de las mujeres y los hombres que se encuentran en riesgo de desplazamiento; y crear sistemas políticos, sociales, ambientales, económicos, militares y culturales que sienten las bases para una vida digna.

## Derecho a no ser desplazado(a) por la violencia sexual o de género

La prevención del desplazamiento forzado se fundamenta en el derecho a no ser desplazado forzosamente (artículo 2.7 de la Ley 387 de 1997) y en el deber de las autoridades de la República de proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (art. 2, C.P.). Esto implica que las acciones del Estado deben estar dirigidas a contrarrestar los hechos y a prevenir y evitar las condiciones que generan el desplazamiento y no el desplazamiento en sí mismo.<sup>70</sup>

El derecho a no ser desplazado(a) está directamente relacionado con el derecho a la libre circulación,<sup>71</sup> puesto que las personas pueden buscar protección dentro o fuera del

<sup>69</sup> Comisión de Seguridad Humana, Esbozo del informe final de la Comisión de Seguridad Humana, 2003, p. 1.

<sup>70</sup> ACNUR, Balance de la política pública de prevención, protección y atención al desplazamiento interno forzado en Colombia (2002-2004). Bogotá, ACNUR, 2004, Pág. 131

<sup>71</sup> CP, artículo 24. Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia. El Artículo 13 dice que: Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país. Art. 12 PCP

país, sin que las instituciones del Estado o los particulares le impidan hacerlo.<sup>72</sup>

El carácter integral que, desde su concepción en la Ley 387 de 1997, se otorgó a la respuesta en materia de desplazamiento, obliga a tener en cuenta que todas las personas que no participen directamente en las hostilidades, o que hayan dejado de participar en ellas tienen derecho a ser protegidas, en todo tiempo y lugar, de los atentados contra la dignidad personal, en especial los tratos humillantes y degradantes para la mujer, la violación, la prostitución forzada y cualquier forma de atentado al pudor.<sup>73</sup>

Así mismo, en cualquier acción que se implemente para la prevención o protección de comunidades en riesgo de desplazamiento se deben garantizar los derechos a la integridad física y moral; a la protección frente al descuido o trato negligente, malos tratos, explotación o abuso sexual; a la protección contra toda forma de violencia; a la protección contra la violación, esclavitud sexual, prostitución forzada en zonas de presencia de actores armados; a no ser sometido a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes; a la protección de la familia; a los derechos sexuales y reproductivos.

En particular frente a los derechos a la salud sexual y reproductiva cabe mencionar que las distintas expresiones de la violencia sexual se constituyen, a su vez, en atentados contra este aspecto de la vida, si se entiende salud sexual y reproductiva como una vida sexual satisfactoria y segura. El derecho a la salud reproductiva está asociado con otros derechos:

- Derecho a la vida, que se manifiesta en: atención obstétrica esencial, tratamiento básico de enfermedades de transmisión sexual (ITS), aborto inseguro, corte genital femenino.
- Derecho a no sufrir tratos inhumanos o degradantes, es decir, cualquier forma de violencia sexual.
- Derechos relacionados con autodeterminación reproductiva y la libre opción de la maternidad, que implican la posibilidad de

decidir el número de hijos, el derecho a la esterilización anticonceptiva, el derecho a no tener hijos, la intimidad entre personas del mismo sexo, y el derecho a casarse y fundar una familia.

- Derecho a la salud, que incluye la posibilidad de acceder a servicios de salud física y mental de forma disponible, aceptable y de calidad.
- Derecho a la no discriminación, pues hombres y mujeres son iguales en dignidad y derechos, por tanto, se deben eliminar estereotipos sexistas relacionados con la responsabilidad en anticoncepción, el embarazo, la prevención de ITS, y el estado civil.
- Derecho a la educación.
- Derecho a la información.

## Derecho a la personalidad jurídica en condiciones de igualdad

De acuerdo con la Declaración de los Derechos Humanos, con el Pacto de los Derechos Civiles y Políticos y con la Constitución Política de Colombia,<sup>74</sup> todas las personas tienen derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.

El derecho al reconocimiento de éste derecho hace parte de la fase de prevención y protección, toda vez que permite el acceso a los servicios del Estado. Desde un enfoque diferencial de género, es importante visibilizar la necesidad de poner énfasis, en los procesos de cedulaación de mujeres y de registro de niños (as), especialmente indígenas, debido a que son ellas las que presentan mayor vulnerabilidad frente a la protección de este derecho.

De acuerdo con el Principio Rector 20.2 “las autoridades competentes expedirán a los desplazados internos todos los documentos necesarios para el disfrute y ejercicio de sus derechos legítimos, tales como pasaportes, documentos de identidad personal, partidas de nacimiento y certificados de matrimonio. En particular, las autoridades facilitarán la expedición de nuevos documentos o la sustitución de los documentos perdidos durante el desplazamiento, sin imponer condiciones irracionales, como el

<sup>72</sup> ACNUR, Balance de la política pública de prevención, protección y atención al desplazamiento interno forzado en Colombia (2002-2004). Bogotá, ACNUR, 2004, Pág. 131.

<sup>73</sup> Art. 4, par. 2, apartado e), Protocolo II de Ginebra.

<sup>74</sup> CP, Art. 14

regreso al lugar de residencia habitual para obtener los documentos necesarios<sup>75</sup>.

De igual forma, aclara que “La mujer y el hombre tendrán iguales derechos a obtener los documentos necesarios y a que los documentos se expidan a su propio nombre.”<sup>76</sup>

## **Derecho al acceso a la propiedad en condiciones de igualdad**

En la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), el Estado se comprometió a garantizar a las mujeres del campo el derecho a gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda. La Ley 731 de 2002, que tiene por objeto mejorar la calidad de vida de esta población, da prioridad a las de bajos recursos, y garantiza el acceso preferencial a la tierra de las mujeres jefas de hogar y aquellas que se encuentren en estado de desprotección:

Artículo 25. Titulación de predios de reforma agraria a las empresas comunitarias o grupos asociativos de mujeres rurales. Podrán ser beneficiarias de la titulación de predios de reforma agraria las empresas comunitarias o grupos asociativos de mujeres rurales que reúnan los demás requisitos exigidos por la ley. Igualmente se garantiza el acceso preferencial a la tierra de las mujeres jefas de hogar y de aquellas que se encuentren en estado de desprotección social y económica por causa de la violencia, el abandono o la viudez.

Las mujeres campesinas que se encuentran en riesgo de desplazamiento, y en manifiesta inequidad en lo que se refiere al acceso a la propiedad en relación con los hombres, han merecido un reconocimiento por parte de la ley, sobre la necesidad de generar acciones afirmativas que le permitan el acceso preferencial a la tierra.

## **Derechos de las mujeres a la participación y a la asociación en condiciones de igualdad y seguridad**

En varios apartes de los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos se señala cuándo debe garantizarse el derecho a la participación por parte de las mujeres y el derecho a la libre asociación (principios 7, 18, 22 y 28). En el mismo sentido aparecen medidas similares en la Ley 387 de 1997 y en el Decreto 250 de 2005. En consecuencia, deben: recoger, respetar y apoyar los procesos de organización de las comunidades, especialmente los de las mujeres; y atender de manera especial a los líderes de la población internamente desplazada y a aquellas personas que no siendo líderes son sujeto de persecución.<sup>77</sup>

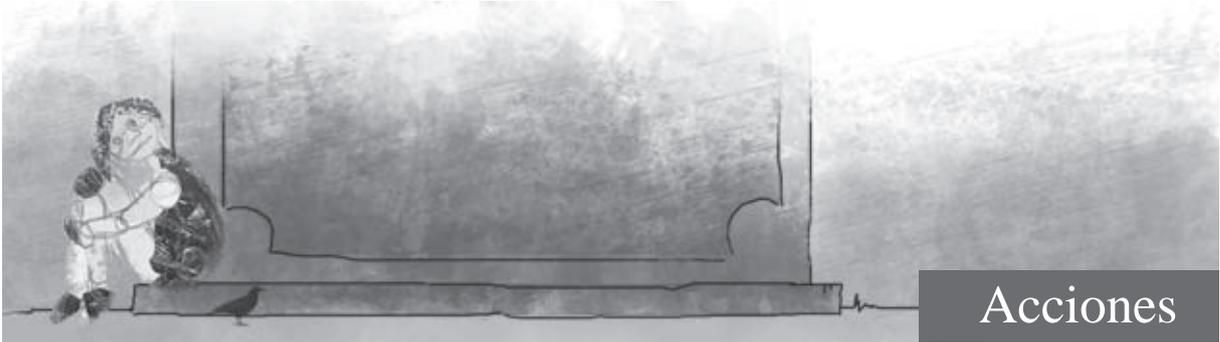
---

<sup>75</sup> PR. 20.2

<sup>76</sup> PR. 20.3

---

<sup>77</sup> Gobierno Nacional, Informe común de cumplimiento a la Corte Constitucional, 13 de septiembre de 2006.



**E**ste apartado de la directriz se dirige a las instituciones del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada (SNAIPD) a las que se propone un conjunto de acciones para prevenir el desplazamiento desde un enfoque diferencial de género. Se divide en tres fragmentos: i) Acciones generales de prevención y protección, ii) Acciones que deben llevarse a cabo frente a los riesgos y vulneraciones de derecho identificados en el análisis de riesgo, iii) Acciones frente a las vulnerabilidades.

En este apartado se entenderá la **prevención** como un conjunto de medidas que buscan evitar que se conjuguem factores que, sumados a condiciones de vulnerabilidad, pueden ocasionar el desplazamiento forzado.

La **protección** se refiere a los lineamientos encaminados a salvaguardar la vida y la integridad personal. En particular, frente a los riesgos de desplazamiento asociados con tratos crueles, la violencia sexual basada en género, la esclavitud y el reclutamiento forzado. En esa medida, hace énfasis en promover los principios de protección del DIH y de otros pactos y convenios suscritos por Colombia en la materia, así como en impulsar actividades de prevención que estén dirigidas a los potenciales agresores, a las potenciales víctimas y a las personas del Estado (ejecutivo, legislativo y judicial).

Acciones son todas ellas que contribuyen a la igualdad de oportunidades y en **contra de la discriminación**: integran los lineamientos dirigidos a promover referentes y valores para el reconocimiento positivo de las diferencias basadas en el género como marco para las relaciones entre los(as) ciudadanos(as), así

como a minimizar los efectos de la exclusión que es un factor coadyuvante del desplazamiento forzado.

## Acciones Generales de Prevención y Protección con enfoque diferencial de género

### Acciones Generales de Prevención

- Garantizar la permanencia de autoridades civiles en los municipios y contemplar mecanismos para prevenir el desplazamiento de funcionarios o de personas que cumplen funciones públicas.<sup>78</sup>
- Implementar una política integral para la generación de ingresos en las zonas cocaleras.<sup>79</sup>
- Garantizar que en las zonas de fumigación se lleven alimentos que cumplan con los lineamientos establecidos en esta directriz.<sup>80</sup>
- Incluir por lo menos un modulo de formación en derechos de las mujeres, dentro de las acciones de formación y entrenamiento en derechos humanos y Derecho Internacional

<sup>78</sup> Ley 387 de 1997, Art. 8º; Decreto 2569 de 2000. Art. 32. ACNUR, Balance de política pública de prevención, protección y atención al desplazamiento interno forzado en Colombia, agosto 2002 - agosto 2004, p. 134.

<sup>79</sup> "Le prevención y protección debe ser una política integral y uno de los componentes fundamentales es trabajar en la erradicación de la cultura mental de la coca y para esto debe involucrarse el componente productivo y de generación de ingresos porque son prácticamente 30 años, 3 generaciones que se han formado dentro de la cultura de la coca como único medio para tener acceso a alimentación, salud, educación etc. No se puede negar que por falta de inversión social dentro de las bases campesinas la coca ha sido un medio de subsistencia, su único medio." Mujer desplazada de Putumayo. Taller de Mocoa. Octubre 30 de 2007.

<sup>80</sup> "Las personas se están desplazando por hambre. Aumento de las enfermedades por causa de no alimentarse" Mujer de Putumayo. Taller de Mocoa. Octubre 30 de 2007.

Humanitario de las Fuerzas Armadas de Colombia, para continuar impulsando la observancia de los principios rectores y del derecho internacional que protege a la mujer.

- Apoyar a las administraciones locales y regionales en la aplicación de la política de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, a través de los programas de descentralización de la política de derechos humanos, especialmente las acciones de la línea de discriminación, en la que se incluye el tema de género.

### *Acciones generales de protección*

- Incorporar el enfoque diferencial de género en los criterios de protección del Comité de Reglamentación y Evaluación de Riesgos – CRER.
- Contemplar, en las medidas que adopta el CRER, consideraciones como la protección y el cuidado de los hijos(as) de las dirigentes de las organizaciones de población desplazada, la participación de las dirigentes en el diseño de las medidas que se le aplicarán, de forma tal que se afecte lo menos posible su derecho a la intimidad, al buen nombre, a la honra y a la integridad personal. Dentro de los apoyos económicos de reubicación temporal, asignación de escoltas y vehículos, medios de comunicación y otro tipo de medidas de orden económico se deben considerar las necesidades del núcleo familiar, pues, generalmente, las líderes deben ocuparse de los hijos y de las personas de la tercera edad.
- Implementar la perspectiva de género en las medidas que toma el Proyecto de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de las Comunidades en Riesgo, para ello es necesario que: a) se visibilicen las causas especiales de riesgo de desplazamiento de las mujeres; b) se incluyan en los procesos de diagnóstico, concertación y coordinación de las estrategias, representantes de las mujeres, preferiblemente de aquellas que se encuentran en riesgo.

Durante el proceso de intervención en zonas focalizadas a través de los proyectos de atención a comunidades en riesgo, se hace un diagnóstico y un plan de acción con las comunidades. Para esos dos procesos se sugiere incluir las variables de riesgo de desplazamiento de mujeres. La

definición de las estrategias de protección de las personas que requieren especial atención por parte del Estado, implica:

- Establecer las causas de la vulnerabilidad
- Valorar de forma individual cada situación para determinar las necesidades especiales
- Poner en marcha las medidas
- Desarrollar mecanismos de seguimiento de la efectividad de las medidas
- Establecer dispositivos de reacción ante posibles contingencias

Para incluir en las estrategias de seguridad variables de género, es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Visibilizar los riesgos, vulnerabilidades, vulneraciones y necesidades concretas que hombres y mujeres tienen, en el lugar donde se implementarán las estrategias de seguridad.
- Invitar a los Consejos de Seguridad a algunos(as) representantes del Comité Municipal, Departamental o Distrital para la Atención a la Población Desplazada por la violencia, y en especial a la persona encargada del tema de género para que socialice los riesgos y necesidades en términos de seguridad que hayan sido identificados, así como recomendaciones para la protección de las mujeres y los hombres desde una perspectiva diferencial.
- Analizar, desde un enfoque diferencial de género diferentes acciones para la protección y prevención de todos los riesgos, vulnerabilidades, vulneraciones y necesidades de la población.
- Evaluar las implicaciones, que en términos de género implica cada acción<sup>81</sup>.
- Escoger una o varias acciones, de ser posible consultar con las mujeres que se encuentran en riesgo su opinión sobre las acciones escogidas.
- Diseñar indicadores de género para las acciones que permitan hacer seguimiento y evaluar el impacto.
- Usar una lista de chequeo para que en todos los Consejos y Comités donde se evalúen

<sup>81</sup> Una evaluación impacto en términos de género implica, establecer si las acciones aumentan o no, riesgos, vulnerabilidades, vulneraciones de derechos y necesidades de acuerdo a lo estudiado en el apartado sobre análisis de riesgos.

riesgos y se tomen medidas de protección se tengan en cuenta variables para la prevención de la violencia basada en género.<sup>82</sup>

- Realizar dentro del marco de las estrategias de seguridad, reuniones interinstitucionales para evaluar las situaciones de riesgo basadas en el género y para implementar acciones de prevención coordinadas y focalizadas.
- Estudiar estrategias para la realización y divulgación de materiales que evidencien los problemas y soluciones específicas que pueden plantearse a mujeres y hombres en un contexto donde suele haber presencia de actores armados.

## Acciones frente a riesgos y vulneraciones de derecho

### Acciones para prevenir el reclutamiento forzado

- Atender las necesidades básicas de niños, niñas y jóvenes para prevenir el reclutamiento forzado<sup>83</sup>.
- Garantizar la permanencia de los niños, las niñas y los jóvenes en la escuela<sup>84</sup>.
- Promover programas de disfrute del tiempo libre y actividades comunitarias<sup>85</sup>.
- Desarrollar programas de fomento y apoyo empresarial o empleo a los jóvenes que se encuentran en zonas de riesgo de desplazamiento<sup>86</sup>.

- Garantizar el acceso a los servicios de salud, a condiciones mínimas de salubridad y a la alimentación.
- Establecer mecanismos para que la población, especialmente las mujeres, que se sienten en riesgo pueda informar a las autoridades de forma confidencial, y propiciar, de ser necesario, un encuentro directo con las autoridades nacionales, si le generan más confianza al presentar sus denuncias.
- Establecer mecanismos que permitan a las autoridades actuar de manera rápida cuando se enteren de algún caso de riesgo por razón de la violencia.
- Desarrollar campañas de comunicación dirigidas a las mujeres, niños(as) y jóvenes, teniendo como base la normatividad nacional e internacional que las(os) protege de manera especial, para que no se dejen involucrar en los grupos armados ilegales
- Hacer campañas de prevención de violencia intrafamiliar en zonas de riesgo de desplazamiento, especialmente dirigidas a padres y madres.<sup>87</sup>

En todas las acciones de prevención es necesario incluir a la población en riesgo en el diseño e implementación, evaluación y monitoreo.

### Acciones de prevención y atención de la violencia sexual

Se deben considerar tres tipos de acciones: primero, aquellas dirigidas hacia las víctimas o potenciales víctimas; segundo, las enfocadas a que las comunidades cuenten con estrategias de protección y prevención; finalmente, las encaminadas a la documentación, seguimiento o monitoreo de los casos con base en sistemas de información adecuados y seguros.

En cuanto a la atención de las víctimas o potenciales víctimas, se debe garantizar la interacción desde tres ámbitos mínimos:

- **Educación:** En especial deberán implementarse estrategias para la divulgación sobre riesgos y sobre rutas de atención en escuelas, centros comunitarios, espacios

<sup>82</sup> Se sugiere utilizar la lista de chequeo que hace parte de los materiales anexos a las Directrices IASC. Ver. p. 24 [http://www.humanitarianinfo.org/iasc/content/documents/subsidi/tf\\_gender/IASC%20Gender%20Handbook%20\(Feb%202007\).pdf](http://www.humanitarianinfo.org/iasc/content/documents/subsidi/tf_gender/IASC%20Gender%20Handbook%20(Feb%202007).pdf).

<sup>83</sup> Convención sobre los Derechos del Niño. Art. 38. Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. Art. 4-1. Citado en ACNUR, Balance de política pública para la atención integral al desplazamiento forzado en Colombia enero 2004-abril 2007, p. 134

<sup>84</sup> Convención sobre los Derechos del Niño. Art. 38. Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. Art. 4-1. Citado en ACNUR, Balance de política pública para la atención integral al desplazamiento forzado en Colombia enero 2004-abril 2007, p. 134

<sup>85</sup> Convención sobre los Derechos del Niño. Art. 38. Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. Art. 4-1. Citado en ACNUR, Balance de política pública para la atención integral al desplazamiento forzado en Colombia enero 2004-abril 2007, p. 134

<sup>86</sup> Mujer Desplazada. Taller de Cartagena 14 de Noviembre de 2007.

<sup>87</sup> "Lo niños se van con los actores armados por que quieren huir de la violencia en sus casas" Mujer Desplazada. Taller de Cartagena 14 de Noviembre de 2007.

para la recreación y el deporte, centros de salud, comisarías de familias, y cualquier otro lugar frecuentado por potenciales víctimas.

- **Salud:** La atención en salud para las víctimas de violencia sexual debe cumplir por lo menos con los siguientes parámetros: i) Entrenar al personal de salud para manejar estos casos, haciendo énfasis en el respeto de la confidencialidad; ii) Disponibilidad de los PEP kit que incluyen la Anticoncepción de Emergencia y la profilaxis post exposición para VIH; iii) Realizar el test de VIH con asesoría pre y post test, iv) consentimiento informado y respetando la confidencialidad y Realizar la prueba de embarazo. En caso de embarazo como consecuencia de la violación ofrecer la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 444 de 2006 y la Resolución 004905 de 2006 por la cual se adopta la Norma Técnica par la atención de la IVE; Asesorar sobre signos y síntomas de ITS.
- **Justicia:** Las víctimas deberán ser orientadas adecuada y oportunamente sobre cómo acceder al sistema de justicia. Además, deberá garantizarse que sus decisiones sean informadas, libres y concientes.

En cuanto al **fortalecimiento de redes comunitarias**,<sup>88</sup> la población en riesgo de desplazamiento, con apoyo de las entidades del Estado, deben reunirse para estudiar cuáles son las manifestaciones de violencia sexual a las que se encuentran expuestas dentro y fuera de la casa; diseñar estrategias de apoyo solidario para prevenir ser víctimas de cualquier forma de violencia sexual; ejecutar las estrategias diseñadas y evaluar periódicamente los resultados.

En estas redes comunitarias pueden participar maestros, líderes, redes de mujeres contra la violencia, ONGs, organizaciones internacionales y, sobre todo, autoridades encargadas de reaccionar en caso de recibir alguna alerta por parte de la población.

Es muy importante dirigir campañas a padres y madres. Con las madres es prioritario avanzar en el aprendizaje de medidas de autoprotección

y protección de hijos(as) y en el reconocimiento de lo negativo y peligroso de permitir, propiciar o ignorar la violencia sexual en el hogar.<sup>89</sup> Por su parte, los hombres deben percibir a través de las campañas los efectos de cualquier acto o abuso sexual ejercido por ellos sobre los(as) hijos(as); igualmente, han de conocer la estrecha relación que hay entre violencia sexual, machismo, abuso del alcohol, y desequilibrios psicológicos<sup>90</sup>.

Para el monitoreo y sistemas de información sobre la violencia sexual, el levantamiento de información de incidentes en este sentido es y debe ser responsabilidad de todos los actores: personal de salud, seguridad, educación, justicia y, en general, de los miembros de la comunidad (ONGs de mujeres, vecinas, etc.).<sup>91</sup>

Antes de desarrollar acciones para la documentación en el tema de violencia sexual en una zona específica, es importante asegurar recursos financieros y humanos asignados al tema,<sup>92</sup> y diseñar métodos, términos, y formas de guardar la información que sea común para todas las instituciones.

Para levantar información sobre violencia sexual en una zona con presencia de actores armados ilegales, se sugiere realizar un “análisis de la situación” a través del desarrollo de las siguientes acciones:

- Promover la inclusión de asuntos relacionados con la violencia sexual en las diferentes oportunidades de trabajo con la comunidad: evaluaciones hechas por ONG's,<sup>93</sup> talleres de padres en la escuela, capacitaciones del SENA, etc. El objetivo es encontrar alianzas con las instituciones para que en el trabajo que se realice con la comunidad se pueda

<sup>88</sup> IASC, Directrices, p. 36

<sup>89</sup> “En la Comuna 4 es frecuente escuchar de violaciones a niñas menores en manos de padrastros, vecinos o abusadores desconocidos. Los comentarios de las mujeres son diferentes. Algunas de ellas ven con preocupación estos acontecimientos, otras manifiestan que las madres son en parte responsables por dejar las niñas y niños solos, y otras ven como algo normal de la cotidianidad lo ocurrido”, *Ibid*, p. 71.

<sup>90</sup> Se sugiere retomar experiencias como la Campaña Lazo Blanco para el trabajo en contra de las violencias de género con los hombres.

<sup>91</sup> ACNUR, Violencia sexual y por motivos de género en contra de personas refugiadas, retornadas y desplazadas internas. Guía para prevención y respuesta, Ginebra, 2003, p. 50.

<sup>92</sup> *Ibid*.

<sup>93</sup> IASC, Directrices, p. 28.

- hallar información que permita indagar sobre la violencia sexual en la zona y sobre las relaciones de género entre los habitantes.
- Extraer información relevante de las evaluaciones ya hechas, independientemente de que en ellas no se encuentre el tema de la violencia sexual.<sup>94</sup>
  - Recopilar información, tratando de ganar confianza entre los pobladores, a través de guías; entrevistas semi-estructuradas;<sup>95</sup> visitas al terreno y de la observación etnográfica, que contengan como mínimo:
    - a. Información demográfica: edad, sexo, etnia y discapacidad.
    - b. Descripción de los movimientos de la población.
    - c. Descripción de los servicios y las instituciones presentes en la zona.
    - d. Información disponible sobre violencia sexual:
      - i. Tipo de incidente.
      - ii. Lugar donde ocurrió.
      - iii. Aspectos demográficos del atacante.
      - iv. Aspectos demográficos de la víctima.
    - e. Autoridades jurídicas presentes en la zona.
    - f. Sistemas de resolución de conflictos dentro de la zona.
    - g. Medidas que desde las instituciones se proponen para responder al fenómeno de violencia sexual.
- ¿Qué sucedió durante el mes?
  - ¿Cuál estrategia preventiva tuvo éxito?, ¿qué no funcionó y por qué?
  - ¿Qué debe hacerse con base en el nuevo informe?<sup>97</sup>

### ***Acciones para prevenir los castigos por relaciones sentimentales con actores armados ilegales***

- Impulsar campañas, a través de todos los medios de comunicación que se encuentren a disposición del municipio, en las que se advierta de los riesgos producto de las relaciones afectivas y sexuales con actores armados ilegales. En este sentido se debe atender particularmente a las escuelas.
- Aclarar rutas de protección en caso de tener indicios de riesgo por tener relaciones afectivas y sexuales con actores armados.
- Desarrollar cursos para mujeres y hombres jóvenes que los orienten en el diseño de sus planes de vida y los apoyen con capital semilla para desarrollarlos.
- Propiciar campañas de comunicación para que se respete a las mujeres, aplicando el principio de distinción establecido por el DIH advirtiendo que cualquier relación afectiva o de prestación de servicios como lavar la ropa, cocinar, comprar víveres pone en riesgo sus vidas.

Preferiblemente los datos recolectados deben ser compilados y analizados cada mes por la misma institución o persona. Para el caso que nos ocupa, puede ser responsabilidad del enlace de género. Los datos deben ser reunidos de la misma forma cada mes, con el fin de poderlos comparar.<sup>96</sup> Con la información compilada se debe elaborar un informe que responda por lo menos las siguientes preguntas:

En todas las acciones de prevención es necesario incluir a la población en riesgo en el diseño e implementación, evaluación y monitoreo.

### ***Acciones frente a Vulnerabilidades asociadas a inequidades estructurales***

#### ***Acciones para prevenir el desplazamiento relacionado con la participación política y la pertenencia a organizaciones de mujeres***

- Promover el desarrollo desde la perspectiva de género en las zonas de expulsión,

<sup>94</sup> IASC, Directrices, p.28.

<sup>95</sup> Idealmente la información debería ser recolectada por un equipo multidisciplinario, del mismo sexo del entrevistado. En IASC, Directrices, p. 29

<sup>96</sup> ACNUR, Violencia sexual y por motivos de género en contra de personas refugiadas, retornadas y desplazadas internas. Guía para prevención y respuesta, Ginebra, 2003, p. 50.

<sup>97</sup> *Ibid*, p. 50.

- incentivando a las mujeres a participar en espacios de toma de decisión política.
- Proteger a las líderes de dichas organizaciones. Se debe tener en cuenta que la protección debe implicar la consulta a la líder sobre sus necesidades particulares de seguridad, por ejemplo, el cuidado de los(as) hijos(as), el transporte, la educación para la seguridad, etc. Desde los planes de prevención se pueden diseñar acciones complementarias a los esquemas de protección nacional para las líderes.
- Mantener la protección de mujeres líderes adecuando el programa a las necesidades consultadas con ellas.

En todas las acciones de prevención es necesario incluir a la población en riesgo en el diseño e implementación, evaluación y monitoreo.

### *Acciones de protección de bienes<sup>98</sup>*

El Comité Territorial de Atención a la Población Desplazada debe integrar en la Declaratoria de Inminencia de Riesgo de Desplazamiento o de Desplazamiento Forzado y limitaciones a la enajenación o transferencia a cualquier título de bienes rurales, las siguientes consideraciones:

- Utilizar para la identificación de propietarios, poseedores, tenedores y ocupantes ubicados dentro de la zona de desplazamiento, entrevistas a mujeres, con quienes se precisará cuál es su relación jurídica con los inmuebles, si son titulares o no de los mismos .
- Citar a las viudas al proceso de declaratoria para que una persona las oriente en relación con su derecho sobre la tierra.
- Promover que la Declaratoria de Inminencia de Riesgo incluya, no sólo los predios rurales, sino las viviendas ubicadas en los cascos urbanos de los pueblos, pues con frecuencia las mujeres campesinas son las propietarias o poseedoras de ellas.
- Diseñar estrategias de información, dirigidas a las mujeres rurales, sobre sus derechos patrimoniales y sus derechos frente a la sociedad conyugal y la herencia.

- Elaborar un programa de formación para mujeres del campo en el que se les explique sus derechos sobre la tierra y se les asesore sobre la manera de estabilizar los mismos. Aclarar siempre que el proceso no tiene ningún costo.
- Elaborar mecanismos de protección del acceso informal a la tierra, con validez jurídica, que tengan en cuenta las situaciones de hecho de las mujeres desplazadas o en riesgo de desplazamiento: viudas, o cuyo marido o compañero haya desaparecido, o quienes hayan sido abandonadas. Ellas sufren una doble desventaja en sentido jurídico: no tienen papeles para comprobar la relación marital, ni para comprobar la posesión de éste sobre la tierra.
- Incorporar (Proyecto Protección de Bienes Patrimoniales de la Población Desplazada) la perspectiva de género en la segunda fase del Proyecto y destinar recursos humanos y financieros para tal efecto. Desarrollar instrumentos de política pública que permitan proteger (y restaurar) efectivamente los derechos sobre la tierra de las mujeres en situaciones de hecho no previstas en la ley.
- Complementar las medidas jurídicas anteriores con facilidades especiales (bajar costos de escritura, brigadas de registro móviles para aumentar cobertura, capacitación a funcionarios), para que las mujeres viudas, jefas de familia o solas, tengan acceso a títulos de propiedad a partir de su tradición de usufructo.
- Incluir indicadores de género en el Sistema de Alertas Tempranas, particularmente con respecto al registro de los procesos de control forzado y expropiación de bienes o tierras de las mujeres.
- Citar a las mujeres estableciendo mecanismos específicos para garantizar su participación, en el caso de la Ruta para la Protección Colectiva de los Derechos sobre la Tierra, específicamente a la hora de hacer una declaratoria de riesgo para proteger las tierras, cuando se elabore el informe de predios, al momento de convocar a la comunidad para la recolección de fuentes comunitarias.
- Adelantar talleres dirigidos a funcionarios en los que se evidencie la mayor vulnerabilidad de las mujeres frente a los procesos de estabilización de sus derechos sobre la

<sup>98</sup> Algunos de los lineamientos aquí incluidos han sido retomados de las recomendaciones de Donny Meertens en *Tierra, derechos y género: leyes, políticas y prácticas en contextos de guerra y paz*, UNIFEM, Bogotá, 2006.

tierra y la relación de este fenómeno con el desplazamiento forzado.

- Garantizar el conocimiento de las rutas para la protección individual de los derechos sobre la tierra, y que la información sobre la protección de bienes y la inscripción en el RUT sea suministrada a las mujeres. Así mismo, se procurará hacer un acompañamiento en los diferentes procesos, de forma tal que los derechos sobre los bienes también se les garanticen.
- Realizar procesos de titulación colectiva, programas de titulación de tierras, identificación de derechos y supervisión de la enajenación de predios en zonas de riesgo.<sup>99</sup>
- Desarrollar un Plan Piloto de Protección de Bienes con perspectiva de género, en el marco del Proyecto de Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada. Dicho plan debe establecer acciones afirmativas en favor de las mujeres para la protección de las tierras.

## ***Acciones contra la discriminación***

### **Transformación de las normas socioculturales y de los estereotipos sexistas:**

Las campañas para transformar las normas socioculturales y para cambiar las relaciones de género dentro de la comunidad, esto es, roles, valores y oportunidades, podrían ser promovidas entre otras entidades, por la secretarías de educación y salud con orientación de los Ministerios de Educación y Protección Social, así como por Acción Social y el apoyo técnico de la CPEM. Dichas campañas estarán enfocadas a generar cambios en dos niveles:

- Conocimiento:
  - Divulgar los derechos de las mujeres, especialmente en zonas rurales en riesgo de desplazamiento.
  - Instruir sobre las rutas de prevención y atención de la violencia intrafamiliar, sexual y por motivos de género.
  - Promover acuerdos con los medios de comunicación (radio comunitaria, prensa local, televisión regional o nacional etc.)

para difundir mensajes dirigidos a tomar conciencia sobre las características y efectos de la violencia de género. Se recomienda promover espacios de reflexión sobre estereotipos de subvaloración e indefensión que dificultan reconocer a las mujeres como sujetos, y censurar los programas que promuevan estereotipos sexistas.

- Impulsar campañas para crear conciencia sobre el hecho de que no existe razón que justifique que una mujer o un hombre sean violentados sexualmente. Se recomienda que se dirijan a la prevención de la violencia sexual sobre menores que representa el 76% de los casos reportados por Medicina Legal.<sup>100</sup>
- Actitudes comunitarias:
  - Implementar campañas para involucrar a los hombres en la valoración positiva de la igualdad de género, la prevención de la violencia de género, y el reconocimiento, inclusión y promoción de la participación de las mujeres en todas las decisiones.
  - Diseñar, para los colegios y escuelas, una estrategia de formación orientada a promover la equidad de género y a desmontar los estereotipos sexistas, especialmente en las zonas rurales.
  - Llevar a cabo campañas divulgativas para que se valore positivamente a las personas que se interesan por la equidad de género.
  - Desarrollar acciones encaminadas a reconocer y valorar a las mujeres como sujetos de derechos, e incluirlas en las decisiones que las afectan como forma de disminuir la discriminación.<sup>101</sup>
  - Promover una cultura de denuncia de los incidentes de violencia sexual y por motivos de género.
  - Divulgar actitudes que permita auxiliar a una persona que se encuentra en peligro de ser víctima de violencia sexual, sin poner en peligro su vida y la de su familia.

<sup>99</sup> Decreto 2007 de 2000; Ley 70 de 1993.

<sup>100</sup> Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Forensis, datos para la vida Bogotá, ICMLCF, 2007, p. 238

<sup>101</sup> Comentario a la directriz realizado por la Mesa Mujer y Futuro, septiembre de 2007, p. 1.

Las campañas educativas<sup>102</sup> se deben difundir a través de carteleras, canciones, danza, teatro, discusiones por radio, tips informativos, videos, talleres, jornadas de formación, discusiones informales, etc.

Se recomienda que en cualquier actividad encaminada a transformar las normas sociales:

- Se asegure el equilibrio de género en el liderazgo y en la toma de decisiones.
- Se dirija especialmente a las zonas en riesgo de desplazamiento.
- Se involucre activamente a los hombres, a los niños y jóvenes.

### ***Acciones para prevenir el desplazamiento de mujeres viudas y mujeres de secuestrados o desaparecidos***

Garantizar un sistema de información y evaluación que visibilice a las viudas y a las mujeres de secuestrados o desaparecidos, en el que se establezca el grado de vulnerabilidad de la mujer: capacidad de generación de ingresos, número de hijos que dependen de ella, distancia de instituciones que puedan auxiliarla en caso de necesidad.

En las acciones de prevención es necesario incluir a la población en riesgo de desplazamiento en el diseño e implementación, evaluación y monitoreo.

### ***Acciones para prevenir el desplazamiento de los pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes***<sup>103</sup>

- Adoptar los lineamientos de la Directriz de Indígenas del Ministerio del Interior y de Justicia desarrollada con apoyo de ACNUR.
- Desarrollar políticas públicas que respeten los planes de vida y que garanticen la subsistencia e integralidad de los derechos colectivos e individuales de los pueblos

indígenas y las comunidades afrocolombianas en riesgo de desplazamiento. En las políticas se deben diseñar programas que respondan a las necesidades alimentarias de las comunidades.<sup>104</sup>

- Advertir oportunamente patrones que generan desplazamiento, activar acciones de prevención y hacerle seguimiento a la eficacia en la implementación de dichas acciones, en especial cuando se presentan ingresos a resguardos, territorios, bases militares o exploraciones petroleras, o enfrentamientos entre grupos armados ilegales que traigan graves consecuencias para las mujeres.
- Sugerir a la comunidad la realización de consultas internas a las mujeres para que ellas den su opinión sobre la intervención, evidencien los riesgos que ésta les podría traer, y para que ayuden a señalar la forma como se podría impedir o mitigar el impacto.
- Promover dentro de sus comunidades medidas de protección solidaria a mujeres viudas y jefas de hogar.
- Fomentar la capacitación en derechos colectivos, legislación étnica y temas relacionados con la autonomía, territorialidad y planes de vida, incluyendo derechos de las mujeres indígenas y afrocolombianas.
- Incluir, por parte de los observatorios de derechos humanos, variables de género en el seguimiento a la situación de derechos humanos, y, junto con el apoyo técnico del Observatorio de Asuntos de Género de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, emitir informes sobre la situación de derechos humanos de las mujeres indígenas y afrocolombianas en Colombia.
- Se debe desarrollar planes para la difusión de los procedimientos a seguir en caso de desplazamiento, especialmente orientados a las mujeres.<sup>105</sup>
- Las estrategias de protección de las y los líderes de las comunidades indígenas deben ser concertados con ellos (as).

En todas las acciones de prevención es necesario incluir a la población en riesgo en el diseño e implementación, evaluación y monitoreo.

<sup>102</sup> ACNUR, Violencia sexual y por motivos de género en contra de personas refugiadas, retornadas y desplazadas internas. Guía para prevención y respuesta, Ginebra, 2003, p. 35.

<sup>103</sup> Algunos de los lineamientos aquí incluidos han sido retomados de las recomendaciones de Donny Meertens en Tierra, derechos y género: leyes, políticas y prácticas en contextos de guerra y paz, UNIFEM, Bogotá, 2006.

<sup>104</sup> ACNUR, Balance de política pública para la atención integral al desplazamiento forzado en Colombia enero 2004- abril 2007, p. 308.

<sup>105</sup> *Ibíd.*, p.308.



Lineamientos  
 para la  
**atención humanitaria** de emergencia  
 con enfoque diferencial de género

.....





## Análisis de riesgo

La fase de atención humanitaria de emergencia está compuesta por el conjunto de acciones encaminadas a socorrer, asistir y proteger a la población desplazada en el momento inmediatamente posterior al evento de desplazamiento y a atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas.<sup>106</sup> En otras palabras, se trata de garantizar un nivel de vida adecuado para hombres y mujeres que se han visto privados(as) de la posibilidad de acceder por cuenta propia a los medios básicos para su subsistencia.<sup>107</sup>

Frente a esta obligación, el enfoque diferencial de género se constituye en un medio que cualifica el papel del Estado en la medida en que identifica una ruta coherente e integral que va desde el impacto del desplazamiento, pasa por los derechos de las víctimas y llega hasta las acciones que deben ser desarrolladas desde distintos lugares y competencias.

En esta fase, se evidencia que la subsistencia no es ajena a la construcción del género, y que hombres, mujeres, niños(as) y jóvenes requieren de medidas distintas para que su derecho a la vida esté plenamente protegido y para que se restablezca con dignidad. De ahí la importancia de contar con un análisis de riesgo que dé cuenta del panorama que vive la población desplazada desde distintos ángulos: riesgos específicos que afrontan las mujeres, vulnerabilidades, impacto

diferencial, necesidades ligadas a la subsistencia y discriminación.

### Riesgos específicos que afrontan las mujeres

#### *Riesgos durante la huida*

Son pocos los desarrollos normativos que se han dado relacionados con los derechos de las y los desplazados(as) durante la huida de los lugares en los que corre peligro su vida e integridad física, moral o psicológica. Esto puede tener que ver con el hecho de que en las fases diseñadas por la Ley 387 de 1997 no se contempla dicho momento de tránsito. Sin embargo, al realizar el análisis de riesgo aparecen problemas específicos que las mujeres afrontan durante el lapso de tiempo y espacio que transcurre desde que son forzadas a salir de su residencia hasta que llegan a un lugar donde se sienten a salvo (municipio receptor):

- Huyen solas estando embarazadas y/o con niños(as) pequeños(as).
- Se desplazan habiendo sido víctimas –ellas o sus hijas– de violencia sexual.
- No suelen contar con redes de apoyo familiar, comunitaria o institucional, especialmente las mujeres viudas por causa de la violencia, las esposas o compañeras de desaparecidos.

*A mi esposo lo llevaron para matarlo y a mí me dieron tres horas para desocupar... Llegamos a la carretera sin saber para donde íbamos a llegar... yo recuerdo ahora que en el momento veía oscuro, no veía claro, era que estábamos*

<sup>106</sup> Ley 387 de 1997, art. 15, y Decreto 250 de 2005.

<sup>107</sup> ACNUR, Balance de la política pública de prevención, protección y atención al desplazamiento interno forzado en Colombia (2002-2004). Bogotá, ACNUR, 2004, pág. 166

*con una linterna y yo no veía claro... yo le pedí a mi Dios que me mostrara claro el camino donde iba y que encontrara personas que me ayudaran.*<sup>108</sup>

- Las mujeres no cuentan con recursos económicos para salir de la zona expulsora en condiciones de seguridad y dignidad, lo cual se conjuga con la tendencia entre muchas familias de preferir el anonimato y recurrir a la caridad de las personas antes que a las instituciones o a los funcionarios.
- Las mujeres se sienten desorientadas y, al no contar con las capacidades o habilidades ni con la información necesaria para ponerse a salvo con sus familias, están expuestas a nuevos riesgos como robos, engaños, abuso sexual, explotación económica, entre otros.

A esto se suma lo descrito por Donny Meertens sobre la ambivalencia que, desde el momento de la huida, caracteriza el sentir de las mujeres. Así, por un lado está la presión de lograr la supervivencia inmediata de la familia y, por otro, la inevitable percepción de destrucción y pérdida.

La destrucción, en otras palabras, va mucho más allá de sus efectos materiales: se trata de una pérdida de identidad como individuos, de una pérdida de identidad como ciudadanos y sujetos políticos y de una ruptura del tejido social de la familia y de la comunidad, que produce la sensación de estar completamente a la deriva: como un barco sin bahía.<sup>109</sup>

### ***Riesgos asociados con el hacinamiento y las condiciones de alojamiento***

El hacinamiento, que es la aglomeración en un mismo lugar de un número de personas que se considera excesivo, es una de las causas de violencia intrafamiliar. Está asociado a la falta de privacidad, los espacios precarios, la pobreza, la convivencia de familias de diversas procedencias y costumbres, el desempleo y falta de vivienda propia.

<sup>108</sup> Meertens, Donny, Ensayos sobre tierra, violencia y género, Bogotá: Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional de Colombia, 2000, p. 381.

<sup>109</sup> *Ibíd.*, p. 382. El subrayado es nuestro.

Muchas mujeres manifiestan que sus compañeros se han vuelto más agresivos en esta nueva situación, y cómo muchos de ellos, que antes del desplazamiento no ejercían violencia contra ellas, en los nuevos entornos de la ciudad, las maltratan a ellas y a sus hijos<sup>110</sup>.

Adicionalmente, el hacinamiento genera riesgos relacionados con la salud, en la medida en que, fácilmente, entre las personas que se encuentran en el lugar de habitación se transmiten enfermedades. Las personas desplazadas, especialmente las mujeres, las niñas y los niños, están mayormente expuestas a la violencia intrafamiliar, violencia sexual y las enfermedades infecto-contagiosas, cuando viven en condiciones de hacinamiento.

### ***Riesgo de violencia intrafamiliar***

Las situaciones que tienen que vivir las parejas durante el desplazamiento (angustia por los hechos que generaron la huida, necesidades básicas insatisfechas, cambio de roles de género, baja capacidad de manejo de la frustración y el miedo) hacen que fácilmente aumenten los niveles de violencia intrafamiliar.

Desde la perspectiva de la Ley 294 de 1996 (ley para prevenir, sancionar y remediar la violencia intrafamiliar), una persona es víctima de violencia intrafamiliar cuando, dentro de su contexto familiar, es agredida física<sup>111</sup> o psicológicamente<sup>112</sup> por parte de otro miembro del grupo.<sup>113</sup>

Las causas de la violencia intrafamiliar están asociadas, desde el punto de vista histórico, a la estructura familiar de carácter patriarcal, basada en la supuesta superioridad del hombre sobre la mujer y los niños, y, desde el punto de vista

<sup>110</sup> Ortiz, Isabel Violencia intrafamiliar y violencia sexual en el contexto del conflicto armado desde una perspectiva de equidad de género. En <http://www.artemisanoticias.com.ar/images/FotosNotas/VIOLENCIA%20INTRAFAMILIAR%20y%20CONFLI-CO9-05.doc>, 30/11/07, p.5.

<sup>111</sup> Las manifestaciones de violencia física pueden ser: golpear, morder, empujar, zarandear, lanzar cosas, etc.

<sup>112</sup> Las manifestaciones de violencia psicológica pueden ser: insultar, negar el derecho al trabajo, encerrar, quitar el dinero, decir que nunca se hace nada bien etc.

<sup>113</sup> Tinoco, Ana Paola, Rutas por la no violencia contra la mujer. Alfabetización para la prevención de la violencia intrafamiliar, Bogotá, CPEM, 2006, p. 6.

cultural, a la permisividad social sobre este tipo de violencia.<sup>114</sup>

Durante el desplazamiento, “se presenta una tendencia a que las parejas se rompan por las tensiones, el miedo, las dificultades de la supervivencia en el nuevo medio, las responsabilidades invertidas, e incluso por la desconfianza y las inculpaciones en los casos en que la mujer desconocía las actividades políticas de su compañero”.<sup>115</sup> Adicionalmente, la violencia aumenta por las condiciones de hacinamiento y porque las mujeres deben dejar a los hijos solos cuando van a conseguir los recursos para la subsistencia y a hacer los trámites que exigen el Estado y las ONG´s para la entrega de las ayudas. Todas las formas de violencia intrafamiliar se incrementan en el contexto del desplazamiento, tal como lo demuestran los datos aportados por la encuesta de Profamilia.

Los efectos de la violencia intrafamiliar varían y van desde daños físicos (abortos, pérdida de alguna parte del cuerpo, fracturas, quemaduras, moretones, heridas, hematomas, etc.), hasta efectos psicológicos (baja autoestima, bajo rendimiento, miedo, estrés permanente, bajos niveles de tolerancia, depresión, etc.), o psicosociales (marginamiento, exclusión, etc.).

*Lo que me acuerdo es que en la casa siempre había puños, trompadas y patadas a toda hora... Mi mamá no estaba preparada para enfrentarse sola a la vida con sus siete hijos, por eso fue que afrontó tan mala situación con mi papá; luego yo le decía: no estás sola, yo te voy a ayudar, si antes tenías un mal marido ahora tienes una buena hija... el simple hecho de enfrentarse a una situación tan tenaz me daba para reaccionar y buscar otro camino y una vida diferente.<sup>116</sup>*

## **Riesgos relacionados con la violencia sexual**

*Cuidábamos una finca y llegaron los paramilitares y preguntaron por el patrón. Como no les dimos razón, me violaron a mí y a mi hija de 5 años. Con ayuda de un vecino me sacaron por trocha y llegué a Bogotá, al terminal. Duré 3 días, luego un policía me llevó a la oficina del migrante. Allí me vincularon a la Red de Solidaridad. Declaré en la Fiscalía General de la Nación lo sucedido. Me dieron ayuda psicológica, mi niña es muy apagada, muy retraída. Llegué a Ciudad Bolívar, el dueño de la casa que me arrendó la pieza me quemó todas las cosas, que me había dado la Red porque yo le debía el arriendo, entonces lo demandé. Cuando una noche yo subía a los 8 p.m., él me estaba esperando con otros 2 señores y me violaron, me golpearon, quedé embarazada. Volví a colocar la demanda en la Fiscalía, pero el señor nunca se presentó y él anda suelto como si nada. Cuando me violaron había una testigo, ella fue conmigo, me llevó a la Fiscalía y cuando ella dijo quien era ese señor, dizque es uno de las pandillas, que tiene antecedentes.<sup>117</sup>*

Las mujeres son las principales víctimas de violencia sexual. A nivel nacional, durante el año 2006, Medicina Legal realizó 19.592 dictámenes de este tipo; de éstos, el 84% fueron realizados a mujeres y el 16% a hombres<sup>118</sup>. Según la encuesta de Profamilia, el 8.1% de las mujeres en condición de desplazamiento fueron violadas durante el año 2005, dos puntos porcentuales por encima de los reportados a nivel nacional.<sup>119</sup>

En la fase de atención humanitaria de emergencia hay dos tipos de riesgos que corren las mujeres desplazadas. Por un lado, los relacionados con la desatención de las mujeres que fueron víctimas de violencia sexual en la zona expulsora, y, por

<sup>114</sup> CPEM, Plan estratégico para la defensa de los derechos de la mujer ante la justicia en Colombia, Bogotá, CPEM, Colegio de Abogados de Madrid y Comunidad Autónoma de Madrid, 2006, p. 4.

<sup>115</sup> Meertens, Donny, Ensayos sobre tierra, violencia y género, Bogotá, Universidad Nacional, 2000, pág. 384.

<sup>116</sup> *Ibid.*, p. 391.

<sup>117</sup> Garzón, Clara Stella, Diagnóstico de género población de Soacha, Bogotá, UNIFEM, 2005, p. 70.

<sup>118</sup> Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Forencis, datos para la vida Bogotá, ICMLCF, 2007, p. 237.

<sup>119</sup> Ojeda, Gabriel; Murad, Rocío. Salud sexual y reproductiva en zonas marginadas. Situación de las mujeres desplazadas, 2005, Informe Profamilia, USAID, junio de 2006, Cuadro 7.1, p. 120.

otro, los referidos al mayor riesgo en que se encuentran durante los primeros meses en la zona receptora.

Con respecto al primero, se presentan los siguientes riesgos:

- Que las autoridades no sepan que la mujer fue víctima de violencia sexual, ya que cuando las mujeres llegan a las zonas receptoras generalmente están más preocupadas porque se les garantice su supervivencia y la de sus familias, que de recibir atención por la violencia sexual de la que fueron objeto, lo cual puede hacer que al momento de la declaración no mencionen el tema.
- Que las autoridades no presten la orientación adecuada a las mujeres porque no conocen la ruta de atención frente a la violencia sexual, o por una insuficiente coordinación entre los mecanismos de orientación (JAO o oficinas de acción social) y los de prestación de servicios (hospitales, fiscalía, etc.). También por la falta de personal capacitado para tratar a las víctimas y de condiciones materiales para atender los requerimientos médicos, hacer pruebas, o conservarlas, en los municipios.

El mayor riesgo que corren las mujeres desplazadas de ser víctimas de violencia sexual en la fase de atención humanitaria de emergencia está relacionado con la situación de extrema necesidad, debido a que no pueden proveerse por sí mismas lo necesario para vivir, y a que desconocen el entorno receptor.

Aunque no existen datos sobre la violencia sexual de la que son objeto las mujeres desplazadas durante esta fase, es posible establecer que son en mayor medida víctimas de violencia sexual; ya que de acuerdo con la encuesta de Profamilia, tienen aproximadamente un 30% más posibilidades de ser violadas por un desconocido.<sup>120</sup>

Adicionalmente, las mujeres desplazadas tienen factores de riesgo que las hacen más susceptibles de ser víctimas de trata y prostitución, como la marginalidad de las zonas donde se ubican, la

extrema necesidad, el nuevo rol de proveedoras y el contacto con posibles tratantes, siendo las adolescentes las más expuestas a este delito.<sup>121</sup>

De acuerdo con la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, “una mirada de género [...] permite evidenciar que según los datos que brindan entidades nacionales e internacionales, las víctimas son mujeres en rangos que van del 80% al 95%; la gran mayoría de los casos conocidos son de explotación sexual de mujeres adultas, jóvenes y niñas; se registra además diversos tipos de explotación como trabajo doméstico, matrimonios serviles, y otras formas de esclavitud”<sup>122</sup>

Entre los efectos de la violencia sexual se encuentran:

- **Reproductivos:** aborto natural, embarazo no deseado, aborto inseguro, ITS, trastornos mentales, complicaciones del embarazo, trastornos ginecológicos y sexuales.<sup>123</sup>
- **Crónicos:** discapacidad, dolencias somáticas, infecciones crónicas, dolor crónico, problemas gastrointestinales, trastornos alimenticios y del sueño, y abuso del alcohol o las drogas.<sup>124</sup>
- **Físicos agudos:** heridas, conmociones, enfermedades, infecciones.<sup>125</sup>
- **Fatales:** homicidio, suicidio, mortalidad materna, mortalidad infantil, mortalidad relacionada con el SIDA.<sup>126</sup>
- **Impunidad:** en algunos casos las mujeres no denuncian por miedo a las retaliaciones de sus victimarios, o porque no creen en la justicia.<sup>127</sup>

<sup>121</sup> Fundación Esperanza, Trata de personas y desplazamiento forzado. estudio exploratorio sobre la vulnerabilidad a la trata de personas en poblaciones en situación de desplazamiento en Aguablanca, Cali, Bogotá, 2004, p. 100.

<sup>122</sup> Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, Boletín N. 7 La esclavitud aún existe. Se perpetúa con la trata de Personas. Noviembre Diciembre 2006, Bogotá, CPEM, p.4.

<sup>123</sup> ACNUR, Violencia sexual y por motivos de género contra personas refugiadas, retornadas o desplazadas internas. Guía para prevención y respuesta, ACNUR, 2003, p. 23.

<sup>124</sup> *Ibíd.*

<sup>125</sup> *Ibíd.*

<sup>126</sup> *Ibíd.*

<sup>127</sup> *Ibíd.*

<sup>120</sup> *Ibíd.*

## Vulnerabilidades y desigualdades

### *Vulnerabilidad en el momento inmediatamente posterior al desplazamiento*

En esta parte se visibilizan los riesgos y las condiciones de vulnerabilidad en que se encuentran las mujeres cuando llegan a las zonas receptoras:

- No tienen condiciones materiales ni psicológicas para iniciar una gestión ágil ante las autoridades.<sup>128</sup>
- No conocen el entorno receptor y no tienen suficiente confianza para desenvolverse en el ambiente institucional porque han estado marginadas del espacio público.
- Bajo nivel de escolaridad, que se constituye en un factor que las limita, ya que para acceder a las instancias institucionales deben surtir una serie de procedimientos que implican informarse acerca de horarios, direcciones, entidades y funcionarios(as), diligenciar formularios, elaborar comunicaciones, elevar peticiones, entre muchos otros.<sup>129</sup>
- Una gran cantidad de mujeres asumen el sostenimiento y la generación de ingresos para el hogar, y, por tanto, dedican la mayoría de su tiempo a la búsqueda de recursos y al cuidado de la familia. De esta manera se restringen las oportunidades de acceder a información relacionada con los derechos que les deben ser protegidos por ser desplazadas.<sup>130</sup>
- Los múltiples desplazamientos reducen la posibilidad de que se informen adecuada y oportunamente sobre la necesidad de presentar la declaración.

<sup>128</sup> “...se encuentran en situación de desorientación, de desconocimiento de los trámites, de desconfianza en las autoridades, e incluso de falta de dinero para el transporte urbano...” , en Meertens, Donny, Encrucijadas urbanas, Bogotá, ACNUR, 2002, p. 26.

<sup>129</sup> *Ibíd.* p. 126.

<sup>130</sup> “Las mujeres desplazadas que son jefas de hogar tienen que ingeniarse cómo garantizar la supervivencia cotidiana mientras hacen las eternas filas en la calle para la declaración, el certificado, la carta de salud o la entrega de ayuda humanitaria. [Mire, cuando yo iba a la Cruz Roja me decían siempre venga mañana ...y de esa manera me tenían yendo y viniendo toda la semana y usted sabe, señora, cada día que pierdo en eso, que no trabajo, ese día mis niños se quedan sin comer]” , *Ibíd.*

- No contar con el documento de identidad puede significar quedarse en una ciudad en la que no tiene ningún respaldo social ni familiar, porque debe esperar la expedición de la documentación que le exigen.
- En los procesos de desplazamiento intra-urbano o intra-veredal las mujeres no se asumen a sí mismas como desplazadas y, por tanto, no acuden a las autoridades.

### *Vulnerabilidad asociada con la declaración*

- El tiempo que transcurre entre la declaración y la primera atención es más largo para las mujeres en algunos lugares.<sup>131</sup>
- Cada vez son más las mujeres, las que declaran como jefas de hogar.<sup>132</sup>
- La menor tradición de movilidad geográfica y social de la mujer campesina y su menor experiencia en cuanto a la participación en las esferas públicas puede llevar a que no sea coherente en la descripción de la ruta de salida, desconozca el nombre de la empresa de transporte en que se vinieron, o se enreden al informar sobre su dirección actual.<sup>133</sup>
- El bajo nivel de escolaridad que se constituye en un factor que limita, ya que para acceder a las instancias institucionales deben surtir una serie de procedimientos que implican informarse acerca de horarios, direcciones, entidades y funcionarios(as), diligenciar formularios, entre otros trámites.
- Hay preguntas dentro del Formulario Información Complementaria para el Registro Único de Población Desplazada que pueden resultar de difícil comprensión para alguien que no ha estado familiarizado con términos propios de la jerga institucional, por ejemplo: jefe de hogar, consejo comunal, ARS o EPS, etc.
- Las mujeres se encuentran desorientadas frente a su propio proyecto de vida, por lo cual puede resultar difícil responder a preguntas del Formulario Información Complementaria para el Registro Único de Población Desplazada,

<sup>131</sup> Meertens, Donny, Encrucijadas urbanas, Bogotá, ACNUR, 2002, p. 30.

<sup>132</sup> *Ibíd.* p. 33.

<sup>133</sup> Meertens, Donny, Encrucijadas urbanas, Bogotá, ACNUR, 2002, p. 34.

como por ejemplo: ¿cuál es el deseo del hogar?<sup>134</sup>

## Impacto diferencial

### *Impacto emocional*

Las mujeres se ven afectadas psicológica y emocionalmente cuando ellas y sus familias son obligadas a vivir situaciones violentas que atentan contra su paz, su dignidad y su vida. Desde un punto de vista emocional, el entorno social, proveer elementos psicosociales, tales como prácticas, roles y valores, para asumir el duelo y la angustia, que son diferentes para hombres y mujeres. Desde un enfoque diferencial de género, es posible establecer los siguientes efectos del desplazamiento:

*Yo tenía los ojos hinchados de llorar... a los cinco días de haber llegado a la ciudad, me llamó la señora que me había dado alojamiento y me dijo: a usted no le queda bien ponerse a llorar porque usted ahí no va a conseguir nada, usted tiene que pensar en levantar a esos niños.*<sup>135</sup>

- Miedo, duelo no asumido, la desorientación frente a su propio proyecto de vida y una paralizante desconfianza hacia el entorno social.<sup>136</sup>
- Destrucción de la identidad individual y social que en la primera etapa del desplazamiento afecta principalmente a las mujeres, pero que en la subsiguiente se extiende a los hombres.

“El desarraigo de ese mundo, ha significado destrucción de la identidad social, en un

grado mucho mayor para las mujeres que para los hombres quienes suelen manejar un espacio geográfico, social y político más amplio. [...] Pero en la etapa subsiguiente de reconstrucción de vida cotidiana, parecen invertirse las posibilidades para ambos sexos. La búsqueda de subsistencia y la incorporación en el mercado urbano tiende a inclinarse a favor de la mujer en virtud de sus destrezas y saberes domésticos mientras que para los hombres, el sector agropecuario ofrece muy poca continuidad con las actividades factibles en la ciudad.”<sup>137</sup>

*A los cinco días yo dije: yo echarme a morir ya no puedo, tengo que seguir luchando por los seis hijos que me quedaron [...]*<sup>138</sup>

### *Impacto diferencial en relación con la protección de tierras*

Las personas desplazadas son obligadas a abandonar los bienes muebles e inmuebles que tenían a título de propietarios, poseedores, ocupantes o tenedores. Frente a ese hecho, las normas internacionales y nacionales han reconocido la necesidad de proteger los derechos que las y los desplazados(as) ostentan sobre dichos bienes.

La protección de bienes abandonados está directamente relacionada con la vulneración de derechos que se produce cuando el Estado no puede garantizar a la población el pleno goce y ejercicio de los derechos que tiene sobre los bienes muebles e inmuebles que han adquirido o poseen legalmente.<sup>139</sup> El Estado Colombiano, a través de las leyes 387 de 1997 y 1152 de 2007, y de los decretos 2007 de 2001; 250 de 2005 y 2984 de 2007, ha establecido que la Superintendencia de Notariado y Registro debe llevar una relación de los predios y territorios abandonados a causa de la violencia con el fin de impedir cualquier acción

<sup>134</sup> Meertens, Donny, en el texto Género, desplazamiento y derecho señala: “En el momento de los hechos violentos y la huida, es decir el polo de la destrucción y el desarraigo, las rupturas y las pérdidas suelen ser más fuertes para las mujeres rurales y particularmente las campesinas, cuyo mundo había estado más restringido a las relaciones primarias de la familia, lo doméstico, la vecindad, con una movilidad geográfica y participación en lo público más baja que la de los hombres. En ese sentido, los efectos traumáticos del desarraigo son mayores para ella, especialmente cuando son viudas y cuando el desplazamiento implica la desintegración familiar”. Citado en <http://www.upinion.org/16/Derechos.pdf>, p. 5.

<sup>135</sup> Meertens, Donny, Ensayos sobre tierra, violencia y género, Bogotá, Universidad Nacional, 2000, p. 383.

<sup>136</sup> Meertens, Donny, Encrucijadas urbanas, Bogotá, ACNUR, 2002, p. 40.

<sup>137</sup> Meertens, Donny y Nora Segura Escobar, “Rutas del género en el desplazamiento forzado”, Revista de Antropología, junio de 1997, p. 361.

<sup>138</sup> Meertens, Donny, Ensayos sobre tierra, violencia y género, Bogotá, Universidad Nacional, 2000, p. 383.

<sup>139</sup> CP, art. 1.

de enajenación o transferencia de los derechos que se tengan sobre ellos.<sup>140</sup>

Para que los bienes sean incluidos en el Registro de Predios Abandonados se han establecido tres alternativas: i) la solicitud del propietario, poseedor, ocupante o tenedor; ii) la solicitud por parte del Ministerio Público;<sup>141</sup> iii) la inscripción del Acto de Declaratoria de inminencia o desplazamiento del Comité Territorial de Atención Integral a la Población Desplazada.<sup>142</sup>

Desde un enfoque diferencial de género es importante señalar algunos de los riesgos que, frente a esta forma de protección de bienes asumen las mujeres. Como se desarrolló en el análisis de riesgo de la fase de prevención y protección, la inequidad en el acceso a la propiedad por parte de las mujeres rurales hace que en muchos casos ellas no puedan probar sus derechos sobre los bienes, porque:

- No son titulares del derecho y la escritura del bien está a nombre del esposo o compañero.
- No pueden establecer el tipo de derecho, los linderos o el número de hectáreas de la tierra que abandonaron. Ello se debe a que culturalmente ese tipo de cosas le competen a los hombres.
- En algunos casos las mujeres son las herederas legítimas de los bienes, pero son los hombres quienes disponen de ellos, y a la hora de solicitar la protección de los mismos, las mujeres desplazadas no tienen claridad sobre sus derechos ni forma de probarlos.
- La cantidad de procedimientos y el alto costo de los trámites para legalizar la propiedad, así como el desconocimiento de las mujeres de sus derechos patrimoniales frente a la sociedad conyugal, la ausencia de servicios de orientación y representación jurídica, la lentitud de los procesos, hacen de la protección de bienes algo que requiere tiempo, dinero y pruebas, cosas que muchas veces no tiene la población que se encuentra en situación de desplazamiento. Ello repercute directamente

en la capacidad de las mujeres de probar que tienen algún derecho sobre los bienes, que son herederas del titular del derecho, que son poseedoras (aunque los actos de señor y dueños los hacía el hombre), etc. “En esos casos se manifiesta la doble desventaja de las mujeres en sentido jurídico: sin papeles para probar la relación marital y sin papeles para comprobar la posesión sobre la tierra”<sup>143</sup>

Adicionalmente, “los hombres y las mujeres tienen diferentes perspectivas frente a las opciones (reales o soñadas) de retorno, reubicación rural o integración urbana. Ellas suelen preferir mucho más que los hombres la integración urbana al retorno [...]”;<sup>144</sup> ello puede desmotivarlas para proteger sus derechos o las expectativas de los mismos, porque no están interesadas en volver.

### *Impacto en la configuración familiar*

El Desplazamiento produce cambios en las familias debido a la separación del compañero o esposo, el nacimiento de hijos o nietos; la disminución o dispersión de la familia por un nuevo desplazamiento forzado; la migración a otras ciudades más grandes con el fin de buscar nuevas oportunidades; la conformación de nuevas familias por parte de alguno de los hijos(as); o la muerte del esposo después del desplazamiento.

*Las mujeres son quienes asumen la tarea del rebusque y la supervivencia para proveer a la familia. No obstante ellas tienen menos posibilidades para desempeñarse en la ciudad y hablar con el Estado.<sup>145</sup>*

Un tema que merece ser investigado -y que puede entenderse como una de las explicaciones del incremento del embarazo adolescente, la violencia sexual y la violencia intrafamiliar- es que el único referente de identidad masculina que le queda al hombre desplazado, es el poder

<sup>140</sup> Ley 1152 de 2007, art. 127.

<sup>141</sup> Ley 1152 de 2007, art. 127, parágrafo 1.

<sup>142</sup> Ley 1152 de 2007, art. 128.

<sup>143</sup> Meertens, Donny, “Informe final de la consultoría sobre derechos de las mujeres a la tierra”, Tierra, derechos, género, leyes, políticas y prácticas en contextos de guerra y paz, Bogotá, noviembre de 2005, p. 35.

<sup>144</sup> *Ibid*, p.18.

<sup>145</sup> Meertenes, Donny, et al., Colombia: brechas, diversidad e iniciativa. Mujeres e igualdad de género en un país en conflicto, Colección Apuntes, Bogotá, El Malpensante, 2006, p. 49

que ejerce sobre su esposa y sus hijos, ya que deja de ser el proveedor y de representar a la familia en el ámbito público.<sup>146</sup>

La reconfiguración familiar produce la reasignación de roles y responsabilidades. En muchos casos son las mujeres las que asumen todas funciones relacionadas con la supervivencia de la familia convirtiéndose en jefas de hogar. De acuerdo con los datos de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación internacional, en el año 2007, 271.758 de los hogares tienen jefatura masculina y 225.372 jefatura femenina, es decir el 45% de los casos<sup>147</sup>.

## Necesidades

Debido al desplazamiento, las personas no pueden acceder por sí mismas a lo mínimo que hombres y mujeres necesitan para vivir dignamente. Desde un enfoque diferencial de género, es esencial que la ayuda de emergencia y la de atención humanitaria de emergencia tengan en cuenta las necesidades particulares de la población en razón del sexo, la edad, la etnia y la condición de discapacidad.

[...] los problemas que enfrentan ahora, son diferentes porque en su territorio ancestral lo tenían todo, comida suficiente, vivienda por cada núcleo familiar sus propios negocios, incluso el apoyo de sus familias y amigos, del cuál ahora carecen por la desintegración social y cultural que genera el desplazamiento.<sup>148</sup>

### Alimentos esenciales y agua potable

Además de los lineamientos generales sobre provisión de alimentos establecidos en el Decreto 250 de 2005, se debe responder a las necesidades específicas que tienen las mujeres en lo que se refiere a la alimentación:

Nutrición adecuada y suficiente para la mujer durante el embarazo y la lactancia.<sup>149</sup>

- Alimentos complementarios para los bebés lactantes cuando la madre no puede proveerlos de leche materna.
- Complementos alimenticios para las mujeres de la tercera edad, de acuerdo con los requerimientos de su dieta.
- Disponibilidad de alimentos en calidad y cantidad suficientes, sin sustancias nocivas y aceptables culturalmente.<sup>150</sup>

Los efectos de las demoras en la entrega de alimentos se ven reflejados en:

- **Anemia en las mujeres desplazadas:** “El 55% de las mujeres en edad fértil y el 60% de las mujeres gestantes presentan anemia, situación considerada por OPS como un problema de salud pública”.<sup>151</sup>
- **Anemia en mujeres gestantes** “En cuanto a la prevalencia de anemia, la situación más grave fue encontrada para las mujeres gestantes en la población desplazada y de estrato uno receptor, en donde alcanza el 59% y un 57% respectivamente... Las mujeres entre 13 a 49 años del nivel 1 de SISBEN12 en la ENSIN—2005 fue del 48.1%”.<sup>152</sup>
- **Bajo peso de mujeres gestantes** “El 23% de las mujeres embarazadas desplazadas tienen peso deficiente, frente al 5.5% de las mujeres de estrato uno receptor, y sólo la mitad presentan un peso adecuado para su edad gestacional [...]. Esto es un signo de alerta. El bajo peso en este grupo es un riesgo para el estado de salud y nutrición del bebé. El alto porcentaje de madres en condición de desplazamiento de bajo peso, puede estar relacionado con la gran proporción de adolescentes en este grupo (31.7%)”.<sup>153</sup>

Para que la provisión de alimentos responda a las necesidades reales de la población, se requiere garantizar la participación de las mujeres en el diseño y distribución de los mismos. Si no se

<sup>146</sup> *Ibíd.*

<sup>147</sup> Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, Registro Único de Población Desplazada, Índice general de tabulados de población desplazada, octubre 30 de 2007, <http://www.accionsocial.gov.co/Estadisticas/publicacion%20oct%2030%20de%202007.htm>,

<sup>148</sup> Afrodes, Auto 131, p. 5.

<sup>149</sup> Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDCM)..Art. 12.

<sup>150</sup> ACNUR, Balance de la política pública para la atención integral al desplazamiento forzado en Colombia. Enero 2004-abril 2007, p. 35.

<sup>151</sup> Estado Nutricional, PAM, p. 7.

<sup>152</sup> Estado Nutricional, PAM, p. 7.

<sup>153</sup> Estado Nutricional, PAM, p. 11

garantiza adecuadamente la entrega oportuna y de calidad de los alimentos, se puede producir desnutrición, se considera normal que la mujer coma menos o se quite el pan de la boca para darle de comer a sus hijos.

### *Servicios médicos*

Además de los lineamientos generales sobre atención en salud establecidos en el Decreto 250 de 2005, se debe responder a las necesidades específicas que tienen las mujeres en cuanto a la salud. “Las mujeres y las niñas suelen ser más propensas a contraer enfermedades que los hombres, debido a su papel sexual y reproductor. La atención de salud reproductiva es una necesidad vital para las mujeres”.<sup>154</sup>

La atención en salud para las mujeres suele abarcar los cinco ámbitos siguientes:

- Maternidad sin riesgo.
- Protección contra la violencia sexual.
- Planificación familiar.
- Prevención y tratamiento de enfermedades de transmisión sexual, incluido el VIH-SIDA.
- Asistencia obstétrica de emergencia, prenatal y parto adecuada.<sup>155</sup>

Se debe tener en cuenta que las características de las mujeres según la edad y etnia son diferentes, y que, por tanto, necesitan una atención diferente, especialmente frente a la violencia sexual y por motivos de género, prostitución forzada y embarazos tempranos.<sup>156</sup>

### *Alojamiento y albergues*

Disponer de un alojamiento adecuado es una condición fundamental para garantizar la supervivencia<sup>157</sup> de las mujeres solas, de las mujeres con hijos y, en general, de toda la población desplazada.

Desde un enfoque diferencial de género, las necesidades de las mujeres relacionadas con el alojamiento están en directa relación con que el alojamiento o albergue debe brindarles seguridad contra la violencia<sup>158</sup> sexual, intrafamiliar, y otras formas de la misma basadas en el género. Ver riesgos asociados con el hacinamiento.

### **Discriminación**

La discriminación contra la mujer se refiere a “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, [...] de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”,<sup>159</sup> de acuerdo con la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación para la Mujer.

La población desplazada por la violencia, y especialmente las mujeres, son víctimas de diferentes formas de discriminación por parte de las sociedades que las acogen. En este apartado se hará mención a la discriminación a que se ven expuestos (as) por parte de los funcionarios (as), ya que ellos se encuentran en una situación desequilibrada de poder, porque la subsistencia de los (as) desplazados (as) depende de ello, por eso son tan graves sus actos discriminatorios y deben ser evidenciados aquí.

Mujeres desplazadas de Santander y Magdalena Medio que participaron en la Segunda Consulta de ACNUR manifestaron que uno de los principales problemas que afrontan es la discriminación y el acoso sexual por parte de los funcionarios(as).

Preocupa el incremento de casos de violaciones sexuales de niñas y mujeres desplazadas no denunciados específicamente en los casos en los que los agresores o victimarios son funcionarios(as) gubernamentales.<sup>160</sup>

La discriminación por parte de los funcionarios produce, entre otras cosas, una doble victimización

<sup>154</sup> Lindsey, Charlotte, Las mujeres ante la guerra, Ginebra, CICR, 2002, p. 118.

<sup>155</sup> *Ibid.*

<sup>156</sup> ACNUR, en el capítulo “Enfoque diferencial y el proceso de la sentencia T-025” del Balance de política pública para la atención integral al desplazamiento forzado en Colombia: enero 2004 – abril 2007, inédito, p. 35.

<sup>157</sup> Lindsey, Charlotte, Las mujeres ante la guerra, Ginebra, CICR, 2002, p. 108.

<sup>158</sup> *Ibid.*

<sup>159</sup> CEDMC, art. 1.

<sup>160</sup> Consulta de ACNUR con mujeres desplazadas, inédito, Santandercito, 17-20 de noviembre de 2006, p. 10.

de la población por la vulneración de su derecho a una atención humanitaria de emergencia que respete su dignidad, porque la población desiste de intentar obtener ayuda por parte del Estado y por los efectos de la extrema necesidad que se han desarrollado en este capítulo.

## Prórroga de la AHE

Un problema que afecta particularmente a las mujeres, como lo señalaron durante muchos años las y los desplazados, es la limitación de la ayuda humanitaria de emergencia. La Corte Constitucional se ha pronunciado en varias ocasiones. En la Sentencia T-025 de 2004 dijo lo siguiente:

(...) existen dos tipos de personas desplazadas que, por sus condiciones particulares, son titulares de un derecho mínimo a recibir ayuda humanitaria de emergencia durante un período de tiempo mayor al que fijó la ley, se trata de: (a) quienes estén en situación de urgencia extraordinaria, y (b) quienes no estén en condiciones de asumir su autosostenimiento a través de un proyecto de estabilización o restablecimiento socio económico, como es el caso de los niños que no tengan acudientes y las personas de la tercera edad quienes por razón de su avanzada edad o de sus condiciones de salud no están en capacidad de generar ingresos; o las mujeres cabeza de familia que deban dedicar todo su tiempo y esfuerzos a cuidar a niños menores o adultos(as) mayores bajo su responsabilidad.<sup>161</sup>

Uno de los requerimientos de las organizaciones de mujeres ha sido el de extender el tiempo de atención que es de tres meses, máximo seis, hasta que las familias tengan claro un proyecto de autosostenibilidad. La Corte Constitucional, a través de la sentencia de inconstitucionalidad C 278 de 2007, del magistrado ponente Nilson Pinilla, se pronunció en los siguientes términos:

Al tenor de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 15 de la Ley 387 de 1997, a

<sup>161</sup> Corte Constitucional, Sentencia T-025 de 2004, ítem 9, numeral 4.

la atención humanitaria de emergencia se tiene derecho “*por espacio máximo de tres (3) meses, prorrogables excepcionalmente por otros tres (3) más*”, de modo que las acciones de asistencia, socorro y protección que adelanten las autoridades comprenderán a lo sumo ese periodo, salvo eventos extraordinarios en los que se autoriza otorgar una prórroga por tres meses adicionales, lo cual, frente a las realidades nacionales, resulta notoriamente insuficiente en la gran mayoría de situaciones y, por lo mismo, no alcanza para que puedan paliarse y, finalmente, superarse los graves quebrantamientos a múltiples derechos fundamentales de la población desplazada –15 grupos de ellos fueron relacionados en la sentencia T-025 de 2004, antes referidos en el actual fallo–, pues según se ha explicado, su situación de vulnerabilidad es tan grave y compleja, que no puede ser encasillada en un límite temporal exiguo y rígido.<sup>162</sup>

Agregó que

(...) si bien es conveniente que la referencia temporal exista, debe ser flexible, sometida a que la reparación sea real y los medios eficaces y continuos, de acuerdo a las particularidades del caso, hasta salir de la vulnerabilidad que atosiga a la población afectada, particularmente en esa primera etapa de atención, en la cual se les debe garantizar condiciones de vida digna que hagan viable parar el agravio, en tránsito hacia una solución definitiva mediante la ejecución de programas serios y continuados de estabilización económica y social.<sup>163</sup>

La presente Directriz no pretende hacer un análisis de riesgo sobre nuevas medidas que se pueden adoptar en particular para mujeres cabeza de familia que en algunos casos deben dedicar mucho tiempo y esfuerzos a cuidar a niños menores, adultos(as) mayores o discapacitados y no están en capacidad de asumir su autosostenimiento o el de las personas a su cargo.

<sup>162</sup> Corte Constitucional, Sentencia C- 278 de 2007, ítem 5.3.

<sup>163</sup> *Ibid.*



## Parámetros y contenidos de derecho desde el enfoque diferencial de género

Los parámetros y contenidos de derecho en la prestación de Atención Humanitaria de Emergencia son, precisamente, unos “mínimos” que el Estado, a través de las autoridades competentes, ha de proteger y asistir, dada la alta vulnerabilidad de las poblaciones durante su desplazamiento. Este grupo de derechos, listado a continuación, está relacionado con necesidades básicas que todos los seres humanos requieren para subsistir dignamente, y cuya desatención u omisión atenta contra derechos fundamentales reconocidos constitucionalmente, como lo son el derecho a la vida, el derecho a la libertad y el derecho a la dignidad humana.

En este apartado se hacen explícitos los derechos que frente al suministro de “alimentos esenciales y agua potable, alojamiento y vivienda básicos, vestido adecuado, servicios médicos (incluido el psicológico) y saneamiento esencial, transporte de emergencia y utensilios de cocina”,<sup>164</sup> tienen las mujeres desplazadas. Así mismo, se harán evidentes desde un enfoque de derechos, que ponen el acento en el derecho a la igualdad y la no discriminación, los derechos que protegen a las mujeres desplazadas frente a todas las formas de violencia, basada en el género durante la atención humanitaria de emergencia.

Fueron tres los conjuntos normativos (o marcos normativos) que sirvieron de referencia a la hora de elaborar la revisión que aquí se presenta, de forma tal que los contenidos de derecho a los que nos referimos son producto de una triple intersección:

<sup>164</sup> ACNUR, Política pública diferencial de prevención, protección y atención al desplazamiento forzado y derecho a la igualdad y no discriminación, p. 29.

- Atención del desplazamiento forzado con base en los principios rectores, la Ley 387, decreto 250 y otras disposiciones que se refieren a la fase de atención humanitaria de emergencia.
- Derechos humanos y estándares internacionales de atención durante situaciones de emergencia.
- Derechos de las mujeres reconocidos a nivel nacional e internacional.

### **Derecho al acceso y disfrute de la AHE en condiciones de igualdad, dignidad y no discriminación**

El derecho a que hombres y mujeres accedan y disfruten en igualdad de condiciones de la atención humanitaria de emergencia sustenta toda la estructura jurídica de protección y atención con enfoque diferencial a la población desplazada.

Para garantizar el derecho a la igualdad y la no discriminación se debe tener la capacidad de identificar los riesgos, vulnerabilidades y necesidades de cada persona que se desplaza así como sus potencialidades y habilidades.<sup>165</sup> La persistencia de acciones que se enfoquen

<sup>165</sup> ACNUR, Política pública diferencial de prevención, protección y atención al desplazamiento forzado y derecho a la igualdad y no discriminación, p. 29. “Uno de los principios de la asistencia humanitaria de emergencia es tener en cuenta las necesidades especiales de los niños y las mujeres, promover la participación de éstas y respetar los patrones culturales de los grupos étnicos.[...] Por último, los programas deberán tener la capacidad de identificar las condiciones de vulnerabilidad y el potencial de las personas internamente desplazadas para recuperar su autonomía, con miras a una adecuada transición hacia la estabilización económica. Parámetro: Los programas de AHE deben garantizar el acceso en condiciones de igualdad y no discriminación a toda la población internamente desplazada. La atención debe basarse en los principios de humanidad, imparcialidad y no discriminación”.

diferencialmente en la población, permite atender, de acuerdo con las verdaderas necesidades, a las mujeres con hijos pequeños, mujeres cabezas de familia,<sup>166</sup> mujeres gestantes y mujeres lactantes,<sup>167</sup> hombres jóvenes y de la tercera edad, etc.

El Estado colombiano, comprometido con el desarrollo de los derechos de la mujer, ha firmado diferentes tratados y declaraciones en las cuales se obliga a establecer medidas tendientes a alcanzar dichos objetivos.

Por ejemplo, a través de la Ley 51 de 1981, aprobó la *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmada en Copenhague el 17 de julio de 1980. El artículo 1° de la Convención establece que se entenderá por discriminación contra la mujer toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos por parte de la mujer.

A los efectos de la presente Convención, la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

En el artículo 2 de la Convención, el Estado colombiano se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, atender, sancionar y eliminar todas las formas de discriminación contra

la mujer. Cabe resaltar para el caso de las mujeres desplazadas las siguientes obligaciones:

- a. Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer.
- b. Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.
- c. Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación.
- d. Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas.

### **Derecho a la vida libre de violencia física, sexual y psicológica que tenga lugar dentro de la familia, el trabajo, la comunidad, la escuela y las instituciones del Estado.**

Es deber del Estado proteger de la violencia a la mujer, según lo establecido a través de la Ley 248 de 1995 mediante la cual el Estado Colombiano aprobó la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Pará. En el artículo 2 de la convención se establece que:

Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

- Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;
- Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso

<sup>166</sup> CP, Art. 43

<sup>167</sup> ACNUR, Política pública diferencial de prevención, protección y atención al desplazamiento forzado y derecho a la igualdad y no discriminación, p. 30. “Parámetro: Los programas de asistencia atienden las necesidades específicas de la mujer y contemplan acciones especiales para identificar y responder a la situación de mujeres que pueden enfrentar situaciones específicas de vulnerabilidad: i) debe contarse con programas especiales para la protección y atención de mujeres con hijos pequeños, mujeres cabeza de familia, mujeres gestantes y lactantes y mujeres viudas; ii) los programas deben atender las vulnerabilidades específicas en materia de necesidades sanitarias y salud sexual y reproductiva; y iii) se deben establecer acciones concretas para prevenir la violencia sexual basada en género y la violencia intrafamiliar”.

sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.

- Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.

El Estado Colombiano se comprometió a adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

- Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar porque las autoridades, sus funcionarios (as), personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación.
- Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.
- Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso.
- Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad.
- Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer.
- Establecer procedimientos legales y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos.
- Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces.
- Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.

Específicamente la Convención establece que las acciones y medidas que tome el Estado tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad en que se encuentran las mujeres desplazadas.

ARTÍCULO 9o. Para la adopción de las medidas a que se refiere este capítulo, los Estados Partes tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada. En igual sentido se considerará a la mujer que es objeto de violencia cuando está embarazada, es discapacitada, menor de edad, anciana, o está en situación socioeconómica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armados o de privación de su libertad.

Así mismo, la Declaración sobre la Protección de la Mujer y el Niño en Estados de Emergencia o de Conflicto Armado proclamada por la Asamblea General en su resolución 3318 (XXIX), de 14 de diciembre de 1974, así como la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993, condenan los tratos crueles, inhumanos o degradantes a los que se somete a las mujeres y se insta a que en ningún caso sean privadas de alojamiento, alimentos, asistencia médica ni de otros derechos inalienables consagrados en las declaraciones de derechos humanos.

La Declaración de San José sobre Refugiados y Personas Desplazadas adoptada por el Coloquio Internacional: 10 Años de la Declaración de Cartagena sobre Refugiados, celebrado en San José, Costa Rica, del 5 al 7 de diciembre de 1994 reza: “Subrayar la importancia de atender las necesidades de las mujeres y niñas refugiadas y desplazadas, particularmente aquellas en estado de vulnerabilidad, en las áreas de salud, seguridad, trabajo y educación; asimismo, alentar la inclusión de criterios basados en el género en el estudio de solicitudes de la condición de refugiado”.

No existen aún tratados o convenciones internacionales específicamente referidos

al desplazamiento. Los lineamientos que la comunidad internacional ha adoptado para esos casos son los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos elaborados por Francis M. Deng con el objetivo de “tratar las necesidades específicas de los desplazados internos de todo el mundo, determinando los derechos y garantías necesarios para su protección”. Establecen reglas de protección contra los desplazamientos, asistencia humanitaria, regreso, reasentamiento y reintegración.

Todos los principios son aplicables a mujeres y hombres, sin embargo en los principios 4, 7, 11, 18,19, 20 ,23 que se establecen normas específicamente referidas al especial trato que debe darse a la mujer desplazada: (1) protección y asistencia de acuerdo con su condición de mujer-madre, (2) involucrarla en las decisiones sobre asistencia y reasentamiento, (3) protegerla de todas las formas de violencia contra la mujer y el de darle una especial atención en los servicios de salud reproductiva, asesoramiento adecuado de las víctimas de abusos sexuales y de otra índole (4) garantizar la plena e igual participación de la mujer en los programas educativos.

## **Derechos a un alojamiento digno que tenga en cuenta las particularidades de hombres y mujeres**

El derecho al alojamiento nace de la responsabilidad de las autoridades de atender humanamente a las personas desplazadas, facilitando alojamiento adecuado, y condiciones satisfactorias de seguridad, alimentación, higiene y reunificación de familias<sup>168</sup> La relación entre el derecho básico al alojamiento y el derecho a la vida obliga al Estado a tomar medidas urgentes para darles techo a las familias desplazadas, al quedar padres y madres con sus hijos en estado de indefensión.

El artículo 15 de la Ley 387 de 1997 puntualiza la obligación del gobierno nacional de iniciar

<sup>168</sup> El numeral 2 del principio No. 7 menciona: “.2. Las autoridades responsables del desplazamiento se asegurarán en la mayor medida posible de que se facilita alojamiento adecuado a las personas desplazadas, de que el desplazamiento se realiza en condiciones satisfactorias de seguridad, alimentación, salud e higiene y de que no se separa a los miembros de la misma familia”.

prontamente las acciones tendientes a garantizar la atención humanitaria de emergencia, que incluye la consecución de alojamiento transitorio en condiciones dignas,<sup>169</sup> para lo cual deben tener en cuenta las particularidades de cada familia y persona desplazada.

## **Derecho al acceso, disponibilidad y calidad de los servicios en salud en condiciones de igualdad**

El derecho a la salud está íntimamente relacionado con el derecho fundamental a la vida, pues de cualquier manera que sea vulnerado se deriva un riesgo físico y psicológico que atenta contra el goce y el ejercicio de la vida. Sobra decir que este estrecho vínculo obliga a tomar las medidas necesarias para proteger la salud de la población desplazada.<sup>170</sup>

El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratificado por Colombia, menciona en su artículo 12 la obligación del Estado de asegurar el disfrute del más alto nivel de salud física y mental, debiéndose tomar las medidas necesarias para asegurar la plena efectividad de este derecho.<sup>171</sup>

<sup>169</sup> Ley 387 de 1997, Artículo 15, De la atención humanitaria de emergencia, “Una vez se produzca el desplazamiento, el Gobierno Nacional iniciará las acciones inmediatas tendientes a garantizar la atención humanitaria de emergencia con la finalidad de socorrer, asistir y proteger a la población desplazada y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas.

<sup>170</sup> Sentencia T-025 de 22 de enero de 2004. Magistrado Ponente, Manuel José Cepeda Espinosa. Derechos mínimos que integran el mínimo prestacional que siempre debe ser satisfecho por el Estado: “5. El derecho a la salud (artículo 49 C.P.) cuando la prestación del servicio correspondiente sea urgente e indispensable para preservar la vida y la integridad de la persona ante situaciones de enfermedad o heridas que les amenacen directamente y prevenir las enfermedades contagiosas e infecciosas, de conformidad con el Principio 19. Ahora bien respecto de los niños y niñas se aplicará el artículo 44 y en relación con los menores de un año, se aplicará el artículo 50 C.P.”.

<sup>171</sup> Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Artículo 12. “1. Los estados partes en el presente acto reconocen el derecho de toda persona, al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. 2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados partes en el Pacto, a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:

La reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños.

El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente.

La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas. La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.”

Además, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su observación general explica que el derecho a la salud contiene cuatro características esenciales que son disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad, las cuales deben ser implementadas en la prestación del servicio de salud, por parte del Estado.<sup>172</sup>

El derecho a la **atención psicosocial** surge en respuesta a las afectaciones emocionales y psicológicas que la población desplazada sufre, desde el mismo momento en que, por motivos ajenos a su voluntad, debe alejarse de su hogar habitual, hasta recuperar su estabilidad, y la libertad de ejercer el goce de su vida.

Dadas las diversas circunstancias en que cada familia desplazada debe abandonar su tierra, la obligación del Estado de proveer atención psicosocial a la población desplazada es fundamental para disminuir los efectos derivados del desplazamiento y para contribuir al manejo de la crisis psicosocial, al establecimiento del equilibrio emocional de los afectados y al fortalecimiento de la cohesión familiar,<sup>173</sup> teniendo en cuenta que se requiere atención psicosocial personal, familiar y comunitaria acorde a las características de género, edad y etnia.

Acceder a los servicios de salud<sup>174</sup> por parte de la población desplazada implica para el Estado desarrollar acciones de salud pública, saneamiento básico y vigilancia en salud,<sup>175</sup> así

como proveer medicamentos oportunamente, con el fin de: a) disminuir los riesgos de mortalidad en que se encuentra la población desplazada; b) prevenir enfermedades que puedan afectar la salud colectiva; c) atender oportunamente la vulneración de la salud reproductiva y sexual de la población desplazada; d) proveer a los usuarios de la documentación necesaria para el uso de los servicios de salud;<sup>176</sup> e) proveer a las mujeres de los medios sanitarios requeridos mensualmente; f) proveer asistencia de calidad con personal capacitado y suficiente para dedicar el tiempo requerido a cada paciente; y e) proteger el derecho a la vida, por la íntima relación que existe entre ésta y el derecho a la salud.

## Derecho a la salud sexual y reproductiva basada en la libertad y autonomía sobre cuerpo

El derecho a la salud sexual y reproductiva surge como medida de protección del derecho a la dignidad y a la integridad física, mental y moral<sup>177</sup> del desplazado; se basa en la capacidad de las personas para tener una vida sexual satisfactoria y segura, y propende por la libertad de decidir cuándo y cuántos hijos tener.

Dados los altos índices de violencia sexual durante el desplazamiento, y la necesidad de las mujeres desplazadas de ser protegidas, es

<sup>172</sup> Cook, Rebecca; Dickens, Bernard y Fathalla, Mahmoud. Salud Reproductiva y derechos humano., Oxford – Profamilia Colombia, 2003, p. 178.

<sup>173</sup> El Plan Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, Decreto 250 de 2005, menciona: "5.2.1.2 Prestación de la asistencia humanitaria. asistencia en salud. 1. Apoyo psicosocial, según características poblacionales de género, edad y etnia, tendiente al acompañamiento e intervención personal, familiar y comunitaria para la atenuación de los efectos derivados del desplazamiento, en procura de contribuir al manejo de la crisis psicosocial, el restablecimiento del equilibrio emocional y el fortalecimiento de la cohesión familiar".

<sup>174</sup> El numeral 2 del Principio No. 18 menciona: "Cualesquiera que sean las circunstancias, las autoridades competentes proporcionarán a los desplazados internos, como mínimo, los siguientes suministros o se asegurarán de que disfruten de libre acceso a los mismos: servicios médicos y de saneamiento esenciales".

<sup>175</sup> El Plan Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, Decreto 250 de 2005, menciona: "4. Desarrollo de acciones de salud pública, saneamiento básico y vigilancia en salud pública, en lugares de asentamiento masivo de la población desplazada, tendientes a la prevención de enfermedades que puedan afectar la salud colectiva y a intervenir factores de riesgo del medio ambiente. Serán responsables el Ministerio de Protección Social, la Direcciones y Secretarías de Salud a nivel regional".

<sup>176</sup> Sentencia T-025 de 22 de enero de 2004. Magistrado Ponente: Manuel José Cepeda Espinosa. Mínimo de satisfacción de los derechos constitucionales: "4. Tiene derecho a que se le entregue el documento que lo acredita como inscrito en una entidad promotora de salud, a fin de garantizar su acceso efectivo a los servicios de atención en salud".

<sup>177</sup> El principio No. 11 menciona:

"1. Todo ser humano tiene derecho a la dignidad y a la integridad física, mental o moral.

2. Con independencia de que se haya o no limitado su libertad, los desplazados internos serán protegidos, en particular, contra:

la violación, la mutilación, la tortura, las penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes y otros ultrajes a su dignidad personal, como los actos de violencia contra la mujer, la prostitución forzada o cualquier otra forma de ataque a la libertad sexual; la esclavitud o cualquier forma contemporánea de esclavitud, como la entrega en matrimonio a título oneroso, la explotación sexual o el trabajo forzado de los niños; y los actos de violencia destinados a sembrar el terror entre los desplazados internos.

Se prohibirán las amenazas y la inducción a cometer cualquiera de los actos precedentes".

urgente que las autoridades nacionales tomen las medidas correspondientes para evitar que ellas sean objeto de violación, tortura, presiones que vulneren el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como para prevenir la alta tasa de embarazos en adolescentes.

En la Ley 387 de 1997, en lo que se refiere a la atención en salud, establece que se deben implementar mecanismos expeditos para que la población afectada por el desplazamiento acceda a los servicios de asistencia médica integral, quirúrgica, odontológica, psicológica, hospitalaria y de rehabilitación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993.<sup>178</sup>

### **Derecho a una alimentación adecuada, que sea repartida en condiciones de igualdad y que tenga en cuenta las necesidades especiales derivadas de la gestación, la lactancia y la menopausia**

El derecho a la alimentación es otro derecho vinculado con el derecho a la vida, por encontrarse ésta íntimamente ligada con la necesidad básica del ser humano de alimentarse, para subsistir biológicamente y protegerse de enfermedades o daños que limitan la capacidad humana de ejercer sus actividades a través del cuerpo, y, en consecuencia, ejercer el goce de sus derechos.

Durante los desplazamientos de sus hogares, la población, que en su mayoría trabaja la tierra o pesca, sufre limitaciones en el acceso al alimento, pues no sólo debe esperar la atención del Estado, sino que dicha atención debe responder a las necesidades particulares de la población. El Plan Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, adoptado por el Decreto 250 de 2004, hace especial énfasis en el apoyo alimentario básico que debe darse a la población

afectada,<sup>179</sup> y señala la alimentación como aprovisionamiento esencial que debe ser dado a las comunidades, como condición mínima de socorro y subsistencia.

Se debe proveer el agua potable y la alimentación básica, de forma que logre cumplir con las necesidades biológicas y nutricionales que tiene la población desplazada. Para ello se debe tener en cuenta los diferentes requerimientos que existen entre niños, ancianos, mujeres jefes de familia, mujeres embarazadas,<sup>180</sup> personas en situación de discapacidad o que enfermedades que precisen una dieta especial, estricta y continua. Así mismo, se debe atender cualquier

---

<sup>179</sup> Plan Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, Decreto 250 de 2005, sobre aprovisionamiento básico.

“5.1.1.2. Acciones de asistencia humanitaria a población en riesgo de desplazamiento.

Estas acciones están orientadas a brindar condiciones mínimas de socorro y subsistencia a las comunidades que se encuentran en riesgo de desplazamiento y/o que ven afectada su libre circulación, mediante el desarrollo de:

Aprovisionamiento básico

1. Se brindará apoyo alimentario básico, con el propósito de aliviar las necesidades alimentarias de la población afectada por hechos que puedan generar desplazamiento o que limiten su acceso a los alimentos. Para ello, se adoptarán diferentes mecanismos que contribuyan a superar la situación de inseguridad o riesgo alimentario. El Gobierno Nacional a través de la Red de Solidaridad Social y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, continuarán ejecutando la estrategia de la Operación Prolongada de Socorro y Recuperación, con el apoyo del Programa Mundial de Alimentos.
2. Los Comités de Atención Integral a la población Desplazada, evaluarán las necesidades de las comunidades que eventualmente se puedan desplazar y adoptarán las medidas asistenciales respectivas. Adicionalmente, se auspiciará por parte de las autoridades militares de las regiones la circulación y el aprovisionamiento de alimentos, sin perjuicio de los controles a que haya lugar de acuerdo con la situación de orden público de las regiones”.

<sup>180</sup> Decreto 250 de 2005, Apoyo alimentario y salud, “5.2.1.2 Prestación de la asistencia humanitaria. apoyo alimentario y no alimentario. 4. Apoyo nutricional en el período de la emergencia mediante suministro de complementos alimentarios a individuos y hogares incluidos en el Registro Único de Población Desplazada cuyos miembros se encuentran en condiciones que se consideran vulnerables nutricionalmente, tales como los adultos mayores, mujeres gestantes, madres lactantes y menores de 5 años. Serán responsables la Red de Solidaridad Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y los entes territoriales”.

---

<sup>178</sup> Ley 387 de 1997, art. 19.

desorden alimenticio que pueda existir en la población en desplazamiento.<sup>181</sup>

Igualmente, se debe evitar cualquier tipo de perturbación o acto que impida la debida distribución de alimentos entre la población desplazada, en consonancia con el Principio No. 10 de los principios rectores de los desplazamientos internos que menciona:

Los ataques u otros actos de violencia contra los desplazados internos que no intervienen o han dejado de intervenir en las hostilidades estarán prohibidos en toda circunstancia. Los desplazados internos serán protegidos, en particular, contra:

- a. los ataques directos o indiscriminados u otros actos de violencia, incluida la creación de zonas en las que se permiten los ataques a la población civil;
- b. la privación de alimentos como medio de combate.<sup>182</sup>

## Derecho a una educación accesible, aceptable, adaptable y asequible

El derecho a la educación, para la población desplazada durante la Atención Humanitaria de Emergencia, es prioritaria y conlleva ofrecer la posibilidad<sup>183</sup> de que las personas accedan, en igualdad de oportunidades, a la educación

que de acuerdo con el Principio Rector No. 23, debe ser gratuita, obligatoria y respetuosa de la identidad cultural, religiosa y lingüística de niños y niñas.<sup>184</sup> La educación debe ser asequible, accesible, aceptable y adaptable para las personas internamente desplazadas, a través de programas que cubran la educación en las etapas de desplazamiento, post emergencia, retorno, reubicación e integración local que la población experimente.<sup>185</sup>

El ACNUR menciona específicamente que es “obligación del Estado contar con programas de asistencia humanitaria para la población internamente desplazada, que garanticen una respuesta inmediata e integral en términos de la atención y en condiciones de igualdad a toda la población desplazada que la requiera”.<sup>186</sup>

El Principio Rector 2, señala que al momento de proporcionar la asistencia, las organizaciones humanitarias internacionales y los demás órganos competentes prestarán la debida protección de las necesidades y derechos humanos de los desplazados internos y adoptarán las medidas oportunas a este respecto.

<sup>181</sup> Los numerales 1 y 2 del Principio No. 18 mencionan: “1. Los desplazados internos tienen derecho a un nivel de vida adecuado. 2. Cualesquiera que sean las circunstancias, las autoridades competentes proporcionarán a los desplazados internos, como mínimo, los siguientes suministros o se asegurarán de que disfruten de libre acceso a los mismos: a) Alimentos esenciales y agua potable”.

<sup>182</sup> PR. 10, Protecciones especiales.

<sup>183</sup> Sentencia T-025 de 22 de enero de 2004, Magistrado Ponente: Manuel José Cepeda Espinosa. Derechos mínimos que integran el mínimo prestacional que siempre debe ser satisfecho por el Estado:

“Con base en las obligaciones internacionales asumidas por Colombia en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario, así como en la compilación de criterios para la interpretación y aplicación de medidas para atender a la población desplazada contenida en los Principios Rectores, la Sala considera que los siguientes derechos mínimos encuadran bajo esta definición y, por ende, integran el mínimo prestacional que siempre debe ser satisfecho por el Estado: 7. Para el caso de los niños en situación de desplazamiento, el derecho a la educación básica hasta los quince años”.

<sup>184</sup> “Principio 23. 1. Toda persona tiene derecho a la educación. 2. Para dar efecto a este derecho las autoridades competentes se asegurarán de que los desplazados internos, en particular los niños desplazados, reciben una educación gratuita y obligatoria a nivel primario. La educación respetará su identidad cultural, su idioma y su religión. 3. Se harán esfuerzos especiales por conseguir la plena e igual participación de mujeres y niñas en los programas educativos. 4. Tan pronto como las condiciones lo permitan, los servicios de educación y formación se pondrán a disposición de los desplazados internos, en particular adolescentes y mujeres, con independencia de que vivan o no en campamentos”.

<sup>185</sup> ACNUR, Política pública diferencial de prevención, protección y atención al desplazamiento forzado y derecho a la igualdad y no discriminación. “2.3.3. B. Educación  
Las personas desplazadas tienen derecho a la educación en condiciones de igualdad de oportunidades y acceso. En tanto derecho fundamental, el derecho a la educación, se funda en el principio de no discriminación, y acceso a todos(as), en particular a los grupos más vulnerables. La educación debe ser asequible, accesible, aceptable y adaptable para las personas internamente desplazadas.

Deben existir programas que permitan el ejercicio del derecho a la educación en las etapas iniciales del desplazamiento, en la post emergencia y en los lugares de retorno, reubicación e integración local que contemplen: i) la recuperación de la infraestructura educativa; ii) la formación de docentes y iii) la continuidad del ejercicio del derecho en grupos de especial protección, entre otras niños y niñas, mujeres embarazadas, madres con hijos pequeños y mujeres cabeza de familia.(...)”

<sup>186</sup> *Ibid*, p. 29.

## Derecho a participar activamente en las decisiones que están relacionadas con la atención humanitaria de emergencia

Satisfacer necesidades requiere políticas, planes, programas, proyectos y presupuestos que satisfagan necesidades prácticas y que contribuyan a la superación de la situación de desventaja en que se encuentra, logrando reconocimiento y autonomía. Esto resulta particularmente importante en el caso de las mujeres, a fin de que alcancen una mayor participación que les permita incidir en la toma de decisiones que las afectan.<sup>187</sup>



Foto: ACNUR // Sergio Castelblanco

Uno de los principios de la asistencia humanitaria de emergencia es tener en cuenta las necesidades especiales de los niños y las mujeres, promover la participación de éstas y respetar los patrones culturales de los grupos étnicos.

<sup>187</sup> CPEM, Manual de entrenamiento. Transversalidad de género en el desarrollo, Bogotá, UNDP, 2006, p. 8, Módulo 3.

“Los programas de AHE deben asegurar la participación de las mujeres en la planificación y distribución de los suministros básicos”.<sup>188</sup> Para ello deberán avanzar hacia la formulación de estrategias para garantizar el acceso y la equitativa distribución de las provisiones en el núcleo familiar en situación de desplazamiento y se deben poner en marcha programas de asistencia humanitaria para la población internamente desplazada que garanticen una respuesta inmediata e integral en términos de la atención y en condiciones de igualdad a toda la población desplazada que la requiera.<sup>189</sup>

Por último, los programas deberán tener la capacidad de identificar las condiciones de vulnerabilidad y el potencial de las personas internamente desplazadas para recuperar su autonomía, con miras a una adecuada transición hacia la estabilización económica.<sup>190</sup> Es un principio que informa a la directriz y es un derecho que tienen los hombres y mujeres desplazados.

## Derecho a la protección de bienes abandonados de las mujeres y las niñas

El Principio Rector 21 establece que “La propiedad y las posesiones de los desplazados internos disfrutarán de protección en toda circunstancia, en particular, contra los actos siguientes: a) expolio; b) ataques directos o indiscriminados u otros actos de violencia; c) utilización como escudos de operaciones u objetos militares; d) actos de represalia; y e) destrucciones o expropiaciones como forma de castigo colectivo. 3. La propiedad y las posesiones que hayan abandonado los desplazados internos serán objeto de protección contra la destrucción y la apropiación, ocupación o uso arbitrarios e ilegales”.<sup>191</sup>

Así mismo, los Principios sobre la Restitución de Vivienda y el Patrimonio de los Refugiados y Personas Desplazadas, establecen que “Los Estados les garantizarán [...] a la seguridad jurídica de la tenencia; a la propiedad del

<sup>188</sup> PR. 18.3; CEDAW Art.7b), 14.2a); CP Art.2.

<sup>189</sup> DUDH, Art. 25; Ley 387 de 1997 Art. 15.

<sup>190</sup> Corte Constitucional, Sentencia T-025 de 2004.

<sup>191</sup> PR 21.

patrimonio; a la sucesión; y al uso y control de las viviendas, las tierras y el patrimonio, y al correspondiente acceso. [...] la restitución de las viviendas, las tierras y el patrimonio se reconozcan los derechos de titularidad conjunta de ambas cabezas de familia –hombre y mujer– como un componente explícito del proceso de restitución, y que en dichos programas, políticas y prácticas se incorpore una perspectiva de género. [...]. Los Estados deben adoptar medidas positivas para garantizar la igualdad de género a este respecto”.

Así mismo, la Ley 387 de 1997, la Ley 1152 de 2007, el Decreto 2007 de 2001 y el Decreto Reglamentario 2984 de 2007 consagran la obligación de proteger los derechos que la población tiene sobre los bienes abandonados.

## Derecho a la reunificación familiar

La población desplazada tiene el derecho a solicitar a las autoridades competentes<sup>192</sup> que se respete su vida familiar, y, por lo tanto, su voluntad de reunificarse en donde puedan durante la fase de atención humanitaria de emergencia, y en el alojamiento provisional que reciban, así lo establece el Principio Rector 17:

1. Todo ser humano tiene derecho a que se respete su vida familiar.
2. Para dar efecto a este derecho, se respetará la voluntad de los miembros de familias de desplazados internos que deseen estar juntos.
3. Las familias separadas por desplazamientos serán reunidas con la mayor rapidez

- posible. Se adoptarán todas las medidas adecuadas para acelerar la reunificación de esas familias, particularmente en los casos de familias con niños. Las autoridades responsables facilitarán las investigaciones realizadas por los miembros de las familias y estimularán y cooperarán con los trabajos de las organizaciones humanitarias que se ocupan de la reunificación de las familias.
4. Los miembros de familias internamente desplazadas cuya libertad personal haya sido limitada por la reclusión o el confinamiento en campamentos tendrán derecho a estar juntos<sup>193</sup>.

---

<sup>192</sup> Autoridades Nacionales, organizaciones internacionales. El Principio No. 25 menciona:

- “1. La obligación y responsabilidad primarias de proporcionar asistencia humanitaria a los desplazados internos corresponde a las autoridades nacionales.
2. Las organizaciones humanitarias internacionales y otros órganos competentes tienen derecho a ofrecer sus servicios en apoyo de los desplazados internos. Este ofrecimiento no podrá ser considerado un acto inamistoso ni una interferencia en los asuntos internos del Estado y se examinará de buena fe. Su aceptación no podrá ser retirada arbitrariamente, en particular cuando las autoridades competentes no puedan o no quieran proporcionar la asistencia humanitaria necesaria.
3. Todas las autoridades competentes concederán y facilitarán el paso libre de la asistencia humanitaria y permitirán a las personas que prestan esa asistencia un acceso rápido y sin obstáculos a los desplazados internos”.

---

<sup>193</sup> PR 17



## Acciones

### Acciones frente al riesgo

#### *Acciones de protección y atención frente a los riesgos durante la huída:*

Desde un enfoque diferencial de género se requiere:

- Ubicar Unidades de Atención y Orientación en los Terminales de Transporte de las zonas receptoras en donde inmediatamente se pueda tomar la declaración e iniciar el proceso de atención de urgencia.
- Establecer las Rutas de Atención frente a la Violencia Sexual del municipio Receptor para que en caso de que la víctima que es atendida en la Unidades de Atención y Orientación manifieste su condición o haya algún indicio de la misma, sea remitida inmediatamente al Sistema de Salud.
- Divulgar las Rutas de Atención frente a la Violencia Sexual en los municipios receptores.
- Remitir inmediatamente al Sistema de Salud a la mujer desplazada que se encuentra en estado de embarazo y que se acerca por primera vez a la UAO o a cualquiera de las entidades del SNAIPD para pedir ayuda, esto con el fin de evaluar las condiciones de salud del feto.
- Implementar un plan de comunicación, con enfoque diferencial de género, dirigido a las personas que se encuentran en riesgo de desplazamiento para que en los terminales de transporte, en la televisión, radios comunitarias se informa sobre las instituciones a las que pueden acudir en caso de desplazamiento.
- Fortalecer las Organizaciones de Mujeres particularmente las que se encuentran en

zonas con presencia de los Actores Armados Ilegales. Dicho fortalecimiento debe estar orientado a crear Redes Contra la Violencia, a Informar a las Mujeres sobre sus derechos y sobre las rutas de acceso a protección.

- Establecer mecanismos de apoyar a los proceso de huída, como por ejemplo subsidio de transporte o el transporte mismo por parte de las entidades del Estado.

#### *Acciones de prevención de los riesgos relacionados con el alojamiento o albergue temporal*

Desde la perspectiva de género, se plantean los estándares de alojamiento o albergue a partir de las siguientes recomendaciones o especificaciones del lugar:

- Garantizar que el área de los albergues sea de 4.5 metros cuadrados por persona y nunca de menos de 3.0.
- Garantizar que el albergue cuente con un cuarto para los padres, uno para los niños, otro para las niñas. Además, que tenga un baño o letrina y un sitio para preparar los alimentos. Si sólo hay un cuarto para la familia, se debe garantizar que al menos haya una cama para los papás, otra para las niñas y otra para los niños.
- Garantizar condiciones mínimas de seguridad que permitan a las familias separarse de las otras para proporcionarles algo de intimidad, y así protegerlas de robos o incursiones no deseadas dentro del hogar, enfatizando la posibilidad de cerrar la puerta y controlar la entrada de extraños, lo cual es particularmente importante en caso de mujeres solas.
- Garantizar que los albergues se encuentren en zonas seguras, con vías de acceso fácil,

iluminadas, con transporte cerca a distancia prudente (más o menos a 15 cuadras) de estaciones de policía, del centro de salud, hospitales o instituciones similares.

- Ubicar los albergues fuera de los lugares con presencia de grupos armados ilegales o en disputa territorial para que las personas desplazadas puedan encontrar un lugar seguro sin poner en riesgo su vida. Esto especialmente en casos de desplazamiento intraurbano
- Contar con varios centros de refugio o albergues temporales, para que las familias se sientan protegidas de los actores armados al margen de la ley que las desplazaron. En estos casos, convendría buscar un acuerdo para garantizar una zona neutral dentro de la ciudad, en donde dichos actores armados se comprometieran a respetar los derechos fundamentales de las personas desplazadas.
- Consultar a la población sobre los requerimientos culturales derivados de su pertenencia a una etnia particular, antes de asignar el lugar de refugio o antes de entregar el subsidio para alojamiento.
- Instruir a las personas desplazadas sobre zonas, calles, caminos o barrios inseguros dentro de la ciudad; horarios en los que preferiblemente no se debe estar en algunas zonas; rutas de acceso seguro, etc.
- Proteger a las familias de las inclemencias del tiempo.
- Proveer de colchones o hamaca, de acuerdo con sus costumbres, y, si es necesario, de ropa de cama y toldillos.
- Proveer de dotación de cocina, o que a las personas desplazadas se les entreguen los elementos necesarios para poder preparar los alimentos.
- Garantizar el acceso a los elementos de saneamiento básico.
- Procurar que los baños o letrinas estén cerca de las habitaciones; de lo contrario, se deben evaluar y prevenir los riesgos de seguridad relacionados con el recorrido al baño. Preferiblemente debe haber mínimo un baño o letrina por familia; de no ser así, por lo menos debe haber un baño o letrina para mujeres y uno para hombres. Las autoridades deben propiciar que la comunidad establezca unas reglas claras para el uso del baño o letrina, en las que se determinen turnos para usarlos y, de ser necesario, sistemas para cuidar el recorrido hacia los baños. Los baños o letrinas deben ser asequibles, con puerta

que permita cerrarlos por dentro, para que las mujeres y las niñas se sientan seguras. También deben estar bien iluminados<sup>194</sup>.

### *Acciones de AHE para la prevención y atención de la violencia sexual*

Además de las acciones ya mencionadas en los Lineamientos de Prevención y Protección sobre la violencia sexual referentes a educación, salud, justicia, fortalecimiento de redes comunitarias y de sistemas de información, se deben tener en cuenta las siguientes acciones:

Impulsar un proceso de coordinación de la Ruta de Atención como una acción prioritaria y de acuerdo con los lineamientos establecidos en la parte de prevención. La respuesta efectiva frente a la violencia sexual depende de la coordinación entre todas las entidades de la Ruta que varía de acuerdo con la oferta institucional, la edad, la etnia y el sexo de la persona que debe ser atendida.

Garantizar que las instituciones que conforman la Ruta de Atención de Violencia Sexual cuenten con información suficiente y con un análisis de la situación de las mujeres y de los hombres desplazados que son recibidos en atención humanitaria de emergencia.

Explicar la Ruta a todas las personas desplazadas. Por lo general, los hechos de violencia sexual no son lo suficientemente denunciados, aun en situaciones normales. Sin embargo, los funcionarios(as) que atienden a la población desplazada deben ser conscientes de que las mujeres desplazadas pueden ser víctimas de violencia sexual.

Cuando una mujer desplazada ha sido víctima de violencia sexual, la primera acción que debe garantizar el Estado es la del acceso a una adecuada atención médica. En este punto conviene, tener en cuenta lo siguiente:

- Realizar un examen confidencial de acuerdo con los protocolos de atención a la población desplazada, víctima de violencia sexual y VIF, diseñados por el Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- Obtener evidencia forense mínima guardando la confidencialidad en caso de que la víctima lo solicite:

<sup>194</sup> *Ibíd*, p. 53

- Asesorar a la mujer sobre la importancia de la toma de evidencia, en caso de que ella decida llevar ante la justicia los casos de violencia sexual y de violencia intrafamiliar.
- Tomar las pruebas de acuerdo con los parámetros reconocidos por las autoridades judiciales para los casos de violencia sexual.
- Garantizar que en todos los hospitales y centros de salud los médicos tengan los instrumentos necesarios para tomar las pruebas, de acuerdo con los parámetros judicialmente reconocidos.
- Garantizar a la mujer, además de una atención médica adecuada, la posibilidad de acceder a un sistema de protección de acuerdo con sus necesidades.

Garantizar, en materia jurídica, a las mujeres y a los hombres víctimas de este tipo de violencia, el acceso, si así lo desean, a un sistema de justicia que les permita denunciar a su victimario. En estos casos, la instancia competente para recibir denuncias y adelantar la investigación es la Fiscalía General de la Nación, que atiende a través de las unidades de delitos sexuales, unidades de atención y orientación o en las salas de atención al usuario.

Así mismo, los funcionarios(as) que atienden a la población deben ser conscientes de la importancia de la información y de la recolección de pruebas en los casos de violencia sexual. Al conocer un caso, es necesario que le expliquen a la víctima la importancia de la recolección de pruebas y también que el Enlace de Género o el Asesor de Género pueden apoyarlos en el proceso.

### ***Acciones de AHE para la prevención y atención de la violencia intrafamiliar***

Desde un enfoque diferencial de género se recomienda:

- Impulsar un proceso de coordinación y sensibilización de las entidades involucradas en la prevención y atención de la violencia intrafamiliar para que las instituciones y los funcionarios de la Ruta de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, establezcan acciones puntuales para la prevención dentro de los albergues o

lugares de alojamiento de acuerdo con las características de la población que se desplaza.

- Garantizar que las instituciones que conforman la Ruta cuenten con información suficiente y con un análisis de la situación de las mujeres y de los hombres desplazados que son recibidos en las instituciones de Atención Humanitaria de Emergencia. Esa información debe hacer visibles los riesgos particulares en que se encuentran las familias desplazadas.
- Capacitar a todas las mujeres y los niños desplazados (os) sobre:
  - Autoestima
  - Habilidades para la convivencia
  - Derechos y deberes frente a la familia y el entorno
  - Ruta de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar
- Garantizar el acceso a una adecuada atención médica, con personal capacitado para detectar indicios de violencia intrafamiliar y con un sistema de alertas tempranas que permita visibilizar y atender a tiempo esas formas de violencia.
- Informar al Enlace de Género o el Asesor de Género del SNAIPD para que apoye el proceso de visibilización y atención.
- En caso de encontrar eficiencias de maltrato, el médico o el promotor de salud deben indicar a la mujer sus derechos y la Ruta de atención con el fin de que las instituciones especializadas la asesoren y atiendan.
- Garantizará a las mujeres y a los hombres víctimas de este tipo de violencia, el acceso, si así lo desean, a un sistema de justicia que les permita denunciar a su victimario.
- Explicar a la víctima que el Enlace de Género o el Asesor de Género pueden asesorarla.

### **Acciones diferenciales frente a la vulnerabilidad**

#### ***Enfoque diferencial en la toma de la declaración***

La declaración de la condición de desplazado(a) es el trámite a través del cual se ingresa al sistema único de registro y se realiza una primera aproximación a información valiosa que, si se recoge adecuadamente, ayudará, sin duda,

a una mejor solución de las problemáticas. Para ello es necesario que:

- Los funcionarios(as) que tomen la declaración hayan recibido la formación en atención diferencial de género.
- La declaración que se le tome a una mujer ha de ser diligenciada, preferiblemente, por una mujer, y la que se le tome a un hombre por un hombre.

El funcionario debe tener en cuenta:

- La persona que está dando la declaración viene de un contexto único y su experiencia frente a la forma de violencia que causó su desplazamiento fue también única.
- Las formas narrativas de los hombres y las mujeres son diferentes y, por tanto, debe esforzarse por entender y plasmar los hechos de acuerdo con la lógica narrada por la persona que hace la declaración, para que ella pueda ser valorada desde un enfoque diferencial de género.
- Las mujeres y los hombres, de acuerdo con su etnia, edad, discapacidad y origen (rural o urbano), ponen énfasis y atención en diferentes hechos. Por tanto, debe esforzarse por entender y plasmar los hechos de acuerdo con la lógica narrada por la persona que hace la declaración, para que ella pueda ser valorada desde un enfoque diferencial de género.
- Las mujeres son más vulnerables que los hombres al momento de hacer la declaración, porque es probable que hayan estado relegadas a los ámbitos privados y que todas las diligencias relacionadas con lo público hayan sido manejadas por los hombres. Si esto es así, es posible que le tengan miedo a las autoridades, que no entiendan las preguntas, que guarden silencios prolongados o expresen sus emociones con llanto. Los funcionarios(as) deben tener paciencia y respeto para poder acompañar, comprender y ayudar a la mujer, de tal manera que la toma de la declaración se realice de la mejor manera.
- Generar confianza para que las mujeres expresen, sin temor, sus necesidades y los abusos a los que han estado expuestas.
- Al detectar información sobre violencia sexual o violencia intrafamiliar, deben informar

inmediatamente a la mujer desplazada la Ruta de Atención. Ésta debe ser activada y dinamizada por el enlace de género, a fin de que se preste una atención adecuada, de acuerdo con los lineamientos sobre AHE en VIF y violencia sexual.

- Para el caso de las mujeres indígenas, se requiere especialmente que la declaración sea tomada por una mujer que conozca la cultura y que preferiblemente hable el idioma de la mujer indígena que se encuentra en situación de desplazamiento.

### *Enfoque diferencial frente a la valoración de la declaración*

Para que el momento de la valoración rinda sus frutos es necesario que:

- Los funcionarios(as) que hagan la valoración hayan recibido, por lo menos, el taller de sensibilización en género.
- La investigación permita identificar variables de género para evaluar la declaración, de forma tal que se evite la exclusión del registro, por prejuicios relacionados con temas de género.
- La declaración hecha por una mujer o por un hombre soltero, casado, viudo, joven o de la tercera edad, se valore en igualdad de condiciones.
- El diseño de las estrategias, los métodos y los materiales permita evaluar la valoración en términos de género.
- Los criterios de valoración deben ser transparentes, deben poder conocerlos quien los solicite
- Para la valoración de la declaración realizada por una mujer indígena se debe hacer una evaluación basada en el contexto cultural al que pertenece.

### *Enfoque diferencial frente al registro*

El registro está en directa relación con la restitución de derechos. Por ello se debe tener en cuenta que:

- La información del registro debe llegar de manera ágil y oportuna a las entidades encargadas de la AHE.
- Las personas que no fueron incluidas dentro

del registro deben contar con un mecanismo para solicitar la revisión de la no admisión.

- Las personas desplazadas deben recibir información oportuna sobre los cambios en el registro.
- Se debe garantizar que la información relativa a la recomposición familiar se pueda incluir en el registro, esto es: nuevos miembros de la familia desplazados, nuevos hijos, nuevas discapacidades, separaciones, etc.

## Acciones frente al impacto diferencial

### *Acciones de atención psicosocial y psicológica con enfoque diferencial de género*

En la atención psicosocial es preciso garantizar un espacio de reflexión adecuado a la edad, la etnia y el sexo, que permita a las personas y a las familias desplazadas abordar los temas relacionados con las vulnerabilidades específicas derivadas del género.

Con acompañamiento e intervención personal, familiar y comunitario, se debe buscar la disminución de los efectos derivados del desplazamiento, y procurar contribuir al manejo de la crisis psicosocial, restablecer el equilibrio emocional de los afectados y el fortalecimiento de la cohesión familiar.<sup>195</sup>

Para dar una adecuada atención, desde la perspectiva de género, se requiere, además del apoyo psicosocial prestado por acción social y el apoyo psicológico que ofrece el sistema de salud, desarrollar estrategias que permitan, por lo menos, adecuar lo psicosocial a las características de género, edad y etnia, y fortalecer los programas de atención psicosocial mediante la inclusión de módulos de prevención de la violencia intrafamiliar y sexual.

La introducción en los programas para jóvenes formación para la prevención de la violencia basada en género, y la formación de protocolos de atención para los psicólogos que atiendan estos casos, garantizarán, sin duda, la calidad del servicio de acuerdo con la mayor vulnerabilidad en la que se encuentra este tipo de población.

- Aplicar estrategias de prevención de la violencia, incluida la violencia por motivos de género<sup>196</sup>
- Promover sistemas de información sobre salud desagregada por género y por edades, que incluya los datos esenciales sobre salud mental<sup>197</sup>
- Capacitar al personal en la atención clínica culturalmente apropiada de los sobrevivientes de casos de violencia por motivos de género, entre otros.<sup>198</sup>
- Velar por que los programas de enseñanza a los médicos y psicólogos consideren elementos como la cultura, la diversidad y las cuestiones de género.<sup>199</sup>
- Recoger información etnográfica básica sobre recursos culturales, normas, papeles y actitudes (prácticas de duelo, comportamientos relacionados con trastornos mentales, violencia por motivos de género, modos de buscar ayuda, etc.).<sup>200</sup>
- Capacitar a los evaluadores reciben capacitación en principios éticos y aptitudes básicas para entrevistar y para el trato interpersonal.
- Realizar diagnósticos de situación con equipos donde haya equilibrio de género y sus integrantes estén familiarizados con el contexto local.<sup>201</sup>
- Incluir indicadores de género que contengan variables como edad, sexo, discapacidad, etnia y localización<sup>202</sup>.
- Intercambiar regularmente información con las entidades encargadas de la atención psicosocial<sup>203</sup>.

<sup>195</sup> El Plan Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, Decreto 250 de 2004, menciona: "5.2.1.2 PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA HUMANITARIA. ASISTENCIA EN SALUD. 1. Apoyo psicosocial, según características poblacionales de género, edad y etnia, tendiente al acompañamiento e intervención personal, familiar y comunitaria para la atenuación de los efectos derivados del desplazamiento, en procura de contribuir al manejo de la crisis psicosocial, el restablecimiento del equilibrio emocional y el fortalecimiento de la cohesión familiar".

<sup>196</sup> IASC, Salud Mental 2007, 19

<sup>197</sup> IASC, Salud Mental 2007, 21

<sup>198</sup> *Ibid.*

<sup>199</sup> *Ibid.*

<sup>200</sup> IASC, Salud Mental 2007, 45

<sup>201</sup> IASC, Salud Mental 2007, 46

<sup>202</sup> IASC, Salud Mental 2007, 47

<sup>203</sup> IASC, Salud Mental 2007, 48

## ***Acciones de la protección de bienes con enfoque diferencial de género***

Para fortalecer el sistema de protección de bienes, desde una perspectiva de género, el Comité Territorial de Atención a la Población Desplazada debe incluir, dentro de los instrumentos de información diseñados para hacer la declaratoria de riesgo, las siguientes acciones:

- Citar a las mujeres solteras, casadas y viudas estableciendo mecanismos específicos para garantizar su participación en el caso de la Ruta para la Protección Colectiva de los Derechos sobre la Tierra.
- Suministrarles, en el caso de la Ruta para la Protección Individual de los Derechos sobre la Tierra, toda la información sobre la protección de bienes y la inscripción en el RUT (Registro Único de Tierras). Así mismo, hay que procurarles el acompañamiento en los diferentes procesos, de forma tal que los derechos sobre los bienes les sean garantizados.
- Orientarlas al momento de levantar la información, en relación con sus derechos sobre la tierra en cuestión.
- Adelantar talleres para funcionarios(as) en los que se evidencie la mayor vulnerabilidad de las mujeres frente a los procesos de estabilización de sus derechos sobre la tierra y la relación de este fenómeno con el desplazamiento forzado.
- Elaborar un programa de capacitación para mujeres campesinas en el que se les expliquen sus derechos sobre la tierra y se les asesore sobre la forma de estabilizarlos. Conviene aclarar que el proceso no debe tener ningún costo.
- Clarificar los derechos de propiedad colectiva e individual sobre la tierra, al igual que los derechos de posesión, mediante la consolidación de procesos de titulación colectiva, programas de titulación de tierras, identificación de derechos y supervisión de la enajenación de predios en zonas de riesgo.<sup>204</sup> Tanto la clarificación de los derechos como el saneamiento de la propiedad y las restricciones a la comercialización de los bienes inmuebles pueden contribuir a evitar

el despojo y el desplazamiento interno de la población, y como elemento de arraigo para quienes se encuentran en riesgo de desplazamiento.

- Construir mecanismos que permitan garantizar el derecho sustantivo de las mujeres a la propiedad y tenencia segura de la tierra.
- Diseñar una estrategia de protección de bienes urbanos en la que se tengan en consideración las acciones expuestas anteriormente.

## **Acciones de atención diferencial frente a las necesidades**

### ***Acciones de prestación de servicios en salud con enfoque diferencial de género***

Con el fin de garantizar a la población desplazada la oportuna y adecuada atención en salud con perspectiva de género, conviene que las instituciones involucradas y las autoridades correspondientes conozcan a conciencia las instancias y los protocolos a seguir en relación con el acceso al sistema de salud. Se ha de tener en cuenta lo siguiente:

La necesidad de implementar en todas las Unidades de Atención y Orientación el sistema SAT RIAS (Sistema de Atención Temprana de la Red de Instituciones de Atención en Salud).

En tanto se implementa en todo el país el SAT RIAS, las autoridades que reciben a la población deben estar en condiciones de:

- Identificar si la población está o no afiliada.
- Orientar a la población sobre los trámites para la afiliación, con especial cuidado de los niños y las niñas, toda vez que, de acuerdo con la encuesta de Profamilia, son ellos los que tienen menores niveles de afiliación.
- Informar a las entidades prestadoras de salud que cuando la afiliación de la población se haga por los cupos generales asignados al municipio, se debe tener en cuenta que, según los acuerdos 244 y 331, la población desplazada tendrá acceso prioritario, y de manera preferencial: las personas con especial protección constitucional como las niñas, los niños, las mujeres gestantes o lactantes, los discapacitados y las personas de la tercera edad. También es prioritaria la

<sup>204</sup> Decreto 2007 de 2000; Ley 70 de 1993.

asignación de cupos dependiendo del grave estado de salud de hombres y mujeres.

Informar a las personas desplazadas, en lo relacionado con el servicio de salud, lo siguiente:

- Todas las implicaciones del derecho a la salud.
- Todos los requisitos para acceder a los servicios de salud.
- El dato de que la afiliación al régimen subsidiado no implica la pérdida de servicios de salud.
- Las implicaciones de la movilidad en términos de la afiliación al sistema de salud, enfatizando la importancia de informar a las autoridades sus movimientos intraurbanos y desplazamientos hacia otros municipios. Esto con el fin de que los municipios receptores conozcan el estado de su proceso de afiliación al régimen de salud.
- La garantía de que la información sobre los servicios de salud verdaderamente llegue a todos los integrantes de la población desplazada, para que puedan contar con la atención de los líderes religiosos, las iglesias, ONGs y, en general, de todas las entidades pertinentes. Ello no obsta para que, en la medida de lo posible, se colabore y se contacte personalmente a la población con las instancias pertinentes.

El servicio prestado debe ser eficiente y permitir:

- Que en todos los casos las secretarías de salud informen que la población desplazada tiene que ser atendida en las IPS, así no cuenten con carné de afiliación al sistema.
- Que se garantice la no discriminación de la población desplazada al acceso a los servicios en salud, lo cual incluye que los porteros no obstaculicen dicho acceso y, en general, que todo el personal haya recibido un taller de sensibilización sobre los riesgos que el desplazamiento implica para las mujeres y que la atención se realice desde un enfoque diferencial de género.
- Que los usuarios tengan acceso a la información necesaria para llegar a los lugares donde se presta atención en salud y

puedan solicitarla con pleno conocimiento de sus derechos y deberes.

- Que el servicio sea gratuito y acorde con las características de la población.
- Que se posibilite a la víctima escoger, si prefiere, ser atendida por una mujer o por un hombre, estableciendo con ella un procedimiento para examinarla que permita cumplir con los requerimientos médicos, y garantizarle su dignidad y su tranquilidad.

Promover pautas de aceptabilidad para que:

- Todos los centros de salud sean respetuosos con la ética médica y la cultura de las personas desplazadas.
- Las mujeres reciban explicaciones en términos de:
  - La importancia de su consentimiento para la realización del examen médico.
  - Los procedimientos a que van a ser sometidas, explicación que se le ha de suministrar antes del examen físico.
  - La certeza de que tienen el control del ritmo del examen, y en cualquier momento lo pueden detener bajo su responsabilidad o solicitar que otro médico las atienda.<sup>205</sup>
  - La libre elección de la persona que las va a acompañar durante el examen.<sup>206</sup>
  - La atención prioritaria por parte de un especialista en aquellos casos en los que las mujeres manifiesten tener algún tipo de trauma derivado de la violencia sexual o por motivos de género relacionados con el desplazamiento.
  - La confidencialidad de los resultados del examen.<sup>207</sup>

Habrán programas especiales que satisfagan las necesidades específicas de salud y seguridad social propias de los pueblos indígenas y las comunidades afrodescendientes, respetando e incentivando, en la medida de lo posible, saberes y medicina tradicional.<sup>208</sup>

<sup>205</sup> IASC, Directrices, 52.

<sup>206</sup> *Ibid.*

<sup>207</sup> *Ibid.*

<sup>208</sup> ACNUR, Balance de la política pública para la atención integral al desplazamiento forzado en Colombia Enero 2004- abril 2006., Bogotá, ACNUR, 2007, p.309.

### **Acciones de saneamiento básico con enfoque diferencial de género**

Durante el proceso de atención humanitaria de emergencia deben tenerse en cuenta factores como: agua apta para el consumo, sistemas de tratamiento de aguas negras, baños y prácticas de higiene.<sup>209</sup>

En los casos de desplazamiento masivo e individual, hay que implementar las siguientes acciones para garantizar un adecuado saneamiento:

- Evaluar los sistemas de provisión de agua, los baños y el tratamiento de las aguas negras, con participación de las mujeres y los hombres desplazados.<sup>210</sup>
- Establecer con claridad y rapidez los problemas que la población identifica al respecto y diseñar conjuntamente las soluciones.
- Prestar especial atención en el análisis a los grupos más vulnerables como las niñas y los niños, las mujeres embarazadas, las mujeres gestantes y lactantes, la tercera edad, las madres cabeza de familia.
- Procurar que los baños o letrinas estén cerca de las habitaciones; de lo contrario, se deben evaluar y prevenir los riesgos de seguridad relacionados con el recorrido al baño. Preferiblemente debe haber mínimo un baño o letrina por familia, de no ser así, por lo menos debe haber un baño o letrina para mujeres y uno para hombres. Las autoridades deben propiciar que la comunidad establezca unas reglas claras para el uso del baño o letrina, en las que se determinen turnos para usarlos y, de ser necesario, sistemas para cuidar el recorrido hacia los baños. Los baños o letrinas deben ser asequibles, con puerta que permita cerrarlos por dentro, para que las mujeres y las niñas se sientan seguras. También deben estar bien iluminados.<sup>211</sup> Se debe procurar que las labores de aseo del baño no recaigan exclusivamente sobre las mujeres.
- Garantizar que las personas tengan los elementos mínimos para hacer el aseo de los

baños y de su lugar de habitación. En el *bono* se debe considerar esa necesidad para incluir su valor.<sup>212</sup>

- Garantizar que haya un lavadero por familia o, al menos, un lavadero para la comunidad. Las autoridades deben propiciar que la comunidad establezca unas reglas claras para su uso, de modo que se determinen turnos para usarlos y, de ser necesario, sistemas para cuidar el recorrido hacia ellos. Se debe procurar que las labores de lavado de la ropa no recaigan exclusivamente sobre las mujeres.<sup>213</sup>
- Evaluar los sistemas de abastecimiento de agua garantizando, en la medida de lo posible, que cada familia tenga al menos una toma o una forma de abastecimiento. Las autoridades deben propiciar que se establezcan reglas claras, se determinen turnos para usarlos (convenientes para todos) y, de ser necesario, tomen previsiones para cuidar el recorrido hacia los citados sistemas de abastecimiento. Mujeres y hombres deben participar en esa labor. Se sugiere que se forme un comité de aguas y saneamiento.<sup>214</sup>
- Proporcionar un *bono* en el que se considere el costo de las toallas higiénicas, o un kit de aseo que las incluya. Si las mujeres no están acostumbradas a usarlas, se les deben proporcionar los elementos de acuerdo con sus costumbres.
- Generar, por parte de las autoridades, un espacio de reflexión dentro de la comunidad de personas desplazadas, para crear conciencia sobre la importancia de respetar las normas establecidas por el grupo con respecto al manejo de aguas y el saneamiento básico.

### **Acciones de apoyo alimentario con enfoque diferencial de género**

Para garantizar el apoyo alimentario con perspectiva de género se requiere la implementación y seguimiento ordenado de los pasos que a continuación se señalan:

**Información:** Requiere, en primer lugar, que se establezcan las características de la población a la cual se le hará entrega de los alimentos: sexo, edad, discapacidad y etnia. Cada una de esas

<sup>209</sup> IASC, Directrices, 52.

<sup>210</sup> *Ibid.*

<sup>211</sup> *Ibid.*, p. 53

<sup>212</sup> *Ibid.*, p. 52.

<sup>213</sup> *Ibid.*

<sup>214</sup> *Ibid.*

características determina unas necesidades específicas de alimentación a saber:

- **Sexo:** Raciones iguales para hombres y mujeres. Si la mujer se encuentra embarazada o lactando, hay que asignar un complemento alimenticio por su necesidad nutricional aumentada, de acuerdo con lo establecido por el ICBF y en cantidades y calidad suficiente.
- **Edad:** De acuerdo con las tablas nutricionales, se ha de establecer cuáles son los requerimientos alimentarios acordes con la edad. La mujer de la tercera edad requiere complemento de calcio y vitamina E.
- **Discapacidad:** Prever si la persona misma va a preparar los alimentos; de ser así, conviene saber el tipo de alimentos que se entregan para que sean de fácil manipulación de acuerdo con el tipo de discapacidad (por ejemplo, no poder abrir latas o coger ollas).
- **Etnia:** Todo la entrega de alimentos debe consultar las costumbres de las etnias, especialmente indígenas, afrodescendientes, rooms y raizales, y se debe garantizar que las personas puedan cocinar de acuerdo con sus hábitos, es decir, con el tipo de instrumentos que estén acostumbrados a manejar.
- Si las raciones son entregadas por familia, es importante establecer: el número de las personas que la componen, las características de cada una de ellas y el diseño de raciones según las necesidades específicas.
- Se sugiere la implementación de la entrega de bonos alimentarios para que las personas decidan sobre los alimentos que consideren más acordes a sus hábitos. En caso de implementar dicho sistema, se requiere que se establezca si las personas están en capacidad de hacer mercado en almacenes de cadena, o si es necesario que un tutor las acompañe. Se deben diseñar estrategias para prevenir la discriminación de la población desplazada cuando entran a los almacenes.
- Para el cálculo del valor del bono, el conjunto de necesidades se debe establecer desde una perspectiva de género. Por ejemplo: teteros, pañales, toldillo, hamaca, toallas higiénicas.
- Cuando se entreguen bonos, tienen que ser entregados a toda la población desplazada sin discriminación de mujeres solteras, viudas o sin hijos. Así mismo, es necesario asignar una cuota de acuerdo con el número de hijos.

### **Diseño de la estrategia para proveer alimentos:**

En el diseño de esta estrategia conviene consultar a las mujeres su opinión sobre el tipo de alimento para que verdaderamente esté acorde con sus hábitos alimenticios. Es pertinente que se involucren en todo el proceso desde el diseño, la entrega, el seguimiento y la vigilancia hasta la evaluación misma de dicha entrega.

Como se recomienda que las mujeres sean oídas durante todo el proceso, es necesario aclararles los derechos que tienen y facilitarles mecanismos para que, según sus necesidades y tiempos, diseñen la forma de su participación. Conviene también asignarles subsidios de transporte para ir a las diferentes reuniones y garantizarles condiciones de seguridad.

Cuando las mujeres reciban sus bonos han de tener claros los siguientes asuntos: que pueden delegar en otra persona la recolección de los alimentos; que conocen el lugar y frecuencia de la entrega; que saben la hora de la distribución acordada con ellas para que no afecte sus actividades ni sus necesidades.

Si la distribución no se hace cerca del lugar donde viven se debe asignar un subsidio de transporte y prevenir los riesgos relacionados con la violencia sexual durante el recorrido a realizar a fin de recoger los alimentos, procurando especialmente que se entreguen durante el día.<sup>215</sup>

**Calidad de los alimentos:** Las condiciones de conservación de los alimentos que se entregan a la población desplazada deben guardar altos niveles de higiene. En caso de que la entrega se haga a través de bonos, la Procuraduría debe hacer seguimiento al estado de las bodegas de almacenamiento para garantizar los estándares mínimos de calidad, aceptabilidad cultural y cantidades suficientes. Las mujeres desplazadas deben ser involucradas en el proceso de repartición de los alimentos.

**La distribución y entrega de alimentos como oportunidad:** Todo el proceso relacionado con la entrega de alimentos es una oportunidad para:

- Mantener contacto permanente con las mujeres y hacer seguimiento a su situación.

---

<sup>215</sup> IASC, Directrices, 52.

- Generar alertas de violencia intrafamiliar o sexual.
- Establecer su lugar de ubicación debido a la alta movilidad de la población.
- Fortalecer o desarrollar lazos sociales entre las mujeres.
- Fortalecer su capacidad de participación.<sup>216</sup>

**Información sobre la distribución:** Se debe garantizar que a todas las mujeres llegue información sobre:

- Horarios de distribución.
- Lugares de distribución.
- Actividades que se llevarán a cabo en relación con la distribución de alimentos.
- Derechos y obligaciones basados en la corresponsabilidad. Es importante que las mujeres sepan, con absoluta claridad, que no deben entregar nada a cambio por los alimentos que reciben y que sepan llegar a los lugares donde serán recibidas sus denuncias y quejas sobre cualquier abuso por parte de los funcionarios(as) encargados(as).
- Clases de alimento que se distribuyen.
- Canales para denuncia de irregularidades en la distribución.<sup>217</sup>

**Espacios de reflexión con los hombres:** Es importante generar espacios de reflexión con los hombres que reciben el subsidio, para que sea posible escuchar sus opiniones frente al tema de que el alimento sea entregado a las mujeres. Al promover estas dinámicas, se puede evidenciar la resistencia o no por parte del hombre, que eventualmente pone en riesgo la integridad física de la mujer si no se llega a acuerdos de pareja.

**Formación de funcionarios (as):** Apunta a la importancia de que todas las personas involucradas de alguna manera con el proceso de distribución de alimentos reciban por lo menos una sensibilización en torno a los temas de enfoque diferencial de género. Deben proporcionar información clara y veraz sobre el proceso de entrega de alimentos. Por otra parte, cada seis meses se precisa evaluarlos en sus conocimientos y actitudes frente a la población desplazada.

Es necesario también que, en los sitios de entrega de los alimentos, se analicen las condiciones de seguridad para las mujeres, de forma tal que se hable con ellas sobre los posibles riesgos que corren y sobre las alternativas de protección que brinda el Estado.

### *Acciones de prestación de servicios de educación con enfoque diferencial de género*

Para garantizar el derecho a la educación, en la fase de atención humanitaria de emergencia con enfoque diferencial de género se presentan cinco acciones a saber: caracterización, escolarización, adaptabilidad, accesibilidad y aceptabilidad.

**Caracterización:** Al igual que en los casos anteriores, es necesario acceder a la información más completa posible sobre las comunidades y personas afectadas por el desplazamiento, que se encuentran en la fase de AHE. La información debe permitir evidenciar los roles, los valores y las oportunidades de género, relacionados con la educación.

En el proceso de caracterización es necesaria la participación activa tanto de la comunidad educativa receptora como de las personas desplazadas, ya que se requiere conocer el contexto receptor y las características, necesidades y expectativas de la población.<sup>218</sup>

También es fundamental garantizar a la población en situación de desplazamiento su participación efectiva, la certeza de que serán escuchados y contarán con espacios y tiempos adecuados para poder hablar. Por otra parte, dicha población será parte de los procesos de toma de decisiones, planeación y evaluación de los programas con base en una caracterización previa. La población en situación de desplazamiento se debe comprometer a desarrollar una participación real, seria y constante. Las autoridades propiciarán que se cumplan los compromisos adquiridos con ellos.

Adicionalmente, es necesario que se identifiquen (diferenciando por sexo, edad, discapacidad y etnia):

<sup>216</sup> IASC, Directrices, 52..

<sup>217</sup> Ibid.

<sup>218</sup> Ibid.

- Recursos locales disponibles para invertir en la educación de la población desplazada.
- Necesidades, vacíos y vulnerabilidades específicas basadas en género.
- Brechas entre los estándares que manejan las instituciones educativas en la zona y los de la población en situación de desplazamiento.
- Fortalezas<sup>219</sup> y capacidades de la población en situación de desplazamiento.
- Poner en práctica estrategias de prevención de la violencia sexual en las escuelas.<sup>221</sup>
- Informar a los profesores acerca de la violencia sexual, estrategias de prevención, efectos posteriores potenciales para los niños, y rutas de atención.
- Estudiar, dentro de las clases, de manera sistemática, temas como la deserción escolar, los embarazos precoces, el trabajo infantil y adolescente, los niveles de alfabetización, violencia sexual y las formas de discriminación.

**Adaptabilidad:** Las escuelas y los colegios, los currículos, los proyectos educativos institucionales deben ser flexibles para que los niños(as) desplazados(as) puedan entrar, en cualquier momento del año, a ser parte de los centros de educación.

Los docentes, los funcionarios(as) y los estudiantes deben recibir talleres de sensibilización en género que les permita comprender la problemática, adaptarse a los cambios y aceptar a los desplazados(as) sin discriminación dentro de los centros educativos.

Para el caso de los niños y las niñas indígenas y afrodescendientes, los programas de educación deberán fortalecer los procesos de construcción de los pueblos y sus integrantes.<sup>220</sup>

**Accesibilidad:** Una de las formas de prevención de la violencia intrafamiliar y sexual es la escolarización, por tal motivo se debe:

- Aumentar al máximo el acceso de niños(as) desplazados a las escuelas como mecanismo para la prevención de las diferentes formas de violencia que se ejercen contra ellos en el hogar.
- Permitir el acceso gratuito de todos los niños(as) a la educación básica, hasta los 15 años de edad.
- Permitir el acceso a las instituciones escolares a mujeres con hijos y se les debe permitir salir del colegio a lactarlos durante los seis primeros meses.
- Ofrecer horas escolares flexibles para alojar a los niños(as) que no pueden asistir a la escuela durante el día debido a otras responsabilidades.

- Establecer sistemas de prevención y vigilancia para identificar riesgos en escuelas e impedir oportunidades para que los profesores exploten o abusen sexualmente de los estudiantes.
- Establecer las actividades y mecanismos de protección basados en la comunidad, en lugares donde los niños se reúnen para recibir educación, con el ánimo de impedir que sean víctimas de cualquier forma de violencia sexual.
- Proveer establecimientos de recreación, de juegos y deportes en la escuela, y asegurar que tanto niños como niñas tengan acceso a éstos y que los utilicen. Se debe ser sensible a las prácticas y preferencias culturales de la comunidad, en función del género.

**Aceptabilidad:** Los contenidos de los programas deben facilitar el proceso de integración de los niños y las niñas desplazados a su nuevo entorno, garantizando el respeto a la identidad cultural y las necesidades específicas.

### Acciones frente a desplazamientos masivos

1. Prepararse para recibir a la población a través de un plan de contingencia. Para ello, es importante tener en cuenta las siguientes recomendaciones previas:
  - Compilar la mayor información posible sobre la población que se desplaza,<sup>222</sup> especialmente la relacionada con el enfoque diferencial de género (sexo, edad, etnia, discapacidad y orientación sexual diversa).

<sup>219</sup> INEE, Normas Mínimas, p. 13.

<sup>220</sup> ACNUR, Balance de la política pública para la atención integral al desplazamiento forzado en Colombia. Enero 2004- abril 2007, Bogotá, ACNUR, 2007, p. 310.

<sup>221</sup> IASC, Directrices, p. 81.

<sup>222</sup> Shakid, Siba, Camp Management Toolkit London, Norwegian Refugee Council, 2004, p. 10

- Definir los roles y responsabilidades de las instituciones y agencias internacionales que intervendrán en la coordinación y atención de la población.
- Identificar los socios estratégicos que pueden apoyar las labores de atención a la población.<sup>223</sup>
- Proveer a las personas encargadas de la coordinación y lecturas básicas que les permitan prepararse de la mejor manera para asumir su rol y responsabilidad dentro del proceso.<sup>224</sup>
- Diseñar estrategias de prevención y respuesta de la violencia basada en género de acuerdo con los lineamientos de la directriz, las características y las necesidades de la población.
- Sensibilizar sobre el enfoque diferencial de género a los funcionarios y a los particulares que se encargará de la atención de la población.
- Identificar y movilizar recursos.<sup>225</sup>

Es esencial elaborar un manual o memorando de entendimiento en el que se determinen los derechos, deberes y responsabilidades de todas las personas y entidades que están a cargo de la coordinación y administración del albergue o del campo de refugiados, así como de la atención a la población desplaza.<sup>226</sup> En dicho manual han de ser explícitos los derechos, deberes y responsabilidades relacionados con la prevención y atención de la violencia de género, la violencia sexual y las formas de discriminación de las que puede ser objeto la población. Es recomendable que dicho manual sea entregado y explicado a la población desplazada junto con la indicación clara y explícita de las rutas y las autoridades a las que pueden acudir para denunciar las faltas de los funcionarios y del personal que se encuentra enunciado en dicho material.

<sup>223</sup> IASC, Directrices aplicables a las intervenciones contra la violencia por razón de género en situaciones humanitarias. Enfoque sobre la prevención y la respuesta contra la violencia sexual en situaciones de emergencia, IASC, 2005, p. 12.

<sup>224</sup> Shakid, Siba, Camp Management Toolkit, London, Norwegian Refugee Council, 2004, p. 10

<sup>225</sup> IASC, Directrices aplicables a las intervenciones contra la violencia por razón de género en situaciones humanitarias. Enfoque sobre la prevención y la respuesta contra la violencia sexual en situaciones de emergencia, IASC, 2005, p. 12.

<sup>226</sup> Ver Shakid, Siba, Camp Management Toolkit, London, Norwegian Refugee Council, 2004., p. 17.

Para escoger el lugar se debe nombrar un comité técnico de selección del lugar, integrado por los delegados de las instituciones y agencias internacionales identificadas como responsables y dispuestas a coordinar y atender el desplazamiento masivo. Es preferible que la conformación del comité sea equitativa en términos de género. Dicha comisión tendrá en cuenta para escoger el lugar los siguientes criterios:

- Identificar un lugar en donde se puedan albergar todos los desplazados.<sup>227</sup>
- El contexto local del lugar receptor: grupos armados ilegales con presencia histórica en el barrio, resistencia por parte de la población receptora frente a la población que se desplaza, presencia de bandas delincuenciales, etc.
- Garantizar que el lugar es seguro y se encuentra por lo menos a 50 kilómetros del escenario en el que se están desarrollando los enfrentamientos.<sup>228</sup>
- Determinar un lugar con acceso fuentes de agua.
- Localizar un espacio con acceso a escuelas, hospitales o centros de salud, centros de abastecimiento de comida (tiendas o plazas de mercado).
- Identificar un lugar con vías de acceso que permitan a la población moverse libremente y acceder a los servicios del Estado.<sup>229</sup>
- Situar el campamento o albergue en lugares iluminados y con acceso a energía eléctrica.
- Establecer un área que garantice como mínimo 30 metros cuadrados por persona, preferiblemente con 2 a 6 grados de inclinación topográfica. Son ventajosas las zonas con árboles para que den sombra y reduzcan la erosión.<sup>230</sup>
- Detectar lugares con parques, canchas, iglesias o construcciones históricas y culturales favorece la adaptación al lugar.<sup>231</sup>
- Identificar las formas de prevenir o disminuir el impacto ambiental del albergue (sistema de tratamiento de basuras, sistema de

<sup>227</sup> *Ibid.*, p. 15.

<sup>228</sup> *Ibid.*

<sup>229</sup> *Ibid.*

<sup>230</sup> *Ibid.*, p. 29.

<sup>231</sup> *Ibid.*

tratamiento de aguas negras, manejo del agua potable, etc.).<sup>232</sup>

A fin de prevenir la violencia basada en género en los albergues o campamentos se debe:

- Garantizar la seguridad del albergue:
  - Lugares iluminados.
  - Baños con puerta e iluminados.
  - Lavaderos y fuentes de agua seguros e iluminados.
  - Puertas en los cuartos que permitan separarse del agresor.
  - Espacios separados para las familias.
  - Camas separadas para hijos y para padres (salvo que la cultura imponga lo contrario).
- Respetar todo el tiempo y frente a todas las actuaciones los deseos, derechos y la dignidad de la mujer.<sup>233</sup>
- Informar a la mujer y a su familia sobre las rutas, direcciones y autoridades de policía, servicios médicos, instituciones encargadas de la protección frente a la violencia sexual e intrafamiliar en el municipio, organizaciones de mujeres y de hombres que trabajan por la defensa de la equidad de género, unidades de atención y orientación, etc..
- Garantizar que la información que entregue la mujer en el albergue sea confidencial.<sup>234</sup>
- Garantizar la participación de la mujer en todos los espacios donde se toman decisiones sobre lo que sucede en el albergue.<sup>235</sup>
- Informar y sensibilizar a los y las desplazadas, a los funcionarios, a las personas que trabajan en atención directa a la población sobre la violencia basada en género ejercida contra los derechos de las mujeres.
- Elaborar un manual de convivencia para prevenir la violencia basada en género.<sup>236</sup>

## Acciones para prevenir la discriminación

Desde un enfoque diferencial de género se deben adelantar las siguientes acciones:

- Formar a todas las personas que trabajan en las instituciones que tienen contacto

directo con la población desplazada, a saber porteros (as) , aseadoras (es), secretarías (os) y funcionarios (as) en:

- Derechos de la población desplazada
- Riesgos a los que se ven expuestas las personas desplazadas desde un enfoque diferencial de género
- Derechos de las mujeres como derechos humanos
- Implementar estrategias de comunicación para que en las Unidades de Atención y Orientación y las Unidades Territoriales de Acción Social, se haga evidente el compromiso de la institución con la equidad de género y el respeto a los derechos de las mujeres.
- Entregar a las mujeres y hombres desplazados un documento en el que puedan evaluar la atención de funcionario, con un apartado que indique dónde y cómo denunciar casos de acoso sexual.
- Informar a la población desplazada las rutas para denunciar a los funcionarios que no cumplen con sus obligaciones
- Garantizar que haya suficiente personal para atender a la población desplazada y que haya una atención 24 horas todos los días de la semana.



Foto: ACNUR // Sergio Castelblanco

<sup>232</sup> *Ibíd.*, p. 30.

<sup>233</sup> *Ibíd.*, p. 131.

<sup>234</sup> *Ibíd.*

<sup>235</sup> *Ibíd.*, p. 132.

<sup>236</sup> *Ibíd.*, p. 134.



III.

Lineamientos para la  
**estabilización socioeconómica**  
con enfoque diferencial de género







# Análisis de riesgo

## Riesgos durante la estabilización socioeconómica

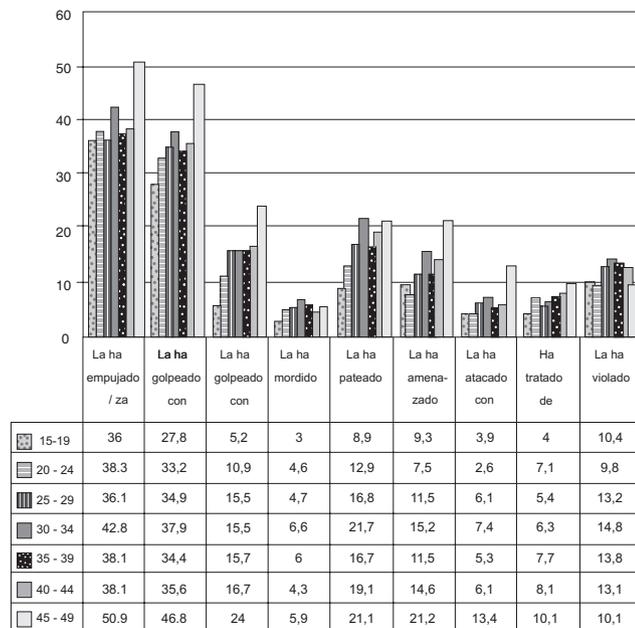
### Riesgo de violencia intrafamiliar

En el contexto del desplazamiento, se incrementa la violencia contra la mujer por parte del compañero. Mientras a nivel nacional el porcentaje de violencia física por parte del esposo/compañero representa el 39%, para mujeres en situación de desplazamiento representa un 44%.<sup>237</sup> En su orden,

las manifestaciones de dicha violencia son: la ha empujado o zarandeado, golpeado con la mano, pateado o arrastrado, la ha golpeado con objeto duro, la golpeó con arma, la forzó físicamente a tener relaciones sexuales (ver cuadro).

Según la encuesta de Profamilia,<sup>238</sup> en todos los índices que miden la violencia intrafamiliar las mujeres desplazadas son víctimas de violencia psicológica, sexual y física por parte de su compañero o esposo, en mayor medida que aquellas que no se encuentran en esa circunstancia.

Porcentaje de mujeres que experimentó violencia física por parte de su compañero



Análisis OAG, Fuente: Profamilia, *Situación de las mujeres desplazadas, 2005*

<sup>237</sup> Ojeda, Gabriel; Murad, Rocío. Salud sexual y reproductiva en zonas marginadas. Situación de las mujeres desplazadas, 2005, Informe Profamilia, USAID, junio de 2006, p. 110.

<sup>238</sup> *Ibid.*

De acuerdo con la gráfica anterior, los índices más altos de violencia los experimentan las mujeres desplazadas entre 45 y 49 años, seguidas por las que se encuentran en el rango de edad de 30 a 34.

La violencia física conyugal recae en mayor medida sobre las mujeres que afirman no haber cursado ningún nivel educativo (51% de los casos).<sup>239</sup>

El 66% de las mujeres desplazadas<sup>240</sup> que ha sido víctima de maltrato físico, por parte del esposo o compañero, se han defendido golpeándolo, y un 12% de ellas ha manifestado que lo arremete físicamente sin que él la esté agrediendo.<sup>241</sup>

De acuerdo con la ENDS 2005, el 58% de las madres en condición migratoria por causa de la presencia en su territorio de grupos armados al margen de la ley, recurren al castigo físico, mientras que a nivel nacional el uso de esa forma de castigo es de 49%.<sup>242</sup>

Las situaciones que tienen que vivir las parejas durante el desplazamiento (angustia por los hechos que lo generaron, necesidades básicas insatisfechas, cambio de roles de género, baja capacidad de manejo de la frustración y el miedo) hacen que fácilmente se aumenten los niveles de violencia intrafamiliar y sexual, llevando en algunos casos a la separación.<sup>243</sup>

Los efectos de la violencia intrafamiliar varían y van desde daños físicos (abortos, pérdida de alguna parte del cuerpo, fracturas, quemaduras, moretones, heridas, hematomas, etc.), a efectos psicológicos (baja autoestima, bajo rendimiento, miedo, estrés permanente, bajos niveles de tolerancia, depresión, etc.), o psicosociales (marginamiento, exclusión, etc.).

*Aquí todo ha sido muy difícil... A veces me desespero y la cojo contra los "pelaos", yo sé que no está bien porque ellos no tienen*

*la culpa... ellos lloran mucho, se levantan de noche y a mí me da lástima.*<sup>244</sup>

### **Riesgos relacionados con la violencia sexual**

Así como en el caso de violencia intrafamiliar, todos los índices de violencia sexual aumentan en el contexto del desplazamiento. Según la encuesta de Profamilia, de las mujeres en "condición migratoria por conflicto armado", 8.1% fueron violadas, mientras el promedio nacional, según la ENDS 2005, es de 6.1%, lo que indica que una mujer, en situación de desplazamiento, tiene mayor riesgo de ser violada<sup>245</sup>.

Con respecto a la persona que obligó a la mujer a tener relaciones sexuales, la encuesta indica que, al igual que en el nivel nacional, el mayor número de violaciones fueron cometidas por un desconocido. Sin embargo, el promedio nacional es de 20%, mientras el de la población desplazada por la violencia es de 28%.<sup>246</sup>

En cuando a los casos de incesto, mientras el promedio nacional de violaciones producidas por el padre o el hermano es del 5.1%, entre la población desplazada es de 9.3%.<sup>247</sup>

Este mismo panorama visto desde el enfoque etéreo indica que el grupo de edad en el que más se presentan violaciones por parte de un familiar es en el que va de los 15 a los 29 años. Las mujeres mayores de 45 años registran los más altos índices de violación por un desconocido.<sup>248</sup>

Según la encuesta de Profamilia, el conocimiento de las mujeres desplazadas sobre el VIH/SIDA es alto (97.8%);<sup>249</sup> sin embargo, las desplazadas están entre quienes demuestran un mayor desconocimiento sobre cómo prevenirlo (12.0%

<sup>239</sup> *Ibíd.*

<sup>240</sup> Cuya condición migratoria se deriva del conflicto armado. *Ibíd.*, p. 114.

<sup>241</sup> *Ibíd.*

<sup>242</sup> *Ibíd.*, p. 122.

<sup>243</sup> Meertenes, Donny, Ensayos sobre tierra, violencia y género, Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 2000, p. 384.

<sup>244</sup> Mesa de Trabajo Mujer y Conflicto Armado, Primer informe.

<sup>245</sup> Ojeda, Gabriel; Murad, Rocío, Salud sexual y reproductiva en zonas marginadas. Situación de las mujeres desplazadas, 2005, Informe Profamilia, USAID. junio de 2006, Cuadro 7.1, p. 120.

<sup>246</sup> *Ibíd.*

<sup>247</sup> *Ibíd.*

<sup>248</sup> *Ibíd.*

<sup>249</sup> *Ibíd.*, p. 87.

lo conoce pero no sabe cómo evitarlo<sup>250</sup>), superando a las no migrantes y a las que lo hacen por otras razones. El 28.2% desconoce los mecanismos para reconocer si una persona está infectada<sup>251</sup>, y el 60.1% siente menor riesgo de contraer la enfermedad.<sup>252</sup>

Uno de los elementos centrales que debe tenerse en cuenta al abordar el problema de la violencia sexual es el de la prostitución, que si bien en Colombia no es un delito cuando se trata de mujeres adultas, sí lo es cuando se trata de abuso o explotación sexual de menores y de cualquier forma de prostitución forzada.

- **Prostitución forzada:** Comercio sexual forzado/bajo coerción a cambio de recursos materiales, servicios y ayuda, usualmente dirigida a mujeres o niñas sumamente vulnerables, incapaces de solventar las necesidades humanas básicas para sí mismas y/o para sus hijos e hijas.<sup>253</sup>

Algunas de las mujeres desplazadas, frente a la prostitución, han manifestado que ésta tiene relación con la escasez de recursos, con la exclusión y el maltrato sexual.

Entre las conexiones que establecieron a través de este ejercicio, preocupa la relación circular que identificaron las mujeres consultadas entre la exclusión de la que son objeto, el maltrato sexual que reciben por parte de sus cónyuges, de funcionarios(as) públicos y actores armados, y el ejercicio de la prostitución, como alternativa para la generación de ingresos.<sup>254</sup>

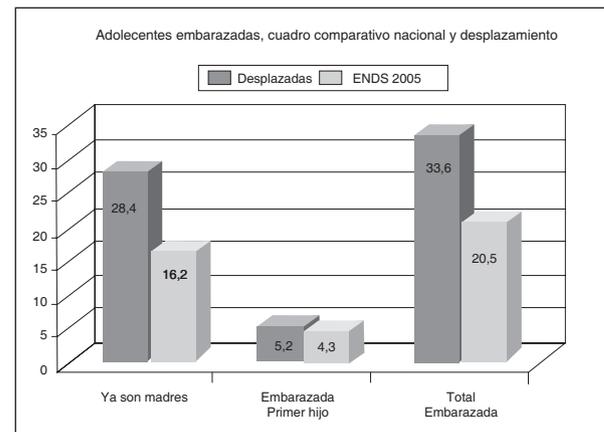
Las dificultades para la generación de ingresos, específicamente para las mujeres desplazadas y sus familias, agudiza los niveles de pobreza y marginalidad socioeconómica, lo que supone para las mujeres un grave problema cotidiano. A esto se suma la falta de oportunidades de trabajo para los y las jóvenes que encuentran la manera de generar ingresos económicos a

través de actividades ilícitas como venta de estupefacientes, atracos y vinculación a grupos armados ilegales, entre otras. Algunas jóvenes deciden trabajar en la prostitución ante la escasez de recursos.<sup>255</sup>

*“Muchas jóvenes deciden trabajar en la prostitución ante la escasez de recursos, que se constituye en la única fuente de ingresos para algunos hogares. Testimonios de jóvenes de la Comuna así lo manifiestan: “Unas muchachas bonitas, decían que había un puesto en el centro, donde vendían tinto y que se hacían un montón de plata supuestamente vendiendo tinto; ellas se metieron a eso y yo no las volví a ver” JP, joven de 19 años. “Yo estaba recién llegada al barrio y escuché decir que una niña se suicidó porque la prostituyeron” TS, mujer de 31 años Los niveles de pobreza manifiestos en la Comuna 4 se relacionan directamente con las mínimas posibilidades de acceder a ingresos para garantizar la alimentación de las familias que supone para las mujeres un problema cotidiano”.<sup>256</sup>*

### Riesgo de embarazo temprano

El índice de embarazo adolescente a nivel nacional, según la encuesta de Profamilia, es de 20.5%. El de la población en situación de desplazamiento se ubica en 33.6%, 13 puntos por encima.



Análisis OAG, Fuente: Profamilia, *Situación de las mujeres desplazadas, 2005*

<sup>250</sup> Ibíd, p. 90.

<sup>251</sup> Ibíd, p. 92.

<sup>252</sup> Ibíd, p. 93.

<sup>253</sup> ACNUR, Violencia sexual y por motivos de género contra personas refugiadas, retornadas o desplazadas internas. Guía para prevención y respuesta, ACNUR, 2003, p. 16.

<sup>254</sup> Segunda consulta de ACNUR con mujeres desplazadas, inédito, Santandercito, 17-20 de noviembre de 2006, p. 6.

<sup>255</sup> Ibíd., p. 93.

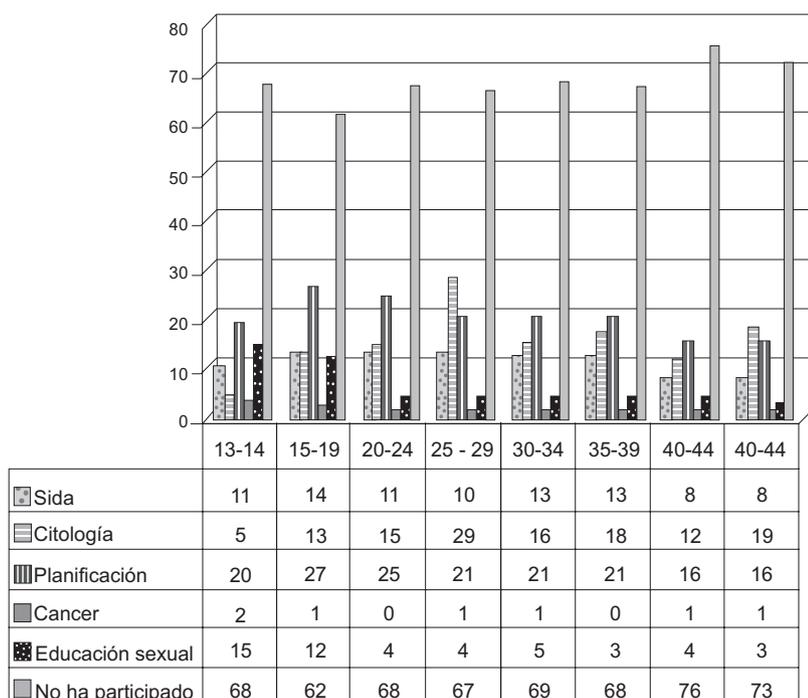
<sup>256</sup> Garzón, Clara, Diagnóstico de género de la población de Soacha, con énfasis en las mujeres desplazadas, Bogotá, UNIFEM, 2003, p. 52.

Según el Observatorio de los Derechos Humanos de las Mujeres en Colombia, “un tercio de las adolescentes desplazadas están embarazadas o ya son madres, mientras que a los 19 años un 63% de las mujeres han tenido al menos un hijo”.

De acuerdo con la encuesta de Profamilia, las mujeres desplazadas, frente al deseo de embarazo, manifiestan en mayor proporción que en el nivel nacional que no querían tener más hijos (37%) o que querían tenerlos más tarde (29%).<sup>257</sup>

El embarazo adolescente aumenta la vulnerabilidad de las niñas-madres, ya que en un alto porcentaje de los casos se producen embarazos no deseados que transforman su plan de vida; se presentan mayores complicaciones en el embarazo e índices más altos de mortalidad,<sup>258</sup> deserción escolar,<sup>259</sup> aumento de la violencia intrafamiliar, aumento de jefatura de hogar femenina, inmadurez en el proceso de crianza por la responsabilidad prematura que tiene que asumir la madre adolescente respecto a su hijo.

### Porción de mujeres que ha participado en charlas sobre salud sexual



Análisis OAG, Fuente: Profamilia. *Situación de las mujeres desplazadas*, 2005.

Adicionalmente, en su gran mayoría las mujeres no han participado de ninguna capacitación sobre educación sexual. Cabe señalar que entre las pocas que han recibido información sobre métodos de planificación familiar, se encuentran las mujeres que están en el rango de edad entre los 15 a los 19 años. Los temas de educación sexual se han tratado en mayor medida entre mujeres de 13 a 14 años (ver tabla).

### Riesgos relacionados con la deserción escolar

El desplazamiento es una causa importante de menor escolarización entre niños(as) y jóvenes. De acuerdo con el estudio de Clara Stella Garzón, “antes del desplazamiento tenían posibilidad de estudiar el 26% [de las niñas] y en la situación actual sólo lo hacen el 12 %.”<sup>260</sup>

<sup>257</sup> Ojeda, Gabriel; Murad, Rocío. Salud sexual y reproductiva en zonas marginadas. Situación de las mujeres desplazadas, 2005, Informe Profamilia, USAID, junio de 2006, Cuadro 7.1, p. 68.

<sup>258</sup> www.latin.salud.articulos

<sup>259</sup> CEPAL, Juventud, población y desarrollo en AL y el Caribe.

<sup>260</sup> Garzón, Clara, Diagnóstico de género de la población de Soacha con énfasis en mujeres desplazadas, Bogotá, UNIFEM, 2005, p. 59.

Una de las causas de deserción escolar más frecuentes de las niñas desplazadas es que deben hacerse cargo de sus hermanos menores cuando sus mamás se van a trabajar, o deben cuidar a sus madres cuando acaban de dar a luz.

*“Yo estudié hasta quinto de primaria, porque mi mamá se quedó sola. Ella salía a trabajar y yo debía cuidar de mi hermanita, luego mi mamá consiguió otro marido y llegó mi hermanito y también me tocó cuidarlo, por eso no seguí estudiando”.<sup>261</sup>*

*“Por aquí hay mucho niño solo. Están al cuidado de los hermanitos menores, que también son niños. Las mamás se van y ellos los deben de cuidar”.<sup>262</sup>*

Por otra parte, la ausencia de subsidios para los uniformes y transporte es una causa de deserción escolar, al tiempo que una forma de discriminación de los niños y de las niñas en las escuelas. De acuerdo con el *Análisis crítico de la política pública para mujeres en situación de desplazamiento*, elaborado por Casa de la Mujer y Ruta Pacífica, “aunque las familias de población en situación de desplazamiento están exentas del pago de matrícula, no lo están de los otros pagos que se causan por otros conceptos durante el periodo escolar y aunque a las niñas y niños no se les obliga a estar uniformados, no llevar el uniforme se convierte dentro de las escuelas en un potencial motivo de exclusión”.<sup>263</sup>

Dentro de los principales riesgos que generan la deserción escolar y el menor acceso al sistema educativo para las niñas, se encuentran las siguientes:

- Aumento de los casos de violencia intrafamiliar.
- Aumento de los casos de violencia sexual.
- Embarazo adolescente.

- Límites al plan de vida.
- Bajo acceso a los programas de prevención del embarazo adolescente, de la violencia sexual y de la violencia intrafamiliar.
- Bajo acceso a la formación en derechos y ciudadanía.
- Riesgo de caer en redes de explotación de menores y trabajo infantil.
- Abuso del alcohol y las drogas.
- Reclutamiento forzado

La deserción escolar, especialmente para los hombres jóvenes, puede conducirlos al empleo informal, la delincuencia común o al abuso del alcohol y la droga. Esta última posibilidad está asociada, en algunos casos, a la autodestrucción como mecanismo que permite reafirmar su identidad masculina alrededor de la idea según la cual “entre más dolor resistes, más hombre eres”.<sup>264</sup>

## Vulnerabilidades e inequidad de género

### *Continuidades y discontinuidades frente a los roles tradicionales de género*

En este apartado se visibiliza que la sobrecarga o triple jornada que afecta especialmente a las mujeres desplazadas es producto de la relación que hay entre la reafirmación de los roles tradicionales de género y los nuevos roles que tiene que asumir la mujer en el contexto del desplazamiento.

Los roles se entienden como el conjunto de comportamientos y expectativas de comportamiento aprendidas y asignadas a hombres y mujeres en una sociedad, los cuales determinan la división social del trabajo y las responsabilidades de cada uno de acuerdo con el ciclo de vida, la clase social, la etnia y la cultura.<sup>265</sup> Los roles de género configuran la comprensión que las personas tienen de su lugar, como hombres y como mujeres, en la sociedad.

<sup>261</sup> *Ibíd.*, p. 60.

<sup>262</sup> *Ibíd.*

<sup>263</sup> Casa de la Mujer, Red de Mujeres en Acción hacia el Futuro y Ruta Pacífica, *Análisis crítico de la política pública para mujeres en situación de desplazamiento*, documento entregado a la Corte Constitucional con ocasión de la Sesión Técnica Informativa de mayo 10 de 2007, p. 18.

<sup>264</sup> Javier, Omar, miembro del Colectivo de Masculinidades.

<sup>265</sup> CPEM, *Manual de transversalidad de género en el desarrollo “Proyecto Fortalecimiento Institucional”*, Bogota, UNPD, 2006, p. 6, módulo 3.

El género, como construcción social, define roles y funciones, para hombres y mujeres, en los ámbitos reproductivo, productivo, político, comunitario y cultural, asignándole a las mujeres el rol reproductivo y de cuidado y al hombre el productivo.<sup>266</sup> En el contexto del desplazamiento, dichos papeles se reafirman y en algunos casos se transforman.

En cuanto al rol de cuidado, cuando es la mujer quien se encarga de los enfermos, de las personas con discapacidad y de los adultos mayores, las implicaciones, entre otras, son las siguientes:

- Mayor dedicación de tiempo y subsiguiente sobrecarga de trabajo.
- Desatención o abandono de otros miembros de la familia,
- Abandono o reformulación de su propio proyecto de vida.
- Maltrato por parte del enfermo o de la familia.
- Acusación o sentimiento de culpa por las enfermedades que padezca la familia al ser las mujeres las encargadas de la prevención.

El rol de cuidadoras que se asigna a las hermanas mayores implica que las niñas se queden en la casa cuidando a sus hermanitos, lavando la ropa y arreglando la casa, mientras la mamá va a trabajar. Este rol que se asigna por ser mujer, impide que las niñas asistan a la escuela o que lo hagan regularmente.

En cuanto a la discapacidad y el género, se observa que en un 98% las mujeres son las encargadas de cuidar a los discapacitados. Generalmente, ellas son mujeres cabeza de familia, que tienen poca preparación y altos grados de culpabilidad por la discapacidad de sus hijos y familiares. Las mujeres cuidadoras suelen desatender sus propias enfermedades y hacer cosas que atentan contra su dignidad con el fin de contar con recursos para los medicamentos, los transportes o alimentos y necesidades de la persona a quien cuidan.

Los bajos niveles de escolaridad limitan el acceso de las mujeres a empleos que no estén

<sup>266</sup> *Ibíd.*, p. 7.

asociados con los roles tradicionales de género, como el doméstico o el de cuidado.

**En el ámbito productivo**, los empleos a los que acceden las mujeres desplazadas están asociados con roles tradicionales de género como servicio doméstico, cuidado en salud, educación y temas relacionados con preparación de alimentos.<sup>267</sup>

Las oportunidades de trabajo para los hombres desplazados están asociadas a los roles tradicionales de género que implican trabajo físico. Es importante evidenciar que el no garantizar condiciones de generación de ingresos para los hombres puede impulsarlos a retornar, aunque las condiciones de seguridad no sean claras. Esto aumenta el riesgo de morir en manos de los grupos armados ilegales, y de ser reclutado o sometido a castigos por haber huido.

Así mismo, el rol de madre, que implica hacerse cargo de todo lo relacionado con el cuidado de los hijos, puede constituirse en un impedimento para encontrar empleos estables. El rol de cuidado de enfermos, discapacitados y ancianos tiene también esos efectos.

El enfoque de estabilización socioeconómica familiarista, es decir, que centra su gestión en la familia puede producir como efecto colateral la invisibilización de las necesidades y derechos particulares de las mujeres. Al mismo tiempo, puede contribuir a la reafirmación de roles tradicionales de género.

*“Usted me pregunta por el jefe del hogar... mire aquí quien tiene toda la responsabilidad soy yo porque mi marido no sale, le tiene miedo a la ciudad, le da pena hablar para conseguir trabajo...todo me toca a mí, hacer los oficios de la casa, atender los muchachos, trabajar en la calle en lo que resulte. Por ejemplo, me ha tocado lavar ropa y cocinar como sirvienta... Él*

<sup>267</sup> “Si analizamos el comportamiento de participación de mujeres y hombres en ramas por actividad económica, se observa que las mujeres asumen mayoritariamente roles que tradicionalmente han asumido, como el servicio doméstico, la salud y la educación”, Garzón, Clara Stella, Diagnóstico de género población de Soacha, Bogotá, UNIFEM, 2005, p. 47.

*quedó muy mal desde que nos vinimos de la finca en Antioquia... porque allá el trabajaba y conseguía plata pero aquí parece que fuera otro”.*<sup>268</sup>

**El desplazamiento produce un cambio de roles.** Para los hombres, el rol de proveedor sobre el cual se sustenta su identidad se ve afectado cuando en la ciudad<sup>269</sup> sus capacidades y fortalezas para el trabajo no pueden ser utilizadas, y tienen que enfrentarse a grandes dificultades para conseguir el sustento de la familia. Esto debilita su identidad, su autoestima, su proyecto de vida y las condiciones de bienestar de la familia.

“Tener plata en el bolsillo”, es una de las formas en que se reafirma la masculinidad, “el hombre sin plata es menos hombre”, por ello buscan cualquier forma de sustento y, al mismo tiempo, pierden su autoestima al no contar con dinero.<sup>270</sup>

Para las mujeres el desplazamiento representa un aumento de su carga de trabajo (triple jornada), ya que a pesar del desconocimiento de sus derechos, de los mecanismos y procedimientos para acceder a la oferta institucional, de la estigmatización, de la responsabilidad de la sobrevivencia del grupo familiar y de los bajos niveles de escolaridad, siguen siendo las mayores responsables de la satisfacción de necesidades básicas del núcleo familiar. En la práctica, las mujeres víctimas del desplazamiento son las que facilitan procesos de adaptación, gestión de recursos, priorizan el bienestar de los otros, es

decir, desarrollan actividades de protección, aun en las condiciones más precarias.<sup>271</sup>

## El desconocimiento del enfoque diferencial de género como plataforma de la vulneración de derechos

### *El impacto diferencial en la educación*

Las mujeres desplazadas adultas asumen muchos roles dentro del proceso de estabilización socioeconómica. Si los horarios determinados para las clases y talleres de formación no son flexibles, ellas no podrán acceder a los cursos y, en consecuencia, se limitarán sus opciones de generación de ingresos, de realización de su plan de vida y, por tanto, no se podrán crear condiciones para la estabilización socioeconómica.

Así mismo, la inflexibilidad en dichos programas y horarios de formación contribuyen a disminuir las posibilidades para las mujeres desplazadas de asumir un empleo diferente al asociado con los roles domésticos o de cuidado, perpetuando así los roles tradicionales de género.

De la misma manera, si los hombres desplazados no pueden estudiar, si la calidad de la educación es baja, o si la escuela no se adapta a sus necesidades en términos de horarios, dejan de asistir a clases y ello puede implicar que asuman trabajos asociados con roles tradicionales de género, como los relacionados con la fuerza física.

Cuando las escuelas y los maestros asumen actitudes homogéneas y homogenizantes, pueden promover deserción escolar, conflictos por la diferente comprensión de los roles, valores y oportunidades relacionadas con el género, y afirmación de roles sexistas o tradicionales de género que vulneran los derechos fundamentales de la población en situación de desplazamiento.

<sup>268</sup> Mujer y Conflicto, Tercer informe, p. 7.

<sup>269</sup> “En este contexto de fragmentación, desintegración y precariedad, los comportamientos tradicionales de la mujer y el hombre también cambian. La mujer tiende a asumir el eje fundamental de la familia al activar redes de ingresos y apoyo. El hombre tiende también a asumir un papel secundario por la pérdida de relaciones, autonomía, autoridad y poder; los niños, niñas y jóvenes soportan cargas emocionales y huellas cognitivas inmensas que se ven aumentadas por dichos cambios y por la falta de inserción en el sistema educativo”. Henao A. Diego F. y Cabezas, Lina M. Rutas críticas y oferta institucional para mujeres afrocolombianas en situación de desplazamiento, Documento interno de Trabajo, Codhes, Bogotá, Febrero de 2003. En <http://www.isis.cl/Feminicidio/conflictos/doc/BOLETIN48%20MUJERES%20Y%20GUERRA.doc>.

<sup>270</sup> Entrevista con Román Alexis Huertas Montoyas, miembro del Colectivo de Masculinidades, agosto 10 de 2007

<sup>271</sup> Rurada Pilar, “Las mujeres dan protección... las mujeres necesitan protección”, Ponencia, p. 5.

## *El impacto diferencial frente a la generación de ingresos*

El Gobierno Nacional ha diseñado básicamente siete estrategias para fomentar la generación de ingresos para los hombres y las mujeres que se encuentran en la fase de estabilización socioeconómica, a saber: programas de reconversión sociolaboral; programas de generación de ingresos en las modalidades de vinculación laboral, emprendimiento y fortalecimiento de negocios; programa de paz y desarrollo; minicadenas productivas y sociales; red de seguridad alimentaria; familias en acción y red para la superación de la extrema pobreza (Red Juntos).

Desde una perspectiva diferencial de género, “si analizamos el comportamiento de participación de mujeres y hombres en ramas por actividad económica, se observa que las mujeres asumen mayoritariamente roles que tradicionalmente han asumido, como el servicio doméstico, la salud y la educación”.<sup>272</sup> Los hombres, por su parte, tienen dificultades para aceptar los cambios de roles relacionados con asumir el rol de cuidado o el rol doméstico, lo que implica que las mujeres tengan una triple jornada.<sup>273</sup>

Así mismo, frente a las opciones de vinculación laboral, se debe tener en cuenta que el rol de cuidado de los hijos, enfermos, discapacitados y personas de la tercera edad, puede ser un impedimento para encontrar empleo. La mayor tasa de fecundidad indica que las mujeres desplazadas tienen en promedio cinco hijos,<sup>274</sup> lo que implica igual número de periodos de gestación y lactancia; ello puede ser un factor que desmotive la contratación.

Frente a las opciones relacionadas con el fortalecimiento de negocios propios o de

emprendimiento, se debe tener en cuenta que en relación con el fomento de crédito los requisitos son muy complejos. Además, las familias consumen los créditos porque necesitan vivir. La población no puede acceder a los créditos de capital semilla o los de fortalecimiento de empresa, con el consecuente efecto sobre el proyecto productivo. Las mujeres tienen acceso preferente a algunos créditos, lo que produce un efecto colateral relacionado con la sobrecarga laboral.

Los proyectos de generación de ingresos sustentan el proceso de estabilización socioeconómica. Cuando éste falla, las mujeres se ven obligadas a buscar formas de subsistencia que atentan contra su dignidad.

Las opciones de empleo para los hombres y las mujeres discapacitadas que se encuentran en situación de desplazamiento son limitadas y, por ende, su proyecto de vida también lo es.

En cuanto a las cuidadoras, la falta de opciones de trabajo con horarios flexibles genera que las mujeres no puedan acceder a un empleo, a desarrollar su plan de vida o que obtengan recursos para mejorar las condiciones de vida de las familias.

## *El impacto diferencial y la vivienda*

Una solución habitacional definitiva es central en la fase de estabilización socioeconómica. Cuando las mujeres solas o las mujeres con familia no tienen vivienda estable y digna, se ven expuestas a la vulneración de su derecho fundamental a un nivel de vida adecuado que implica, según lo plantea ACNUR: “seguridad jurídica, disponibilidad de servicios materiales, facilidades e infraestructura; iii) gastos soportables; iv) habitabilidad; v) asequibilidad; vi) ubicación; y vii) adecuación cultural.”<sup>275</sup> El disfrute de este derecho no debe estar sujeto a ninguna forma de discriminación.<sup>276</sup> <sup>277</sup>

<sup>272</sup> Garzón, Clara Stella, Diagnóstico de género población de Soacha, Bogotá, UNIFEM, 2005, p. 47.

<sup>273</sup> Stéfano, Feciliani, Comentarios a la directriz, 19 de Septiembre.

<sup>274</sup> De acuerdo con la encuesta de Profamilia EZM5, el promedio de nacidos vivos por mujer de 40 a 49 años es de 4.8 hijos. En Ojeda, Gabriel; Murad, Rocío. Salud sexual y reproductiva en zonas marginadas. Situación de las mujeres desplazadas, 2005, Informe Profamilia, USAID, junio de 2006, p. 62.

<sup>275</sup> ACNUR, Observación General No 4-8.

<sup>276</sup> ACNUR, Observación General No 4-6.

<sup>277</sup> ACNUR, Balance de la política pública para la atención integral al desplazamiento forzado en Colombia. Enero 2004- abril 200, p. 48.

De acuerdo con la encuesta de Profamilia, el 52.3 % de los hogares tienen conexión de acueducto público, un 39% tiene inodoro, un 76.8% tiene servicio de recolección de basuras, el 28% de las viviendas tiene piso de tierra, un 81% de las viviendas tiene teja de Zinc y el 47% tienen paredes de madera sin pulir.<sup>278</sup>

Desde un enfoque diferencial de género, es importante resaltar que si los subsidios que se asignan para vivienda no alcanzan para comprar casas que cumplan con los estándares mínimos, las mujeres y sus familias terminan viviendo en lugares muy lejanos, hacinadas, en zonas inseguras y con débiles condiciones para la protección de sus vidas, tanto en términos de salud como en términos de seguridad frente a agresiones externas o de algún integrante de la familia. De este modo, aumenta su exposición a la violencia sexual y la violencia intrafamiliar.

### *El impacto diferencial y la salud*

La mujer sufre de manera particular un impacto psicológico asociado con las causas del desplazamiento y del proceso en sí, que se manifiestan en: baja autoestima, miedo, bajo rendimiento, estrés permanente, bajos niveles de tolerancia, depresión, etc.

Los efectos psicológicos y emocionales involucran las relaciones interpersonales tanto en el entorno laboral como en el social. Ello puede desencadenar violencia intrafamiliar, violencia sexual, otras formas de violencia física contra sí o contra otras personas y, en algunos casos, desempleo. Así mismo, la desatención de los temas relacionados con la salud mental puede desencadenar el abuso del alcohol o las drogas, fenómeno que se ve más claramente en los hombres.

En cuanto a la salud mental, las formas de manejar el duelo, el miedo, la frustración, la tristeza, pueden variar de acuerdo con el contexto urbano o rural. Es posible que las mujeres del campo, dependiendo de las regiones de donde procedan, tengan menos capacidad de hablar de sus sentimientos, más allá de narrar la tragedia que les ocurre.

En los procesos de retorno, las mujeres y los hombres pueden sentir miedo constantemente. Ciertos lugares pueden revivir los acontecimientos que generaron el desplazamiento, paralizándolos para pasar por caminos o ríos. Algunos trastornos mentales pueden aparecer.

En los procesos de reubicación es posible que también surja el temor a ciertas personas, a los uniformes, y que ello impida la socialización y genere desconfianza de todo, con la consecuente dificultad de adaptación al lugar de reubicación y al proceso de estabilización socioeconómica.

En cuanto al rol de protección que se suele asignar a los hombres, es posible que sientan culpa por no haber podido proteger a todos los miembros de la familia, lo cual genera baja autoestima, depresión, ansiedad y, en general, síntomas que deben ser tratados por los psicólogos.

En términos de los **referentes de valor** asignados en las diferentes culturas, el hombre ha de ser asertivo, esto es, saber qué hacer y cómo hacerlo. Como generalmente los hombres no conocen las rutas ni los procedimientos para acceder a los servicios de salud, les da pena preguntar o equivocarse, y por eso prefieren no ir al médico.<sup>279</sup>

Los referentes de valor lo limitan para expresar miedo, dolor, tristeza, inseguridad, cobardía, sensibilidad, etc., y, por lo tanto, le impiden asumir el tratamiento psicológico y psicosocial que necesita. Puede suceder que el hecho de aceptar el tratamiento resquebraje su identidad y autoestima.

### **Necesidades físicas**

Lo que mujeres y hombres demandan para vivir está en directa relación con las realidades físicas relacionadas con el sexo al que pertenecen, la edad o la condición de discapacidad.

Las mujeres desde el punto de vista biológico, deben afrontar el ciclo menstrual y la menopausia,

<sup>278</sup> OJEDA, Gabriel; MURAD, Rocío. Salud Sexual y Reproductiva en Zonas Marginadas. Situación de las Mujeres Desplazadas 2005. Informe Profamilia. USAID. junio de 2006. Pág. 28

<sup>279</sup> Entrevista con Román Alexis Huertas Montoya, miembro del Colectivo de Masculinidades, 10 de agosto de 2007.

pueden quedar embarazadas y lactan a sus hijos. Desde este punto de vista, la gestación y lactancia deben ser tenidas en cuenta como necesidades físicas de las mujeres que implican frente a los vínculos laborales la protección reforzada en el trabajo para evitar despidos, el permiso de lactancia y el reconocimiento de la licencia maternidad.

Así mismo, las escuelas y centros de educación se deben adaptar a las necesidades físicas asociadas a la gestación y lactancia; de no ser así, se imposibilita el acceso de las mujeres embarazadas a la educación o se genera deserción escolar.

Adicionalmente, las políticas, planes, programas y acciones que se dirijan a la población desplazada que se encuentra en proceso de estabilización socioeconómica deben tener en cuenta las enfermedades exclusivas de las mujeres, como por ejemplo: cáncer de seno, cáncer uterino, aborto en condiciones inseguras, enfermedades relacionadas con el embarazo, el parto o la lactancia, y desórdenes menstruales. Los hombres, por su parte, pueden sufrir enfermedades como el cáncer de próstata o las derivadas del trabajo físico, por ejemplo problemas de espalda y de venas varices. Pertenecer a la tercera edad implica el aumento de riesgos de enfermedades. La desatención en salud puede empeorar las condiciones de vida de estas mujeres y de su núcleo familiar.

En cuanto a la mujer con discapacidad, en algunos casos su tratamiento está relacionado con enfermedades de alto costo que no son asumidas por el sistema de atención en salud, lo que hace más grave su situación y aumenta el riesgo de la vulneración de sus derechos.

## Discriminación

La discriminación contra la mujer se refiere a “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, [...] de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil

o en cualquier otra esfera”,<sup>280</sup> de acuerdo con la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

En este apartado se hace alusión a la discriminación de la que son objeto muchas mujeres y que está basada en su condición de desplazamiento, el sexo, la edad y la etnia, configurando así formas superpuestas de discriminación: por ser mujeres, desplazadas y afrodescendientes; o por ser mujeres, desplazadas, de la tercera edad.

La gravedad de la discriminación se incrementa cuando se presentan agresiones físicas o verbales como lo revelan las mujeres de Afrodes: “Más de la mitad de la muestra encuestada, 58.62%, conoce casos de agresiones contra otras mujeres afrocolombianas en condición de desplazamiento. Es decir, este problema tiene dimensiones incalculables”.<sup>281</sup>

Dentro de las agresiones discriminatorias verbales, por el origen étnico, se encuentran los insultos por el color de la piel o por la contextura física, dicen las mujeres de Afrodes:

“También han recibido agresiones por el color de su piel, en un 63.79% y por su contextura física en un 24.13%. Por el color de la piel, la mayoría (59.65%) de agresiones han sido verbales frente a un 19.30% de agresiones gestuales. Las expresiones de insulto despectivo más comunes son “maría de Jesús”, “chocorramo”, “negra hijueputa”, “aquí no aceptamos negros”, etc. En general, durante el desplazamiento las agresiones más frecuentes son por el color de la piel”.<sup>282</sup>

En cuanto a las consecuencias de la discriminación, afirman que éstas son psicológicas y que se relacionan con el sentimiento de humillación y miedo.

“Las consecuencias que les han traído éstos hechos son de carácter psicológico, pues se sienten discriminadas, humilladas

<sup>280</sup> CEDAW, art. 1.

<sup>281</sup> Afrodes, “Los desplazamientos y el desarraigo forzado de las mujeres afrocolombianas con sus familias, tiene la connotación de enfrentarlas a una crisis humanitaria”, Informe presentado a la Corte Constitucional, remitido por el Auto 131 de 2007, p. 5

<sup>282</sup> *Ibíd.*

y que le son violados sus derechos. El 46% (sic) no ha denunciado los hechos por miedo y por la inoperancia legislativa principalmente. A las entidades que más han ido a realizar su denuncia ha sido a la fiscalía, a la personería y a la policía respectivamente. El 70.59% sí recibió respuesta”.<sup>283</sup>

Cuando un niño o una niña entra a una escuela puede ser discriminado por los profesores y compañeros por no cumplir con los estereotipos de género, porque provienen de otras culturas y de un contexto de violencia. Cada escenario social (la escuela, el trabajo, la familia, etc.) tiene ciertos referentes de valor sobre cómo deben comportarse los niños y las niñas. Por ejemplo, se considera que “las niñas son pasivas, se desempeñan en el ámbito privado, tienen bajo rendimiento físico, baja competencia científica, requieren un trato delicado, [...] y son éticas y responsables; mientras los niños son activos, se desempeñan en el ámbito público, tienen alto rendimiento físico y científico, requieren trato fuerte, siempre están disponibles sexualmente y son in-éticos y corruptos”.<sup>284</sup>

La exclusión de las niñas del sistema educativo por estar embarazadas es otra forma de discriminación. Uno de los roles que más dificulta los procesos de educación formal de las mujeres desplazadas es el de madre, entendido como una responsabilidad exclusiva de las mujeres y como un impedimento para desarrollar el proyecto de vida personal. El rol de madre, así asumido por el papá del hijo y por la sociedad que rodea a la madre, implica que todas las responsabilidades con relación a los hijos, como llevarlos al médico, alimentarlos, educarlos, etc., han de ser asumidas por las mujeres, lo que implica una sobrecarga de trabajo que le impide ir al colegio y cumplir con los deberes escolares. Las familias suelen ejercer mucha presión sobre las mujeres o las niñas que quedan embarazadas para que abandonen el estudio y se dediquen al cuidado de los

hijos. Además, se convierte en una especie de sanción por “haberse dejado embarazarse”.

Dentro de las formas de discriminación por razón de la edad se encuentran los referentes de valor, según los cuales los adultos mayores no aprenden,<sup>285</sup> o no necesitan aprender. Esto implica que sean excluidos de los procesos de formación, que, en el caso de las mujeres, representa la segunda barrera que deben cruzar si quieren acceder a la educación.

Otra forma de discriminación se relaciona con el origen rural de las personas desplazadas quienes vienen de un entorno donde desarrollan unas capacidades y fortalezas que en ocasiones no son visibilizadas o aprovechadas en el contexto urbano, lo que en algunos casos puede llevar a eventos de discriminación.



Foto: ACNUR // Sergio Castelblanco

<sup>283</sup> Ibíd. Afrodes, “Los desplazamientos y el desarraigo forzado de las mujeres afrocolombianas con sus familias, tiene la connotación de enfrentarlas a una crisis humanitaria”, Informe presentado a la Corte Constitucional, remitido por el Auto 131 de 2007, p. 5

<sup>284</sup> Muñoz, Darío, “Imaginario de género”, en: *Hacerse mujeres, hacerse hombres. Dispositivos pedagógicos de género*, Bogotá, Siglo del Hombre, 2004, p. 103.

<sup>285</sup> Por ejemplo: “loro viejo no aprende a hablar”



## Parámetros y contenidos de derecho desde el enfoque diferencial de género

El grupo de derechos que se relaciona a continuación da cuenta de las necesidades que deben ser suplidas por el Estado, en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 387 de 1997,<sup>286</sup> y cuya desatención u omisión atenta contra varios derechos fundamentales reconocidos constitucionalmente, como son el derecho a la vida, a la integridad personal y a la dignidad humana.

Dada la complejidad que supone la realización de los derechos asociados con la estabilización social y económica de la población desplazada, se han planteado estándares que hacen referencia a la obligación de las autoridades competentes del Estado de realizar acciones que aseguren un mínimo de sostenibilidad económica y social para la población desplazada.<sup>287</sup> Esto a fin de permitirles el regreso voluntario, seguro y digno a su lugar de residencia habitual, o al lugar del país donde decidan reasentarse.

Por tratarse de los derechos de las víctimas del desplazamiento forzado, es decir, de mujeres, hombres, niños(as) y jóvenes a quienes ya les han sido vulnerados sus derechos, se debe tener en cuenta que su estabilización social y económica está directamente relacionada con la restitución de derechos, entendida como la “reposición equitativa de las pérdidas o daños materiales acaecidos por el desplazamiento, con el fin de que las personas y los hogares puedan volver a disfrutar de la situación en la que se encontraban antes del mismo”.<sup>288</sup>

Uno de los primeros asuntos a señalar, cuando se integra el enfoque diferencial de género al análisis de los derechos de las víctimas del desplazamiento forzado, es que el impacto diferencial que se deriva de la vulneración de derechos va más allá de lo material, y por lo menos abarca tres dimensiones: i) los efectos de los hechos violentos (asesinatos, desapariciones, violencia sexual, entre otros); ii) la pérdida de los bienes de subsistencia que, a su vez, implica la ruptura con los elementos conocidos y propios de la cotidianidad; iii) el desarraigo emocional y social.<sup>289</sup>

En función de esta última perspectiva, los contenidos de derecho a los que se hará referencia son producto de la intersección de tres conjuntos normativos así:

- Derechos de atención del desplazamiento forzado con base en los principios rectores, la Ley 387, el Decreto 250 y otras disposiciones

<sup>286</sup> Ley 387 de 1997. “Artículo 17. De la consolidación y estabilización socioeconómica. El Gobierno Nacional promoverá acciones y medidas de mediano y largo plazo con el propósito de generar condiciones de sostenibilidad económica y social para la población desplazada en el marco del retorno voluntario o el reasentamiento en otras zonas rurales o urbanas. Estas medidas deberán permitir el acceso directo de la población desplazada a la oferta social del gobierno, en particular a los programas relacionados con: 5. Atención social en salud, educación y vivienda urbana y rural, la niñez, la mujer y las personas de la tercera edad”.

<sup>287</sup> Principios relativos al regreso, el reasentamiento y la reintegración. El Principio 28 menciona: “1. Las autoridades competentes tienen la obligación y responsabilidad primarias de establecer las condiciones y proporcionar los medios que permitan el regreso voluntario, seguro y digno de los desplazados internos a su hogar o su lugar de residencia habitual, o su reasentamiento voluntario en otra parte del país. Esas autoridades tratarán de facilitar la reintegración de los desplazados internos que han regresado o se han reasentado en otra parte. (...) 2. Se harán esfuerzos especiales por asegurar la plena participación de los desplazados internos en la planificación y gestión de su regreso o de su reasentamiento y reintegración”.

<sup>288</sup> El enfoque reconstitutivo es un principio orientador del Plan Nacional de Atención Integral a la población desplazada por la violencia, Decreto 250 de 2005.

<sup>289</sup> Meertens, Donny, Ensayos sobre tierra, violencia y género, Bogotá, Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional de Colombia, 2000, p. 382.

que se refieren a la estabilización, así como la jurisprudencia de la Corte Constitucional al respecto.

- Derechos Económicos Sociales y Culturales y los desarrollos normativos en Colombia de los distintos derechos ahí contemplados.
- Derechos de las mujeres como víctimas reconocidos nacional e internacionalmente.

## Derecho a la estabilización socioeconómica basada en el reconocimiento del impacto diferencial del desplazamiento y en la igualdad de oportunidades

El derecho de la población desplazada al acceso en condiciones de igualdad y equidad hace referencia al apoyo que deben recibir las mujeres en la fase de recuperación socioeconómica sin ser objeto de discriminación desde un enfoque diferencial de género.<sup>290</sup> La Constitución Política de 1991 establece, en su artículo 43, que tanto hombres como mujeres gozarán de iguales derechos y oportunidades, no pudiendo la mujer ser objeto de ninguna clase de discriminación, y recibiendo debida asistencia y protección durante su embarazo y después del parto.<sup>291</sup>

Los principios rectores, a su vez, deben ser aplicados sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión o creencia, opinión política o de cualquier otra índole, bien sea su proveniencia de diferente condición social, étnica, física, posición económica o discapacidad.<sup>292</sup> El

Estado está obligado a brindar su colaboración a la población desplazada, sin distinción alguna, y debiendo interpretar los principios rectores, de forma que no se modifiquen necesariamente las disposiciones que en el derecho interno y el derecho internacional estén encaminadas a la fase de recuperación socioeconómica de las personas en situación de desplazamiento.<sup>293</sup>

La mujer igualmente goza de protección legal particular a través de la Ley 51 de 1981, que integra a nuestra legislación la *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*, y adquiere el derecho de exigir al Estado que adopte medidas apropiadas para eliminar la discriminación a nivel legal, institucional y socio cultural.<sup>294</sup> La mujer campesina se menciona en la Ley 51, particularmente su derecho a recibir atención especial dados los problemas específicos que presenta como cabeza de familia.<sup>295</sup>

La integralidad en la asistencia hace referencia específica a la calidad de la atención que debe prestar el Estado durante la fase socioeconómica, particularmente a través de una perspectiva amplia del enfoque diferencial para la población desplazada. Con referencia al enfoque diferencial, menciona el ACNUR como reto particular del Estado<sup>296</sup> alcanzar la integralidad del enfoque

<sup>293</sup> Principios Rectores No. 2, 11, 13, 17, 19, 22 y 24.

<sup>294</sup> Art. 2 Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

<sup>295</sup> Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. "(...) Artículo 14. Los Estados Partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a la mujer de las zonas rurales.

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios".

<sup>296</sup> ACNUR, Política pública diferencial de prevención, protección y atención al desplazamiento forzado y derecho a la igualdad y no discriminación, Reto 3, Integralidad entre diferentes fases de atención, sectores y poblaciones, p. 140. "Alcanzar la integralidad del enfoque diferencial en la política pública, requiere superar la visión de éste como sumatoria o conjunto de acciones, a través de las cuales se busca beneficiar parcialmente a ciertos sectores dentro de la población desplazada, entre ellos los sujetos de especial protección constitucional. El reto consiste en desarrollar medios y mecanismos en cada uno de los componentes de atención articulados entre sí, sobre la base del conocimiento del impacto diferencial del desplazamiento sobre las personas desplazadas. Esto facilitaría entre otras cosas, la transición de la fase de emergencia hacia la estabilización socioeconómica y el alcance de soluciones duraderas". "La población joven es considerada explícitamente sólo en la Fase de Estabilización Socioeconómica como beneficiaria de la ampliación de la cobertura educativa... ", p. 115.

<sup>290</sup> El Principio 29 menciona: "1. Los desplazados internos que regresen a su hogar o a su lugar de residencia habitual o que se hayan reasentado en otra parte del país no serán objeto de discriminación alguna basada en su desplazamiento. Tendrán derecho a participar de manera plena e igualitaria en los asuntos públicos a todos los niveles y a disponer de acceso en condiciones de igualdad a los servicios públicos".

<sup>291</sup> CP, Artículo 43. "La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada".

<sup>292</sup> El Principio No. 4 menciona: "1. Estos Principios se aplicarán sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión o creencia, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional, étnico o social, condición jurídica o social, edad, discapacidad, posición económica, nacimiento o cualquier otro criterio similar. No.2. Ciertos desplazados internos, como los niños, especialmente los menores no acompañados, las mujeres embarazadas, las madres con hijos pequeños, las mujeres cabeza de familia, las personas con discapacidades y las personas de edad, tendrán derecho a la protección y asistencia requerida por su condición y a un tratamiento que tenga en cuenta sus necesidades especiales".

diferencial en las políticas públicas que diseñe, además de desarrollar medios y mecanismos basados en el conocimiento del impacto diferencial de la situación de desplazamiento.

## Derecho a un sistema de atención en salud que tenga en cuenta las diferencias propias del género, la edad, la etnia y la discapacidad<sup>297</sup>

Para que el Estado pueda tomar las medidas necesarias para proteger la salud de la población desplazada,<sup>298</sup> teniendo en cuenta que este derecho está íntimamente relacionado con el derecho fundamental a la vida, se deben tener en cuenta que las vulneraciones del derecho a la salud pueden traer como consecuencia riesgos físicos y psicológicos que ponen en peligro la vida y la integridad personal.

Basados en la Observación General sobre salud del CESCR, se ha enfatizado en la importancia de que la prestación del servicio de salud por parte del Estado cumpla con cuatro parámetros fundamentales que son: disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad.<sup>299</sup> Para lograr un efectivo cumplimiento de éstos en función de las vulnerabilidades y riesgos que afectan a la población desplazada, resulta fundamental que se tengan en cuenta medidas en pro de la igualdad de oportunidades y el tratamiento diferencial. Por ejemplo, ACNUR recomienda que se establezcan mecanismos de acceso físico y económico a los servicios de salud en condiciones de igualdad.<sup>300</sup>

<sup>297</sup> ACNUR, "Enfoque diferencial y el proceso de la sentencia T-025", en: Balance de política pública para la atención integral al desplazamiento forzado en Colombia: enero 2004 – abril 2007, p. 246.

<sup>298</sup> Sentencia T-025 de 22 de enero de 2004. Magistrado Ponente: Manuel José Cepeda Espinosa. Derechos que integran el mínimo prestacional que siempre debe ser satisfecho por el Estado: "5. El derecho a la salud (artículo 49, C.P.) cuando la prestación del servicio correspondiente sea urgente e indispensable para preservar la vida y la integridad de la persona ante situaciones de enfermedad o heridas que les amenacen directamente y prevenir las enfermedades contagiosas e infecciosas, de conformidad con el Principio 19. Ahora bien, respecto de los niños y niñas se aplicará el artículo 44 y en relación con los menores de un año, se aplicará el artículo 50 C.P."

<sup>299</sup> Cook, Rebecca; Dickens, Bernard y Fathalla, Mahmoud, Salud reproductiva y derechos humanos, Oxford – Profamilia Colombia, 2003, p. 178.

<sup>300</sup> ACNUR, Balance de la política pública para la atención integral al desplazamiento forzado en Colombia. Enero 2004- abril 2007. "Las personas desplazadas tienen derecho a la atención

La igualdad implica que se deben conocer, prevenir y atender las necesidades y particularidades de las mujeres desplazadas, en especial la salud sexual y reproductiva, los efectos de la violencia sexual, así como la atención durante el embarazo. A esto debe sumarse la obligación del Estado de implementar programas de seguridad y apoyo alimentario básico que sean de calidad y adecuados culturalmente, en cumplimiento del artículo 49 de la Constitución Política de 1991.<sup>301</sup>

Son varios los componentes del derecho a la salud que vale la pena desglosar para identificar la ruta entre los derechos vulnerados a la población desplazada y un sistema de salud que reconozca sus particularidades y las atienda garantizando la calidad, la integralidad y la dignidad.

### Salud sexual y reproductiva

El derecho a la salud sexual y reproductiva se basa en los conceptos de dignidad y de integridad física, mental o moral,<sup>302</sup> en la medida en que tiene como fin esencial que las personas disfruten de

---

en salud en condiciones de igualdad, para lo cual el Estado debe establecer los mecanismos de acceso físico y económico a los establecimientos, bienes y servicios, al igual que garantizar la no discriminación y la información necesaria. La atención y cuidados médicos deben ser inmediatos, con la mayor celeridad posible e integrales".

<sup>301</sup> CP, Artículo 49. "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad".

<sup>302</sup> El PR No. 11 menciona: "1. Todo ser humano tiene derecho a la dignidad y a la integridad física, mental o moral. Con independencia de que se haya o no limitado su libertad, los desplazados internos serán protegidos, en particular, contra: la violación, la mutilación, la tortura, las penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes y otros ultrajes a su dignidad personal, como los actos de violencia contra la mujer, la prostitución forzada o cualquier otra forma de ataque a la libertad sexual; la esclavitud o cualquier forma contemporánea de esclavitud, como la entrega en matrimonio a título oneroso, la explotación sexual o el trabajo forzado de los niños; y los actos de violencia destinados a sembrar el terror entre los desplazados internos. Se prohibirán las amenazas y la inducción a cometer cualquiera de los actos precedentes".

una vida sexual satisfactoria y segura, así como de su capacidad de reproducirse y la libertad de decidir cuándo y con qué frecuencia hacerlo.

En tanto el derecho a la salud reproductiva es parte del derecho a la salud, se deduce que está garantizado por varios tratados internacionales, entre ellos: la Declaración Universal, el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, la CEDAW y el Protocolo de San Salvador.<sup>303</sup>

### *Atención psicosocial*

El derecho a la atención psicosocial por parte del Estado surge en respuesta a las secuelas emocionales y psicológicas que la población acumula durante el desplazamiento interno, desde el mismo momento en que por motivos ajenos a su voluntad deben alejarse de su hogar habitual, hasta recuperar su estabilidad y su libertad de ejercer el goce del derecho a la vida. Dadas las diversas circunstancias en que cada familia desplazada debe abandonar su tierra, las afectaciones psicológicas y emocionales varían en la población, razón por la cual es obligación del Estado estar al tanto de atender diferencialmente a cada persona que haya sufrido un rompimiento inusual y traumático de su vida, para poder brindar la ayuda psicológica que en cada situación particular se requiera.



Foto: ACNUR // Diana Beltrán

Dada la relación entre la salud mental y el derecho a la vida, la obligación del Estado de proveer

<sup>303</sup> Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Promoción y defensa de los derechos reproductivos: nuevo reto para las instituciones nacionales de derechos, humano., San José, 2003, p. 38.

atención psicosocial a la población desplazada es fundamental. Para ello se requiere que se brinde de acuerdo con las características poblacionales de género, edad y etnia, acompañamiento e intervención personal, familiar y comunitaria que permita disminuir los efectos derivados del desplazamiento, y procure contribuir al manejo de la crisis psicosocial, restablecer el equilibrio emocional de los afectados y el fortalecimiento de la cohesión familiar.<sup>304</sup>

### *Acceso a los servicios de salud en condiciones de igualdad<sup>305</sup>*

El derecho al acceso a los servicios de salud por parte de la población desplazada hace referencia a la obligación del Estado de desarrollar acciones de salud pública, saneamiento básico y vigilancia en salud,<sup>306</sup> así como de proveer medicamentos oportunamente, con el fin de disminuir los riesgos de mortalidad en que se encuentra la población desplazada, prevenir enfermedades que puedan afectar la salud colectiva, atender oportunamente la vulneración de la salud reproductiva y sexual de la población desplazada, proveer a los usuarios de la documentación necesaria para el uso de los servicios de salud<sup>307</sup> y proteger el derecho a la vida, por estrecho vínculo que existe entre ésta y el derecho a la salud.

<sup>304</sup> El Plan Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, Decreto 250 de 2005, menciona:

“5.2.1.2 Prestación de la asistencia humanitaria. Asistencia en salud. 1. Apoyo psicosocial, según características poblacionales de género, edad y etnia, tendiente al acompañamiento e intervención personal, familiar y comunitaria para la atenuación de los efectos derivados del desplazamiento, en procura de contribuir al manejo de la crisis psicosocial, el restablecimiento del equilibrio emocional y el fortalecimiento de la cohesión familiar”.

<sup>305</sup> El numeral 2 del Principio No. 18 menciona: “Cualesquiera que sean las circunstancias, las autoridades competentes proporcionarán a los desplazados internos, como mínimo, los siguientes suministros o se asegurarán de que disfruten de libre acceso a los mismos: Servicios médicos y de saneamiento esenciales”.

<sup>306</sup> El Plan Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, Decreto 250 de 2005, menciona: “4. Desarrollo de acciones de salud pública, saneamiento básico y vigilancia en salud pública, en lugares de asentamiento masivo de la población desplazada, tendientes a la prevención de enfermedades que puedan afectar la salud colectiva y a intervenir factores de riesgo del medio ambiente. Serán responsables el Ministerio de Protección Social, las Direcciones y Secretarías de Salud a nivel regional”.

<sup>307</sup> Sentencia T-025 de 22 de enero de 2004. Magistrado Ponente: Manuel José Cepeda Espinosa. Mínimo de satisfacción de los derechos constitucionales: “4. Tiene derecho a que se le entregue el documento que lo acredite como inscrito en una entidad promotora de salud, a fin de garantizar su acceso efectivo a los servicios de atención en salud”.

El Plan Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada menciona como base del afianzamiento de la atención social en salud el derecho de dicha población a acceder a los servicios de salud. Para ello, toda persona que no tenga los medios para tener cobertura médica para sí y su familia debe ser registrada en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.<sup>308</sup>

## Derecho a la educación gratuita y de calidad en condiciones de igualdad

El derecho a la educación para la población desplazada en la fase de estabilización económica implica la posibilidad de las personas de acceder en igualdad de oportunidades a la educación que provee el Estado, y que, de acuerdo con el Principio Rector No. 23, debe ser gratuita, obligatoria y respetuosa de la identidad cultural, religiosa y lingüística de niños y niñas.<sup>309</sup>

<sup>308</sup> Decreto 250 de 2005. "5.3.2.1. Afianzamiento de la atención social en salud, educación y bienestar de la familia El Gobierno Nacional a través de sus entidades promoverá acciones para el afianzamiento de la población en situación de desplazamiento en los servicios básicos de salud, educación y bienestar de la familia. Atención en salud. En materia de atención en salud, la población desplazada accederá a los servicios conforme a lo dispuesto en la normatividad que regula la materia. Se promoverá, con el apoyo del nivel nacional, la afiliación de la población desplazada sin capacidad de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud mediante el régimen subsidiado. Las Direcciones territoriales de salud, beneficiarán a la población desplazada de manera prioritaria de las acciones e intervenciones incluidas en el Plan de Atención Básica - PAB. De manera especial en los procesos de retorno y reubicación, las direcciones municipales de salud con el apoyo del departamento adelantarán jornadas y acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, saneamiento básico e intervención de los principales factores de riesgo. Las administraciones municipales, distritales y departamentales con el concurso del nivel nacional, apoyarán con especial atención la dotación y el mejoramiento de la infraestructura de las instituciones públicas de salud, ubicadas en lugares de retorno o reubicación, como medida que contribuye a la estabilización de los hogares en el derecho básico a la salud".

<sup>309</sup> "Principio 23. 1. Toda persona tiene derecho a la educación. 2. Para dar efecto a este derecho las autoridades competentes se asegurarán de que los desplazados internos, en particular los niños desplazados, reciben una educación gratuita y obligatoria a nivel primario. La educación respetará su identidad cultural, su idioma y su religión. 3. Se harán esfuerzos especiales por conseguir la plena e igual participación de mujeres y niñas en los programas educativos. 4. Tan pronto como las condiciones lo permitan, los servicios de educación y formación se pondrán a disposición de los desplazados internos, en particular adolescentes y mujeres, con independencia de que vivan o no en campamentos".

Con respecto a la educación infantil, menciona particularmente la Corte Constitucional, a través de la sentencia T-025 de 2004, el derecho a la educación básica hasta los 15 años. El Estado debe como mínimo garantizar la provisión de un cupo escolar a cada niño, de acuerdo con su ubicación geográfica y su situación socioeconómica.<sup>310</sup>

La educación de una población, que forzosamente ha sufrido un proceso de desplazamiento, es primordial para lograr el equilibrio social y económico de las personas, toda vez que fomenta aptitudes cognitivas necesarias para acceder al trabajo y a la promoción de ingresos del Estado, además de promover el libre desarrollo de la personalidad.

El ACNUR, por su parte, establece que la educación debe ser asequible, accesible, aceptable y adaptable para las personas internamente desplazadas, por lo cual el Estado debe crear programas que cubran la educación en las etapas de desplazamiento, post emergencia, retorno, reubicación e integración local que la población experimente.<sup>311</sup>

<sup>310</sup> Sentencia T-025 de 22 de enero de 2004. Magistrado Ponente: Manuel José Cepeda Espinosa. "7. Para el caso de los niños en situación de desplazamiento, el derecho a la educación básica hasta los quince años (artículo 67, inciso 3, C.P.). Precisa la Sala que, si bien el Principio 23 establece como deber del Estado proveer la educación básica primaria a la población desplazada, el alcance de la obligación internacional que allí se enuncia resulta ampliado por virtud del artículo 67 Superior, en virtud del cual la educación será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad, y debe comprender como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica. También en virtud de lo dispuesto por la Carta Política, no es el Estado el único obligado a garantizar la provisión del servicio educativo en los niveles y a los grupos de edad referidos; también esta obligación cobija a los padres de familia o acudientes –quienes no pueden impedir el acceso de sus hijos a la educación en su lugar de desplazamiento– y a los menores –que están obligados a asistir a los planteles educativos correspondientes–. Por su parte, el Estado está obligado, como mínimo, a garantizar la provisión de un cupo escolar a cada niño desplazado en edad de educación obligatoria, en un establecimiento educativo público? Es decir, la obligación mínima del Estado en relación con la educación de los niños desplazados es la de garantizar su acceso a la educación a través de la provisión de los cupos que sean necesarios en entidades públicas o privadas de la zona".

<sup>311</sup> ACNUR. Política pública diferencial de prevención, protección y atención al desplazamiento forzado y derecho a la igualdad y no discriminación. "2.3.3. B. Educación. Las personas desplazadas

El Plan Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia considera esencial, dentro del afianzamiento y el bienestar de las familias, que el Estado cuente con la cobertura de educación necesaria para menores, y que se debe mejorar la calidad física y docente de los planteles educativos.<sup>312</sup>

Se debe tener en cuenta lo que afirma la Relatora Especial Katarina Tomaševski en relación con la obligación de garantizar la educación gratuita para toda la niñez en edad de escolarización obligatoria. Ella recomienda una afirmación inmediata y explícita de la obligación internacional del Estado colombiano de garantizar la educación gratuita para toda la niñez en edad de escolarización obligatoria. La implementación de la gratuidad necesita una identificación detallada de los costos pagados por los alumnos y alumnas por una educación que debe ser gratuita pero no lo es, y por ello recomienda un estudio de los costos actuales con el propósito de su eliminación.<sup>313</sup>

Así mismo, se debe tener en cuenta las recomendaciones relacionadas con la necesidad de que el “Gobierno desarrolle inmediatamente,

mecanismos que hagan efectiva la eliminación de toda discriminación de las niñas embarazadas y niñas-madres, como lo postuló la Corte Constitucional.”<sup>314</sup>

Vale la pena resaltar que, para el caso de la población en situación de desplazamiento, se deben desarrollar acciones para que sean especialmente las escuelas las que se adapten a las necesidades de los niños, adecuando los programas educativos, la infraestructura, capacitando a los docentes y funcionarios(as), de modo que se cumpla con el principio de adaptabilidad que debe estar presente en estos casos.

La adaptabilidad de la educación exige que las escuelas se ajusten a los niños y niñas, de acuerdo con el principio del interés superior del cada niño y niña, incluido en la Convención sobre los Derechos del Niño. Este cambio revirtió la costumbre de forzar a los niños y niñas a que se adaptaran a cualquier escuela que se les ofreciera. Siendo los derechos humanos indivisibles, el requisito de adaptabilidad exige garantías para todos los derechos humanos dentro de la educación, así como para mejorar los derechos humanos a través de la educación.<sup>315</sup>

Así mismo, personas desplazadas como las mujeres, las niñas y los niños tienen derecho a un tratamiento que tenga en cuenta sus necesidades específicas. Que se basen en una caracterización y análisis diferencial de género de los factores restrictivos de las personas desplazadas de distintas edades y contextos socioculturales a la educación, y en particular de las mujeres y las niñas: Es importante abordar de manera sistemática factores como: i) la deserción escolar; ii) los embarazos precoces; iii) el trabajo infantil y adolescente; iii) los niveles de alfabetización; iv) las formas de discriminación en las escuelas; v) los programas para la población adulta.<sup>316</sup>

---

tienen derecho a la educación en condiciones de igualdad de oportunidades y acceso. En tanto derecho fundamental, el derecho a la educación, se funda en el principio de no discriminación, y acceso a todos(as), en particular a los grupos más vulnerables. La educación debe ser asequible, accesible, aceptable y adaptable para las personas internamente desplazadas. Deben existir programas que permitan el ejercicio del derecho a la educación en las etapas iniciales del desplazamiento, en la post emergencia y en los lugares de retorno, reubicación e integración local que contemplen: i) la recuperación de la infraestructura educativa; ii) la formación de docentes y iii) la continuidad del ejercicio del derecho en grupos de especial protección, entre otras niños y niñas, mujeres embarazadas, madres con hijos pequeños y mujeres cabeza de familia”.

<sup>312</sup> El Decreto 250 de 2005 menciona: “5.3.2.1. Afianzamiento de la atención social en salud, educación y bienestar de la familia. b. atención en educación. Vincular y mantener a los menores en el sistema educativo formal, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad que regula la materia. Ampliar la cobertura de educación a niños, niñas y jóvenes, mediante la asignación de cupos en los planteles educativos. Implementar modelos educativos flexibles y pertinentes a la situación específica que permita el derecho a la educación de los menores desplazados. Fortalecer el servicio educativo en zonas de retorno y reubicación de población desplazada. Mejorar la calidad de la educación mediante el desarrollo de planes y programas de capacitación de docentes, para optimizar los procesos pedagógicos que respondan adecuadamente a las necesidades de formación de los beneficiarios. Apoyar la construcción, reparación y adecuación de la infraestructura física y dotación de los planteles educativos que prestan el servicio a la población desplazada”.

<sup>313</sup> Informe de la Relatora Especial, Katarina Tomaševski, E/ CN.4/2004/45/Add.2, febrero de 2004.

<sup>314</sup> *Ibíd.*

<sup>315</sup> *Ibíd.*

<sup>316</sup> ACNUR, Balance de la política pública para la atención integral al desplazamiento forzado en Colombia. Enero 2004- abril 2007.

## Derecho a la generación de ingresos

Como consecuencia del desplazamiento, los hombres y las mujeres pierden la fuente de su sustento económico, y al entrar en la fase de estabilización socioeconómica, requieren del Estado acciones que les permitan trabajar y recibir ingresos para el sostenimiento suyo y de su familia. El artículo 17 de la Ley 387 de 1997 menciona la obligación del Gobierno Nacional de proporcionar acciones de mediano y largo plazo con el fin de generar condiciones económicas y sociales para la población desplazada.

El Plan Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia contempla, dentro de la fase de estabilización económica, los programas rurales para la generación de ingresos de la población desplazada. El Estado debe realizar acciones y recursos de inversión a través de proyectos de financiación, créditos, subsidios y fondos solidarios.<sup>317</sup>

<sup>317</sup> Decreto 250 de 2005. “5.3.3.3. Promoción de programas de generación de ingresos rural y urbano. El snai pd a través de las mesas de trabajo de Generación de Ingresos, de los Comités Departamentales, Distritales y Municipales de Atención Integral a la Población Desplazada, gestionará y orientará programas y proyectos para población desplazada en diferentes formas de generación de ingresos rural y urbano.

Entre las modalidades para la generación de ingresos, podrán contemplarse actividades económicas que propendan por ser rentables y sostenibles, individuales o colectivas, que busquen cumplir con condiciones de atención masiva, participativa y co-financiadas. Aquellas actividades económicas más promisorias se consolidarán bajo un enfoque regional de Cadenas Económicas y Sociales, que afiancen la inserción de la población que ha retornado o se ha reubicado, en las redes económicas y sociales territoriales”. “Otras alternativas que se podrán fomentar serán las famiempresas y los grupos solidarios que permitan una acumulación simple autosostenible. En los Planes de Desarrollo Departamentales y Municipales, bajo la responsabilidad de los Gobernadores y Alcaldes de las zonas de retorno y reubicación de población desplazada, se incluirán de forma obligatoria acciones y recursos de inversión para la atención a población desplazada en su fase de estabilización socioeconómica. Las entidades del sector financiero, ONG’s, fondos locales, encargados de la financiación de los emprendimientos de la población que ha retornado o se ha reubicado, ajustarán sus propuestas financieras con mejores condiciones de flexibilidad y adaptabilidad a las necesidades de la población desplazada a través de modalidades como: donación, crédito ordinario, microcrédito, fondos solidarios, capital no reembolsable, garantías y otras alternativas que gestionen para tal fin. Se promoverán acciones para que la Comunidad Internacional apalanque las iniciativas exitosas de co-financiación.

Actividades de Pre-inversión: Identificación de las capacidades de apoyo al desarrollo económico y social, de las potencialidades y capacidades de los territorios y pobladores. Estos procesos de preinversión tendrán como finalidad la formación productiva de la población desplazada o su conversión en sujeto de crédito.

Actividades de Inversión: Puesta en marcha de proyectos de generación de ingresos relacionados con todos los procesos de financiación, acompañamiento técnico y social y estudio de mercado para la ejecución de proyectos productivos.

Actividades de Post-inversión: acompañamiento, asistencia, asesoría en la consolidación de los procesos. Formación de institucionalidad, organización empresarial y social y sostenibilidad ambiental”.

En el mismo sentido, menciona el informe de ACNUR que la generación de ingresos debe fomentar, a través de la promoción de programas productivos, la creación de microempresas, así como la capacitación social y organizacional de la población.<sup>318</sup> El derecho al trabajo, igualmente se encuentra consagrado en la Constitución política de 1991.<sup>319</sup>

Frente a la generación de ingresos, se debe garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en el marco del retorno voluntario, la integración local o el reasentamiento en zonas rurales o urbanas.<sup>320</sup> Así mismo, “se debe asegurar la participación de las mujeres desplazadas en los procesos de caracterización en los cuales se identifican las circunstancias específicas de su situación individual y familiar, sus necesidades particulares, conocimientos y las posibles alternativas de subsistencia digna y autónoma a las que pueden acceder en el corto y mediano plazo, con miras a definir sus posibilidades concretas para poner en marcha un proyecto razonable de estabilización económica individual o colectiva, o de vincularse al mercado laboral”.<sup>321</sup>

## Derecho a la vivienda digna y adecuada a las particularidades de la población desplazada, y a la seguridad jurídica sobre los bienes

El derecho a la vivienda, rural o urbana, reconocido constitucionalmente por la carta

<sup>318</sup> ACNUR, citando a la Relatora Especial, en el Balance de política pública 2004- abril de 2007 dice: “se destaca la incorporación de la PD en la dinámica económica y productiva que obliga a identificar con participación del interesado(a), sus necesidades particulares, habilidades y conocimientos, y las alternativas de subsistencia digna y autónoma a las que puede acceder en el corto y mediano plazo. Parámetro: En el marco del retorno voluntario, la integración local o el reasentamiento en zonas rurales o urbanas, debe asegurarse a la población desplazada el acceso directo a programas productivos, fomento de la microempresa, capacitación y organización social y planes de empleo urbano y rural. Éstos deben garantizar la igualdad de oportunidades para las mujeres”.

<sup>319</sup> CP, Artículo 25. “El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”.

<sup>320</sup> ACNUR, “Enfoque diferencial y el proceso de la sentencia T-025”, en: Balance de política pública para la atención integral al desplazamiento forzado en Colombia: enero 2004 – abril 2007, inédito.

<sup>321</sup> *Ibid.*

política de 1991,<sup>322</sup> y su mención en el proceso de estabilización económica surge de la transición que existe entre la fase de ayuda humanitaria de emergencia y la fase de estabilización socioeconómica, además de la necesidad primaria de la población de establecerse de nuevo, bien sea en el lugar de residencia del cual tuvo que huir, o en donde voluntariamente desee asentarse. Es responsabilidad del Estado tomar acciones eficaces que aseguren el reasentamiento de las familias en condiciones satisfactorias de seguridad y que permitan la reunificación de familias en un mismo techo estable.<sup>323</sup>

El derecho a la vivienda se encuentra apoyado también en el Plan Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, incorporado a la legislación colombiana a través del Decreto 250 de 2005.<sup>324</sup> Por medio de este

se solicita a los ministerios del Medio Ambiente y Agricultura, así como a la Red de Solidaridad Social, diseñar programas que permitan una solución de vivienda adecuada para la población desplazada.

El derecho a la vida está amenazado cuando las familias no tienen un techo para asentarse, desarrollar su vida familiar y recuperar el transcurso natural de su vida y sus actividades. Esta relación entre el derecho a la vivienda y el derecho a la vida obliga al Estado a tomar medidas urgentes para darle una vivienda estable a la población desplazada. Igualmente menciona la sentencia T – 602 de 2004, que en el restablecimiento de la población desplazada interna, debe garantizarse, por parte del Estado, el acceso a la tierra y a soluciones de vivienda.<sup>325</sup>

De acuerdo con ACNUR, el derecho a una vivienda no se limita a proporcionar cobijo; comprende el derecho a infraestructura básica adecuada y segura, a una situación estable de generación de ingresos, y al acceso a servicios básicos a un costo razonable. Implica, además: i) seguridad jurídica; ii) disponibilidad de servicios materiales, facilidades e infraestructura; iii) gastos soportables; iv) habitabilidad; v) asequibilidad; vi) ubicación; y vii) adecuación cultural. El disfrute de este derecho no debe estar sujeto a ninguna forma de discriminación.<sup>326</sup>

El Plan Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia hace mención especial del derecho al acceso a tierras que tiene la población desplazada, particularmente estableciendo que el Estado, a través de sus organismos competentes, deberá desarrollar programas y procedimientos de adjudicación y titulación de tierras en aplicación del Plan Nacional de Desarrollo, así como la

<sup>322</sup> CP, Artículo 51. “Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda”.

<sup>323</sup> ACNUR. Política pública diferencial de prevención, protección y atención al desplazamiento forzado y derecho a la igualdad y no discriminación, p. 47, “Vivienda y acceso a tierras. La estabilización socioeconómica se define como la situación mediante la cual la población desplazada accede a programas que garanticen la satisfacción de sus necesidades básicas. El acceso y seguridad de la vivienda y la tierra son componentes esenciales de la estabilización socioeconómica.

Así lo ha señalado la Corte Constitucional en la Sentencia T-602 de 2003 y la Sentencia T-025 de 2004, enfatizando el derecho de la PD a programas de vivienda especiales y a la vivienda como mínimos prestacionales que debe garantizar el Estado, respectivamente.

El derecho a la vivienda está relacionado con el derecho fundamental de toda persona a un nivel de vida adecuado, que es primordial para el disfrute de todos los derechos económicos, sociales y culturales. El derecho a una vivienda no se limita a proporcionar cobijo; comprende el derecho a infraestructura básica adecuada y segura, a una situación estable de generación de ingresos, y al acceso a servicios básicos a un costo razonable. Implica, además: i) seguridad jurídica; ii) disponibilidad de servicios materiales, facilidades e infraestructura; iii) gastos soportables; iv) habitabilidad; v) asequibilidad; vi) ubicación; y vii) adecuación cultural. El disfrute de este derecho no debe estar sujeto a ninguna forma de discriminación.

<sup>324</sup> “5.3.4.1. Atención a necesidades habitacionales básicas. Hace parte de la estabilización socioeconómica de la población en situación de desplazamiento, la satisfacción de las necesidades básicas habitacionales, orientadas a una solución de vivienda que brinde espacios adecuados a sus ocupantes en condiciones sanitarias, servicios públicos, calidad de estructura adecuados y seguridad de la tenencia de la solución obtenida. En lo posible en conexión a una situación de generación de ingresos y acceso a servicios básicos a través de sus propios medios o de programas que desarrollen autoridades territoriales o el Gobierno Nacional.

Para la consolidación socio económica en los procesos de retorno y reubicación, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo

Rural, con el apoyo de las entidades del SNAIPD, diseñarán programas que permitan el acceso de la población desplazada a una solución de vivienda adecuada a través de las modalidades que se establezcan para el desarrollo del programa. Así mismo brindarán asistencia técnica a los entes territoriales, promotores y gestores de planes de vivienda de interés social elegibles, para la formulación, presentación y ejecución de proyectos habitacionales”.

<sup>325</sup> Corte Constitucional, Sentencia T-602 de 2003, M.P. Jaime Araújo Rentería, julio de 2003.

<sup>326</sup> ACNUR, Balance de la política pública para la atención integral al desplazamiento forzado en Colombia, Enero 2004- abril 2007.

recuperación de las tierras abandonadas por la población desplazada.<sup>327</sup>

El derecho a una vivienda adecuada y a la tierra implica igualdad de acceso y tenencia segura para todas las personas y familias internamente desplazadas sin ninguna forma de discriminación. Implica también que los programas deben garantizar la seguridad jurídica de la tenencia de las tierras abandonadas, promover la equidad y la igualdad de acceso para las mujeres desplazadas, garantizando que éstas puedan obtener los títulos de propiedad sobre la vivienda y la tierra. Así mismo, que la política pública garantice soluciones prontas, especialmente a las mujeres desplazadas, a través de condiciones preferenciales en el acceso a subsidios para compra o arrendamiento de vivienda y tierra con

el propósito de iniciar proyectos productivos, que consideren sus roles y expectativas en el marco de distintos contextos socioculturales.<sup>328</sup>

## **Derecho al retorno o al reasentamiento condiciones de voluntariedad, dignidad y seguridad para las mujeres**

La Agencia de la ONU para los refugiados menciona, acerca de la responsabilidad del Estado, que “tiene la obligación de garantizar en condiciones de voluntariedad, dignidad y seguridad tanto el retorno voluntario como la integración local y el reasentamiento, que permitan a la población internamente desplazada superar su situación de desplazamiento de forma definitiva”<sup>329</sup>.

Por otra parte, la Corte Constitucional Colombiana se ha pronunciado acerca de las obligaciones del Estado durante la fase de estabilización socioeconómica, indicando que el deber mínimo del Estado es el de identificar, en forma precisa y con la plena participación del interesado, las circunstancias específicas de su situación individual y familiar, su proveniencia inmediata, y las alternativas de subsistencia digna a las que puede acceder, con miras a definir sus probabilidades concretas de emprender un proyecto razonable de estabilización individual, de participar en forma productiva en un proyecto colectivo, con miras a generar ingresos que les permitan subsistir autónomamente a él y a sus familiares dependientes.<sup>330</sup>

De la misma manera establece la Corte, con relación al derecho de retorno y restablecimiento, que las autoridades están obligadas, como mínimo, a no aplicar medidas de coerción ni impedir a las personas desplazadas retornar a su lugar de residencia habitual o reasentarse en donde voluntariamente lo deseen, así como tendrán la obligación de proveer información pertinente sobre las condiciones de seguridad del

<sup>327</sup> Decreto 250 de 2005. 5.3.4.2 ACCESO A TIERRA “1. EL INCODER implementará con las entidades del Sistema lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Decreto 2007/01 en lo referente a titulación, predios de paso, y otras formas de acceso a tierras para población desplazada. 2. Se desarrollarán programas y procedimientos para la adjudicación y titulación de tierras en aplicación a la ley 160/94, 812/03 y el decreto 2007/01, para lo cual se realizará el saneamiento del Fondo Nacional Agrario que permita la adjudicación de predios saneados y disponibles para población desplazada. 3. A favor de las comunidades negras e indígenas se dará la constitución, ampliación y saneamiento de territorios étnicos y se promoverá la culminación de procesos de titulación de territorios colectivos de comunidades negras. 4. Se agilizarán procesos de transferencia a título gratuito por parte de las entidades de derecho público del orden nacional de predios rurales, en los términos establecidos en la Ley 708 de 2001 y sus decretos reglamentarios. Igualmente, se agilizarán los procesos de transferencia de los bienes inmuebles rurales que se encuentren en administración por parte de la Dirección Nacional de Estupefacientes, de conformidad con las leyes 785 y 793 de 2002”. 5. Se realizará un inventario y diagnóstico de los predios de paso para verificar su estado y readjudicar cupos. Adicionalmente, se asignarán predios de paso aptos para su explotación provisional a grupos de hogares desplazados, mientras se evalúa el retorno o reubicación definitiva. 6. Se formulará el procedimiento para adelantar los programas de permuta e inicio de procedimientos especiales de titulación de acuerdo con el artículo 30 del decreto 2007/01. 7. Se promoverá el desarrollo normativo que declare improcedente la acción de extinción de dominio contra bienes inmuebles abandonados por causa del desplazamiento forzado por la violencia y el desarrollo normativo que permita dar efectos jurídicos y publicidad a la no interrupción de la prescripción en favor de poseedores desplazados (Art. 27 de L. 387 de 1997) y de acumulación de tiempo para titulación de baldíos a favor de ocupantes desplazados (Art. 7 D. 2007 de 2001) a través de la expedición de decretos reglamentarios. 8. Se adelantarán actividades de divulgación y capacitación a las comunidades, funcionarios(as) y Comités de Atención a Población Desplazada en la aplicación del Decreto 2007 de 2001. Son responsables y ejecutarán esta línea de acción el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural- INCODER y la Red de Solidaridad Social con la participación de las autoridades locales y los Comités Territoriales de Atención Integral a Población Desplazada,

<sup>328</sup> ACNUR, Balance de la política pública para la atención integral al desplazamiento forzado en Colombia Enero 2004- abril 2007.

<sup>329</sup> ACNUR, Política pública diferencial de prevención, protección y atención al desplazamiento forzado y derecho a la igualdad y no discriminación, p. 36.

<sup>330</sup> Sentencia T-025 de 22 de enero de 2004. Magistrado Ponente: Manuel José Cepeda Espinosa.

territorio nacional y seguridad para que quienes regresen puedan subsistir autónomamente.<sup>331</sup>

La Corte Constitucional también trató, en la sentencia T-025 del 22 de enero de 2004, de analizar si existen límites en las obligaciones del Estado, durante la fase de estabilización económica de la población desplazada. Para esto, analiza el Decreto 2569 de 2000, que reglamenta la Ley 387 de 1997 y que condiciona el acceso a los programas de estabilización socioeconómica a la disponibilidad presupuestal que exista.<sup>332</sup> La Corte considera al respecto

<sup>331</sup> *Ibíd.*, “Finalmente, en relación con el derecho al retorno y al restablecimiento, el mínimo al cual están obligadas las autoridades consiste en (i) no aplicar medidas de coerción para forzar a las personas a que vuelvan a su lugar de origen o a que se restablezcan en otro sitio, (ii) no impedir que las personas desplazadas retornen a su lugar de residencia habitual o se restablezcan en otro punto; (iii) proveer la información necesaria sobre las condiciones de seguridad existentes en el lugar de retorno, así como el compromiso en materia de seguridad y asistencia socioeconómica que el Estado asumirá para garantizar un retorno seguro y en condiciones dignas; (iv) abstenerse de promover el retorno o el restablecimiento cuando tal decisión implique exponer a los desplazados a un riesgo para su vida o integridad personal y (v) proveer el apoyo necesario para que el retorno se efectúe en condiciones de seguridad y los que regresen puedan generar ingresos para subsistir autónomamente”.

<sup>332</sup> Sentencia T-025 de 22 de enero de 2004. Magistrado Ponente: Manuel José Cepeda Espinosa. Limitaciones a la fase de estabilización económica y apreciación de la corte. (...) No obstante, los artículos 16, 17, 20, 21, 22, 25, 26 y 27 del Decreto 2569 de 2000, al reglamentar la Ley 387 de 1997, condicionaron el acceso a la ayuda humanitaria de emergencia y a los programas de estabilización socioeconómica a la disponibilidad presupuestal. Por ejemplo, el artículo 22 dispone: “En atención a los principios de solidaridad y de proporcionalidad, la Red de Solidaridad Social destinará de los recursos que para tal fin reciba del presupuesto nacional y de manera proporcional al tamaño y composición del grupo familiar, un monto máximo equivalente en bienes y servicios, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.” Igualmente el artículo 25 señala: “Se entiende por la estabilización socioeconómica de la población desplazada por la violencia, la situación mediante la cual la población sujeta a la condición de desplazado, accede a programas que garanticen la satisfacción de sus necesidades básicas en vivienda, salud, alimentación y educación a través de sus propios medios o de los programas que para tal efecto desarrollen el Gobierno Nacional, y las autoridades territoriales, en el ámbito de sus propias competencias y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal”. De esta forma, la Ley 387 de 1997 estableció un nivel de protección integral para los desplazados y ordenó garantizar los recursos necesarios para cumplir con esa atención integral, pero el Decreto en mención condicionó los mandatos legales a la disponibilidad de recursos. Estima la Sala que un decreto reglamentario no puede tener el alcance de modificar las leyes ni desconocer las normas constitucionales que ordenan a las autoridades proteger efectivamente los derechos de todos los habitantes del territorio nacional. “Vale la pena precisar que este derecho mínimo de los desplazados no obliga a las autoridades a proveer inmediatamente el soporte material necesario para la iniciación del proyecto productivo que se formule o para garantizar su acceso al mercado laboral con base en la evaluación individual a

que un decreto reglamentario no puede tener el alcance de modificar las leyes ni desconocer las normas constitucionales, inclusive cuando éstas tienen que ver con la protección de la población nacional. No en vano, los artículos 3, 10 y 17 de la Ley 387 de 1997 establecen la responsabilidad del Estado para formular políticas y adoptar medidas durante la fase de estabilización socioeconómica,<sup>333</sup> garantizando a la población el acceso a planes, programas y proyectos integrales de desarrollo urbano y rural y asegurando su subsistencia.<sup>334</sup>

## Derecho de las mujeres a la participación y a la asociación en condiciones de igualdad y seguridad

Es fundamental la participación activa de las mujeres en el proceso de caracterización para los temas de salud, educación, generación de ingresos y vivienda. La población en situación de desplazamiento, especialmente los niños y las niñas, debe estar en los procesos de toma de decisiones y en el de planeación y evaluación de los programas que los afectan. Es necesario

la que haya lugar; si bien tal apoyo se debe necesariamente materializar a través de los programas y proyectos que las autoridades diseñen e implementen para tal fin, el deber mínimo y de inmediato cumplimiento que este derecho impone al Estado es el de acopiar la información que le permita prestar la debida atención y consideración a las condiciones particulares de cada desplazado o familia de desplazados, identificando con la mayor precisión y diligencia posible sus capacidades personales, para extraer de tal evaluación unas conclusiones sólidas que faciliten la creación de oportunidades de estabilización que respondan a las condiciones reales de cada desplazado, y que puedan a su turno, ser incorporadas en los planes de desarrollo nacional o territorial”.

<sup>333</sup> Legislación Colombiana sobre desplazados. Ley 387 de 1997. “Artículo 3. De la responsabilidad del estado. Es responsabilidad del estado colombiano formular las políticas y adoptar las medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección y consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia. Para efectos del inciso anterior, se tendrán en cuenta los principios de subsidiaridad, complementariedad, descentralización y concurrencia en los cuales se asienta la organización del Estado colombiano”.

<sup>334</sup> Legislación Colombiana sobre desplazados. Ley 387 de 1997. Artículo 10. “5. Diseñar y adoptar medidas que garanticen a la población desplazada su acceso a planes, programas y proyectos integrales de desarrollo urbano y rural, ofreciéndole los medios necesarios para que cree sus propias formas de subsistencia, de tal manera que su reincorporación a la vida social, laboral y cultural del país, se realice evitando procesos de segregación o estigmatización social. 6. Adoptar las medidas necesarias que posibiliten el retorno voluntario de la población desplazada a su zona de origen o su reubicación en nuevas zonas de asentamiento. 7. Brindar atención especial a las mujeres y niños, preferencialmente a las viudas, mujeres cabeza de familia y huérfanos”.

que las mujeres y los hombres desplazados participen en el levantamiento de la información, análisis, diseño y seguimiento de las acciones encaminadas a la generación de ingresos con perspectiva de género. También es importante asegurar la participación real y efectiva de las mujeres, de forma tal que siempre se les pregunte sus opiniones sobre cada decisión.

Se “debe asegurar la participación de las mujeres desplazadas en los procesos de caracterización en los cuales se identifican las circunstancias específicas de su situación individual y familiar, sus necesidades particulares, conocimientos y las posibles alternativas de subsistencia digna y autónoma a las que pueden acceder en el corto y mediano plazo, con miras a definir sus posibilidades concretas para poner en marcha un proyecto razonable de estabilización económica individual o colectiva, o de vincularse al mercado laboral”.<sup>335</sup>



---

<sup>335</sup> ACNUR, Balance de la política pública para la atención integral al desplazamiento forzado en Colombia. Enero 2004- abril 2007.

Foto: ACNUR // Diana Beltrán



## Acciones para prevenir y atender los riesgos que afrontan las mujeres desplazadas

### *Acciones de Estabilización Socioeconómica para la prevención de la Violencia Sexual*

La respuesta efectiva frente a la **violencia sexual** depende de la coordinación entre todas las entidades de la Ruta de Atención a la Violencia Sexual. Por ello, el asesor de género y el enlace de género deben impulsar un proceso de coordinación de las entidades involucradas en el tema, como una acción prioritaria y de acuerdo con los lineamientos establecidos en la parte de prevención.

Es necesario que las instituciones que conforman la Ruta cuenten con información suficiente y con un análisis de la situación de las mujeres y hombres desplazados que son recibidos en las instituciones de salud y de justicia. En la parte de información se encuentran desarrolladas las acciones que es necesario implementar en este sentido.

Cuando una mujer desplazada ha sido víctima de violencia sexual, en la fase de estabilización socioeconómica, la primera acción que debe garantizar el Estado es la del acceso a una adecuada atención médica. Además, la posibilidad de contar con un sistema de protección de acuerdo con sus necesidades y que considere “la constante del silencio que acompaña a las víctimas, por temor al victimario

y vergüenza social ante la estigmatización”. Para ello se deben elaborar protocolos a fin de obtener información sobre este tema sin revictimizar a la persona, y prestarle apoyo psicosocial.<sup>336</sup>

La atención en salud para las víctimas de violencia sexual debe cumplir por lo menos con los siguientes parámetros:

- Entrenar al personal de salud para manejar estos casos, haciendo énfasis en el respeto de la confidencialidad.
- Disponibilidad de los PEP kit que incluyen la Anticoncepción de Emergencia y la profilaxis post exposición para VIH.
- Realizar el test de VIH con asesoría pre y post test, consentimiento informado y respetando la confidencialidad.
- Realizar la prueba de embarazo.
- En caso de embarazo como consecuencia de la violación ofrecer la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 444 de 2006 y la Resolución 004905 de 2006 por la cual se adopta la Norma Técnica para la atención de la IVE.
- Asesorar sobre signos y síntomas de ITS.

Garantizar también a las mujeres y a los hombres víctimas de este tipo de violencia el acceso, si así lo desean, a un sistema de justicia eficiente que garantice la protección de la vida de la denunciante. En estos casos, la instancia competente para recibir denuncias y adelantar la investigación es la Fiscalía General de la Nación.

<sup>336</sup> Mujer y Futuro, Comentarios a la directriz, septiembre 2007, p. 2.

Con el fin de prevenir la violencia sexual en las instituciones educativas se deben adelantar las siguientes acciones:

- Impedir la violencia sexual y aumentar al máximo el acceso de niños supervivientes / víctimas a servicios de ayuda, y aumentar el conocimiento entre estudiantes y profesores de la violencia sexual para poner en práctica estrategias de prevención en las escuelas.<sup>337</sup>
- Informar a los profesores acerca de la violencia sexual, las estrategias de prevención, los efectos posteriores para los niños, y cómo tener acceso a la ayuda y servicios relacionados con la violencia sexual en la comunidad.
- Incluir discusiones de violencia sexual en el entrenamiento dirigido a profesores, niñas y niños en todas las instituciones educativas.
- Establecer sistemas de prevención y vigilancia para identificar riesgos en escuelas, y detectar casos en los que los profesores exploten o abusen sexualmente de los estudiantes.
- Establecer actividades y mecanismos de protección de la comunidad, en lugares en los que los niños se reúnen para recibir educación.
- Proveer establecimientos de recreación, de juegos deportivos en la escuela y asegurar que tanto niños como niñas tengan acceso a éstos. Se debe sensibilizar en cuanto a las prácticas y preferencias culturales de la comunidad en función del género.

Es importante considerar dentro de las clases, de manera sistemática, temas como: la deserción escolar, los embarazos precoces, el trabajo infantil y adolescente, los niveles de alfabetización y las formas de discriminación en las escuelas.

### ***Acciones de Estabilización Socioeconómica para la prevención de la Violencia Intrafamiliar***

En cuanto a la prevención y atención de la **violencia intrafamiliar**, los funcionarios(as) de las comisarías de familia, de la Fiscalía y de los juzgados, deben actuar de acuerdo con

los siguientes parámetros para atender a la población.

#### *Información*

- Caracterizar a la población, esto es, establecer con claridad sexo, edad, etnia y discapacidad.
- Consultar a la persona desplazada sobre sus necesidades y expectativas.
- Consultar sobre el estado del proceso de estabilización socioeconómica.
- La persona que atiende a la persona desplazada debe establecer la relación de las fallas de la estabilización socioeconómica con la situación de VIF que se está estudiando. Esa información debe ser reportada a los enlaces de género, para que ellos envíen la información a las entidades pertinentes estableciendo el sentido de urgencia de la atención.

#### *Protección de la integridad física*

- Las medidas cautelares, en el caso de la protección de las mujeres en proceso de estabilización socioeconómica, deben ser informadas directamente por el comisario a las estaciones de policía que deben cumplir esta función.
- Si en la zona hay redes de Mujeres contra la Violencia u organizaciones de mujeres, se debe informar a la mujer y a los organizaciones, para que se pongan en contacto y pueden apoyarla en el proceso y proporcionar alternativas en caso de sentir que su vida corre peligro.
- El Estado debe hacer refugios para mujeres maltratadas, en donde se dé cupo prioritariamente a las mujeres en situación de desplazamiento.

#### *Acceso a Justicia*

- Si la mujer desplazada decide judicializar el caso de violencia intrafamiliar, el trámite del mismo será prioritario en relación con los demás procesos.
- Los costos del proceso serán asumidos por el Estado.

<sup>337</sup> IASC, Directrices.

## Formación

- Los funcionarios(as) que hacen parte de la ruta de atención de los casos de VIF deben realizar un taller de sensibilización sobre la situación de las personas desplazadas.
- Las mujeres y los hombres desplazados deben ser la población objeto prioritaria de los cursos de prevención de VIF que dictan las instituciones del Estado.

## Seguimiento

- Se debe hacer seguimiento por parte de las comisarías de familia del cumplimiento de los compromisos adquiridos a través de las conciliaciones, y de todas las medidas que se implementaron para proteger a la familia.
- Los reportes de seguimiento deben ser entregados a los asesores de género y a enlaces de género.

## Prevención del embarazo adolescente

El embarazo adolescente es uno de los principales problemas, que afectan a la población en situación de desplazamiento. La Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva dirigida a los y las adolescentes contiene los lineamientos que para prevenir el embarazo adolescente ha establecido el Estado colombiano. Dicha Política designa como responsables del tema al Ministerio de Protección Social, al Ministerio de Educación y a las Secretarías de Salud y Educación.

Al igual que en el caso de la prevención y atención de casos de violencia sexual, las acciones deben impulsarse, de manera prioritaria, el proceso de coordinación de los actores locales, organismos de cooperación y funcionarios(as) de las ramas del poder público encargadas de estos asuntos.

Se debe, así mismo, recolectar y analizar toda la información con las personas que se encuentran en este grupo de edad, dentro de la población en situación de desplazamiento, para focalizar sobre ellas y sus padres las acciones pertinentes.<sup>338</sup> Al respecto, se sugieren las siguientes acciones de

orientación y capacitación:

- Realizar, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el programa de Jóvenes Comunitarios de Profamilia, con énfasis en la prevención del embarazo adolescente. Para ello se debe contar con el apoyo de modalidades como los centros para jóvenes, programas para jóvenes o el programa de madres y padres de adolescentes.
- Involucrar en la prevención del embarazo adolescente a los padres de familia, docentes y organizaciones juveniles, en el diseño de estrategias y en la difusión de los servicios a los cuales tienen derecho.
- Desarrollar, prioritariamente en las zonas focalizadas, el proyecto de Educación para la Sexualidad y la Construcción de la Ciudadanía que viene desarrollando el Ministerio de Educación.
- Efectuar, de acuerdo con los recursos humanos y presupuestales disponibles, el programa de Formación Sexual y Reproductiva y de Equidad de Género.

Es importante establecer indicadores de seguimiento y de resultado a las estrategias adoptadas, de forma tal que se pueda medir el impacto de la intervención. Dichos indicadores deben ser formulados diferenciando las variables de sexo, edad, etnia y discapacidad.

## Prevención de la deserción escolar por parte de la población desplazada

La deserción escolar tiene que ver con que las escuelas no se adaptan a las necesidades de los niños (as), con que la educación es homogenizante y homogénea, y con las necesidades económicas de los niños(as) y sus familias.<sup>339</sup>

Teniendo en cuenta que el fenómeno del embarazo adolescente se presenta en mayor medida en la población desplazada, se deben implementar acciones que permitan a las niñas estudiar, aunque estén gestando, tener permiso para no asistir a clase durante el tiempo que requieren para la recuperación del parto, contar

<sup>338</sup> Al llegar a la zona de intervención, resulta muy útil establecer una línea base frente al tema de embarazo adolescente cuyas fuentes pueden ser Profamilia, DANE o los hospitales o centros de salud.

<sup>339</sup> Entrevista a Hugo Buitrago y Erika Masoldi, Opción Legal, 2 de agosto de 2007.

con tiempo de lactancia, de modo que pueda salir del colegio y volver. Para ello es necesario establecer alternativas de horarios flexibles, y, en la medida de las posibilidades, generar espacios dentro de la institución para el cuidado de los hijos.

Con el fin de que las madres no dejen de asistir a la institución educativa, se les podrá dar un complemento al subsidio, parecido al de Familias en Acción, y se debe acompañar en el diseño de un plan de vida.

Con el fin de transformar los roles sexistas que asignan sólo la responsabilidad de los hijos a los padres, en las escuelas e instituciones educativas se debe dar un tiempo para que el padre adolescente acompañe a su compañera durante el proceso de recuperación del parto. Así mismo, se deben generar incentivos y oferta institucional que desestime su salida del colegio.

Se debe generar un acompañamiento a toda la familia de la madre o el padre adolescente, con el fin de diseñar un plan de vida acorde con las nuevas circunstancias, pero que les permita continuar estudiando.

## Acciones frente al impacto diferencial

### *Adaptabilidad del sistema de salud con base en el enfoque diferencial*

Se debe dar apoyo técnico a los municipios para la formulación y ejecución efectiva de planes integrales de atención en salud para la población desplazada que, además de la atención prevista en el régimen subsidiado, incorporen:

- Acceso a servicios psicológicos.
- Prevención y tratamiento de enfermedades, epidémicas, sexuales, reproductivas e infectocontagiosas.
- Atención de las necesidades particulares de las mujeres, en salud reproductiva, enfermedades de transmisión sexual, y de requerimientos sanitarios especiales.
- Protección contra actos violentos hacia la mujer en los centros de salud.

- Condiciones sanitarias óptimas que no pongan en riesgo la salud de los niños y las niñas.
- Prevención de la malnutrición infantil, la recuperación psicológica y la reintegración social de los niños(as).

A través del proceso de planeación, se debe garantizar la disponibilidad, el acceso al sistema y la atención integral.

La disponibilidad implica que en los lugares en los que se encuentre la población desplazada es necesario que haya por lo menos un centro de salud, con personal capacitado para la atención a la población desplazada. Las instituciones de salud deben contar con un kit para la toma de muestras que sirvan como prueba judicial en caso de violencia sexual y violencia intrafamiliar.

Para que haya un adecuado acceso a la salud, se requiere desarrollar acciones para contrarrestar la discriminación en el acceso, tales como:

- Sensibilizar a los funcionarios(as) y empleados de los centros de salud sobre la importancia del enfoque diferencial de género para la atención de la población en situación de desplazamiento.



Foto: ACNUR // Sergio Castelblanco

- Actualizar las bases de datos que sirven de soporte a las entidades que prestan servicios de salud, y tener diferentes medios para acceder a ellas (internet, teléfono, listados impresos etc.). De este modo se facilita el acceso.
- Garantizar que las mujeres puedan entrar a los centros de salud. Ellas son las encargadas, en virtud de los roles de género que le son asignados, de la atención de la salud de la familia, y acuden con más frecuencia que los hombres a las instituciones que prestan servicios de salud. Es necesario que reciban orientación sobre los servicios que se prestan, que tengan baños para mujeres, sillas, y que puedan entrar con los hijos a la institución y a las consultas.
- Asegurar la prestación gratuita del servicio de salud y la entrega de medicamentos adecuados para curar las enfermedades, Ya que las mujeres reciben menos ingresos en comparación con los hombres y asumen el cuidado de los enfermos, si se cobra alguna parte del servicio de salud, ellas y sus familias no tendrán posibilidad alguna de acceder a este servicio.
- Implementar en todas las Unidades de Atención y Orientación el sistema SAT RIAS (Sistema de Atención Temprana de la Red de Instituciones de Atención en Salud).
- Seguimiento al proceso de afiliación de todos los miembros de la familia.
- Realizar campañas de sensibilización y prevención sobre VIH-SIDA, enfermedades gastrointestinales, enfermedad diarreica aguda, infección respiratoria aguda, vacunaciones, inmunizaciones, sobre saneamiento básico y una vivienda saludable.
- Incluir en la actividad de las UAO un programa de capacitación, orientación y atención en derechos sexuales y reproductivos (DSR), con particular atención en la prevención de embarazos adolescentes y el acompañamiento a jóvenes desplazadas embarazadas.

**Salud sexual y reproductiva y prevención de infecciones de transmisión sexual:** En este aspecto se debe:

- Proveer de manera inmediata métodos anti-conceptivos de emergencia y tratamientos contra las infecciones de transmisión sexual (ITS) para mujeres que han sufrido violaciones, con el objetivo de evitar embarazos no deseados y proteger su salud.<sup>340</sup>
- Realizar campañas de prevención de las enfermedades de transmisión sexual y VIH-SIDA, que deben ser mucho más agresivas para la población desplazada reasentada en contextos urbanos, enfocando la acción preventiva hacia los grupos más vulnerables como jóvenes y mujeres *en situación de desplazamiento*.<sup>341</sup>

Así mismo, la atención debe ser integral en términos de género, ello implica:

- Garantizar la asistencia obstétrica prenatal, durante el parto y posparto, adecuada en términos de calidad y adaptabilidad.
- Atender de manera especializada a la mujer en el área salud frente a la violencia sexual.
- Acceder a servicios y orientación de planificación familiar.
- Prevenir y tratar de infecciones de transmisión sexual.
- Garantizar la atención psicológica en el proceso de estabilización socio económica (ver lineamientos en AHE).
- Acceder a servicios quirúrgicos, odontológicos, psicológicos, hospitalarios y de rehabilitación, así como a tratamientos de enfermedades epidémicas sexuales y reproductivas e infectocontagiosas, o peligros análogos.

**Programas de recuperación nutricional:** De acuerdo con los estudios realizados (ver diagnóstico), la población desplazada, en especial las mujeres y los niños, tiene los más bajos niveles nutricionales del promedio nacional, especialmente por carencia de fibra. Ello implica que se deben desarrollar acciones para educar a la población en el consumo de fibra (verduras, frutas, leguminosos), y desarrollar estrategias como el programa RESA y la OPS que los apoyan para tener huertos caseros. Estos programas de educación alimentaria deben ir dirigidos a toda la familia.

Aunque culturalmente los roles relacionados con la alimentación se asocian con la mujer,

<sup>340</sup> ACNUR, Balance de la política pública de prevención, protección y atención al desplazamiento interno forzado en Colombia (2002-2004). Bogotá, ACNUR, 2004, p.. 113.

<sup>341</sup> Ibid.

afectar los hábitos alimenticios y los roles de género implica capacitar a toda la familia. Es importante implementar programas de valoración y recuperación nutricional, específicamente para la etapa de estabilización socioeconómica.<sup>342</sup>

### ***Adaptabilidad del sistema de educación con base en el enfoque diferencial***

Tanto los PEI como los manuales de convivencia deben ser construidos con los niños y niñas desplazados, con el fin de garantizar que se tengan en cuenta sus necesidades específicas y las soluciones que ellos dan a sus problemas. Ello permitirá generar estrategias tendientes a eliminar las formas de discriminación contra estos niños. Especialmente se debe consultar a los niños afrodescendientes e indígenas.

Los maestros deben tomar cursos de formación que les permita revisar sus imaginarios de género, evaluarlos y desarrollar estrategias para eliminar aquellos que acentúen los roles tradicionales y que naturalizan las relaciones de subordinación entre mujeres y hombres.

Se debe garantizar un subsidio para uniforme de los niños(as) desplazados, así como uno para útiles escolares, ya que no tenerlos es motivo de discriminación dentro del espacio escolar.

Las instituciones educativas tienen que desarrollar acciones para prevenir todas las formas de violencia contra la mujer y la violencia de género.

Para el caso de los niños(as) y adultos desplazados que padezcan alguna discapacidad, así como para sus cuidadoras, se debe generar una oferta adecuada a sus necesidades y subsidio de transporte.

Para el caso de las niñas, los niños, los y las jóvenes y los adultos, que pertenezcan a comunidades étnicas, se deben generar consultas y garantizar procesos de formación perfilados a la construcción de una identidad cultural propia, bilingües para el caso de los pueblos con tradiciones lingüísticas específicas.<sup>343</sup>

### ***Adaptabilidad de las estrategias de generación de ingresos con base en el enfoque diferencial***

Para fomentar el empleo sin discriminación por razones de género se deben desarrollar las siguientes acciones:

- Crear un incentivo para las empresas que empleen y capaciten a población desplazada para desarrollar actividades no asociadas con roles tradicionales de género, o que generen estrategias que les permitan ir dejando poco a poco de realizar labores asociadas con la fuerza física o con roles domésticos.
- Capacitar a mujeres y hombres desplazados para acceder a opciones de empleo cualificado (presentación de hojas de vida, entrevistas, exámenes de ingreso, presentación personal).
- Promover incentivos en las empresas, para que permitan a la población desplazada contratada, especialmente a las mujeres, disponer de un tiempo apropiado para poder asistir a cursos de capacitación, educación primaria, secundaria, profesional o técnica, y a espacios de participación de la población desplazada.
- Asignar prioritariamente cupo en las guarderías o madres comunitarias del ICBF a los hijos e hijas de las mujeres desplazadas que trabajan.
- Fomentar el acceso a pasantías dentro de las empresas para el adulto mayor, especialmente las mujeres.
- Fomentar la inclusión del enfoque diferencial de género en los programas de capacitación ofrecidos por el SENA, Acción Social, y demás instituciones que capaciten a la población para la generación de empleo.
- Hacer cursos de orientación ocupacional a través de los centros del servicio público de empleo del SENA.
- Diseñar y desarrollar un megaproyecto a nivel nacional, que posibilite la generación de ingresos de la población desplazada, y se enfoque principalmente en la comercialización y exportación de productos elaborados por ellos.
- Implementar estrategias para evitar la discriminación en las empresas donde trabaja población desplazada

<sup>342</sup> *Ibíd.*

<sup>343</sup> CP Art. 67 y 10, Convenio 169 Art. 21, 22, 27, 28 y 31, DDecreto 1976 de 1976 art. 11. Citado en *Ibíd.*

- Desarrollar alternativas de trabajo, tanto para las cuidadoras como para los discapacitados, con horarios flexibles.
- Implementar campañas dentro de los lugares donde son empleados para generar condiciones de salud ocupacional que les permitan prevenir problemas de espalda y las venas várices y otros.
- Motivar la participación del sector privado para operar proyectos que integren a la población desplazada, con una serie de incentivos como: la participación en los excedentes de la producción, el pago por la compra o alquiler del paquete tecnológico facilitado, la veeduría sobre la conformación del grupo de agricultores integrados y un incremento en el porcentaje de intermediación de los recursos.

#### *Crédito con enfoque de género*

- Fomentar el acceso de la población desplazada a la banca de oportunidades.
- Priorizar la asignación del crédito para mujer cabeza de familia microempresaria, y a las mujeres desplazadas que cumplan los requisitos legales.
- Capacitar a las mujeres y a los hombres sobre la importancia del ahorro, la bancarización y el manejo y tipo de créditos e intereses.
- Acceder a los créditos del Banco Agrario.
- Diseñar pequeños créditos en tiempos cortos, pues estas personas temen endeudarse y, en su rol doméstico, se ven obligadas a utilizar los rendimientos económicos en las necesidades del día a día.<sup>344</sup>
- Incluir facilidades para acceder a créditos con tasas de retorno preferenciales, capacitación para mejorar la calidad, expansión y/o articulación a mercados más amplios y estables.<sup>345</sup>

#### *Enfoque diferencial de género frente al empleo*

- Capacitar de manera continua y de calidad, que desarrolle habilidades para el diseño, la constitución y el manejo de una empresa, utilizando preferiblemente el modelo de capacitación empresarial creado por la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.
- Crear incentivos para las empresas exitosas de mujeres desplazadas.
- Entregar capital semilla para la generación de empresas.
- Replicar los modelos de empresa de mujeres desplazadas que hayan sido exitosos.
- Generar publicidad de las empresas exitosas de mujeres desplazadas, para incentivar a otras mujeres a seguir estos modelos.

- Dictar talleres regionales que trabajen conjuntamente con los entes territoriales, con el objeto de identificar proyectos productivos de importancia y vocación regional, que promuevan convocatorias, y capaciten a los asistentes teniendo en cuenta los roles, valores y oportunidades que dentro de esas sociedades se asignan a hombres y mujeres.
- Incentivar proyectos de fomento de la pequeña y la mediana empresa (FOMIPYME).

#### *Adaptabilidad del sistema de subsidios de vivienda urbana y rural con base en el enfoque diferencial*

Las acciones que se presentan a continuación buscan que en los procesos de asignación de los subsidios para vivienda urbana y rural, así como en los de asignación de tierras y de subsidios de vivienda a la población desplazada, se implemente la perspectiva de género.

#### *Proceso de caracterización*

- Identificar: edad, sexo, discapacidad y etnia.
- Identificar los roles, valores y oportunidades que hombres y mujeres tenían con la tierra antes del desplazamiento. Por ejemplo, las mujeres del Chocó recogen pianguas en el mangle y viven de esta actividad, luego su relación con la tierra es una relación cultural de socialización y supervivencia que debe ser tenida en cuenta a la hora de asignar otra tierra.
- Identificar cuáles son las expectativas y las necesidades de las mujeres y hombres desplazados en relación con la tierra, de forma tal que se haga evidente cómo esta relación contribuye a la realización de su plan de vida.
- Identificar las fortalezas y debilidades que cada población desplazada tiene debido a su

<sup>344</sup> Mujer y Futuro, Comentarios a la directriz, septiembre 2007, p. 3.

<sup>345</sup> *Ibid.*

tradición cultural, para la adaptación en un nuevo territorio.

### *Análisis de la información*

Con base en la información recolectada en el proceso anterior, y teniendo en cuenta las características económicas, geográficas y políticas de las zonas receptoras, Acción Social debe diseñar alternativas de acceso a tierras que respondan a las expectativas y particularidades de la población desplazada.

Una de las grandes falencias que hay en el proceso de asignación de tierras en Colombia es que no se han hecho suficientes estudios que permitan identificar cuál es el estado de las relaciones jurídicas de hombres y mujeres con la tierra, es decir, cuántas mujeres y cuantos hombres son propietarios, poseedores o simples tenedores de la tierra que habitaban. Por lo tanto, es necesario realizar los estudios pertinentes para determinar las dificultades que hombres y mujeres tienen en el acceso al derecho de dominio de tierras.

### *Coordinación*

Las acciones diseñadas en la parte general sobre coordinación, de acuerdo con los enlaces de género, deben promover la transparencia en el manejo del Fondo de Bienes Incautados que se asignarán a la población desplazada.

Así mismo, conviene divulgar entre los enlaces de género de todos los niveles la información pertinente sobre los subsidios que se están entregando a la población desplazada para el acceso a tierras. Por otra parte, promover encuentros o reuniones de todas las instituciones, ONG's y organizaciones internacionales, que trabajen en la adjudicación de tierras a la población desplazada, con el fin de implementar la perspectiva de género en las respuestas que ellos generen. Igualmente es preciso impulsar la recaudación de fondos destinados a apoyar los procesos de asignación de tierras.

Los asesores y los enlaces de género además de las acciones establecidas en la parte general sobre coordinación, deben:

- Divulgar la información pertinente sobre los subsidios que se están entregando a la población desplazada para la obtención de viviendas.
- Promover la divulgación de los subsidios entre la población desplazada, con el fin de obtener un acceso a la información eficiente y de acuerdo con las características de género. Por ejemplo, llegar a las mujeres que no salen del lugar donde viven, o que no tienen acceso a la información por limitaciones físicas temporales o permanentes.
- Promover encuentros o reuniones de todas las instituciones, ONG's y organizaciones internacionales que promuevan la adjudicación de subsidios de vivienda a la población desplazada, con el fin de implementar la perspectiva de género en las respuestas que ellos generen.
- Promover la recaudación de fondos destinados a apoyar los procesos de construcción o reparación de vivienda.

### *Las siguientes son las acciones de acceso a tierras con perspectiva de género*

- Apoyar por parte de las entidades competentes, a las mujeres, para llenar las solicitudes del subsidio de tierras, tales como formularios y formatos.
- Identificar las fallas en el procedimiento de asignación y tomar acciones inmediatas para corregirlas.
- Dar apoyo legal y económico para los procesos de escrituración y registro de los bienes adjudicados.
- Generar seguridad jurídica a las mujeres desplazadas, sobre su relación con las tierras asignadas.
- Generar un subsidio para discapacitados, adultos mayores y mujeres en situación de extrema vulnerabilidad, con el fin de apoyar la contratación de jornaleros que trabajen la tierra.
- Realizar la titulación de los bienes adjudicados a las mujeres.
- Capacitar a la población desplazada, para que conozcan las implicaciones legales que sobre la tierra tiene la sociedad conyugal, la sociedad de hecho y las capitulaciones.
- Entregar de manera expedita los subsidios.
- Garantizar que el monto del subsidio sea proporcional a las necesidades de cada

familia, teniendo en cuenta su etnia, el número de personas, si hay discapacitados, enfermos y sus necesidades básicas.

- Promover la titulación de viviendas que hayan sido adquiridas por medio del subsidio.
- Las asignaciones de títulos y de carta cheques deben hacerse a nombre de la mujer o del hombre según corresponda.

### *Evaluación y seguimiento*

Con el fin de medir la eficacia de las acciones diseñadas para el acceso a los subsidios de vivienda, se deben diseñar mecanismos de consulta a la población desplazada que permitan conocer las fortalezas y debilidades de los esquemas de acceso y que den la posibilidad a la población desplazada de ser parte de las soluciones a los problemas que se presenten.

Los enlaces de género a través de todo el país podrán hacer reportes al Observatorio de Asuntos de Género, de la CPEM, sobre los avances y retrocesos de los programas de acceso a subsidio de vivienda, con el fin de que esta entidad haga recomendaciones de ajuste desde la perspectiva de género.

### *Participación*

Las mujeres y los hombres desplazados deben participar en el levantamiento de la información, análisis, diseño y seguimiento de las acciones encaminadas al acceso a subsidios de vivienda con perspectiva de género. Es importante asegurar la participación real y efectiva de las mujeres, de forma tal que siempre se les pregunte sus opiniones sobre cada decisión, dado que en la mayoría de los casos la mujer es cabeza de familia.

## **Acciones para un retorno con enfoque diferencial de género**

De acuerdo con el Protocolo para el Acompañamiento a los Procesos de Retorno o Reubicación de Población Desplazada, elaborado por Acción Social, el retorno es el regreso o integración de la población desplazada a la localidad de residencia o al lugar donde

realizaba las actividades económicas habituales la persona u hogar que se hubiese desplazado por la violencia.

Existen dos tipos de retorno, el de corto plazo (hasta 30 días después del desplazamiento) y el de mediano y largo plazo (después de 30 días).

Desde un enfoque diferencial de género se propone la adopción de las siguientes acciones:

En cuanto la salud mental de mujeres que retornan, es necesario generar un acompañamiento que les permita rehacer su vida y diseñar un plan de vida, así como evitar nuevos riesgos que prevengan un nuevo desplazamiento. Teniendo en cuenta que en su gran mayoría las mujeres prefieren no retornar, ello indica que hay que acompañar el retorno con estrategias para garantizar que se sientan seguras, sin miedo, y que logren resignificar los espacios, etc.

Para las mujeres que se reubican, desde la perspectiva de la salud mental es necesario que haya un acompañamiento que les permita hacer el duelo y diseñar un plan de vida para recuperar su dignidad.

- Hacer una reforma a la regulación del SISBEN que permita que este cubra a todas las personas sin importar el lugar donde se encuentre ya que si el sistema se demora, salvo en casos de urgencias, las familias quedan desprotegidas con las consecuencias ya señaladas desde un enfoque diferencial de género.
- Garantizar acompañamiento psicológico y psicosocial ya que en los procesos de retorno, las mujeres y los hombres pueden sentir miedo constantemente. Ciertos lugares pueden revivir los acontecimientos que generaron el desplazamiento, paralizándolos para pasar por caminos o ríos. Algunos trastornos mentales pueden aparecer. En los procesos de reubicación es posible que también el miedo a personas, y uniformes y que ello impida la socialización y genere desconfianza de todo, con la consecuente dificultad de adaptación al lugar de reubicación y al proceso de estabilización socioeconómica.

- Reforzar las acciones de protección de los niños y las niñas que van a la escuela, para garantizar que no corran los riesgos que los obligaron a desplazarse incluidos los relacionados con peligro de violencia sexual camino a la escuela o peligro de reclutamiento.
- Desarrollar programas para que las comunidades receptoras no discriminen a quienes retornan.
- Implementar estrategias de seguridad que protejan a la población de nuevos riesgos que generen desplazamiento, la estrategia debe tener en cuenta los lineamientos de prevención ya establecidos en este documento.
- Desarrollar cursos de sensibilización en género, especialmente dirigidos a las y los funcionarios del SINAIPD que atienden directamente a población desplazada.
- Entregar a la población en situación de desplazamiento un formato por medio del cual se informen sobre los deberes que, desde un enfoque diferencial de género, cada funcionario tiene al momento de prestar atención a la población desplazada, De este modo se establece la ruta a seguir en caso de incumplimiento de alguno de ellos.

Para prevenir la discriminación por parte población receptora se propone:

### Acciones frente a la discriminación

Para prevenir la discriminación por parte de los funcionarios es preciso:

- Divulgar el acuerdo 03 del Consejo Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada.
- Hacer campañas informativas a través de los medios de comunicación dirigidas a sensibilizar a la población receptora, haciendo evidentes los riesgos y los efectos diferenciados del desplazamiento frente a la población desplazada.



Foto: ACNUR // Sergio Castelblanco



## Lineamientos para la Reparación: Análisis de riesgo

La reparación es un derecho que junto con los derechos a la verdad y a la justicia, debe ser garantizado en el marco de procesos de Justicia Transicional.

En el caso colombiano, el derecho a la reparación está enmarcado en la ley 975 de 2005, *Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios*, pero principalmente está inscrito en el texto de la Constitución Política, cómo lo ha entendido la Corte Constitucional de Colombia.<sup>346</sup>

De acuerdo con la ley, la reparación será entendida como el derecho de las víctimas a acciones que propendan por la restitución, la indemnización, la satisfacción y la garantía de no repetición. El Art. 8 de la Ley define que se entenderá por cada concepto:

### ARTÍCULO 8o. [...]

**Restitución** es la realización de las acciones que propendan por regresar a la víctima a la situación anterior a la comisión del delito.

**La indemnización** consiste en compensar los perjuicios causados por el delito.

La rehabilitación consiste en realizar las acciones tendientes a la recuperación de las víctimas que sufren traumas físicos y psicológicos como consecuencia del delito.

**La satisfacción** o compensación moral consiste en realizar las acciones tendientes

a restablecer la dignidad de la víctima y difundir la verdad sobre lo sucedido.

**Las garantías de no repetición** comprenden, entre otras, la desmovilización y el desmantelamiento de los grupos armados al margen de la ley.

**Se entiende por reparación simbólica** toda prestación realizada a favor de las víctimas o de la comunidad en general que tienda a asegurar la preservación de la memoria histórica, la no repetición de los hechos victimizantes, la aceptación pública de los hechos, el perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas.

**La reparación colectiva** debe orientarse a la reconstrucción sico-social de las poblaciones afectadas por la violencia. Este mecanismo se prevé de manera especial para las comunidades afectadas por la ocurrencia de hechos de violencia sistemática.<sup>347</sup>

De acuerdo con el registro de víctimas sobrevivientes atendido por la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación en las Jornadas de Antioquia y Barranquilla, el 87% de las víctimas son mujeres.<sup>348</sup>

En este apartado se estudiarán los riesgos a los que se pueden ver expuestas las mujeres desplazadas que quieren hacer valer sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación:

<sup>347</sup> Art. 8 Ley 975 de 2003 El subrayado es nuestro.

<sup>348</sup> Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz, Análisis socio-demográfico de las víctimas del conflicto armado: brechas de género, Bogotá, ASDI, ST y CMT, 2007 p. 17

<sup>346</sup> Citar sentencia de ley de justicia y paz.

La perspectiva de género como lente para identificar los riesgos particulares que asumen las mujeres desplazadas muestra en primer lugar que la violencia sexual es invisibilizada por parte de los victimarios, de los funcionarios judiciales y se la sociedad en general.

A ello contribuye el desconocimiento, tanto por parte de las víctimas como por parte de los jueces, de los diferentes tipos y características de los delitos sexuales.

Adicionalmente, si no hay acompañamiento jurídico de expertos en el tema a las mujeres desplazadas, difícilmente se podrán armar los casos y hacer una recolección de pruebas que permita al Estado colombiano hacer justicia frente a estos hechos.

*“La violación o el abuso no es reconocido por los mismos victimarios. El poder <patrilárquico> continúa perneando su visión de mujeres” Falta sensibilización y visibilizar el derecho de las mujeres a su sexualidad, de su cuerpo como botín de guerra y como espacio político de derechos. No es clara la diferencia entre violación sexual y abuso de los victimarios”.*<sup>349</sup>

Dentro de los riesgos relacionados con el acceso a la justicia desde un enfoque diferencial de género, se debe considerar lo siguiente:

- Dificultad para acceder a pruebas relacionadas con delitos sexuales.
- Desconocimiento por parte de las mujeres desplazadas de sus derechos como mujeres y como víctimas para acceder a la reparación.
- Pocos abogados sensibles al género que asesoren y asuman los procesos, especialmente los relacionados con violencia sexual.
- Estereotipos sexistas que pueden afectar los fallos.

<sup>349</sup> Mujer participante del Taller de Socialización de la Directriz en Cartagena 14 de Noviembre de 2007.

- En algunos casos las mujeres adultas mayores reciben plata por no denunciar<sup>350</sup>

*“Las víctimas no forman parte de las mesas de negociación con los victimarios y como víctimas fuimos las que sufrimos las violaciones sexuales, desapariciones, homicidios y el mismo desplazamiento”*<sup>351</sup>

## Desprotección de las víctimas

En relación con la seguridad de las mujeres desplazadas que denuncian, desde una perspectiva diferencial de género, los riesgos que asumen en relación con su seguridad son:

- Asesinato de mujeres que han asesinado al victimario.
- Amenazas a su integridad física o sexual.
- Amenazas a sus familias.<sup>352</sup>

Es importante tener en cuenta que las Bandas Emergentes son un factor de riesgo para las mujeres que denuncian, particularmente para aquellas que viven en las zonas de incidencia de dichas organizaciones criminales.

## Reparación como restitución de bienes y de tierras. Las mujeres se encuentran en especial situación de vulnerabilidad

El desalojo, usurpación y el despojo de tierras y viviendas por parte de los grupos armados ilegales se ve agravado por la carencia de información de las mujeres desplazadas sobre sus derechos reales, sobre los bienes, la pérdida o abandono de los documentos en el desplazamiento, la destrucción de documentos y registros a manos de los actores armados ilegales, la carencia de información completa y fidedigna por parte de Catastro, el testaferrato, el lavado de activos, las compraventas de bienes inenajenables y demás figuras de simulación.<sup>353</sup>

<sup>350</sup> Mujer participante del Taller de Socialización de la Directriz en Cartagena 14 de Noviembre de 2007.

<sup>351</sup> Mujer participante del Taller de Socialización de la Directriz en Cartagena 14 de Noviembre de 2007.

<sup>352</sup> Mujer participante del Taller de Socialización de la Directriz en Cartagena 14 de Noviembre de 2007.

<sup>353</sup> Uprimny, Rodrigo y Safón, Mará Paula, Desplazamiento forzado y justicia transicional en Colombia, Bogotá, CODHES, p. 20.



## Parámetros y contenidos de derecho desde el enfoque diferencial de género

### El derecho a la reparación desde un enfoque diferencial de género

Con el objetivo de facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos organizados armados al margen de la ley, el Presidente de la República, Dr. Álvaro Uribe Vélez, sancionó la Ley 975 de 2005.

Dicho instrumento jurídico es el cimiento del proceso de paz que el Estado colombiano ha iniciado en busca, por un lado, de lograr un balance entre la necesidad política de lograr la paz a través de beneficios jurídicos otorgados a los delincuentes y, por otro, de garantizar a las víctimas los derechos a la verdad, la justicia y la reparación.

De acuerdo con la Ley de Justicia y Paz, la reparación a las víctimas comporta los deberes de restitución, indemnización, rehabilitación y satisfacción,<sup>354</sup> elementos todos que deben incluir el enfoque diferencial de género de acuerdo con la *Recomendación de criterios de reparación y de proporcionalidad restaurativa* elaborados por la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación:

#### *Principios generales en los cuales se insertan los criterios de reparación*

Que la reparación incluya el enfoque de equidad de género, en el sentido de que las diferentes medidas que se dicten tomen en cuenta los intereses y las necesidades específicos de

las mujeres, así como los de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transexuales (LGBT), y sean equitativas entre los géneros.<sup>355</sup>

De acuerdo con la *Carta de derechos básicos de toda persona que ha sido víctima de desplazamiento forzado interno*, “como víctima de un delito, tiene todos los derechos que la Constitución y las leyes le reconocen por esa condición para asegurar que se haga justicia, se revele la verdad de los hechos y obtenga de los autores del delito una reparación”.<sup>356</sup> Según la definición de víctima que establece la Ley 975 de 2005,<sup>357</sup> la población en situación de desplazamiento tiene derecho a la reparación; en este apartado se analizarán los parámetros de derecho que sirven a las instituciones del Estado para cumplir con su deber de aplicar el enfoque diferencial de género a dicho fin.

La *Convención sobre la eliminación de todas las formas de la discriminación contra la mujer* establece la obligación del Estado de garantizar la efectiva protección jurídica de los derechos de la mujer y la integridad física y mental de la víctima.

<sup>355</sup> Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, *Recomendación de Criterios de Reparación y de Proporcionalidad Restaurativa*, Bogotá, CNRR, 2007, p. 25.

<sup>356</sup> Corte Constitucional, Sentencia T-025 de 2004, Considerando 10.1.4, citado en Uprimny, Rodrigo y Safón, Mará Paula, *Desplazamiento forzado y justicia transicional en Colombia*, Bogotá, CODHES, p. 12.

<sup>357</sup> Art. 5, Ley 975 de 2005, “DEFINICIÓN DE VÍCTIMA. Para los efectos de la presente ley se entiende por víctima la persona que individual o colectivamente haya sufrido daños directos tales como lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial (visual y/o auditiva), sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo de sus derechos fundamentales. Los daños deberán ser consecuencia de acciones que hayan transgredido la legislación penal, realizadas por grupos armados organizados al margen de la ley”

<sup>354</sup> Art. 44, Ley 975 de 2005.

En relación con los derechos de las mujeres en las negociaciones de paz, la Resolución 1325 del año 2000 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas recomienda que se adopte una perspectiva de género, de modo que se tengan en cuenta y se incluyan, entre otras cosas:

- a. Las necesidades especiales de las mujeres y las niñas durante la repatriación y el reasentamiento, así como para la rehabilitación, la reintegración y la reconstrucción después de que los grupos armados al margen de la ley han abandonado el lugar de origen.
- b. Medidas para apoyar las iniciativas de paz de las mujeres locales y los procesos autóctonos de solución de conflictos, y para hacer participar a las mujeres en todos los mecanismos de aplicación de los acuerdos de paz.
- c. Medidas que garanticen la protección y el respeto de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, particularmente en lo relativo a la constitución, el sistema electoral, la policía y el sistema judicial.<sup>358</sup>

Dicho instrumento internacional resalta la importancia de la participación de las mujeres en la adopción de todas las medidas de mantenimiento y consolidación de la paz.<sup>359</sup> Así mismo, la Resolución 1325 subraya la responsabilidad de todos los Estados de poner fin a la impunidad y de enjuiciar a los culpables de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, especialmente los relacionados con la violencia sexual y de otro tipo contra las mujeres y las niñas y, a este respecto, destaca la necesidad de excluir esos crímenes, siempre que sea viable, de las disposiciones de amnistía.<sup>360</sup>

Por su parte, la Ley de Justicia y Paz, en el Art. 38, dice que para proteger la seguridad, el bienestar físico, psicológico, la dignidad y la vida de las víctimas y testigos se deben tener en cuenta la edad, el género, la salud. En particular, cuando entrañe violencia sexual, irrespeto a la igualdad de género o violencia contra niños y niñas.

Frente a los casos de violencia sexual, con el fin de no provocar más daños ni crear un peligro para la seguridad de la víctima, los testigos u otras personas, en el párrafo tercero del art. 37, en relación con el acceso a los archivos por parte de las víctimas y sus familiares, dice que: “En todo caso se deberán adoptar las medidas necesarias para resguardar el derecho a la intimidad de las víctimas de violencia sexual y de las niñas, niños y adolescentes víctimas de los grupos armados al margen de la ley”.<sup>361</sup>

Con el fin de proteger a las víctimas de agresión sexual, como excepción al principio del carácter público de las audiencias de juzgamiento, el Tribunal Superior del Distrito judicial podrá ordenar que una parte del juicio se celebre a puerta cerrada y la práctica de testimonio a través del sistema de audio video.<sup>362</sup>

En el mismo sentido, el informe final sobre la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos elaborado para el Consejo Económico y Social de la ONU, conocido como Principios de Joinet, recomienda que frente al derecho de saber o derecho a la verdad se tengan las siguientes garantías en favor de los testimonios de las víctimas de violencia sexual:

“22. El testimonio de las víctimas y los testimonios depuestos en su favor no pueden ser solicitados más que sobre la base de declaraciones voluntarias. Con fines de protección, el anonimato, puede ser admitido bajo las reservas siguientes: ser excepcional (salvo en caso de abusos sexuales); el Presidente y un miembro de la Comisión deben estar habilitados para asegurarse de lo bien fundado de la solicitud de anonimato y, confidencialmente, de la identidad del testigo; debe hacer mención al contenido de la declaración en su informe. Los testimonios de las víctimas deben ser asistidos, en el marco de su declaración, de una asistencia psicológica y social, especialmente en el caso de víctimas que han sufrido torturas y abusos sexuales. Testigos y víctimas han de ser debidamente resarcidos de todos los gastos que la prestación de su testimonio pudiera llevar aparejados.

<sup>358</sup> ONU, Resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la mujer, la paz y la seguridad. Resolución 1325 de 2000, párrafo 8

<sup>359</sup> *Ibid*, párrafo 10.

<sup>360</sup> *Ibid*, párrafo 11.

<sup>361</sup> Art. 37, Ley 975 de 2005

<sup>362</sup> Art. 39 y 40, Ley 975 de 2005

Con el fin de garantizar las condiciones y proporcionar los medios que permitan el regreso voluntario, seguro y digno de los desplazados internos a su hogar o su lugar de residencia habitual, o su reasentamiento voluntario en otra parte del país, se harán esfuerzos especiales para asegurar la plena participación de los desplazados internos en la planificación y gestión de su regreso o de su reasentamiento y reintegración.”<sup>363</sup>

El Principio 29 indica que se debe procurar la recuperación, en la medida de lo posible, de las propiedades o posesiones que abandonaron o de las que fueron desposeídos cuando se desplazaron. Si esa recuperación es imposible, las autoridades competentes concederán a esas personas una indemnización adecuada u otra forma de reparación justa o les prestarán asistencia para que la obtengan.



Foto: ACNUR // Sergio Castelblanco

---

<sup>363</sup> Principio Rector 28.



Con el fin de garantizar la utilización del enfoque diferencial de género<sup>364</sup> en los procesos de reparación de las personas en situación de desplazamiento, se deben tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- Garantizar la participación de las mujeres en todas las etapas de procesos que se siga contra los integrantes de los grupos armados organizados al margen de la ley que se sometan a la Ley de Justicia y Paz.
- Dar acompañamiento jurídico, especialmente para casos de violencia sexual
- Garantizar subsidio de transporte a las víctimas que participan en el proceso
- Apoyar veedurías de las mujeres sobre el cumplimiento de estos lineamientos
- Formación a Jueces en enfoque diferencial de género
- Fomentar que los jueces y fiscales indaguen sobre violencia sexual basada en género
- Apoyar a las ONG's que acompañan jurídica y psicológicamente a mujeres víctimas en los procesos
- Fortalecer Redes de mujeres alrededor de quienes denuncian
- Divulgar los derechos de las mujeres desplazadas frente a reparación en el proceso
- Articular a las ONG's que acompañan a mujeres
- Proveer defensores públicos especializados y formados en enfoque de género

- Incentivar la reparación con enfoque diferencial de género que tenga en cuenta por ejemplo: violencia sexual, pérdida de la matriz, mutilaciones, pérdida de los hijos
- Garantizar que en las investigaciones se utilice el enfoque diferencial de género, especialmente en los casos de violencia sexual en el contexto del desplazamiento forzado por la violencia.<sup>365</sup>
- Adelantar investigaciones diligentes que garanticen el principio de no revictimización<sup>366</sup>
- Implementar esquemas de protección a las mujeres desplazadas de acuerdo con los lineamientos establecidos en el apartado 3.1.1. del Lineamiento de Prevención y Protección.
- Adoptar las medidas necesarias para resguardar el derecho a la intimidad de las víctimas de violencia sexual y de las niñas, niños y adolescentes víctimas de los grupos armados al margen de la ley
- Frente a los casos de abuso sexual y violencia sexual se debe tener en cuenta:
  - El consentimiento no debería inferirse de ninguna palabra o conducta de la víctima cuando la fuerza, la amenaza de la fuerza, la coacción o el aprovechamiento de un entorno coercitivo hayan disminuido su capacidad para dar un consentimiento voluntario y libre.
  - El consentimiento no debería inferirse de ninguna palabra o conducta de la víctima cuando ésta sea incapaz de dar un consentimiento libre.

<sup>364</sup> Comisión Nacional de Reparación y Reintegración, Recomendación de criterios de reparación y de proporcionalidad restaurativa, Bogotá, CNRR, 2007, p. 25.

<sup>365</sup> *Ibíd.*, p. 55.

<sup>366</sup> *Ibíd.*, p. 56.

- El consentimiento no debería inferirse del silencio o de la falta de resistencia de la víctima a la supuesta violencia sexual.
- La credibilidad, la honorabilidad o la disponibilidad sexual de la víctima o

de un testigo no podrían inferirse de la naturaleza sexual de comportamiento anterior y/o posterior de la víctima o de un testigo.<sup>367</sup>



Foto: Ana Paola Tinoco

---

<sup>367</sup> *Ibíd.*





Acciones generales  
para la puesta en marcha  
de los lineamientos:

# **plan de acción**







## Estrategias y mecanismos para la puesta en marcha de los lineamientos

Las estrategias y mecanismos tienen como propósito activar y mantener la implementación de las acciones propuestas para cada una de las fases; los mecanismos que se presentarán no son los únicos, pero sí son los más importantes a la hora de darle una base operativa a los lineamientos para la integración del enfoque diferencial de género.

### Compromisos institucionales (voluntad política)

Es la manifestación clara y explícita de la voluntad política de las autoridades nacionales, departamentales y municipales frente a la promoción de la equidad de género en todos los niveles relacionados con la atención integral a la población desplazada.<sup>368</sup>

El Consejo Nacional para la Atención Integral de la Población Desplazada, los Comités Departamentales, Distritales y Municipales para la Atención de la población Desplazada por la Violencia, serán las instancias que tendrán como función establecer los compromisos frente a la incorporación de la perspectiva diferencial de género. Para ello, en el nivel nacional, departamental y municipal, se formalizarán, en un plazo no mayor a seis meses, acuerdos interinstitucionales<sup>369</sup> en los que las entidades se comprometerán a:

- Desarrollar actividades pedagógicas y de divulgación sobre la obligación de incluir el enfoque diferencial de género en las políticas de atención de la población desplazada o en riesgo de serlo.

- Realizar una caracterización de la población desplazada desde un enfoque diferencial de género de acuerdo con los lineamientos de la directriz.
- Elaborar o revisar el plan de acción con el fin de incluir la perspectiva de género. Comprometerse a que éste contenga como mínimo: (i) sistemas de recolección y análisis de información; (ii) claridad de las responsabilidades y de las rutas de atención y acciones que cada uno de los entes relacionados con el tema debe desarrollar en pro de las personas en riesgo de desplazamiento; (iii) sistema de evaluación y seguimiento de los compromisos adquiridos.
- Identificar, movilizar y destinar recursos, teniendo en cuenta que se requiere un importante esfuerzo presupuestal para desarrollar las diferentes acciones de atención integral a la población desplazada frente a la violencia sexual y la violencia intrafamiliar.
- Definición de un enlace de género<sup>370</sup> encargado de dinamizar el acuerdo dentro de cada comité.

### Coordinación<sup>371</sup>

Consiste en la implementación de medios y esfuerzos para adelantar políticas, planes, programas y acciones encaminadas a alcanzar una meta común que, en este caso, es la integración del enfoque diferencial de género a las políticas de prevención del desplazamiento, a la atención humanitaria de emergencia y a la estabilización socioeconómica de la población en situación de desplazamiento.

<sup>368</sup> CPEM, Manual transversalidad de género, p. 40

<sup>369</sup> *Ibid.*

<sup>370</sup> *Ibid.*

<sup>371</sup> IASC, Directrices, p. 12.

Para adelantar un proceso de coordinación eficiente que promueva la inclusión de la perspectiva de género el Consejo Nacional para la Atención Integral de la Población Desplazada, los Comités Departamentales, Distritales y Municipales para la Atención de la población Desplazada por la Violencia deberán impulsar, de manera prioritaria, el proceso de concertación con los actores locales, los organismos de cooperación y funcionarios(as) de las ramas del poder público encargadas del tema.

La participación activa de todos los integrantes del comité facilita la coordinación y la toma de decisiones, en particular para la integración del enfoque diferencial de género. Dicha coordinación deberá garantizar la integralidad de la intervención, su complementariedad y la implementación articulada.

Especialmente, la respuesta efectiva frente a la violencia sexual dependerá de la coordinación entre todas las entidades de la Ruta de Atención a la Violencia Sexual. La cual deberá variar de acuerdo con la oferta institucional y con la edad y el sexo de las personas a atender; por ello, se impulsará un proceso de coordinación de las entidades involucradas en el tema como una acción inmediata.

## **Planeación con perspectiva de género**

Todos los planes (Plan de Prevención, Plan de Contingencia y/o Plan Integral Único PIU), los programas y las acciones que se estén ejecutando, o que se pretenda ejecutar, para la atención a la población desplazada, incluirán en sus procesos de planeación los siguientes componentes:

### ***Caracterización con enfoque diferencial de género***

Los Comités Departamentales, Distritales y Municipales para la Atención de la población Desplazada por la Violencia, así como cada una de las entidades del SNAIPD, no deben pasar por alto que la ausencia de caracterización en los procesos de planeación, o una caracterización que no tenga en cuenta los riesgos planteados en esta directriz, traerá como consecuencia

que las acciones implementadas no respondan a las necesidades e intereses de la población desplazada o en riesgo de serlo, lo cual disminuye la efectividad en la respuesta del Estado para lograr el goce efectivo de los derechos de las víctimas.

Por su parte, las instituciones con competencias específicas deberán adelantar los procesos de caracterización identificando con mayor detalle las necesidades de los niños(as), jóvenes y adultos mayores, personas con discapacidad así como de grupos indígenas y comunidades afrocolombianas, adecuándose a dichas necesidades, esto es, ajustando los contenidos a las necesidades y fortalezas de la población.

### ***Criterios para definir la atención inmediata y la progresiva***

Los distintos ejercicios de planeación deberán definir de manera explícita y clara cuáles son los “mínimos vitales” de los derechos de las mujeres desplazadas que requieren de atención inmediata, la forma en que serán atendidos, así como las responsabilidades y metas al respecto. En particular, la protección de los derechos de la PSD no puede desconocer el carácter inmediato que se deriva de obligaciones como:

- Garantizar que las acciones del Estado o de quienes hagan su parte no se constituyan directa o indirectamente en causa de discriminación (ver acuerdo 03 del Consejo Nacional).
- Garantizar que ninguna acción del Estado tolere o pase por alto delitos cometidos con base en el género, en particular la violencia sexual.

También deberá especificarse la ruta para el tratamiento progresivo e integral de los derechos, en la cual deberán detallarse metas (por ejemplo, mínimos no regresivos), recursos y responsabilidades en el mediano y en el largo plazo.

### ***Asignación de recursos y presupuesto***

En la asignación de presupuestos para las instituciones, se debe dar prioridad a los programas en los que las actividades esenciales

para garantizar el enfoque diferencial de género sean presupuestadas, y tengan un financiamiento adecuado que satisfaga las normas mínimas aquí descritas.<sup>372</sup>

### **Participación**

Se debe garantizar la participación de las mujeres en los Comités Departamentales, Distritales y Municipales para la Atención de la población Desplazada por la Violencia, teniendo en cuenta lo ya planteado sobre la participación de una mujer como representante de la población desplazada o en riesgo. Igualmente es necesario considerar los recursos que se requieren para cualificar su labor.

Además, las mujeres deberán estar directamente vinculadas a la formulación de los Planes de Prevención, de Contingencia y/o el Plan Integral Único (PIU). Conviene incluir temas que las personas del Comité no hayan visibilizado y evaluar las estrategias y acciones propuestas en el plan. Para ello se sugiere que se destine un presupuesto.

Se debe garantizar la participación de los niños(as), de los jóvenes y de las mujeres en situación de desplazamiento, en la elaboración o reforma de planes de modo que incluyan la perspectiva de género. Es importante que la participación sea periódica.

### **Acciones pedagógicas y de divulgación**

#### ***Sensibilización de funcionarios (as) del SNAIPD***

Cada una de las entidades que conforman el SNAIPD será responsable de la realización de actividades de sensibilización, en las cuales sus funcionarios(as) deberán identificar cuál es la contribución del enfoque diferencial de género al cumplimiento de sus obligaciones.

De la sensibilización se espera que las y los funcionarios(as) del Sistema (SNAIPD) comprendan que cada persona que se encuentra en riesgo o en situación de desplazamiento es

única. Por tanto, el riesgo o el desplazamiento la afecta de forma particular. También hay que entender la importancia de establecer claramente la necesidad de proteger el conjunto de derechos de esa persona única que se encuentra en riesgo o en situación de desplazamiento.

Sólo a partir del compromiso por parte de las personas del SNAIPD se podrán lograr cambios en la forma de actuar y afectar los significados que configuran la comprensión que las entidades y sus funcionarios tienen de sus propios roles, y de las actividades que desempeñan frente al desplazamiento.

Se deberá promover que los(as) funcionarios del SNAIPD asistan a por lo menos una actividad anual de sensibilización. Los siguientes funcionarios(as) no estarán eximidos(as), bajo ninguna circunstancia, de asistir a tales actividades:

- Miembros del Comité Territorial de Atención Integral de la Población Desplazada.
- Miembros de la Fuerza Pública encargados de la protección de la población desplazada o en riesgo.
- Miembros de los consejos departamentales y municipales de seguridad y los comités de orden público.
- Los responsables de realizar la valoración de la declaración.
- Funcionarios públicos y empleados de las instituciones que atienden a la población desplazada.

Se considerarán contenidos básicos de las actividades de sensibilización los siguientes: análisis de riesgos desde el enfoque diferencial de género, teniendo como guía lo planteado en la directriz; derechos de la población que ha sido obligada a desplazarse y de quienes están en riesgo; el tratamiento diferencial como una obligación frente a las víctimas del desplazamiento forzado o que están en riesgo de serlo. Se le dará especial importancia a la violencia sexual y a la violencia intrafamiliar como riesgos que ponen la vida en peligro, y que atentan contra la integridad física y psicológica de las personas.

<sup>372</sup> IASC, Directrices, p. 12.

### ***Formación de las personas involucradas en la atención directa de las víctimas del desplazamiento forzado***

Con el fin de garantizar una adecuada implementación de las directrices que se concrete en la atención diferencial de la población desplazada, es fundamental que en el mediano plazo se diseñen y realicen ciclos de formación para los(as) funcionarios(as) y empleados(as) que tienen la responsabilidad de atender de manera directa a las víctimas.

En esa medida, cada entidad contará con propuestas de formación para los funcionarios(as) que atienden a las víctimas del desplazamiento, las cuales deben considerar por lo menos las siguientes temáticas: necesidades y riesgos que enfrenta la población en situación de desplazamiento, los derechos de dicha población y las razones por las cuales debe dársele un tratamiento especial. Adicionalmente, se contemplarán contenidos sobre: tratamiento digno a las personas desplazadas; cómo brindar información certera, clara, inmediata y precisa; rutas para la atención de la violencia sexual, violencia intrafamiliar, así como para el acceso a los servicios especiales de la población desplazada; la carta de derechos de estas personas.

En particular, se requiere formar a: personal médico y de salud; docentes y personal administrativo en las escuelas; funcionarios(as) que toman la declaración; integrantes de los equipos de las UAO, incluido el personal de seguridad, personas encargadas del aseo y de los servicios generales, pasantes y/o practicantes de universidades; los equipos vinculados a campañas de documentación y registro; funcionarios(as) de comisarías de familia y unidades móviles; defensores comunitarios, asesores de frontera y del SAT, entre otros.

### ***Formación y divulgación dirigida a la población desplazada***

Se deberán diseñar y aplicar diferentes estrategias de formación y divulgación que respondan a las características e intereses de la población desplazada, de forma tal que se facilite su apropiación y manejo de las siguientes temáticas:

- Rutas de atención, requisitos y trámites más importantes.
- Derechos y mecanismos para la exigibilidad de derechos.
- Detección y análisis de riesgos y alternativas para la protección y autoprotección desde el enfoque diferencial de género.

### **Sistemas de información<sup>373</sup>**

Contar con sistemas de información que integren el enfoque diferencial de género supone que se ordenen los esfuerzos alrededor de tres grandes acciones: la recolección de la información como tarea de todas las entidades del SNAIPD; el análisis de la información como tarea de los enlaces de género y los asesores regionales (ver numeral 2), así como del Observatorio de Asuntos de Género de la CPEM; por último, cualificar y consolidar los sistemas de información existentes.

#### ***Sobre la recolección de la información***

La pertinencia de la información recogida empieza por que haya sido desagregada por sexo, edad, etnia y discapacidad; pero debe ir más allá, en la medida en que es necesario para identificar frente al desplazamiento forzado:

- Desigualdades o inequidades relativas al género.
- Necesidades específicas de cada género.
- Vulnerabilidades particulares de cada género que requieren tratamiento especial.
- Diferencias y relaciones determinadas culturalmente. Identificar roles, referentes de valor y oportunidades en relación con riesgos.
- Acondicionamiento para la atención inmediata y que permita tener en cuenta las necesidades de las mujeres.
- Impacto diferencial.

La consecución oportuna y fidedigna de esta información permite:

- Visibilizar de manera específica y diferenciada las necesidades, los intereses y las inequidades de mujeres y hombres con relación a la prevención del desplazamiento.

<sup>373</sup> CPEM, Manual transversalidad de género, p. 43.

- Analizar las relaciones de poder y subordinación que surgen de las construcciones de género (los roles, las oportunidades y los valores que el grupo social le asigna a cada uno).
- Diseñar, planear y priorizar la forma en que, en un contexto concreto, se deben desarrollar políticas, planes, proyectos y acciones para prevenir y atender el desplazamiento forzado por la violencia, haciendo explícito el resultado y el impacto que los mismos tienen sobre mujeres y hombres y sobre su posición en la sociedad.
- Hacer seguimiento y evaluar las acciones de corto, mediano y largo plazo que se adelantan para la prevención y atención del desplazamiento forzado por la violencia, haciendo explícito el resultado y el impacto que las políticas, planes, proyectos y acciones tendrán sobre mujeres y hombres, y sobre su posición en la sociedad.

Para que los Comités de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia y las Mesas Nacionales, Departamentales, Distritales y Municipales puedan orientar,<sup>374</sup> planear y tomar decisiones frente al tema de prevención y atención del desplazamiento forzado por la violencia, con enfoque diferencial de género, es necesario:

- Identificar las áreas prioritarias de documentación y monitoreo en la zona, referentes a prevención del desplazamiento. Se sugiere desarrollar los ejes que diseñó el Observatorio de Asuntos de Género para hacer seguimiento en general a los temas de (i) violencias contra la mujer,<sup>375</sup> (ii) participación política, (iii) empleo y desarrollo empresarial, (iv) educación y cultura, (v) salud y salud sexual y reproductiva.<sup>376</sup>

- Definir los indicadores que permiten el seguimiento de cada una de las áreas prioritarias de cada eje temático. En esta fase, a partir de los parámetros de derecho dados por los tratados internacionales, la constitución y las leyes, se establecen para cada eje los indicadores más apropiados de acuerdo con cada núcleo problemático.<sup>377</sup>
- Caracterizar las fuentes de información disponibles para documentar los indicadores definidos como esenciales dentro de cada eje temático, y conocer el poder de utilización de cada una.
- Proponer recomendaciones de investigación específica para el desarrollo de conocimiento con respecto a aquellos núcleos problemáticos, que, siendo prioritarios, no se encuentran documentados en el país.<sup>378</sup>
- Precisar las condiciones operativas para la recolección, análisis y disposición de la información para su utilización. Se hace referencia al conjunto de decisiones de orden funcional que determinan la forma de recolección de la información proveniente de fuentes secundarias para su utilización. Esto incluye los instrumentos de recolección de información, los acuerdos entre agencias para el suministro, las condiciones de flujo de datos requeridas y los manuales necesarios para la correcta operación.<sup>379</sup>

### *Sobre el análisis de la información*

El análisis de la información deberá aportar elementos para:

- Advertir oportunamente patrones que generan desplazamiento, entre los cuales se encuentran: (i) presencia de grupos armados al margen de la ley que producen amenazas generalizadas, o a organizaciones, o amenazas individualizadas; (ii) combates cerca del municipio; (iii) asesinato de personas de la región; (iv) violencia sexual; (v) reclutamiento; (vi) confinamiento; (vii) relaciones afectivas o sexuales con la población civil; y (viii) desaparición forzada.

<sup>374</sup> De acuerdo con el art. 8 de la Ley 387 de 1997, "los miembros del comité municipal deberán orientar a las comunidades que puedan verse afectadas por un hecho de desplazamiento, en la solución, por vías jurídicas e institucionales, de los conflictos que pueda generar tal situación.

- Así mismo, analizarán la viabilidad de las acciones jurídicas y recomendarán o decidirán la interposición oportuna de los recursos constitucionales o legales pertinentes que permitan minimizar o erradicar procesos embrionarios de persecución o violencia.

<sup>375</sup> En este eje se deben incluir los problemas y riesgos identificados en el apartado anterior.

<sup>376</sup> El OAG diseñó una estrategia de información y desarrolla actividades de asesoría en el área de indicadores de género que se encuentran a disposición de todas las entidades que lo soliciten.

<sup>377</sup> La estrategia de información del OAG tiene un estudio pormenorizado de los tratados, constitución y leyes que está a disposición de quien lo solicite.

<sup>378</sup> CPEM, Estrategia de información del OAG, inédito.

<sup>379</sup> *Ibíd.*

- Cualificar los procesos de caracterización de la población desplazada o en riesgo de serlo.
- Establecer los riesgos que asumen las mujeres y hombre desplazados. En particular, para las mujeres se considerarán variables tales como: violencia intrafamiliar, violencia sexual, secuestro, abandono, violencia conyugal, violencia intrafamiliar, violencia sexual, reclutamiento, esclavitud sexual, esclavitud para oficios domésticos, violencia por tener relaciones afectivas o sexuales con algún miembro de grupos armados ilegales, aborto obligado y secuestro.<sup>380</sup>
- Incorporar en las recomendaciones que el CIAT remite a las autoridades municipales y departamentales y nacionales en relación con los Informes de Riesgo y Notas de Seguimiento del SAT de la Defensoría del Pueblo, lineamientos de acción frente a los riesgos asociados a los problemas que afronta la población civil desde la perspectiva de género.

### ***Uso de la información suministrada por el RUPD***

La primera fuente de información es la que ofrece el RUPD. De acuerdo con el nuevo modelo de declaración, es posible saber, con respecto a cada una de las personas que se desplaza, los siguientes datos: edad, sexo, discapacidad, etnia, relación del declarante con los diferentes miembros del hogar, estado civil, si es mujer lactante o gestante, si hay enfermos terminales en el hogar, si hay niños sin acudiente, nivel educativo, si tiene o no afiliación a salud, ocupación anterior, actividad actual, habilidades vocacionales, capacitaciones que ha recibido o le interesa recibir, vinculación de los niños a algún programa de familias en acción, discapacidad, adulto mayor o mujer cabeza de familia, nivel de ingresos, datos de la vivienda actual, datos de la vivienda anterior, datos de la tierra abandonada y requerimientos de seguridad desde el punto de vista del declarante.

Con esta información básica es posible hacer un primer análisis con enfoque diferencial de género. Por esta razón, es importante que, semanalmente, se reporte al enlace de género la información de todas las personas desplazadas que presentaron declaración. La información obtenida permitirá hacer un análisis de riesgo por persona, que facilitará, como mínimo, identificar posibles necesidades y vulnerabilidades según cada grupo. El análisis varía de acuerdo con las zonas expulsoras, zonas receptoras, el nivel de educación, y las causas del desplazamiento.

La información recolectada debe ser sistematizada y analizada con la participación de toda la comunidad educativa: niños y niñas desplazados, padres, personal administrativo, maestros. El análisis de la información debe hacerse, preferiblemente, separando a la población por grupos de edad y sexo.

### ***Sistemas de información existentes***

Con el fin de dar alcance al enfoque diferencial de género, a través de la Estrategia de Emisión y Atención de los informes de riesgos y alertas tempranas, se desarrollarán las siguientes acciones:

- Consolidar el proceso de implementación de los indicadores de género diseñados por el SAT de la Defensoría del Pueblo, para monitorear y advertir sobre situaciones de riesgo asociadas a los problemas que afronta la población civil desde la perspectiva de género.
- Capacitar a las y los funcionarios del SAT de la Defensoría del Pueblo y demás instancias que cooperan el desarrollo de sus funciones de monitoreo.
- Establecer acuerdos de flujos de información que le permitan al SAT de la Defensoría del Pueblo, recibir y registrar información relacionada con indicadores de género.
- Incluir, por parte del CIAT, dentro de sus criterios de evaluación de los informes de riesgo y notas de seguimiento emitidas por el SAT de la Defensoría del Pueblo, la perspectiva de género.
- Preparar permanentemente a los miembros del CIAT en temas relacionados con la violencia de género de la cual son víctimas las personas en zonas de presencia de actores armados, y también sobre estrategias exitosas para enfrentar las situaciones de riesgo.

<sup>380</sup> La edad en la cual se ubican los riesgos se elabora con base en un análisis estadístico, para cualquier edad se pueden presentar todas las formas de violencia expuestas.

## Evaluación y seguimiento

Las evaluaciones tendrán lugar a intervalos regulares, dependiendo de la duración del programa, y deben determinar la efectividad global del mismo, identificando las lecciones que puedan mejorar en programas similares en el futuro.

Los procesos, contenidos, y resultados del Sistema de Seguimiento y Evaluación deben ser transparentes y ampliamente diseminados entre los beneficiarios y otros interesados, sin comprometer la seguridad de aquellos que participaron. En algunas situaciones, la información es política o socio-culturalmente peligrosa; por lo tanto, los datos y la información obtenidos deben ser manejados con discreción.

La evaluación y el seguimiento son la clave para que las acciones que se desarrollan efectivamente prevengan y atiendan integralmente el desplazamiento. Son indispensables también las alianzas con las ONGs y con las organizaciones internacionales, así como el establecimiento de una red de contactos.

El mecanismo creado para la evaluación deberá:

- Tener claro y unificado un conjunto de indicadores de goce efectivo de derechos a los cuales se les hará seguimiento.
- Estrategias de evaluación periódica de cumplimiento de logros por parte de las familias en riesgo de desplazamiento.
- Estrategias adecuadas para comunicar al comité los resultados de la evaluación.

Como mínimo, el mecanismo de seguimiento deberá:

- Ajustar periódicamente información sobre la edad de las personas que se encuentran en riesgo de desplazamiento.
- Ajustar la información sobre las nuevas personas que entran a integrar la unidad familiar: hijos, familiares que pasan a vivir con la familia, pareja, etc.
- Describir el movimiento de las familias: cambio de residencia, municipio (en este caso debe comunicar el cambio a la entidad que hace seguimiento en el nuevo lugar de residencia), cambio de país.

- Describir los logros alcanzados o los retrocesos en términos de condiciones de habitabilidad: baños, iluminación para las calles, participación de organizaciones sociales, acceso a la educación.
- Hacer seguimiento a las acciones judiciales adelantadas: establecer las demandas, acciones, audiencias, sentencias que se profieran.
- Hacer seguimiento a los mecanismos alternativos de conciliación empleados y a los resultados, en términos de cumplimiento de los acuerdos, y de las obligaciones adquiridas. El mecanismo de seguimiento implica revisar, paso a paso, la respuesta que se adelanta respecto de los acuerdos establecidos en el acta de conciliación.
- Evaluar la efectividad y la conveniencia de los mecanismos y de los métodos para recopilar la información, para acceder a las fuentes primarias, para tener colaboración por parte de las mujeres de la comunidad en riesgo, para medir la confianza de la comunidad frente a la confidencialidad de la información, etc.
- Usar la lista de chequeo de acciones de prevención de la violencia basada en género y establecer un periodo de corte para elaborar un análisis, desde la perspectiva de género, de la información recopilada que se entregue al comité, al SAT y al OAG. En el documento de análisis se deben sugerir observaciones, correctivos y recomendaciones a la implementación de las acciones del plan, evaluaciones sobre la respuesta en términos de seguridad, y ventajas de la comunidad.
- Observaciones sobre zonas de alto riesgo para una comunidad determinada o para las mujeres en particular.
- Detectar vacíos en las leyes, decretos o programas que tengan que ver con temas de especial interés para la comunidad, en relación con la prevención del desplazamiento.
- Incluir a la población desplazada en el diseño, implementación, evaluación y monitoreo de todas las acciones de prevención.

Se deberán diseñar mecanismos de consulta a la población desplazada, que permitan conocer las fortalezas y debilidades de los programas diseñados para su atención, y ser parte de las soluciones a los problemas que se presenten.



## Estructura administrativa: papel del enlace de género y del asesor regional

La integración del enfoque diferencial de género al esquema de la política pública dirigida a la población desplazada por la violencia requiere que haya responsables de dinamizar y monitorear el proceso. En esa medida, se han diseñado dos cargos que deberán contribuir a la coordinación vertical y horizontal de las distintas instancias del SNAIPD, sin que ello vaya en detrimento de la responsabilidad o competencia de las mismas.

### ¿Quién es y qué hace el enlace de género?

El enlace de género es un miembro del Comité Departamental, Distrital y Municipal que es nombrado mediante el Acuerdo Interinstitucional para que se encargue de:

- Convocar a reuniones regulares.
- Promover métodos para coordinar las reuniones.
- Promover métodos para el intercambio de información dentro del equipo.
- Impulsar el cumplimiento de los acuerdos a los que llegue el Comité.
- Hacer seguimiento a los compromisos.
- Hacer actas de las reuniones del Comité.
- Revisar y analizar periódicamente la información del Registro Único de Población Desplazada.
- Rendir informes periódicos al encargado de género de Acción Social, a nivel nacional y regional.

El Enlace de Género, junto con los comités municipales y departamentales expulsores y/o receptores, deberá estudiar los planes que ya existen y evaluar los vacíos en términos

de atención con perspectiva de género que ellos tienen, con base en los lineamientos de la directriz; proponer un proyecto de creación o reforma de los Planes (PIU), desde una perspectiva de género; y promover la discusión del proyecto de Plan (PIU).

El enlace de género debe hacer una lista de contactos con teléfonos, correos electrónicos, celular y dirección de por lo menos las siguientes entidades clave encargadas del tema de prevención del desplazamiento: i) todos los miembros del comité; ii) organizaciones de la población desplazada y líderes; iii) entidades encargadas de la seguridad,<sup>381</sup> prevención y atención de la violencia sexual,<sup>382</sup> documentación y personalidad jurídica,<sup>383</sup> protección de

<sup>381</sup> Autoridades locales: inspección de policía, batallón del ejército, secretaría de gobierno.

Autoridades locales de control: Contraloría, Defensoría o Procuraduría

Autoridades departamentales: Secretaría de Gobierno

Autoridades nacionales: Ministerio del Interior, Programa de Derechos Humanos de la Presidencia, Defensoría y Procuraduría

ONGs y organismos internacionales que trabajan en el tema

<sup>382</sup> Autoridades locales: centro de salud y hospital, inspección de policía, comisaría de familia, juzgado civil o promiscuo municipal, Fiscalía, Medicina Legal, ICBF

Autoridades locales de control: Contraloría, Defensoría o Procuraduría

Autoridades departamentales: Secretaría de Gobierno, de Salud.

Autoridades Nacionales: CPEM, Ministerio de Salud, Ministerio del Interior y de Justicia, Programa de Derechos Humanos de la Presidencia, Defensoría y Procuraduría

Organismos Internacionales y ONGs que trabajan en el tema

<sup>383</sup> Autoridades locales: Registraduría

Autoridades locales de control: Contraloría, Defensoría o Procuraduría

Autoridades departamentales: Registraduría

Autoridades Nacionales: CPEM, Registraduría

Organismos Internacionales y ONGs que trabajan en el tema

tierras,<sup>384</sup> los enlaces de género de los comités<sup>385</sup> municipales y departamentales de la región.

Los enlaces de género, a través de todo el país, harán reportes al Observatorio de Asuntos de Género, sobre los avances y retrocesos de los programas, con el fin de que esta entidad haga recomendaciones de ajuste, desde la perspectiva de género.

## ¿Quién es y qué hace el asesor regional de género?

Es la persona delegada por Acción Social para facilitar la implementación de la directriz en una determinada región, para lo cual deberá estar en contacto permanente con los enlaces de género de los Comités Municipales, Departamentales y Distritales en aras de la coordinación regional.

Promover la aplicación del enfoque diferencial de género en los diferentes ámbitos de acción regional obliga a que el asesor(a) regional: conozca los instrumentos de derechos humanos del sistema universal y del sistema interamericano, especialmente los instrumentos sobre la mujer y la igualdad de género; conozca y promueva los lineamientos de derecho establecidos en la directriz; conozca la estructura y funcionamiento del SNAIPD.

Los asesores regionales de género deben establecer, a través de las personas encargadas de coordinar las acciones para implementar

la directriz, un método de coordinación y comunicación que les permita:

- Planificar coherentemente.
- Realizar revisión y análisis periódico de la información del Registro Único de Población Desplazada, recopilar información, documentar casos, etc...
- Identificar recursos.
- Asegurarse de la rendición de cuentas.
- Intercambiar información acerca de recursos, directrices y otros materiales con los que se cuenta.
- Discutir y ofrecer soluciones prácticas a los problemas relacionados con la prevención.
- Elaborar conjuntamente programas y políticas.
- Identificar y enlistar asociados y coordinadores en las diferentes instancias y sobre las diferentes temáticas.<sup>386</sup>
- Promover alianzas interinstitucionales y multisectoriales para atender las necesidades básicas de prevención.
- Identificar posibles entidades interesadas en financiar algunas de las acciones propuestas.
- Promover alianzas con el sector privado para financiar algunas de las acciones propuestas.
- Promover la inclusión de la perspectiva de género en los planes de contingencia, atención humanitaria de emergencia y de estabilización socioeconómica.

Será de especial importancia que visibilice para las instancias que toman decisiones sobre el presupuesto del municipio, el departamento o la nación, asignar recursos específicos al proyecto de prevención y atención del desplazamiento con perspectiva de género. Este punto incluye exponer las diferentes causas del desplazamiento, especialmente de las formas de violencia sexual basada en el género, y hacer evidentes los efectos jurídicos, presupuestales y sociales de no asignar recursos para la adecuada atención.<sup>387</sup>

<sup>384</sup> Autoridades locales: Catastro, Oficina de Instrumentos Públicos, Notaría, Oficina del Proyecto Tierras y Patrimonio de Acción Social

Autoridades locales de control: Contraloría, Defensoría o Procuraduría

Autoridades departamentales: Catastro, Oficina de Instrumentos Públicos, Notaría, Oficina del Proyecto Tierras y Patrimonio de Acción Social

Autoridades nacionales: Incoder, Inurbe, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo, CPEM, Catastro, Oficina de Instrumentos Públicos, Notaría, Oficina del Proyecto Tierras y Patrimonio de Acción Social

Organismos Internacionales y ONGs que trabajan en el tema

<sup>385</sup> Autoridades locales: Oficina de Género de la Alcaldía u Oficina de la Gestora Social, Comités Municipales de Mujeres

Autoridades locales de control: Contraloría, Defensoría o Procuraduría

Autoridades departamentales: Oficina de Género de la Alcaldía u Oficina de la Gestora Social, Comités Departamentales de Mujeres

Autoridades Nacionales: CPEM

Organismos Internacionales y ONGs que trabajan en el tema

<sup>386</sup> IASC, Directrices, p. 12

<sup>387</sup> IASC, Directrices, p. 23



## Bibliografía

- ACNUR, *Consulta con mujeres desplazadas sobre principios rectores del desplazamiento*, Bogotá, ACNUR, 2001.
- \_\_\_\_\_, *Violencia sexual y por motivos de género en contra de personas refugiadas, retornadas y desplazadas internas. Guía para prevención y respuesta*, Ginebra, 2003.
- \_\_\_\_\_, *Balance de la política pública de prevención, protección y atención al desplazamiento interno forzado en Colombia (2002-2004)*, 2004.
- \_\_\_\_\_, "Enfoque diferencial y el proceso de la sentencia T-025", en: *Balance de política pública para la atención integral al desplazamiento forzado en Colombia: enero 2004 - abril 2007*, inédito.
- \_\_\_\_\_, *Segunda Consulta de ACNUR con mujeres desplazadas*, Bogotá, ACNUR, inédito.
- Butler, Judith, "Variaciones sobre sexo y género", en: Beauvoir, Wittig y Foucault en Benhabib, Seyla y Corneel Bucilla *Teorías Feministas y Teoría Crítica. Ensayos sobre la Política de Género en las sociedades de Capitalismo Tardío*. Valencia, Alfonso el Magnánim, 1990 pág. 193
- Bustelo, María, *Evaluación de las políticas públicas de igualdad de género de los gobiernos central y autonómicos de España: 1995 – 1999. Memoria para optar al grado de doctor, bajo la dirección del doctor Rafael Bañón i Martínez*, Madrid, 2001.
- Bustelo, María y Emanuela Lombardo, *Mainstreaming de género y análisis de los diferentes 'marcos interpretativos' de las políticas de igualdad en Europa: el proyecto MAGEEQ*.
- CODHES, *Mujeres y guerra*, CODHES, en: www.codhes.org.co, 2004.
- Comité Internacional de la Cruz Roja, *Comentario del Protocolo del 8 de junio de 1977 adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de Agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II) y del Artículo 3 de estos convenios*, Bogotá, Plaza & Janes, 1998.
- Confluencia Nacional de Redes de Mujeres, Rueda Piñar, Observatorio Derechos Humanos y Mujeres Desplazadas, "En situaciones de conflicto armado las mujeres también tienen derechos".
- Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, Presidencia de la República, *Mujeres constructoras de paz y desarrollo: Una política nacional orientada a la paz, la equidad y la igualdad de oportunidades*, 2003.
- \_\_\_\_\_, *Plan estratégico para la defensa de los derechos de la mujer ante la justicia en Colombia*, Bogotá, CPEM, 2006.
- \_\_\_\_\_, *Transversalidad de género en el desarrollo Proyecto Fortalecimiento Institucional Manual de Entrenamiento*, Bogotá, CPEM, 2006.
- Flórez, Carmen y Victoria Soto, *Salud sexual y reproductiva de los adolescentes*, Bogotá, UNFPA, 2006.
- Garzón, Clara, *Diagnóstico de género de la población de Soacha con énfasis en mujeres desplazadas*, Bogotá, UNIFEM, 2005.
- Gobierno Nacional, *Informe común de cumplimiento a la Corte Constitucional, 13 de septiembre de 2006*.
- IASC, *Directrices aplicables a las intervenciones contra la violencia por razón de género en situaciones humanitarias: enfoque sobre la prevención y la respuesta contra la violencia sexual en situaciones de emergencia*, ASDI, 2006.
- Informe Colombia, Amnistía Internacional, *Cuerpos marcados: Crímenes silenciados, Violencia sexual contra las mujeres en el marco del conflicto armado*, octubre de 2004.
- Lindsey, Charlotte, *Las mujeres ante la guerra*, Trad. García Serrano Margarita, Ginebra, Comité Internacional de la Cruz Roja, 2006.

- Lombardo, Emanuela, "Maintreaming de género en la Unión Europea", en: *Aequalitas. Revista Jurídica de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres*, vol. 10-15, mayo-diciembre, 2003.
- Meertens, Donny, *Ensayos sobre tierra, violencia y género*, Bogotá, Universidad Nacional, 2000.
- \_\_\_\_\_, Encrucijadas urbanas, población desplazada en Bogotá y Soacha: una mirada diferenciada por género, edad y etnia. Informe de consultoría para ACNUR, Bogotá, ACNUR, 2002
- \_\_\_\_\_, Informe final de la Consultoría sobre Derechos de las Mujeres a la tierra: "Tierra, derechos, género, leyes, políticas y prácticas en contextos de guerra y paz", Bogotá, noviembre de 2005.
- \_\_\_\_\_, Cecilia Barraza, Martha Sanchez et al., *Colombia: brechas, diversidad e iniciativas. Mujeres e igualdad de género en un país en conflicto*, Bogotá, Embajada de Suecia, ASDI, 2006.
- Mesa de Trabajo Mujer y Conflicto Armado, *Informes sobre violencia sociopolítica contra mujeres, jóvenes y niñas en Colombia*.
- Montaño, Sonia y Vivian Milosavljevic, *Guía de asistencia técnica para producción de indicadores de género*, Santiago de Chile, CEPAL, 2006.
- Ojeda, Gabriel y Rocío Murad, *Salud sexual y reproductiva en zonas marginales: situación de las mujeres desplazadas, 2005*, Bogotá, Profamilia - USAID, 2006.
- Pérez Martínez, Manuel, *Territorio y desplazamiento: el caso de Altos de Cazucá, municipio de Soacha, un estudio exploratorio de los efectos sociales y ambientales del desplazamiento forzado*, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana, 2004.
- Presidencia de la República, Acción Social, *Protocolo para el acompañamiento o reubicación de la población desplazada*, Bogotá, 2006.
- Procuraduría General de la Nación, *Vigilancia superior a la garantía de los derechos desde una perspectiva de género, con énfasis en mujeres y adolescentes: guía pedagógica y operativa para el seguimiento y la vigilancia*, Bogotá, UNFPA, 2006.
- Ramírez, Andrés, Asesor Regional de Género para las Américas en el III Encuentro de Movilidad Humana: Migrante y Refugiado, San José, 2000, en: [http://www.acnur.org/paginas/index.php?id\\_pag=406&id\\_sec=](http://www.acnur.org/paginas/index.php?id_pag=406&id_sec=)
- Ramírez, Patricia, *Derecho a la participación política de mujeres en situación de desplazamiento forzado asentadas en el área metropolitana de Bucaramanga*, Bucaramanga.
- \_\_\_\_\_, *El desplazamiento forzado y los DESC de las mujeres: una mirada a las vivencias de mujeres colombianas desplazadas y asentadas en el Área Metropolitana de Bucaramanga*, Bucaramanga.
- \_\_\_\_\_, *El gusto por lo doméstico y las pobrezas de las mujeres desplazadas y destechadas*, Bucaramanga.
- Rodríguez Arenas, María Stella, *Resiliencia : otra manera de ver la adversidad : alternativa pedagógica para la atención de niños y niñas en situación de desplazamiento forzado*, Bogotá, 2004-
- Tobón, Gloria, *Mujeres y desplazamiento: una realidad en la ciudad de Montería*, Bogotá, 1997.
- Vidal López, Roberto Carlos, *Políticas públicas en frente del desplazamiento forzado por la violencia en Colombia: estrategias jurídicas en medio del conflicto armado*, Bogotá, 1997.
- \_\_\_\_\_, *Atención a los desplazados: experiencias Institucionales en Colombia* Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana, 2001.
- Walby, Sylvia, *Mainstreaming de género: uniendo la teoría con la práctica Universidad de Leeds, Inglaterra, Reino Unido*, Ponencia para las Jornadas "Mainstreaming de género: conceptos y estrategias políticas y técnicas", Andalucía, 26 y 27 de octubre, 2004.

## Normas

- Congreso de la República de Colombia, Ley 171 de 1994, por medio de la cual se aprueba el "Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II)", hecho en Ginebra el 8 de junio de 1977.
- Departamento Nacional de Planeación, Proyecto de ley del Plan Nacional de Desarrollo "El Estado Comunitario: Desarrollo para todos", 2006-2010, Bogotá, DNP, 2007.
- Congreso de la República de Colombia, Ley 387 de 1997.
- Congreso de la República de Colombia, Ley 3 de 1991, Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio Familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial y se dictan otras disposiciones.
- Congreso de la República de Colombia, Ley 691 de 2001, que busca garantizar el derecho a la salud de grupos étnicos.
- Congreso de la República de Colombia, Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes

548 de 1999 y 782 de 2002 y por el artículo 5 de la ley 975 de 2005.

Congreso de la República de Colombia, Ley 715 de 2001, Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros (Sistema General d Presidencia de la República, Circular Reglamentaria 127 de 2006, Programa de crédito dirigido a la población desplazada por la violencia.

Presidencia de la República, Directiva Presidencial Número 6 de 2001, Instrucciones para fortalecer la atención integral a la población desplazada por la violencia.

Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, Resolución 18 de 2005, Por la cual se modifica la Resolución 04 de 2003 que estableció un Programa Especial de Fomento y Desarrollo Agropecuario para financiar proyectos desarrollados por población desplazada, reinsertados y programas de desarrollo alternativo.

Carta de derechos básicos de todas las personas que han sido víctimas de desplazamiento forzado interno.

## **Conpes**

Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes 102 de 2006, Red de Protección Social contra la Extrema Pobreza

Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes 3400 de 2005, Metas y priorización de recursos presupuestales para atender a la población desplazada por la violencia en Colombia

## **Sentencias de la Corte Constitucional**

Corte Constitucional, Sentencia T 025 de 2004

Corte Constitucional, Auto 176 de 2005

Corte Constitucional, Auto 177 de 2005

Corte Constitucional, Auto 178 de 2005

Corte Constitucional, Auto 218 de 2006

Corte Constitucional, Auto 266 de 2006

Corte Constitucional, Auto 333 de 2007

Corte Constitucional, Auto 334 de 2007

Corte Constitucional, Auto 335 de 2007

Corte Constitucional, Auto 336 de 2007

Corte Constitucional, Auto 337 de 2007



# Cuadros resúmenes





## Lineamientos para la prevención y protección de la población en riesgo de desplazamiento con enfoque diferencial de género

| Reclutamiento Forzado  |  |   |
|--|--|---|
| Análisis de Riesgo   | Parámetros de Derecho  | Acciones  |
| <p>Las madres de niños adolescentes buscan proteger a sus hijos del reclutamiento.</p> <p>Las mujeres huyen para no cumplir con roles tradicionales de género o servicios sexuales dentro de los grupos armados al margen de la ley.</p> <p>Aumento de la vulnerabilidad en los casos de adultas mayores, mujeres solas o con muchos hijos(as) pequeños(as), porque les corresponde asumir todas las labores, (siembra, recolección de alimentos, venta, cuidado de la casa, cuidado de los hijos, cuidado personal).</p> <p>Adicionalmente implica el señalamiento y persecución del que es objeto la familia como colaboradora de uno de los grupos armados ilegales.</p> <p>Es una constante entre las mujeres el miedo de ser reclutadas para servicios sexuales.</p> <p>La atracción por la "figura del guerrero", la falta de acceso a la educación, la venganza, la imposición de la violencia como forma de resolver el conflicto, o el amor por un combatiente son causas del ingreso de las mujeres jóvenes a los grupos armados ilegales.</p> | <p>Derecho a no ser desplazado La prevención del desplazamiento se fundamenta en el derecho a no ser desplazado forzadamente (artículo 2.7 de la Ley 387 de 1997) y en el deber de las autoridades de la República de proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (art. 2. C.P.). Esto implica que las acciones del Estado deben estar dirigidas a contrarrestar los hechos y a prevenir y evitar las condiciones que generan el desplazamiento y no el desplazamiento en sí mismo.</p> <p>El derecho a no ser desplazado(a) está directamente relacionado con el derecho a la libre circulación, puesto que las personas pueden buscar protección dentro o fuera del país, sin que las instituciones del Estado o los particulares le impidan hacerlo.</p> <p>Así mismo, en cualquier acción que se implemente para la prevención o protección de comunidades en riesgo de desplazamiento se deben garantizar los derechos a la integridad física y moral; a la protección frente al descuido o trato negligente, malos tratos, explotación o abuso sexual; a la protección contra toda forma de violencia; a la protección contra la violación, esclavitud sexual, prostitución forzada en zonas de presencia de actores armados; a no ser sometido a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes; a la protección de la familia; a los derechos sexuales y reproductivos.</p> | <p>Desde el enfoque diferencial de género se recomienda:</p> <p>Atender las necesidades básicas de niños, niñas y jóvenes para prevenir el reclutamiento.</p> <p>Garantizar la permanencia de los niños, las niñas y los jóvenes en la escuela.</p> <p>Promover programas de disfrute del tiempo libre y actividades comunitarias.</p> <p>Desarrollar programas fomento y apoyo empresarial o empleo a los jóvenes que se encuentran en zonas de riesgo de desplazamiento.</p> <p>Garantizar el acceso a los servicios de salud, a condiciones mínimas de salubridad y a la alimentación.</p> <p>Establecer mecanismos para que la población, especialmente las mujeres, que se sienten en riesgo pueda informar a las autoridades de forma confidencial, y propiciar, de ser necesario, un encuentro directo con las autoridades nacionales, por si la población siente más confianza al presentar sus denuncias ante instancias pertenecientes al ámbito nacional.</p> <p>Establecer mecanismos que permitan a las autoridades actuar de manera rápida cuando se enteren de algún caso de riesgo por razón de la violencia.</p> <p>Desarrollar campañas dirigidas a los grupos armados ilegales para que no involucren a las mujeres, niños(as) y jóvenes, teniendo como base la normatividad nacional e internacional que las(os) protege de manera especial.</p> <p>Hacer campañas de prevención de violencia intrafamiliar en zonas de riesgo de desplazamiento, especialmente dirigidas a padres y madres</p> |
| <p><b>Posibles responsables:</b> ICBF, Ministerio de Educación, Colombia Joven, Ministerio de Protección Social y Secretarías de Salud Ministerio Público, Ministerio de Defensa, Ministerio de Comunicaciones, Presidencia de la República, CPEM y Vicepresidencia de la República.</p>   |  |   |
| Confinamiento  |  |   |
| Análisis de Riesgo   | Parámetros de Derecho  | Acciones  |
| <p>La restricción en la cantidad y tipo de alimentos afecta a las mujeres, en la medida en que son ellas quienes deben enfrentar la precariedad y la escasez, dado su rol tradicional frente a la preparación y distribución de alimentos.</p> <p>Sobrecarga del trabajo femenino ante la dificultad de los hombres para salir y asumir sus labores habituales.</p> <p>Ruptura de las redes de apoyo y de los procesos de construcción de identidad de hombres y mujeres al no poder acceder a los lugares donde habitualmente socializan.</p> <p>Transformación impositiva de las costumbres que atentan contra la identidad de cada sujeto, mediante</p>   | <p><b>Derecho a una Vida Libre de Violencias:</b> El derecho a la vida es un derecho fundamental que se encuentra consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en la Convención Americana de los Derechos Humanos, y en la Constitución Política de Colombia, entre otros.</p> <p>La protección de la vida es uno de los fines esenciales del Estado, establecido por la Constitución Nacional en el artículo 2. Aquí se afirma que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida.</p> <p>El Estado está obligado a diseñar e implementar medidas para proteger a las poblaciones antes y durante el desplazamiento de la zona expulsora a la zona receptora, para lo cual resulta imperativo, desde un enfoque diferencial de género: a) La protección especial a las mujeres de todas las formas de violencia por razón de género. El Estado se comprometió, a través de la aprobación de la Ley 248 de 1995 (aprobatoria de la</p>   | <p>Desde el enfoque diferencial de género se recomienda:</p> <p>Garantizar la permanencia de autoridades civiles en los municipios y contemplar mecanismos para prevenir el desplazamiento de funcionarios o de personas que cumplen funciones públicas.</p> <p>Implementar una política integral para la generación de ingresos en las zonas cocateras.</p> <p>Garantizar que en las zonas de fumigación se lleven alimentos que cumplan con los lineamientos establecidos en esta directriz.</p> <p>Incluir por lo menos un módulo de formación en derechos de las mujeres, dentro de las acciones de formación y entrenamiento en derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario de las Fuerzas Armadas de Colombia,</p>   |

\* Las citas se encuentran dentro del texto de la Directriz dado que estos cuadros son un resumen.

## Confinamiento

| Análisis de Riesgo  | Parámetros de Derecho   | Acciones   |
|---|---|--|
| <p>un código coercitivo de conducta que establece formas de vestir, actuar, etc.</p> <p>Imposibilidad de acceder a las instituciones que protegen a las personas de las formas de violencia intrafamiliar y sexual.</p> | <p>Convención de Belém Do Pará), a adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia.</p> <p>A esto se suma lo planteado sobre las mujeres como personas protegidas en el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempos de guerra, así como en los protocolos 1 y 2 adicionales a dicho Convenio.</p> | <p>Apoyar a las administraciones locales y regionales en la aplicación de la política de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, a través de los programas de descentralización de la política de derechos humanos, especialmente las acciones de la línea de discriminación, en la que se incluye el tema de género.</p> <p>para continuar impulsando la observancia de los principios rectores y del derecho internacional que protege a la mujer.</p> |

**Posibles responsables:** Ministerio de Defensa, Acción Social, Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, Programa Colombia Joven

## Violencia Sexual

| Análisis de Riesgo   | Parámetros de Derecho   | Acciones  |
|--|---|---|
| <p>Violencia sexual es una causa de desplazamiento forzado tanto de la víctima como de sus familiares.</p> <p>Según la encuesta de Profamilia, de las mujeres en "condición migratoria por conflicto armado", 8.1% fueron violadas, mientras el promedio nacional, según la ENDS 2005, es de 6.1%, lo que indica que una mujer, en situación de desplazamiento, tiene mayor riesgo de ser violada. En el encuesta realizada por la Defensoría del Pueblo en 2008 15,8 de las mujeres en situación de desplazamiento manifestaron haber sido víctimas de violencia sexual.</p> <p>Los efectos de la violencia sexual pueden llegar a ser mortales cuando se presentan amenazas contra la vida de la víctima; debido a la posibilidad del suicidio de la víctima; y por repercusiones en la salud de la víctima asociadas con mortalidad materna, mortalidad infantil, aborto y mortalidad relacionada con SIDA</p> <p>La violación, mutilación, tortura o cualquier forma de abuso sexual implican, en algunos casos, heridas, enfermedades, infecciones, discapacidades permanentes, dolencias crónicas, problemas gastrointestinales, trastorno del sueño, trastornos alimenticios,</p> | <p>Derecho a la igualdad y la no discriminación:</p> <p>Para garantizar el derecho a la igualdad se debe tener en cuenta que ni la mujer, ni el hombre, en riesgo de ser desplazados(as), podrán ser sometidos(as) a ninguna clase de discriminación, en el proceso de prevención y protección.</p> <p>Derecho de las mujeres, jóvenes y niñas a la especial protección de la vida, la integridad personal, y la libertad</p> <p>La protección especial a las mujeres de todas las formas de violencia por razón de género implica adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia .</p> <p>La protección especial a los niños y niñas. ... adoptar todas las medidas posibles para asegurar la protección y el</p> | <p>Desde el enfoque diferencial de género se recomienda:</p> <p>1. Acciones de atención de las víctimas o potenciales víctimas, se debe garantizar la interacción desde tres ámbitos mínimos:</p> <p>Educación: En especial deberán implementarse estrategias para la divulgación sobre riesgos y sobre rutas de atención en escuelas, centros comunitarios, espacios para la recreación y el deporte, centros de salud, comisarías de familias, y cualquier otro lugar frecuentado por potenciales víctimas.</p> <p>Salud: Entrenar al personal de salud para manejar estos casos, haciendo énfasis en el respeto de la confidencialidad; disponibilidad de los PEP kit que incluyen la Anticoncepción de Emergencia y la profilaxis post exposición para VIH; realizar el test de VIH con asesoría pre y post test, consentimiento informado y respetando la confidencialidad; realizar la prueba de embarazo; en caso de embarazo como consecuencia de la violación ofrecer la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 444 de 2006 y la Resolución 004905 de 2006 por la cual se adopta la Norma Técnica par la atención de la IVE; asesorar sobre signos y síntomas de ITS</p> <p>Justicia: Las víctimas deberán ser orientadas adecuada y oportunamente sobre cómo acceder al sistema de justicia. Además, deberá garantizarse que sus decisiones sean informadas, libres y concientes.</p> <p>2. Acciones de fortalecimiento de redes comunitarias, la población en riesgo de desplazamiento, debe reunirse para estudiar cuáles son las manifestaciones de violencia sexual a las que se encuentran expuestas dentro y fuera de la casa; diseñar estrategias de apoyo solidario para prevenir ser víctimas de cualquier forma de violencia sexual; ejecutar las estrategias diseñadas y evaluar periódicamente los resultados. En estas redes comunitarias pueden participar maestros,</p> |

| Violencia Sexual  |   |   |
|---|---|---|
| Análisis de Riesgo  | Parámetros de Derecho   | Acciones  |
| <p>Y abuso del alcohol y de las drogas. Así mismo las mujeres pueden sufrir aborto natural, embarazo no deseado, aborto inseguro, enfermedades de transmisión sexual, trastornos menstruales, complicaciones en el embarazo, trastornos ginecológicos y sexuales.</p> <p>Genera discriminación en el entorno social, re-victimizándolas ya que los estereotipos sociales generalmente culpan a la mujer de la violencia sexual ejercida contra ellas.</p> <p>Adicionalmente, suele ser frecuente que las parejas de las víctimas las abandonen, se nieguen a reconocer el abuso sexual o que perciban que la denuncia puede ser perjudicial para sus vidas.</p> | <p>La prevención del desplazamiento forzado se fundamenta en el derecho a no ser desplazado forzosamente... El carácter integral implica que las mujeres tienen derecho a ser protegidas, en todo tiempo y lugar, en especial los tratos humillantes y degradantes para la mujer, la violación, la prostitución forzada y cualquier forma de atentado al pudor.</p> | <p>líderes, redes de mujeres contra la violencia que creó la CPEM, ONGs, organizaciones internacionales y, sobre todo, autoridades encargadas de reaccionar en caso de recibir alguna alerta por parte de la población.</p> <p>Es muy importante dirigir campañas a padres y madres. Con las madres es prioritario avanzar en el aprendizaje de medidas de autoprotección y protección de hijos(as) y en el reconocimiento de lo negativo y peligroso de permitir, propiciar o ignorar la violencia sexual en el hogar. Por su parte, los hombres deben percibir a través de las campañas los efectos de cualquier acto o abuso sexual ejercido por ellos sobre los(as) hijos(as); igualmente, han de conocer la estrecha relación que hay entre violencia sexual, machismo, abuso del alcohol, y desequilibrios psicológicos.</p> <p>3. Monitoreo y sistemas de información sobre la violencia sexual, el levantamiento de información de incidentes en este sentido es y debe ser responsabilidad de todos los actores: personal de salud, seguridad, educación, justicia y, en general, de los miembros de la comunidad (ONGs de mujeres, vecinas, etc.).</p> <p>Antes de desarrollar acciones para la documentación en el tema de violencia sexual en una zona específica, es importante asegurar recursos financieros y humanos asignados al tema. Así mismo, es clave diseñar métodos, términos, y formas de guardar la información que sea común para todas las instituciones.</p> |
| <p><b>Posibles responsables:</b> Acción social, Ministerio de Protección Social, Fiscalía General de la Nación, Ministerio del Interior y de Justicia, Entidades Territoriales y CPEM.</p>  |   |   |

| Estrategia de control basada en el género y castigos por relaciones sentimentales con actores armados  |  |  |
|--|--|--|
| Análisis de Riesgo   | Parámetros de Derecho  | Acciones   |
| <p>Los actores armados ilegales validan y refuerzan referentes de valor asociados con el género y los utilizan como una forma de control social, como medios para ejercer la fuerza y coerción. En otras palabras, los patrones culturales y simbólicos que regulan las relaciones de género son usados para incrementar su poder sobre la población de los grupos armados al margen de la ley. Son motivo de especial control y regulación por parte de los actores armados:</p> <p>Sobre las personas: La forma de vestir de las mujeres y los hombres (prohibición de faldas o camisas muy cortas, el uso de aretes o el pelo largo por parte de los hombres), y amenazas o retallaciones por tener una opción sexual diversa o una enfermedad de transmisión sexual.</p> <p>Sobre las relaciones sentimentales con un actor armado: Una causa de desplazamiento frecuentemente referida por las mujeres es la amenaza y/o persecución originadas por relaciones sentimentales o familiares con miembros de algún grupo armado. Incluso el desplazamiento de la mujer y su familia es impuesto como un castigo por su relación de pareja.</p> | <p>Así mismo, en cualquier acción que se implemente para la prevención o protección de comunidades en riesgo de desplazamiento se deben garantizar los derechos a la integridad física y moral; a la protección frente al descuido o trato negligente, malos tratos, explotación o abuso sexual; a la protección contra toda forma de violencia; a la protección contra la violación, esclavitud sexual, prostitución forzada en zonas de presencia de actores armados; a no ser sometido a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes; a la protección de la familia; a los derechos sexuales y reproductivos.</p> <p>Derecho a no sufrir tratos inhumanos o degradantes, es decir, cualquier forma de violencia sexual.</p> <p>Derechos relacionados con autodeterminación reproductiva y la libre opción de la maternidad, que implican la posibilidad de decidir el número de hijos, el derecho a la esterilización anticonceptiva, el derecho a no tener hijos, la intimidad entre personas del mismo sexo, y el derecho a casarse y fundar una familia.</p> <p>Derecho a la salud, que incluye la posibilidad de acceder a servicios de salud física y mental de forma disponible, aceptable y de calidad.</p> <p>Derecho a la no discriminación, pues hombres y mujeres son iguales en dignidad y derechos, por tanto, se deben eliminar estereotipos sexistas relacionados con la responsabilidad en anticoncepción, el embarazo, la prevención de ITS, y el estado civil.</p> <p>Derecho a la educación.</p> <p>Derecho a la información</p> | <p>Impulsar campañas, a través de todos los medios de comunicación que se encuentren a disposición del municipio, en las que se advierta de los riesgos producto de las relaciones afectivas y sexuales con actores armados. En este sentido se debe atender particularmente a las escuelas.</p> <p>Aclarar rutas de protección en caso de tener indicios de riesgo por tener relaciones afectivas y sexuales con actores armados.</p> <p>Desarrollar cursos para mujeres y hombres jóvenes que los orienten en el diseño de sus planes de vida y los apoyen con capital semilla para desarrollarlos.</p> <p>Propiciar campañas dirigidas a los grupos armados ilegales, para que no involucren en el conflicto a las mujeres, aplicando el principio de distinción establecido por el DIH. En dichas campañas se debe explicar que cualquier relación con la población civil como, por ejemplo, poner a las mujeres a lavar la ropa, a cocinar, a que hagan visita en el batallón, a tener relaciones sentimentales o sexuales, a comprar cosas para ellos etc., pone en riesgo la vida de ellas.</p> <p>En todas las acciones de prevención es necesario incluir a la población en riesgo en el diseño e implementación, evaluación y monitoreo.</p> |
| <p><b>Posibles responsables:</b> Alcaldías, Acción Social, Ministerio de Defensa, Ministerio de Educación, Secretarías de Educación, Entidades Territoriales, Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH.</p>   |  |  |

| Participación Política   |   | Acciones  |
|--|---|---|
| Parámetros Derecho   | Acciones  |   |
| <p><b>Análisis de Riesgo</b></p> <p>Las mujeres que participan en distintos escenarios públicos de las zonas en riesgo de desplazamiento y/o con presencia de actores armados viven en una encrucijada permanente:</p> <p>Por un lado, el hecho de sobresalir y consolidar su liderazgo en ámbitos de decisión en sus veredas o municipios conlleva que los actores armados las consideren objeto de sus estrategias de control, de forma tal que su vida y la de sus familias suele ser amenazada.</p> <p>Por otra parte, su empoderamiento en espacios vitales para las comunidades ha tenido un efecto dinamizador y renovador que se ha reflejado en el fortalecimiento de los lazos sociales y comunitarios. Esto, a su vez, ha servido de soporte para proteger la vida y/o prevenir el desplazamiento en sus comunidades. Así mismo, las mujeres que han sido delegadas por sus comunidades para mediar con los actores armados le han planteado a éstos la importancia del respeto de los derechos humanos y el DIH.</p> <p>En cuanto a las organizaciones de mujeres, cabe mencionar que han sido objeto de especial persecución por parte de distintos actores armados con acciones que van desde las amenazas contra sus integrantes, tratos degradantes y castigos públicos, presión para que se desplacen, hasta el impedimento de que realicen sus actividades o atentados contra su infraestructura.</p> <p>Las consecuencias de esta estrategia no se han dejado esperar. Tal y como las organizaciones de mujeres lo han denunciado, se trata de efectos de distinta índole: debilitamiento de los procesos organizativos, disminución de su base social, imposibilidad de mantener sus planes de trabajo (reuniones, actividades), transformación o reorientación de sus objetivos, pérdida de autonomía frente a los actores armados ilegales. Adicionalmente han tenido que realizar múltiples esfuerzos para implementar medidas colectivas e individuales de protección.</p> | <p>Derechos de las mujeres a la participación y a la asociación en condiciones de igualdad y seguridad.</p> <p>En varios apartes de los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos se señala cuándo debe garantizarse el derecho a la participación por parte de las mujeres y el derecho a la libre asociación (principios 7, 18, 22 y 28). En el mismo sentido aparecen medidas similares en la Ley 387 de 1997 y en el Decreto 250 de 2005. En consecuencia, deben recoger, respetar y apoyar los procesos de organización de las comunidades, especialmente los de las mujeres; y atender de manera especial a los líderes de la población internamente desplazada y a aquellas personas que no siendo líderes son sujeto de persecución</p> | <p>Desde el enfoque diferencial de género se recomienda</p> <p>Promover el desarrollo desde la perspectiva de género en las zonas de expulsión, incentivando a las mujeres a participar en espacios de toma de decisión política.</p> <p>Proteger a las líderes de dichas organizaciones. Se debe tener en cuenta que la protección debe implicar la consulta a la líder sobre sus necesidades particulares de seguridad, por ejemplo, el cuidado de los(as) hijos(as), el transporte, la educación para la seguridad, etc. Aunque en los esquemas de seguridad del nivel nacional las acciones sean limitadas, desde los planes de prevención se pueden diseñar complementos a los esquemas de protección para las líderes.</p> <p>Para incluir en las estrategias de seguridad variables de género, es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones: Visibilizar los riesgos, vulnerabilidades, vulneraciones y necesidades concretas que hombres y mujeres tienen, en el lugar donde se implementarán las estrategias de seguridad. Invitar a los Consejos de Seguridad a algunos(as) representantes del Comité Municipal, Departamental o Distrital para la Atención a la Población Desplazada por la violencia, y en especial a la persona encargada del tema de género para que socialice los riesgos y necesidades en términos de seguridad que hayan sido identificados, así como recomendaciones para la protección de las mujeres y los hombres desde una perspectiva diferencial.</p> <p>Incorporar en los criterios de protección del Comité de Reglamentación y Evaluación de Riesgos – CRER.</p> <p>Diseñar indicadores de género para las acciones que permitan hacer seguimiento y evaluar el impacto.</p> <p>Usar una lista de Chequeo para que en todos los Consejos y Comités donde se evalúen riesgos y se tomen medidas de protección se tengan en cuenta variables para la prevención de la violencia basada en género.</p> <p>Realizar dentro del marco de las estrategias de seguridad, reuniones interinstitucionales para evaluar las situaciones de riesgo basadas en el género y para implementar acciones de prevención coordinadas y focalizadas.</p> <p>Estudiar estrategias para la realización y divulgación de materiales que evidencien los problemas y soluciones específicas que pueden plantearse a mujeres y hombres en un contexto donde suele haber presencia de actores armados.</p> |

**Posibles responsables:** CPEM, Ministerio del interior y de Justicia, Entidades Territoriales, Comité de Reglamentación y Evaluación de Riesgos – CRER, Consejos de Seguridad

| Acceso a la Propiedad  |  | Acciones  |
|--|--|---|
| Parámetros Derecho   | Acciones   |   |
| <p><b>Análisis de Riesgo</b></p> <p>Para las mujeres, la propiedad sobre las tierras y/o la vivienda cobra una relevancia especial debido a la conjugación de tres aspectos que tienen lugar antes y después del desplazamiento:</p> <p>En primer lugar, una de las causas de desplazamiento más común es la presión ejercida por los actores armados para que las familias abandonen o les entreguen sus bienes (tierra, vivienda, animales, entre otros). Tal situación tiene implicaciones particulares para las mujeres debido a: (i) Las disputas sobre la tierra limitan aún más los derechos a ejercer libre y legítimamente la propiedad sobre los bienes. (ii) La no formalización de la relación jurídica de propiedad sobre los bienes, por parte de las mujeres,</p> | <p>En la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), el Estado se comprometió a garantizar a las mujeres del campo el derecho a gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda. La Ley 731 de 2002, que tiene por objeto mejorar la calidad de vida de esta población, da prioridad a las de bajos recursos, y garantiza el</p> | <p>Desde el enfoque diferencial de género se recomienda:</p> <p>Integrar en la Declaratoria de Inminencia de Riesgo de Desplazamiento o de Desplazamiento Forzado y limitaciones a la enajenación o transferencia a cualquier título de bienes rurales, las siguientes consideraciones:</p> <p>Utilizar para la identificación de propietarios, poseedores y ocupantes ubicados dentro de la zona de desplazamiento, entrevistas a mujeres, con quienes se precisará cuál es su relación jurídica con los inmuebles, si son titulares o no de los mismos.</p> <p>Citar a las viudas al proceso de declaratoria para que una persona las oriente en relación con su derecho sobre la tierra.</p> <p>Promover que la Declaratoria de Inminencia de Riesgo incluya, no sólo los predios rurales, sino las viviendas ubicadas en los casos urbanos de los pueblos, pues con frecuencia las mujeres campesinas son las propietarias o poseedoras de ellas.</p> |

| Análisis de Riesgo   | Parámetros Derecho  | Acciones  |
|--|---|---|
| <p>incrementa las dificultades para desarrollar estrategias de protección en caso de ocupación o usurpación por parte de los grupos ilegales.</p> <p>En segundo lugar, y en directa relación con lo anterior, históricamente el derecho de las mujeres a ser propietarias de los bienes ha sido limitado. A pesar de los avances en materia legislativa al respecto, no se han roto los estereotipos sexistas relacionados con la propiedad sobre la tierra. Las mujeres del campo difícilmente acceden a la propiedad o posesión legítima de los bienes que ocupan, en la medida en que enfrentan múltiples obstáculos relacionados con: el elevado grado de informalidad; el hecho de que ellas no creen que se hace a los hombres; la exclusión de las mujeres en la toma de decisiones relacionadas con los derechos a la tierra; el carácter patriarcal del derecho y las prácticas de herencia excluyente.</p> <p>Adicionalmente, la legislación y las prácticas institucionales alrededor de los bienes tienen una connotación de género que se refleja en el hecho de que las mujeres tienen menos probabilidades de poseer tierra que los hombres. Son varios los aspectos a considerar al respecto: (i) Las mujeres desde antes del desplazamiento, no tienen documentos para demostrar la relación jurídica con los bienes, o el vínculo familiar o marital que las hace potenciales "herederas" en caso de la muerte del titular (esposo, padre, hermano o hijo). (ii) En términos del derecho efectivo a la tierra, la sola asignación o adjudicación de tierra, sin capacitación y acompañamiento, no cumple con los objetivos de equidad que debe perseguir la acción positiva consignada en la ley para los casos de mujeres cabeza de familia. (iii) La baja implementación de la ley 731 de 2002 y la entrada en vigencia de la Ley 1152 de 2007 se convierten en obstáculos frente al ejercicio de los derechos sobre la tierra por parte de las mujeres ya que disminuye los estándares que ya se habían alcanzado a favor de las mujeres.</p> | <p>acceso preferencial a la tierra de las mujeres jefas de hogar y aquellas que se encuentran en estado de desprotección:</p> <p>Artículo 25. Titulación de predios de reforma agraria a las empresas comunitarias o grupos asociativos de mujeres rurales. Podrán ser beneficiarias de la titulación de predios de reforma agraria las empresas comunitarias o grupos asociativos de mujeres rurales que reúnan los demás requisitos exigidos por la ley. Igualmente se garantiza el acceso preferencial a la tierra de las mujeres jefas de hogar y de aquellas que se encuentren en estado de desprotección social y económica por causa de la violencia, el abandono o la viudez.</p> <p>Las mujeres campesinas que se encuentran en riesgo de desplazamiento, y en manifiesta inequidad en lo que se refiere al acceso a la propiedad en relación con los hombres, han merecido un reconocimiento por parte de la ley, de la necesidad de generar acciones afirmativas que le permitan el acceso preferencial a la tierra.</p> | <p>Diseñar estrategias de información, dirigidas a las mujeres rurales, sobre sus derechos patrimoniales y sus derechos frente a la sociedad conyugal y la herencia.</p> <p>Elaborar un programa de formación para mujeres del campo en el que se les explique sus derechos sobre la tierra y se les asesore sobre la manera de estabilizar los mismos. Aclarar siempre que el proceso no tiene ningún costo.</p> <p>Elaborar mecanismos de protección del acceso informal a la tierra, con validez jurídica, que tengan en cuenta las situaciones de hecho de las mujeres desplazadas o en riesgo de desplazamiento: viudas, o cuyo marido o compañero haya desaparecido, o quienes hayan sido abandonadas. Ellas sufren una doble desventaja en sentido jurídico: no tienen papeles para comprobar la relación marital y ni para comprobar la posesión de éste sobre la tierra.</p> <p>Incorporar la perspectiva de género en la segunda fase del Proyecto y destinar recursos humanos y financieros para tal efecto. Desarrollar instrumentos de política pública que permitan proteger (y restaurar) efectivamente los derechos sobre la tierra de las mujeres en situaciones de hecho no previstas en la ley.</p> <p>Complementar las medidas jurídicas anteriores con facilidades especiales (bajar costos de escritura, brigadas de registro móviles para aumentar cobertura, capacitación a funcionarios), para que las mujeres viudas, jefas de familia o solas, tengan acceso a títulos de propiedad a partir de su tradición de usufructo.</p> <p>Incluir indicadores de género en el Sistema de Alertas Tempranas, particularmente con respecto al registro de los procesos de control forzado y expropiación de bienes o tierras de las mujeres.</p> <p>Citar a las mujeres estableciendo mecanismos específicos para garantizar su participación, en el caso de la Ruta para la Protección Colectiva de los Derechos sobre la Tierra, específicamente a la hora de hacer una declaratoria de riesgo para proteger las tierras, cuando se elabore el informe de predios, al momento de convocar a la comunidad para la recolección de fuentes comunitarias.</p> <p>Adelantar talleres dirigidos a funcionarios en los que se evidencie la mayor vulnerabilidad de las mujeres frente a los procesos de estabilización de sus derechos sobre la tierra y la relación de este fenómeno con el desplazamiento forzado.</p> <p>Garantizar el conocimiento de las rutas para la protección individual de los derechos sobre la tierra, y que la información sobre la protección de bienes y la inscripción en el RUT sea suministrada a las mujeres. Así mismo, se procurará hacer un acompañamiento en los diferentes procesos, de forma tal que los derechos sobre los bienes también se les garanticen.</p> <p>Realizar procesos de titulación colectiva, programas de titulación de tierras, identificación de derechos y supervisión de la enajenación de predios en zonas de riesgo.</p> <p>Desarrollar un Plan Piloto de Protección de Bienes con perspectiva de género, en el marco del Proyecto de Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada. Dicho plan debe establecer acciones afirmativas en favor de las mujeres para la protección de las tierras.</p> |

**Posibles responsables:** El Comité Territorial de Atención a la Población Desplazada, INCODER, CEPM, Proyecto Protección de Bienes Patrimoniales de la Población Desplazada, Registraduría Nacional del Estado Civil, Comité Territorial de Atención a la Población Desplazada y Defensoría del Pueblo.

| Discriminación hacia la mujer  |  | Acciones   |
|--|--|--|
| Análisis de Riesgo   | Parámetros Derecho   | Acciones   |
| <p>El análisis que aquí se presenta tiene como hipótesis central que la mayor vulnerabilidad de las mujeres tiene relación con las condiciones desiguales en las que asumen su rol de género. Vulnerabilidad que a su vez las expone a riesgos particulares y a formas de violencia de las que no pueden protegerse por sí mismas.</p> | <p>De acuerdo con la Constitución Política de Colombia "Todas las personas nacerán libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades</p> | <p>Desde el enfoque diferencial de género se recomienda:</p> <p>Transformación de las normas socioculturales y de los estereotipos sexistas</p> <p>Las campañas para transformar las normas socioculturales y para cambiar las relaciones de género dentro de la comunidad, esto es, roles, valores y oportunidades. Dichas campañas estarán enfocadas a generar cambios en dos niveles:</p> |

| Análisis de Riesgo   | Parámetros Derecho   | Discriminación hacia la mujer   | Acciones |
|--|--|---|----------|
| <p>Aunque la vulnerabilidad y la desigualdad no son exclusivas de las mujeres desplazadas o en riesgo, es vital que se reconozca que los contextos sociales, culturales y económicos en los que se validan los tratos desiguales y discriminatorios con base en el género se constituyen en lugares poco seguros para las mujeres y en probables zonas expulsoras para ellas. Algunos de los efectos de la discriminación basada en el género en la etapa de prevención y protección son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las desigualdades incrementan los riesgos a los que están expuestas las mujeres, en particular cuando éstas no acceden a información oportuna al respecto, o "naturales" a su rol de mujeres.</li> <li>- Los tratos discriminatorios disminuyen las posibilidades de las mujeres de acceder a ayuda o atención de calidad y en el momento indicado.</li> <li>- La vulnerabilidad de una mujer aumenta cuando no puede ejercer ni disfrutar sus derechos en condiciones de igualdad, cuando sus oportunidades de tener control sobre los recursos son mínimas y/o cuando su participación en los espacios de toma de decisiones es nula o limitada.</li> <li>- Las vulnerabilidades previas al desplazamiento hacen que las mujeres estén expuestas a nuevos y mayores riesgos durante su huida, así como a dificultades adicionales derivadas de no contar con las habilidades ni con la información necesaria para ponerse a salvo con sus familias.</li> <li>- Algunas desigualdades y tratos discriminatorios anteriores al desplazamiento cobran fuerza después del mismo. Así, el no haber accedido a educación, a la personalidad jurídica o a la propiedad sobre las tierras se constituyen en barreras para que las mujeres ejerzan sus derechos y que éstos les sean restablecidos.</li> <li>- La condición de viudez aumenta la desigualdad, debido a estereotipos culturales que las consideran más vulnerables y a que deben asumir solas la carga de los familiares sobrevivientes.</li> <li>- Las mujeres indígenas debido a las particulares de las relaciones de género de su comunidad, la dificultad de comunicación y el mayor número de hijos, son más vulnerables.</li> </ul> <p>Por último es importante resaltar que la idea según la cual, los actores armados ilegales, no atacan a las mujeres ni a los niños, es un estereotipo sexista que pone en riesgo la vida de las mujeres pues</p> | <p>sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.</p> <p>Con el fin de promover condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, y para adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados; el Estado ha planteado y desarrollado acciones para procurar el adelanto de la mujer y la igualdad de género, poniendo especial énfasis, por mandato constitucional, en la mujer cabeza de familia.</p> <p>Del derecho a la igualdad se deriva el derecho a la no discriminación. Por discriminación se entiende toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en las esferas política, económica, social, cultural y civil, entre otras.</p> <p>El enfoque diferencial de género es una categoría de análisis que permite identificar las diferencias basadas en el género y las particularidades de los sujetos, que, en el caso de la prevención, es útil para la distribución de recursos de acuerdo con una asignación diferencial que satisfaga los requerimientos específicos de los grupos e individuos, garantizando así el derecho a la igualdad.</p> <p>Con respecto a la prevención del desplazamiento y de la protección de las personas que se encuentran en riesgo de ser víctimas del mismo, el Estado, en virtud del derecho a la igualdad, debe proteger especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionar los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.</p> <p>Para garantizar el derecho a la igualdad se debe tener en cuenta que ni la mujer ni el hombre en riesgo de ser desplazados(as) podrán ser sometidos(as) a ninguna clase de discriminación, en el proceso de prevención y protección. Esto se relaciona directamente con el hecho de que la prevención debe ser integral, de acuerdo con la Ley 387 de 1997, lo que significa</p> | <p>Conocimiento: Divulgar los derechos de las mujeres, especialmente en zonas rurales en riesgo de desplazamiento, Instruir sobre las rutas de prevención y atención de la violencia intrafamiliar, sexual y por motivos de género; Promover acuerdos con los medios de comunicación (radio comunitaria, prensa local, televisión regional o nacional etc.) para difundir mensajes dirigidos a tomar conciencia sobre las características y efectos de la violencia de género. Se recomienda promover espacios de reflexión sobre estereotipos de subvaloración e indefensión que dificultan reconocer a las mujeres como sujetos, y censurar los programas que promuevan estereotipos sexistas; Impulsar campañas para crear conciencia sobre el hecho de que no existe razón que justifique que una mujer o un hombre sean violentados sexualmente. Se recomienda que se dirijan a la prevención de la violencia sexual sobre menores que representa el 76% de los casos reportados por Medicina Legal.</p> <p>Actitudes comunitarias: Implementar campañas para involucrar a los hombres en la valoración positiva de la igualdad de género, la prevención de la violencia de género, y el reconocimiento, inclusión y promoción de la participación de las mujeres en todas las decisiones; diseñar, para los colegios y escuelas, una estrategia de formación orientada a promover la equidad de género y a desmontar los estereotipos sexistas, especialmente en las zonas rurales; llevar a cabo campañas divulgativas para que se valore positivamente a las personas que se interesan por la equidad de género; desarrollar acciones encaminadas a reconocer y valorar a las mujeres como sujetos de derechos, e incluirlas en las decisiones que las afectan como forma de disminuir la discriminación; promover una cultura de denuncia de los incidentes de violencia sexual y por motivos de género; divulgar actitudes que permita auxiliar a una persona que se encuentra en peligro de ser víctima de violencia sexual, sin poner en peligro su vida y la de su familia.</p> <p>Las campañas educativas se deben difundir a través de carteleras, canciones, danza, teatro, discusiones por radio, tips informativos, videos, talleres, jornadas de formación, discusiones informales, etc. Se recomienda que en cualquier actividad encaminada a transformar las normas sociales: Se asegure el equilibrio de género en el liderazgo y en la toma de decisiones; Se dirija especialmente a las zonas en riesgo de desplazamiento; Se involucre activamente a los hombres, a los niños y jóvenes.</p> <p>Acciones para prevenir el desplazamiento de mujeres viudas y mujeres de secuestrados o desaparecidos por desprotección</p> <p>Garantizar un sistema de información y evaluación que visibilice a las mujeres de secuestrados o desaparecidos, en el que se establezca el grado de vulnerabilidad de la mujer: capacidad de generación de ingresos, número de hijos que dependen de ella, distancia de instituciones que puedan auxiliarla en caso de necesidad.</p> <p>Desarrollar programas de atención a las viudas y mujeres de secuestrados o desaparecidos, a través de la asignación preferente de subsidio y programas de protección alimentaria y no alimentaria.</p> <p>En todas las acciones de prevención es necesario incluir a la población desplazada en el diseño e implementación, evaluación y monitoreo.</p> <p>Acciones para prevenir el desplazamiento de los pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes</p> <p>Adoptar los lineamientos de la directriz de indígenas.</p> <p>Desarrollar políticas públicas que respeten los planes de vida y que garanticen la subsistencia e integridad de los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas y las comunidades afrocolombianas en riesgo de desplazamiento. En las políticas se deben diseñar programas que respondan a las necesidades alimentarias de las comunidades.</p> <p>Advertir oportunamente patrones que generan desplazamiento, activar acciones de prevención y hacerle seguimiento a la eficacia en la implementación de dichas acciones, en especial cuando se presentan ingresos a resguardos, territorios, bases militares o exploraciones petroleras, o enfrentamientos entre grupos armados ilegales que traigan graves consecuencias para las mujeres.</p> <p>Sugerir a la comunidad la realización de consultas internas a las mujeres para que ellas den su opinión sobre la intervención, evidencien los riesgos que ésta les podría traer, y para que ayuden a señalar la forma como se podría impedir o mitigar el impacto.</p> |          |

## Discriminación hacia la mujer

| Análisis de Riesgo  | Parámetros Derecho  | Acciones   |
|---|---|--|
| <p>consideran que los hombres son los que deben resguardarse ante la amenaza de incursiones armadas, porque son ellos quienes corren peligro en consecuencia, las mujeres y sus hijos menores quedan en condiciones de extrema vulnerabilidad</p> | <p>que su radio de acción tiene que llegar a todos los ámbitos de la vida que puedan ser susceptibles de generar desplazamiento. En ese sentido, las políticas de prevención están llamadas a considerar las necesidades de los sectores que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad.</p> | <p>Promover dentro de sus comunidades medidas de protección solidaria a mujeres viudas y jefas de hogar.</p> <p>Fomentar la capacitación en derechos colectivos, legislación étnica y temas relacionados con la autonomía, territorialidad y planes de vida, incluyendo derechos de las mujeres indígenas y afrocolombianas.</p> <p>Incluir, por parte de los observatorios de derechos humanos, variables de género en el seguimiento a la situación de derechos humanos, y, junto con el apoyo técnico del Observatorio de Asuntos de Género de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, emitir informes sobre la situación de derechos humanos de las mujeres indígenas y afrocolombianas en Colombia.</p> <p>Se debe desarrollar planes para la difusión de los procedimientos a seguir en caso de desplazamiento, especialmente orientados a las mujeres.</p> <p>Las estrategias de protección de las y los líderes de las comunidades indígenas deben ser concertadas con ellos (as).</p> <p>En todas las acciones de prevención es necesario incluir a la población en riesgo en el diseño e implementación, evaluación y monitoreo.</p> |

**Posibles responsables:** Ministerio de Educación, Ministerio de Protección Social, Acción Social, Consejo Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, Defensoría del Pueblo, Entidades Territoriales, Vicepresidencia.

## Lineamientos de Atención Humanitaria de Emergencia

| Huída  |   |  |
|--|---|--|
| Análisis de Riesgo   | Parámetros de Derecho   | Acciones   |
| <p>Riesgos durante la huída:</p> <p>Cuando las mujeres salen de los lugares donde corre peligro su vida e integridad física, moral o psicológica, en algunos casos huyen solas estando embarazadas y/o con niños(as) pequeños(as) o se desplazan habiendo sido víctimas -ellas o sus hijas- de violencia sexual.</p> <p>Específicamente las mujeres pueden estar expuestas a los siguientes riesgos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Afectaciones del feto por el miedo y peligros durante la huída</li> <li>• Problemas en el embarazo</li> <li>• No atención adecuada de la mujer violada por parte de un servicio médico (ver efectos en el apartado sobre violencia sexual)</li> <li>• Las mujeres viudas por causa de la violencia, las esposas o compañeras de desaparecidos se encuentran completamente solas pues no suelen contar con redes de apoyo familiar, comunitaria o institucional.</li> <li>• Las mujeres no cuentan con recursos económicos para salir de la zona expulsora en condiciones de seguridad y dignidad, lo cual se conjuga con la tendencia entre muchas familias de preferir el anonimato y recurrir a la caridad antes que a las instituciones o a los funcionarios.</li> <li>• Las mujeres se sienten desorientadas y al no contar con las capacidades/habilidades ni con la información necesaria para ponerse a salvo con sus familias están expuestas a nuevos riesgos como robos, engaños, abuso sexual, explotación económica, entre otros.</li> </ul> | <p>La prevención del desplazamiento forzado se fundamenta en el derecho a no ser desplazado forzadamente (art. 2.7 de ley 387 de 1997) y en el deber de las autoridades de la República de proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (art. 2 C.P.)</p> <p>Esto implica que las acciones del Estado deben estar dirigidas a contrarrestar los hechos, prevenirlos y a evitar las condiciones que generan el desplazamiento y no el desplazamiento en sí mismo (Principio Rector 5), (ACNUR, 2004, 131)</p> <p>El carácter integral que, desde su concepción en la ley 387 de 1997, se otorgó a la respuesta en materia de desplazamiento, obliga a tener en cuenta que todas las personas que no participan directamente en las hostilidades, o que hayan dejado de participar en ellas tienen derecho a ser protegidas, en todo tiempo y lugar, de los atentados contra la dignidad personal, (...) en especial los tratos humillantes y degradantes para la mujer, la violación, la prostitución forzada y cualquier forma de atentado al pudor (Art. 4 parágrafo 2, apartado e) Protocolo II de Ginebra).</p> | <p>Desde un enfoque diferencial de género se requiere hacen las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ubicar Unidades de Atención y Orientación en los Terminales de Transporte de las zonas receptoras en donde inmediatamente se pueda tomar la declaración e iniciar el proceso de atención de urgencia.</li> <li>• Establecer las Rutas de Atención frente a la Violencia Sexual del municipio receptor para que en caso de que la víctima que es atendida en la Unidades de Atención y Orientación manifieste su condición o haya algún indicio de la misma, sea remitida inmediatamente al Sistema de Salud.</li> <li>• Remitir inmediatamente al Sistema de Salud a la mujer desplazada que se encuentra en estado de embarazo y que se acerca por primera vez a la UAO o a cualquiera de las entidades del SNAIPD para pedir ayuda, esto con el fin de evaluar las condiciones de salud del feto.</li> <li>• Implementar un plan de comunicación, con enfoque diferencial de género, dirigido a las personas que se encuentran en riesgo de desplazamiento para que en los terminales de transporte, en la televisión, radios comunitarias, se informe sobre las instituciones a las que pueden acudir en caso de desplazamiento.</li> <li>• Fortalecer las Organizaciones de Mujeres particularmente las que se encuentran en zonas con presencia de los Actores Armados ilegales. Dicho fortalecimiento debe estar orientado a crear Redes Contra la Violencia, a Informar a las Mujeres sobre sus derechos y sobre las rutas de acceso a protección.</li> <li>• Establecer mecanismos para apoyar los procesos de huída, como por ejemplo subsidio de transporte o el transporte mismo por parte de las entidades del Estado.</li> </ul> |

**Posibles responsables:** Acción Social, Autoridades de Entidades Territoriales, MPS, Defensoría del Pueblo, Comités Territoriales de Atención a la Población Desplazada (CTAIPD)

| Hacinamiento   |  |   |
|--|--|---|
| Análisis de Riesgo   | Parámetros de Derecho  | Acciones  |
| <p>En algunos casos las personas desplazadas llegan a casas de familiares o a lugares no acondicionados para recibirlos, produciéndose situaciones de hacinamiento.</p> <p>La violencia sexual, la violencia intrafamiliar y las enfermedades aumentan cuando las personas y las familias están aglomeradas en un mismo lugar.</p> | <p>Derecho a vivir una vida libre de violencias física, sexual y psicológica dentro de la familia, la comunidad y las instituciones del Estado (art. 3 Ley 51 de 1981)</p> <p>Derecho a un alojamiento digno que tenga en cuenta las particularidades de hombres y mujeres, y que cuente con condiciones satisfactorias de</p> | <p>Desde el enfoque diferencial de género se hacen la siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proteger a las familias de las inclemencias del tiempo.</li> <li>• Garantizar que el área de los albergues sea de 4,5 M<sup>2</sup> (metros cuadrado) por persona y nunca menos de 3,0 M<sup>2</sup></li> <li>• Adecuar el albergue para que cuente con un cuarto para los padres, otro para las niñas, además que tenga un baño o letrina y un sitio para preparar los alimentos. Si sólo hay un cuarto para la familia, se debe garantizar que al menos haya una cama para los papás, otra para las niñas y otra para los niños.</li> <li>• Establecer condiciones mínimas de seguridad que permitan a las familias separarse de las otras para proporcionarles algo de intimidad y así protegerlas de robos o incursiones no deseadas dentro del hogar, enfatizando la posibilidad de cerrar la puerta para contener la entrada de extraños lo cual es particularmente importante en caso de mujeres solas.</li> <li>• Iluminar los baños y vías de acceso al albergue</li> </ul> |

## Hacinamiento

| Análisis de Riesgo   | Parámetros de Derecho  | Acciones  |
|--|--|---|
| <p>Ello se debe a la falta de privacidad, espacios precarios, convivencia con familias desconocidas de diversas procedencias y costumbres, y necesidades básicas insatisfechas.</p> <p>Las mujeres y las niñas son las principales víctimas de esas formas de violencia.</p> | <p>seguridad, alimentación, higiene y de mantener unidos a los miembros de la familia. (art. 15 Ley 387 de 1997 y PR 7)</p> <p>Derecho a la igualdad, garantizado a través de consultar las características en términos de género de las personas y familias que se desplazan para adecuar el alojamiento de acuerdo con las mismas. (art. 13CP)</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Garantizar que los albergues se encuentren en zonas seguras, con vías de acceso fácil, iluminadas, con transporte cerca a distancia prudente (más o menos a 15 cuadras) de estaciones de policía, del centro de salud, hospitales o instituciones similares. Ubicar los albergues fuera de los lugares de conflicto o disputa territorial para que las personas desplazadas puedan encontrar un lugar seguro sin poner en riesgo su vida. Especialmente en casos de desplazamiento intraurbano</li> <li>Contar con varios centros de refugio o albergues temporales, para que se sientan protegidas de los actores armados al margen de la ley que las desplazarán. En casos de desplazamiento intraurbano, convendría buscar un acuerdo para garantizar una zona neutral dentro de la ciudad, en donde dichos actores armados se comprometerían a respetar los derechos fundamentales de las personas desplazadas.</li> <li>Consultar a la población sobre los requerimientos culturales derivados de su pertenencia a una étnia particular o de tener una condición de discapacidad, antes de asignar el lugar de refugio o antes de entregar el subsidio para alojamiento</li> <li>Instruir a las personas desplazadas sobre: zonas inseguras dentro de la ciudad, calles, caminos o barrios inseguros, horarios en los que preferiblemente no se debe estar en algunas zonas, rutas de acceso seguro.</li> <li>Proveer de colchones o hamaca, de acuerdo con sus costumbres, y si es necesario, de ropa de cama y toldillos.</li> <li>Surtir de dotación de cocina necesarios para poder preparar los alimentos según las costumbres y habilidades de la población.</li> </ul> |

**Posibles responsables:** Acción Social, Autoridades de las Entidades Territoriales, CTAIPD.

## Desplazamientos Masivos

| Análisis de Riesgo   | Parámetros de Derecho   | Acciones   |
|--|---|--|
| <p>En los casos de desplazamientos masivos, pueblos enteros llegan a ocupar lugares como parques, escuelas y coliseos en donde se acomodan como pueden.</p> <p>La convivencia en espacios no acondicionados para alojar familias, las necesidades básicas para la subsistencia insatisfechas, el miedo y los conflictos derivados de la convivencia son algunos de los factores que aumentan el riesgo de la violencia intrafamiliar y la violencia sexual.</p> <p>Las mujeres y los niños son las principales víctimas de esas formas de violencia.</p> | <p>Derecho a vivir una vida libre de violencias física, sexual y psicológica dentro de la familia, la comunidad y las instituciones del Estado (art. 3 Ley 51 de 1981)</p> <p>Derecho a un alojamiento digno que tenga en cuenta las particularidades de hombres y mujeres, y que cuente con condiciones satisfactorias de seguridad, alimentación, higiene y de mantener unidos a los miembros de la familia. (art. 15 Ley 387 de 1997 y PR 7)</p> | <p>Desde un enfoque diferencial de género se hacen las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Caracterizar a la población: Compilar de forma inmediata y con ayuda de las y los desplazados, la mayor información posible sobre la población que se desplaza. Especialmente la relacionada con sexo, edad, etnia, condición de discapacidad y orientación sexual diversa.</li> <li>Diseñar, junto con la población los mayores riesgos en términos de género.</li> <li>Definir, junto con la población estrategias de prevención y respuesta de la violencia basada en género de acuerdo a los lineamientos de la Directriz, las características y las necesidades de la población.</li> <li>Definir los roles y responsabilidades de las instituciones y agencias internacionales que intervendrán en la coordinación y atención de la población.</li> <li>Identificar los socios estratégicos que pueden apoyar las labores de atención a la población.</li> <li>Proveer a las personas encargadas de la coordinación y la atención lecturas básicas que les permitan prepararse de la mejor manera para asumir su rol y responsabilidad dentro del proceso.</li> <li>Sensibilizar en enfoque diferencial de género a los funcionarios y a los particulares que se encargarán de la atención de la población. Identificar y movilizar recurso.</li> <li>Elaborar un documento o memorando de entendimiento en el que se determinen los derechos, deberes y responsabilidades de todas las personas y entidades que están a cargo de la coordinación y administración del albergue así como de la atención a la población desplazada. En dicho manual deben ser explícitos los derechos, deberes y responsabilidades relacionadas con la prevención y atención de los riesgos identificados en este apartado como por ejemplo: la violencia de género, la violencia sexual y las formas de discriminación de las que puede ser objeto la población. Es recomendable que dicho manual sea entregado y explicado a la población desplazada junto con la indicación clara y explícita de las rutas y las autoridades a las que pueden acudir para denunciar las faltas de los funcionarios y del personal que se encuentra enunciado en el manual.</li> </ul> <p>Para escoger el lugar donde se ubicarán los desplazados se debe nombrar un comité técnico de selección del lugar, integrado por los delegados de las instituciones y agencias internacionales identificadas como responsables y dispuestas a coordinar y atender el desplazamiento masivo. Es preferible que la conformación de Comité sea paritaria en términos de género. Dicha comisión tendrá en cuenta para escoger el lugar los siguientes criterios:</p> |

## Desplazamientos Masivos

| Análisis de Riesgo | Parámetros de Derecho | Acciones  |
|--------------------|-----------------------|---|
|                    |                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificar un lugar en donde se puedan albergar todos los desplazados.</li> <li>• Tener en cuenta el contexto local del lugar receptor: grupos armados ilegales con presencia histórica en el barrio, resistencia por parte de la población receptora frente a la población que se desplaza, presencia de bandas delincuenciales, etc.</li> <li>• Garantizar que el lugar es seguro y se encuentra por lo menos a 50 kilómetros del lugar donde se están desarrollando los enfrentamientos</li> <li>• Determinar un lugar con acceso fuentes de agua.</li> <li>• Localizar un lugar con acceso a escuelas, hospitales o centros de salud, centros de abastecimiento de comida (tiendas o plazas de mercado).</li> <li>• Identificar un lugar con vías de acceso que permitan a la población moverse libremente y acceder a los servicios del Estado.</li> <li>• Situar el campamento o albergue en lugares iluminados y con acceso a energía eléctrica.</li> <li>• Establecer una área que garantice como mínimo 3 m<sup>2</sup> por persona; preferiblemente una zona con 2 a 6 grados de inclinación topográfica; son ventajosas las zonas con árboles para que den sombra y reduzcan la erosión.</li> <li>• Detectar lugares con parques, canchas, iglesias o construcciones históricas y culturales favorece la adaptación al lugar.</li> <li>• Identificar las formas de prevenir o disminuir el impacto ambiental del albergue (sistema de tratamiento de basuras, sistema de tratamiento de aguas negras, manejo del agua potable etc)</li> </ul> <p>Específicamente para prevenir la violencia basa en género en los albergues o campamentos se debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Garantizar la seguridad del albergue:             <ul style="list-style-type: none"> <li>o Lugares iluminados</li> <li>o Baños con puerta e iluminados</li> <li>o Lavaderos y fuentes de agua seguros e iluminados</li> <li>o Puertas en los cuartos que permitan separase</li> <li>o Espacios separados para las familias</li> <li>o Camas separadas para hijos y para padres (salvo que la cultura imponga lo contrario)</li> </ul> </li> <li>• Respetar todo el tiempo y frente a todas las actuaciones los deseos, derechos y la dignidad de la mujer.</li> <li>• Informar a la mujer y a su familia sobre las rutas, direcciones y autoridades de policía, servicios, médicos, instituciones encargadas de la protección frente a la violencia sexual y de la intrafamiliar en el municipio, organizaciones de mujeres y de hombres que trabajan en la defensa de los equidad de género, unidades de atención y orientación.</li> <li>• Garantizar que la información que entregue la mujer en el albergue será confidencial y clara.</li> <li>• Garantizar la participación, al menos partidaria, de la mujer en todos los espacios donde se toman decisiones sobre lo que sucede en el albergue.</li> <li>• Informar y sensibilizar a los y las desplazadas, a los funcionarios, a las personas que trabajan en atención directa a la población sobre la violencia basada en género, sobre los derechos de las mujeres</li> <li>• Elaborar junto con las mujeres y los hombres desplazados un Manual de Convivencia para prevenir la violencia basada en género.</li> </ul> |

**Posibles responsables:** Acción Social, Autoridades de las Entidades Territoriales, ICBF, CTAIPD.

| Violencia Intrafamiliar   |   |  |
|---|---|--|
| Análisis de Riesgo  | Parámetros de Derecho   | Acciones   |
| <p>Las situaciones que tienen que vivir las familias antes y durante el desplazamiento como por ejemplo angustia, miedo, hambre, dificultades de supervivencia en el nuevo medio, inculpaciones, son factores que pueden aumentar los niveles de violencia intrafamiliar.</p> <p>Adicionalmente, el desplazamiento puede producir en las familias desplazadas, cambio de roles de género o sobre carga de actividades para las mujeres, lo que puede llevar a situaciones de violencia intrafamiliar y abandono de los niños y niñas.</p> <p>Los efectos de la Violencia Intrafamiliar pueden ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Físicos: pérdida de alguna parte del cuerpo, fracturas, quemaduras, moretones, heridas, hematomas, abortos, etc.</li> <li>• Psicológicos: baja autoestima, bajo rendimiento, miedo, estrés permanente, bajos niveles de tolerancia, depresión, etc.</li> <li>• Psicosociales: marginamiento, exclusión, etc.</li> </ul> <p>El 44% de las mujeres desplazadas son las principales víctimas de la violencia de pareja, según la encuesta de Profamilia. Las formas más frecuentes de este tipo de violencia son: empujones, patadas, golpes con la mano y con objetos. El rango de edad en que se presentan mayores índices de maltrato de pareja es de 45 a 49 años. Las mujeres que no han cursado ningún nivel educativo son más maltratadas.</p> <p>En relación con el maltrato a los menores, un 58% de las mujeres castiga físicamente a los niños, 9% más en relación con las que no se encuentran en esa situación.</p> | <p>Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y es sancionada conforme a la ley. (art. 42 CP)</p> <p>Las mujeres tienen derecho a una vida libre de violencia física, psicológica y sexual en el contexto familiar. (art. 3 Ley 51 de 1981)</p> <p>La violencia intrafamiliar es un delito que se sanciona con pena de prisión de 4 a 8 años y que se agrava de la mitad a las tres cuatas partes cuando recae sobre la mujer. (art. 229 del Código Penal)</p> <p>Los derechos de los niños y las niñas prevalecen sobre los demás. (art. 42 CP)</p> | <p>Desde un enfoque diferencial de género se recomienda:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Impulsar un proceso de coordinación y sensibilización de las entidades involucradas en la prevención y atención de la violencia intrafamiliar para que las instituciones y los funcionarios de la Ruta de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, establezcan acciones puntuales para la prevención dentro de los albergues o lugares de alojamiento de acuerdo con las características de la población que se desplaza.</li> <li>• Garantizar que las instituciones que conforman la Ruta cuenten con información suficiente y con un análisis de la situación de las mujeres y de los hombres desplazados que son recibidos en las instituciones de Atención Humanitaria de Emergencia. Esa información debe hacer visibles los riesgos particulares en que se encuentran las familias desplazadas.</li> <li>• Capacitar a todas las mujeres y los niños desplazadas (os) sobre: <ul style="list-style-type: none"> <li>o Autoestima</li> <li>o Habilidades para la convivencia</li> <li>o Derechos y deberes frente a la familia y el entorno</li> <li>o Ruta de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar</li> </ul> </li> <li>• Garantizar el acceso a una adecuada atención médica, con personal capacitado para detectar indicios de violencia intrafamiliar y con un sistema de alertas tempranas que permita visibilizar y atender a tiempo esas formas de violencia. Informar al Enlace de Género o el Asesor de Género del SNAIPD para que apoye el proceso de visibilización y atención.</li> <li>• En caso de encontrar evidencias de maltrato, el médico o el promotor de salud deben indicar a la mujer sus derechos y la Ruta de atención con el fin de que las instituciones especializadas la asesoren y atiendan.</li> <li>• Garantizará a las mujeres y a los hombres víctimas de este tipo de violencia, el acceso, si así lo desean, a un sistema de justicia que les permita denunciar a su victimario.</li> </ul> |

**Posibles responsables:** Acción Social, Autoridades de las Entidades Territoriales, Defensoría del Pueblo, Ministerio de Protección Social y Secretarías de Salud, EPS, IPS y ESE, ICBF, CTAIPD.

| Violencia Sexual   |   |  |
|--|---|--|
| Análisis de Riesgo   | Parámetros de Derecho   | Acciones   |
| <p>Cuando las mujeres desplazadas llegan a los municipios receptores se encuentran en una situación de extrema vulnerabilidad debido a que no pueden proveerse por sí mismas. Se hospedan en lugares peligrosos bien por desconocimiento del entorno o bien porque no pueden pagar un lugar mejor. En otros casos las acogen familiares que pueden aprovecharse de la situación en que ellas se encuentran.</p> <p>Entre los efectos de la violencia sexual se encuentran:</p> | <p>Derecho a vivir una vida libre de violencias física, sexual y psicológica dentro de la familia, la comunidad y las instituciones del Estado (Art. 3 Ley 51 de 1981, Art. 2 y 3 de la Ley 1257 de 2008)</p> | <p>Desde un enfoque diferencial de género se recomienda:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Impulsar un proceso de coordinación de las entidades involucradas de prevenir y atender la violencia sexual (ver lineamientos sobre coordinación)</li> <li>• Hacer un análisis de la situación rápido y coordinado que permita identificar potenciales riesgos (ver lineamientos sobre sistemas de información)</li> <li>• Verificar que los lineamientos de AHE estén siendo observados</li> <li>• Sensibilizar a las personas de la Ruta de Atención y Prevención de la Violencia Sexual frente a los mayores riesgos que tienen las mujeres desplazadas y frente a la necesidad de prestar una atención diferencial.</li> </ul> |

## Violencia Sexual

| Análisis de Riesgo   | Parámetros de Derecho | Acciones  |
|--|-----------------------|---|
| <p>• Sexuales y reproductivos: aborto natural, embarazo no deseado, aborto inseguro, ITS/VIH - Sida, trastornos mentales, complicaciones del embarazo, trastornos ginecológicos y sexuales.</p> <p>• Crónicos: discapacidad, dolencias, somáticas, infecciones crónicas, dolor crónico, problemas gastrointestinales, trastornos alimenticios y del sueño, y abuso del alcohol o las drogas.</p> <p>• Físicos agudos: heridas, conmociones, enfermedades, infecciones.</p> <p>• Fatales: homicidio, suicidio, mortalidad materna, mortalidad infantil; mortalidad relacionada con el VIH - SIDA.</p> <p>• Impunidad: En algunos casos las mujeres no denuncian por miedo a las retaliaciones de sus victimarios o porque no creen en la justicia.</p> <p>Del total de dictámenes sexológicos que hizo medicina legal en el año 2006, el 84% fueron realizados a mujeres. De acuerdo con la EMZ 2005 las mujeres desplazadas en un 8,1% han sido violadas, dos puntos porcentuales por encima del promedio nacional.</p> <p>En relación con la persona que la obligó a tener relaciones sexuales, la EZM de 2005 indica que tiene 30% mas de probabilidades de ser violadas por un desconocido si se compara con el promedio nacional. De las mujeres entrevistadas el 42% de las niñas víctimas de Violencia Sexual entre 13 y 14 años fue violada por un desconocido.</p> |                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Garantizar que las instituciones que conforman la Ruta cuenten con información suficiente y con un análisis de la situación de las mujeres y de los hombres desplazados.</li> <li>• Capacitar a todas las mujeres y las niñas:             <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Estrategias para la prevención de la violencia sexual</li> <li>◦ Derechos</li> <li>◦ Ruta de atención para la violencia sexual.</li> </ul> </li> <li>• Garantizar el acceso a una adecuada atención médica.</li> <li>• En la parte de atención médica conviene tener en cuenta:             <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Realizar un examen confidencial de acuerdo con los protocolos de atención a la población desplazada, víctima de violencia sexual y VIF.</li> <li>◦ Obtener evidencia forense mínima guardando la confidencialidad en caso de que la víctima lo solicite.</li> </ul> </li> <li>• Asesorar a la mujer sobre la importancia de la toma de evidencia, en caso de que ella decida llevar ante la justicia los casos de violencia sexual y de violencia intrafamiliar</li> <li>• Tomar las pruebas de acuerdo a los parámetros reconocidos por las autoridades judiciales para los casos de violencia sexual.</li> <li>• Garantizar que en todos los hospitales y centros de salud, los médicos tengan los instrumentos necesarios para tomar las pruebas, de acuerdo con los parámetros judicialmente reconocidos.</li> <li>• Garantizar a la mujer, además de una atención médica adecuada, la posibilidad de acceder a un sistema de protección de acuerdo con sus necesidades.</li> <li>• Garantizar a las mujeres y a los hombres víctimas de este tipo de violencia, el acceso, si así lo desean, a un sistema de justicia que les permita denunciar a su victimario.</li> <li>• Explicar a la víctima la importancia de la recolección de pruebas.</li> <li>• Realización de test de VIH con asesoría pre y post test y consentimiento informado.</li> <li>• Realización de prueba de embarazo</li> <li>• Disponibilidad de los PEP kit que incluya la anticoncepción de emergencia y la profilaxis post exposición para VIH.</li> </ul> |

**Posibles responsables:** Ministerio de Protección Social, Ministerio de Educación, Secretarías de Salud y Educación, Fiscalía General de la Nación, CPEM, Profamilia, ICBF, Autoridades de las Entidades Territoriales, CTAIPD.

## Declaración, Valoración y Registro

| Análisis de Riesgo  | Parámetros de Derecho  | Desde un enfoque diferencial de género se recomienda  |
|---|--|---|
| <p>Cuando las mujeres llegan a las zonas receptoras:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No tienen condiciones materiales ni psicológicas para iniciar una gestión ágil ante las autoridades.</li> <li>• No conocen el entorno receptor y no tienen suficiente confianza para desenvolverse en el ambiente institucional porque han estado marginadas del espacio público.</li> <li>• Bajo nivel de escolaridad que se constituye en un factor que limita ya que para acceder a las instancias institucionales deben surtir una serie de procedimientos que implican informarse acerca de horarios, direcciones, entidades y funcionarios (as), diligenciar formularios, elaborar comunicaciones elevar peticiones, entre muchos otros.<sup>1</sup></li> <li>• Una gran cantidad de mujeres asumen el sostenimiento y la generación de ingresos para el hogar, y por tanto dedican la mayoría de su tiempo a la búsqueda de recursos y al cuidado de la familia, restringiéndose así las oportunidades de acceder a información relacionada con los derechos que les deben ser protegidos en relación con su situación de extrema vulnerabilidad.</li> </ul> | <p>Derecho a la igualdad entre hombres y mujeres para el ingreso al Registro Único de Desplazados (art. 13 CP)</p> | <p>Formar a los funcionarios (as) que tomen la declaración.</p> <p>El funcionario debe tener en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La persona que está dando la declaración viene de un contexto único y su experiencia frente a la forma de violencia que causó su desplazamiento fue también única.</li> <li>• Las formas narrativas de los hombres y las mujeres son diferentes y, por tanto, debe esforzarse por entender y plasmar los hechos de acuerdo con la lógica narrada por la persona que hace la declaración, para que ella pueda ser valorada desde un enfoque diferencial de género.</li> <li>• Las mujeres y los hombres, de acuerdo con su etnia, edad, discapacidad y su origen rural o urbano, ponen énfasis y atención en diferentes hechos. Por tanto, debe esforzarse por entender y plasmar los hechos de acuerdo con la lógica narrada por la persona que hace la declaración, para que ella pueda ser valorada desde un enfoque diferencial de género.</li> <li>• Las mujeres, son más vulnerables que los hombres al momento de hacer la declaración, porque es probable hayan estado relegadas a los ámbitos privados y que todas las diligencias relacionadas con lo público hayan sido manejadas por los hombres. Si esto es así, es posible que le tengan miedo a las autoridades, que no entiendan las preguntas, que guarden silencios prolongados o exprese sus emociones con llanto. Los funcionarios (as) deben tener paciencia y respeto para poder</li> </ul> |

## Declaración, Valoración y Registro

| Análisis de Riesgo   | Parámetros de Derecho | Acciones  |
|--|-----------------------|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>Los múltiples desplazamientos reducen la posibilidad de que se informen adecuada y oportunamente sobre la necesidad de presentar la declaración.</li> <li>No contar con el documento de identidad puede significar quedarse en una ciudad en la que no tiene ningún respaldo social, ni familiar porque debe esperar la expedición de la documentación que le exigen.</li> <li>En los procesos de desplazamiento intraurbano o intra-veredal las mujeres no se asumen a sí mismas como desplazadas y por tanto no acuden a las autoridades.</li> </ul> <p>Si los funcionarios que toman la declaración no tienen en cuenta las diferencias entre hombres y mujeres es probable que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No consignen información relevante pero narrada de una forma poco clara</li> <li>No permitan que la mujer narre toda las cosas que desde su punto de vista producen el desplazamiento</li> <li>No generen una buena comunicación con la víctima limitando su capacidad de narrar lo acontecido</li> </ul> <p><b>Valoración</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El tiempo que transcurre entre la declaración y la primera atención es más largo para las mujeres en algunos lugares.</li> <li>Cada vez más las mujeres declaran como jefas de hogar.</li> <li>La menor tradición de movilidad geográfica y social de la mujer campesina y su menor experiencia en cuanto a la participación en las esferas públicas, puede llevar a que las mujeres no sean coherentes en la descripción de la ruta de salida, desconozcan el nombre de la empresa de transporte en que se vinieron, o se enreden en la nomenclatura al tener que dar su dirección actual.</li> <li>El bajo nivel de escolaridad que se constituye en un factor que limita ya que para acceder a las instancias institucionales deben sufrir una serie de procedimientos que implican informarse acerca de horarios, direcciones, entidades y funcionarios (as), diligenciar formularios.</li> <li>Hay preguntas dentro del Formulario Informativo Complementario para el Registro Único de Población Desplazada, que pueden resultar de difícil comprensión para alguien que no ha estado familiarizado con términos propios de la jerga institucional, por ejemplo: jefe de hogar; consejo comunal; AFS o EPS; etc.</li> <li>Las mujeres se encuentran desorientadas frente a su propio proyecto de vida por lo cual puede resultar difícil responder a preguntas del Formulario Informativo Complementario para el Registro Único de Población Desplazada, como por ejemplo: ¿cuál es el deseo del hogar?</li> </ul> |                       | <p>acompañar, comprender y ayudar a la mujer de tal manera que la toma de la declaración se realice de la mejor manera.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Generar confianza para que las mujeres expresen, sin temor, sus necesidades y los abusos a los que han estado expuestas.</li> <li>Informar inmediatamente a la a la mujer desplazada la Ruta de Atención a Violencia Sexual y Violencia Intrafamiliar.</li> <li>Procurar que la declaración de una mujer y que la de un hombre la tome un hombre</li> </ul> <p><b>Declaración</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar la declaración en un espacio donde se garantice la confidencialidad.</li> <li>Dictar un taller de sensibilización en género a los funcionarios (as) que hagan la valoración</li> <li>Identificar variables de género para evaluar la declaración, de forma tal que se evite la exclusión del registro, por prejuicios relacionados con temas de género.</li> <li>Garantizar el derecho a la igualdad al evaluar la declaración hecha por una mujer o por un hombre soltero, casado, viudo, joven o de la tercera edad.</li> </ul> <p>Elaborar estrategias, métodos y materiales permita evaluar la valoración en términos de género</p> <p><b>Registro</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Garantizar que la información del registro llegue de manera ágil y oportuna a las entidades encargadas de la AHE</li> <li>Brindar información oportuna sobre los cambios en el registro</li> <li>Garantizar que la información relativa a la recomposición familiar se pueda incluir en el registro, esto es: nuevos miembros de la familia desplazados, nuevos hijos, nuevas discapacidades, separaciones, etc</li> </ul> |

**Posibles responsables:** Acción Social, Defensoría del Pueblo, CTAIPD.

| Impacto Emocional   |  |  |
|---|--|--|
| Análisis de Riesgo  | Parámetros de Derecho  | Acciones   |
| <p>Hombres y mujeres desplazados sienten miedo, desorientación, y una paralizante desconfianza hacia el entorno social. En el momento de AHE el duelo aún no es asumido y hay desorientación hacia su propio proyecto de vida.</p> <p>Sin embargo la destrucción de la identidad individual y social en la primera etapa del desplazamiento afecta principalmente a las mujeres, pero en la etapa subsiguiente afecta en mayor medida a los hombres. "El desarraigo de ese mundo, ha significado destrucción de la identidad social, en un grado mucho mayor para las mujeres que para los hombres quienes suelen manejar un espacio geográfico, social y político más amplio..." (Meertens, 1997, pág. 383)</p> <p>Algunos grupos de personas corren más riesgos de desarrollar o agudizar los problemas psicológicos: mujeres embarazadas, madres solteras, viudas, adolescentes. Hombres ex combatientes, en peligro de reclutamiento, ancianos que pierden a los familiares que los atendían, personas que han estado sometidas a eventos sumamente lesivos a traumáticos, discapacitados, miembros de la comunidad que padecían enfermedades mentales o neurológicas (IASC Salud Mental y Apoyo Psicosocial, 2007, Pág. 3)</p> | <p>Derecho al apoyo psicosocial según características poblacionales de género, edad, etnia, tendiente al acompañamiento e intervención personal, familiar y comunitaria para la atención de los efectos derivados del desplazamiento, en procura de contribuir a la crisis psicosocial, el restablecimiento emocional y el fortalecimiento de la cohesión familiar (apartado 5.2.1.2. Decreto 250 de 2005)</p> | <p>Desde un enfoque diferencial de género se recomienda:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Garantizar un espacio de reflexión adecuado a la edad, la etnia, condición de discapacidad y el sexo que permita a las personas y a las familias desplazadas abordar los temas relacionados con las vulnerabilidades específicas derivadas del género.</li> <li>• Desarrollar estrategias que permitan adecuar la atención psicosocial a las características de género, condición de discapacidad, edad y etnia, y fortalecer los programas de atención mediante la inclusión de módulos de prevención de la violencia intrafamiliar y sexual.</li> <li>• Promover sistemas de información sobre salud con enfoque diferencial, que incluya los datos esenciales sobre salud mental (IASC, Salud Mental 2007, 21)</li> <li>• Recoger información etnográfica básica sobre recursos culturales, normas, papeles y actitudes (prácticas de duelo, actitudes respecto de trastornos mentales y de la violencia por motivos de género, comportamientos en procura de ayuda etc.) (IASC, Salud Mental 2007, 45)</li> <li>• Los datos relativos a los indicadores deben desglosarse desde el enfoque diferencial. (IASC, Salud Mental 2007, 47)</li> <li>• Equipos que realizan los diagnósticos. Es preciso que los evaluadores reciban capacitación en los mencionados principios éticos y que posean aptitudes básicas para entrevistar y para el trato interpersonal. En los equipos que realizan los diagnósticos de la situación es preciso que haya equilibrio de género y que sus integrantes estén familiarizados con las cuestiones de atención psicosocial y con el contexto local. (IASC, Salud Mental 2007, 46)</li> <li>• En las actividades de protección y atención, intercambiar regularmente información con los diversos interesados directos en la protección, creando, siempre que sea posible y según, una base central de datos accesible a los diferentes organismos y ofreciendo datos desagregados por edad y por género. (IASC, Salud Mental 2007, 48)</li> <li>• Capacitar al personal en la atención clínica culturalmente apropiada de los sobrevivientes de casos de violencia por motivos de género (IASC, Salud Mental 2007, 21)</li> <li>• Velar por que los programas de enseñanza a los médicos y psicólogos sean sensibles a la cultura, la diversidad y las cuestiones de género. (IASC, Salud Mental 2007, 21)</li> </ul> |
| Protección de bienes  |  |  |
| Análisis de Riesgo  | Parámetros de Derecho  | Acciones   |
| <p>Las personas desplazadas son obligadas a abandonar los bienes que tenían a título de propietarios, tenedores, poseedores u ocupantes.</p> <p>Desde un enfoque diferencial de género es importante señalar algunos riesgos que pueden correr particularmente las mujeres en relación con la protección de sus derechos sobre los bienes abandonados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No son titulares del derecho y la escritura del bien está a nombre del esposo o compañero.</li> <li>• No pueden establecer el tipo de derecho, los linderos o el número de hectáreas de la tierra que abandonaron, ello se debe a que culturalmente ese tipo de cosas le competen a los hombres.</li> </ul>   | <p>Derecho a la protección en toda circunstancia de la propiedad y las posesiones de los desplazados internos (art. 19 Ley 387 de 1997, art. 127 ley 1152 de 2007, Decreto 2007 de 2001)</p>   | <p>Para fortalecer el sistema de protección de bienes, desde una perspectiva de género, el Comité Territorial de Atención a la Población Desplazada debe incluir, dentro de los instrumentos de información diseñados para hacer la declaratoria de riesgo, las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Citar a las mujeres solteras, casadas y viudas estableciendo mecanismos específicos para garantizar su participación en el caso de la Ruta para la Protección Colectiva de los Derechos sobre la Tierra.</li> <li>• Suministrarles, en el caso de la Ruta para la Protección Individual de los Derechos sobre la tierra toda la información sobre la protección de bienes y la inscripción en el RUT, y procurarles el acompañamiento en los diferentes procesos, de forma tal que los derechos sobre los bienes les sean garantizados.</li> <li>• Orientarlas al momento de levantar la información, en relación con sus derechos sobre la tierra en cuestión.</li> </ul>   |
| <p><b>Posibles responsables:</b> MPS, Autoridades de las Entidades Territoriales, CTAIPD</p>  |  |  |

| Protección de bienes   |                       |   |
|--|-----------------------|---|
| Análisis de Riesgo   | Parámetros de Derecho | Acciones  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>En algunos casos las mujeres son las herederas legítimas de los bienes pero son los hombres quienes disponen de ellos y cuando solicitan protección. Las mujeres desplazadas, no tienen claridad sobre sus derechos ni forma de probarlos.</li> <li>Existe en el sistema jurídico colombiano complejidad que tanto en regulación de los vínculos jurídicos con la tierra, como en la regulación de los derechos patrimoniales de la familia. La cantidad de procedimientos y el alto costo de los trámites para legalizar la propiedad, así como el desconocimiento de las mujeres de sus derechos patrimoniales frente a la sociedad conyugal, la ausencia de servicios de orientación y representación jurídica, la lentitud de los procesos, hacen de la protección de bienes, algo que requiere tiempo, dinero y pruebas, cosas que muchas veces no tiene la población que se encuentra en situación de desplazamiento. Ello repercute directamente en la capacidad de las mujeres de probar que tienen algún derecho sobre los bienes, que son herederas del titular del derecho, que son poseedoras (aunque los actos de señor y dueños los hacía el hombre), etc.</li> </ul> |                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>Adelantar talleres para funcionarios (as) en donde se evidencie la mayor vulnerabilidad de las mujeres frente a los procesos de estabilización de sus derechos sobre la tierra y la relación de este fenómeno con el desplazamiento forzado.</li> <li>Elaborar un programa de capacitación para mujeres rurales en el que se les expliquen sus derechos sobre la tierra y se les asesore sobre la forma de estabilizarlos. Conviene aclarar que el proceso no debe tener ningún costo.</li> <li>Clarificar los derechos de propiedad colectiva e individual sobre la tierra, al igual que los derechos de posesión, mediante la consolidación de procesos de titulación colectiva, programas de titulación de tierras, identificación de derechos y supervisión de la enajenación de predios en zonas de riesgo. Tanto la clarificación de los derechos como el saneamiento de la propiedad y las restricciones a la comercialización de los bienes inmuebles pueden obrar como desincentivo al despojo y al desplazamiento interno de la población, y como elemento de arraigo para la población en riesgo de desplazamiento.</li> <li>Construir mecanismos que permitan garantizar el derecho sustantivo de las mujeres a la propiedad y tenencia segura de la tierra.</li> <li>Diseñar una estrategia de protección de bienes urbanos en la que se tengan en consideración las acciones expuestas anteriormente.</li> </ul> |

**Posibles responsables:** Acción Social, Ministerio de Vivienda, Ambiente y Desarrollo Territorial.

| Anemia y Desnutrición  |  |   |
|--|--|---|
| Análisis de Riesgo   | Parámetros de Derecho  | Se recomienda:  |
| <p><b>Necesidades relacionadas con la nutrición:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Nutrición adecuada y suficiente a la mujer durante el embarazo y la lactancia. Suministro de hierro oral y ácido fólico</li> <li>Alimentos complementarios para los bebés lactantes cuando la madre no puede proveerlos de leche materna.</li> <li>Complementos alimenticios para las mujeres de la tercera edad de acuerdo con los requerimientos de su dieta.</li> <li>Disponibilidad de alimentos en calidad y cantidad suficientes, sin sustancias nocivas y aceptables culturalmente.</li> </ul> <p>Para que la provisión de alimentos responda a las necesidades reales de la población, se requiere garantizar la participación de las mujeres en el diseño y distribución de los mismos.</p> | <p>El derecho a la alimentación es otro derecho vinculado con el derecho a la vida, por encontrarse ésta íntimamente ligada con la necesidad básica del ser humano de alimentarse, para subsistir biológicamente y protegerse de enfermedades o daños que limitan la capacidad humana de ejercer sus consecuencias, ejercer el goce de sus derechos.</p> <p>Durante los desplazamientos de sus hogares, la población, que en su mayoría trabaja la tierra o pesca, sufre limitaciones en el acceso al alimento, pues no sólo debe esperar la atención del Estado, sino que dicha atención debe responder</p> | <p>Para garantizar el apoyo alimentario con perspectiva de género <b>Información:</b> Requiere, en primer lugar, que se establezcan las características de la población a la cual se le hará entrega de los alimentos: sexo, edad, discapacidad y etnia. Cada una de esas características determina unas necesidades específicas de alimentación a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Sexo: Raciones iguales para hombres y mujeres. Si la mujer se encuentra embarazada o lactando, se debe asignar un complemento alimenticio por su necesidad nutricional aumentada, de acuerdo con lo establecido por el ICBF y en cantidades y calidad suficiente.</li> <li>Edad: De acuerdo con las tablas nutricionales se ha de establecer cuáles son los requerimientos alimentarios acordes con la edad. La mujer de la tercera edad requiere complemento de calcio y vitamina e.</li> <li>Discapacidad: Prever si la persona misma va a preparar los alimentos; de ser así, conviene saber el tipo de alimentos que se entregan para que sean de fácil manipulación de acuerdo con el tipo de discapacidad (por ejemplo, discapacidades que no puedan abrir latas o coger ollas)</li> <li>VIH: Las necesidades nutricionales y de dieta de personas que viven con VIH deben ser consideradas. Sus requerimientos de proteína y grasa son mayores que para el resto de las personas.</li> <li>Etnia: Todo la entrega de alimentos debe consultar las costumbres de las etnias, especialmente indígenas, afrodescendientes, rooms y raizales, y se debe garantizar que las personas puedan cocinar de acuerdo con sus hábitos, es decir, con el tipo de instrumentos que estén acostumbrados a manejar.</li> <li>Si las raciones son entregadas por familia es importante establecer: el número de las personas que la componen, las características de cada una de ellas y el diseño de raciones según las necesidades específicas.</li> </ul> |

| Anemia y Desnutrición  |   |   |
|--|---|---|
| Análisis de Riesgo   | Parámetros de Derecho   | Acciones  |
| <p>Si no se garantiza adecuadamente la entrega oportuna y de calidad de los alimentos se puede producir desnutrición, que para el caso de las mujeres es un riesgo que se relaciona tanto con la imposibilidad de las personas que se encuentran en situación de desplazamiento de acceder por cuenta propia a los medios para su subsistencia, como con el referente de valor según el cual se considera normal que la mujer come menos o se quita el pan de la boca para darle de comer a sus hijos.</p> <p>Los efectos de las demoras en la entrega de alimentos se ve reflejada en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Anemia</b> en las mujeres desplazadas: "El 55% de las mujeres en edad fértil y el 60% de las mujeres gestantes presentan anemia, situación considerada por OPS como un problema de salud pública"</li> <li>• <b>Anemia en mujeres gestantes</b> "En cuanto a la prevalencia de anemia, la situación más grave fue encontrada para las mujeres gestantes en la población desplazada y de estrato uno receptor, en donde alcanza el 59% y un 57% respectivamente. El resultado de prevalencia de anemia para mujeres gestantes de 13 a 49 años del nivel 1 de SISBEN12 en la ENSIN—2005 fue del 48.1%"</li> <li>• <b>Bajo peso de mujeres gestantes</b> "El 23% de las mujeres embarazadas desplazadas tienen peso deficiente, frente al 5.5% de las mujeres de estrato uno receptor, y solo la mitad presentan un peso adecuado para su edad gestacional (...). Esto es un signo de alerta. El bajo peso en este grupo es un riesgo para el estado de salud y nutrición del bebé. El alto porcentaje de madres en condición de desplazamiento de bajo peso, puede estar relacionado con la gran proporción de adolescentes en este grupo (31.7%)."</li> <li>• La poca comida que tiene se la dan a los hijos</li> </ul> | <p>a las necesidades particulares de la población. El Plan Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, adoptado por el Decreto 250 de 2005, hace especial énfasis en el apoyo alimentario básico que debe darse a la población afectada, y señala la alimentación como aprovisionamiento esencial que debe ser dado a las comunidades, como condición mínima de socorro y subsistencia.</p> <p>Se debe proveer el agua potable y la alimentación básica, de forma que logre cumplir con las necesidades biológicas y nutricionales que tiene la población desplazada. Para ello se debe tener en cuenta los diferentes requerimientos que existen entre niños, ancianos, mujeres jefes de familia, mujeres embarazadas, personas en situación de discapacidad, personas viviendo con el VIH o enfermedades que precisen una dieta especial, estricta y continua. Así mismo, se debe atender cualquier desorden alimenticio que pueda existir en la población en desplazamiento.</p> <p>Igualmente, se debe evitar cualquier tipo de perturbación o acto que impida la debida distribución de alimentos entre la población desplazada, en consonancia con el Principio No. 10 de los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos que menciona:</p> <p>2. Los ataques u otros actos de violencia contra los desplazados internos que no intervienen o han dejado de intervenir en las hostilidades estarán prohibidos en toda circunstancia. Los desplazados internos serán protegidos, en particular, contra:</p> <p>a) los ataques directos o indiscriminados u otros actos de violencia, incluida la creación de zonas en las que se permiten los ataques a la población civil;</p> <p>b) la privación de alimentos como medio de combate.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se sugiere la implementación de la entrega de bonos alimentarios para que las personas decidan sobre los alimentos que consideren más acordes a sus hábitos. En caso de implementar bonos, se requiere que se establezca si las personas están en capacidad por si solas de hacer mercado en almacenes de cadena o si es necesario que un tutor las acompañe. Se deben diseñar estrategias para prevenir la discriminación de la población desplazada cuando entran a los almacenes.</li> <li>• Para el cálculo del valor del bono, el conjunto de necesidades que se evidencian al incluir perspectiva de género. Por ejemplo: teteros, pañales, toldillo, hamaca, toallas higiénicas. Los bonos deben ser entregados a toda la población desplazada sin discriminación de mujeres solteras, viudas o sin hijos. Así mismo, se debe asignar una cuota de acuerdo con el número de hijos.</li> </ul> <p><b>Diseño de la estrategia para proveer alimentos:</b> En el diseño de esta estrategia conviene consultar a las mujeres su opinión sobre el tipo de alimento para que verdaderamente esté acorde con sus hábitos alimenticios. Es pertinente que se involucren en todo el proceso desde el diseño, la entrega, el seguimiento y la vigilancia hasta la evaluación misma de dicha entrega.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Como se recomienda que las mujeres sean oídas durante todo el proceso es necesario: aclararles los derechos que tienen y facilitarles mecanismos para que ellas según sus necesidades y tiempos, diseñen la forma de su participación. Conviene asignarles subsidios de transporte para ir a las diferentes reuniones y garantizarles condiciones de seguridad.</li> <li>• Cuando las mujeres reciban sus bonos han de tener claros los siguientes asuntos: que pueden delegar en otra persona la recolección de los alimentos; que conocen el lugar y frecuencia de la entrega; que saben la hora de la distribución acordada con ellas para que no afecte sus actividades ni sus necesidades.</li> <li>• Si la distribución no se hace cerca del lugar donde viven se debe asignar un subsidio de transporte y se deben prevenir los riesgos relacionados con la violencia sexual del camino para recoger los alimentos procurando especialmente que se entreguen durante el día.</li> </ul> <p><b>Calidad de los alimentos:</b> Las condiciones de conservación de los alimentos que se entregan a la población desplazada deben guardar altos niveles de higiene. En caso de que la entrega se haga a través de bonos, la procuraduría debe hacer seguimiento al estado de las bodegas de almacenamiento para garantizar los estándares mínimos de calidad, aceptabilidad cultural y cantidades suficientes. Las mujeres desplazadas deben ser involucradas en el proceso de repartición de los alimentos.</p> <p><b>La distribución y entrega de alimentos como oportunidad:</b> Todo el proceso relacionado con la entrega de alimentos es una oportunidad para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantener contacto permanente con las mujeres y hacer seguimiento a su situación</li> <li>• Generar alertas de violencia intrafamiliar o sexual</li> <li>• Establecer su lugar de ubicación debido a la alta movilidad de la población</li> <li>• Fortalecer o desarrollar lazos sociales entre las mujeres</li> <li>• Fortalecer su capacidad de participación</li> </ul> <p><b>Información sobre la distribución:</b> Se debe garantizar que a todas las mujeres llegue información sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Horarios de distribución</li> <li>• Lugares de distribución</li> </ul> |

## Anemia y Desnutrición

| Análisis de Riesgo | Parámetros de Derecho | Acciones  |
|--------------------|-----------------------|---|
|                    |                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividades que se llevarán a cabo en relación con la distribución de alimentos</li> <li>• Derechos y obligaciones basados en la corresponsabilidad. Es importante que las mujeres sepan, con absoluta claridad, que no deben entregar nada a cambio por los alimentos que reciben y que sepan llegar a los lugares donde serán recibidas sus denuncias y quejas sobre cualquier abuso, por parte de los funcionarios (as) que reparten el alimento.             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Clases de alimento que se distribuyen</li> <li>• Canales para denuncia de irregularidades en la distribución</li> </ul> </li> </ul> <p><b>Espacios de reflexión con los hombres:</b> Es importante generar espacios de reflexión con los hombres que reciben el subsidio, para que sea posible escuchar sus opiniones frente al tema de que el alimento sea entregado a las mujeres. Al promover estas dinámicas, se puede evidenciar la resistencia, por parte del hombre, que eventualmente pone en riesgo la integridad física de la mujer si no se llega a acuerdos de pareja.</p> <p><b>Formación a Funcionarios (as):</b> Es importante que todas las personas involucradas de alguna manera con el proceso de distribución de alimentos reciban por lo menos una sensibilización en torno a los temas de enfoque diferencial de género y de los derechos y obligaciones de la población desplazada. Deben proporcionar información clara y veraz sobre el proceso de entrega de alimentos y que sean evaluados una vez, cada seis meses, sobre sus conocimientos y actitudes frente a la población desplazada.</p> <p>Es necesario también que, en los sitios de entrega de los alimentos, se analicen las condiciones de seguridad para las mujeres de forma tal que se hable con ellas sobre los posibles riesgos que corren y sobre las alternativas de protección que brinda el Estado.</p> |

**Posibles responsables:** Ministerio de Protección Social, Acción Social, ICBF, Autoridades de las Entidades Territoriales

| Análisis de Riesgo  | Parámetros de Derecho   | Salud   | Acciones |
|---|---|---|----------|
| <p><b>Servicios médicos</b></p> <p>"Las mujeres y las niñas suelen ser más propensas a contraer enfermedades que los hombres, debido a su papel sexual y reproductor. La atención de salud reproductiva es una necesidad vital para las mujeres". (Lindsey, 2002, 118)</p> <p>La atención en salud para las mujeres suele abarcar los cinco ámbitos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Maternidad sin riesgo</li> <li>• Protección contra la violencia sexual</li> <li>• Planificación familiar</li> <li>• Prevención y tratamiento de infecciones de transmisión sexual incluido el VIH-SIDA</li> <li>• Asistencia obstétrica de emergencia adecuada.</li> </ul> <p>Se debe tener en cuenta que las características de las mujeres según la edad y etnia, son diferentes y que por tanto necesitan una atención diferente, especialmente frente a la violencia sexual y por motivos de género, prostitución forzada y embarazos tempranos.</p> | <p>El derecho a la salud está íntimamente relacionado con el derecho fundamental a la vida, pues de cualquier manera que sea vulnerado se deriva un riesgo físico y psicológico que atenta contra el goce y el ejercicio de la vida. Sobra decir que este estrecho vínculo obliga a tomar las medidas necesarias para proteger la salud de la población desplazada.</p> <p>El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratificado por Colombia, menciona en su artículo 12 la obligación del Estado de asegurar el disfrute del más alto nivel de salud física y mental, debiéndose tomar las medidas necesarias para asegurar la plena efectividad de este derecho.</p> <p>Además, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su observación general explica que el derecho a la salud contiene cuatro características esenciales que son disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad, las cuales deben ser implementadas en la prestación del servicio de salud, por parte del Estado.</p> <p>El derecho a la atención psicosocial surge en respuesta a las afectaciones emocionales y psicológicas que la población desplazada sufre desde el mismo momento en que, por motivos ajenos a su voluntad, debe alejarse de su hogar habitual hasta recuperar su estabilidad, y la libertad de ejercer el goce de su vida.</p> <p>Dadas las diversas circunstancias en que cada familia desplazada debe abandonar su tierra, la obligación del Estado de proveer atención psicosocial a la población desplazada es fundamental para disminuir los efectos derivados del desplazamiento y para contribuir al manejo de la crisis psicosocial, al establecimiento del equilibrio emocional de los afectados y al fortalecimiento de la cohesión familiar, teniendo en cuenta que se requiere atención psicosocial personal, familiar y comunitaria acorde a las características de género, edad y etnia.</p> <p>Acceder a los servicios de salud por parte de la población desplazada implica para el Estado desarrollar acciones de salud pública, saneamiento básico y vigilancia en salud, así como proveer medicamentos oportunamente, con el fin de: a) disminuir los riesgos de mortalidad en que se encuentra la población desplazada; b) prevenir enfermedades que puedan afectar la salud colectiva; c) atender oportunamente la vulneración de la salud reproductiva y sexual de la población desplazada; d) proveer a los usuarios de la documentación necesaria para el uso de los servicios de salud; e) proveer a las mujeres de los medios sanitarios requeridos mensualmente; f) proveer asistencia de calidad con personal capacitado y suficiente para dedicar el tiempo requerido a cada paciente; y e) proteger el derecho a la vida, por la íntima relación que existe entre ésta y el derecho a la salud.</p> | <p>Desde un enfoque diferencial de género se hacen las siguientes recomendaciones: Conviene que las instituciones involucradas y las autoridades correspondientes conozcan a conciencia las instancias y los protocolos a seguir en relación con el acceso al sistema de salud.</p> <p>Se recomienda implementar en todas las UAO el sistema SAT RIAS (Sistema de Atención Temprana de la Red de Instituciones de Atención en Salud).</p> <p>Las autoridades que reciben a la población deben estar en condiciones de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificar si la población está o no afiliada</li> <li>• Orientar a la población sobre los trámites para la afiliación con especial cuidado en los niños y las niñas, toda vez que, de acuerdo con la encuesta de Profamilia, son ellos los que tienen menores niveles de afiliación.</li> <li>• Cuando la afiliación de la población se haga por los cupos generales asignados al municipio, se debe tener en cuenta que según el acuerdo 244 y 331, la población desplazada tendrá acceso prioritario y de manera preferencial: las personas con especial protección constitucional como las niñas, los niños, las mujeres gestantes o lactantes, los discapacitados y las personas de la tercera edad. También es preferencial la asignación de cupos dependiendo del grave estado de salud de hombres y mujeres.</li> </ul> <p>Las autoridades informarán a las personas desplazadas, en lo relacionado con el servicio de salud, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Todas las implicaciones de derecho a la salud.</li> <li>• Todos los requisitos para acceder a los servicios de salud.</li> <li>• El dato de que la afiliación al régimen subsidiado no implica la pérdida de servicios de salud.</li> <li>• Las implicaciones de la movilidad en términos de la afiliación al sistema de salud, enfatizando la importancia de informar a las autoridades sanitarias el cambio de residencia a otros municipios intraurbanos y desplazamientos hacia otros municipios, con el fin de que los municipios receptores conozcan el estado de su proceso de afiliación al régimen de salud.</li> <li>• La garantía de que la información sobre los servicios de salud verdaderamente llegue a todas las personas de la población desplazada, para que puedan contar con la atención de los líderes religiosos, las iglesias, ONGs y, en general, de todas las entidades pertinentes. Ello no obsta para que, en la medida de lo posible, se colabore y se contacte personalmente a la población con las instancias pertinentes.</li> </ul> <p>La necesidad de que el servicio sea eficiente y permita:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que en todo caso, las secretarías de salud informen que la población desplazada sea atendida en las IPS así no cuenten con carné de afiliación al sistema</li> <li>• Que se garantice la no discriminación de la población desplazada en el acceso a los servicios en salud, lo cual incluye que los porteros no obstaculicen dicho acceso y en general, que todo el personal haya recibido un taller de sensibilización sobre la situación y que la atención se realice desde un enfoque diferencial de género.</li> </ul> |          |

|   |  |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que los usuarios tengan acceso a la información necesaria para llegar a los lugares donde se presta atención en salud y puedan solicitarla con pleno conocimiento de sus derechos y deberes.</li> <li>• Que el servicio sea gratuito y de acuerdo con las características de la población.</li> <li>• Que se posibilite a la víctima escoger, si prefiere, ser atendida por una mujer o por un hombre acordando con ella un procedimiento para examinarla que permita cumplir con los requerimientos médicos, garantizarle su dignidad y su tranquilidad.</li> </ul> <p>La necesidad de promover pautas de aceptabilidad para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Todos los centros de salud sean respetuosos con la ética médica y la cultura de las personas desplazadas.</li> <li>• Las mujeres reciban explicaciones en términos de:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- La importancia de su consentimiento para la realización del examen médico.</li> <li>- Los procedimientos a que van a ser sometidas, explicación que se le ha de suministrar antes del examen físico.</li> <li>- La certeza de que tienen el control del ritmo del examen y en cualquier momento lo pueden detener bajo su responsabilidad o solicitar que otro médico las atienda</li> <li>- La libre elección de la persona que las acompañe durante el examen</li> <li>- La atención prioritaria, por parte de un especialista en aquellos casos en que las mujeres manifiesten tener algún tipo de trauma derivado de la violencia sexual o por motivos de género relacionados con el desplazamiento.</li> <li>- La confidencialidad de los resultados del examen.</li> </ul> </li> </ul> | <p><b>Acciones de saneamiento básico con enfoque diferencial de género</b></p> <p>Garantizar agua apta para el consumo, sistemas de tratamiento de aguas negras, baños, prácticas de higiene son factores claves que deben tenerse en cuenta durante el proceso de atención humanitaria de emergencia</p> <p>En los casos de desplazamiento masivo e individual, se deben implementar las siguientes acciones para garantizar un adecuado saneamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluar los sistemas de provisión de agua, los baños y el tratamiento de las aguas negras, con participación de las mujeres y los hombres desplazados.</li> <li>• Establecer con claridad y rapidez los problemas que la población identifica al respecto y diseñar con ellos y ellas las soluciones.</li> <li>• Hacer visibles los riesgos de género que esos desplazamientos implican para mujeres y hombres. Se debe prestar especial atención en el análisis a los grupos más vulnerables como las niñas y los niños, las mujeres embarazadas, mujeres gestantes y lactantes, la tercera edad, las madres cabeza de familia.</li> <li>• Procurar que los baños o letrinas estén cerca de las habitaciones; de lo contrario, se deben evaluar los riesgos de seguridad relacionados con el recorrido al baño. Preferiblemente debe haber mínimo un baño o letrina por familia; de no ser así, por lo menos debe haber un baño o letrina para mujeres y uno para hombres. Las autoridades deben propiciar que la comunidad establezca unas reglas claras para el uso del baño o letrina en donde se determinen turnos para usarlos y de ser necesario, turnos o sistemas para cuidar el recorrido hacia los baños. Los baños o letrinas deben ser asequibles, con puerta que permita cerrarlos por dentro, para que las mujeres y las niñas se sientan seguras, y bien iluminados, salvo que las costumbres étnicas dispongan otra cosa. Se debe procurar que las labores de aseo del baño no recaigan exclusivamente sobre las mujeres.</li> <li>• Garantizar que las personas tengan los elementos mínimos para hacer el aseo de los baños y de su lugar de habitación o en el <i>bono</i> se debe considerar esa necesidad para incluirla en su valor.</li> </ul> |
|---|--|

| Análisis de Riesgo | Parámetros de Derecho | Salud  | Acciones  |
|--------------------|-----------------------|--|---|
|                    |                       | <p>Garantizar que haya al menos un lavadero por familia o al menos, un lavadero para la comunidad. Las autoridades deben propiciar que la comunidad establezca unas reglas claras para el uso del lavadero en donde se determinen turnos para usarlos y de ser necesario, turnos o sistemas para cuidar el recorrido hacia los lavaderos. Se debe procurar que las labores de lavado de la ropa no recaigan exclusivamente sobre las mujeres.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluar los sistemas de abastecimiento de agua garantizando en la medida de lo posible, que cada familia tenga al menos una toma o una forma de abastecimiento. Las autoridades deben propiciar que se establezcan reglas claras, se determinen turnos para usarlos (convenientes para todos) y, de ser necesario, tomen previsiones para cuidar el recorrido hacia los citados sistemas de abastecimiento. Mujeres y hombres deben participar en esa labor. Se sugiere que se forme un Comité de Aguas y Saneamiento</li> <li>• Proporcionar un <i>bono</i> en el que se considere el costo de las toallas higiénicas, o un kit de aseo que las incluya. Si las mujeres no están acostumbradas a usarlas se les deben proporcionar los elementos de acuerdo con sus costumbres.</li> <li>• Generar, por parte de las autoridades, un espacio de reflexión dentro de la comunidad de personas desplazadas, para crear conciencia sobre la importancia de respetar las normas, establecidas por el grupo, para el manejo de aguas y del saneamiento básico.</li> </ul> | <p><b>Salud Sexual y Reproductiva</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso a métodos de planificación familiar incluida la anticoncepción de emergencia</li> <li>• Acceso a Interrupción Voluntaria del Embarazo en caso de que el embarazo sea producto de una violación o este presente alguna de las condiciones estipuladas en el Decreto 444 de 2006</li> <li>• Acceso a condones</li> <li>• Acceso a la prueba del VIH con asesoría pre y post test</li> <li>• Acceso a información sobre temas en salud sexual y reproductiva incluyendo la prevención del VIH</li> </ul> |

**Posibles responsables:** Ministerio de Protección Social, ICBF, Secretarías de Salud

| Análisis de Riesgo   | Educación   | Acciones   |
|--|---|--|
| <p>Cuando las familias se desplazan en algunos casos los hijos no pueden ingresar inmediatamente a las escuelas debido a que no hay suficientes cupos escolares o a que el desplazamiento se produce cuando ya han empezado el periodo académico.</p> <p>No acceder al sistema educativo aumenta los riesgos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Violencia intrafamiliar</li> <li>• Violencia sexual</li> <li>• Embarazo adolescente</li> <li>• Explotación laboral</li> <li>• Explotación sexual</li> </ul> | <p>El derecho a la educación, para la población desplazada durante la Atención Humanitaria de Emergencia, es prioritaria y conlleva ofrecer la posibilidad de que las personas accedan, en igualdad de oportunidades, a la educación que de acuerdo con el Principio Rector No. 23, debe ser gratuita, obligatoria y respetuosa de la identidad cultural, religiosa y lingüística de niños y niñas. La educación debe ser asequible, accesible, aceptable y adaptable para las personas internamente desplazadas, a través de programas que cubran la educación en las etapas de desplazamiento, post emergencia, retorno, reubicación e integración local que la población experimente.</p> <p>El Principio Rector 2, señala que al momento de proporcionar la asistencia, las organizaciones humanitarias internacionales y los demás órganos competentes prestarán la debida protección de las necesidades y derechos humanos de los desplazados internos y adoptarán las medidas oportunas a este respecto.</p> | <p>Desde un enfoque diferencial de género se hacen las siguientes recomendaciones: Para garantizar el derecho a la educación, en la fase de Atención Humanitaria de Emergencia con enfoque diferencial de género se presentan cinco acciones a saber, caracterización, escolarización, adaptación, accesibilidad y aceptabilidad se relacionan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Caracterización: Al igual que en los casos anteriores, es necesario acceder a la información más completa posible sobre las comunidades y personas afectadas por el desplazamiento, que se encuentran en la fase de AHE. La información debe permitir evidenciar los roles, los valores y las oportunidades de género, relacionados con la educación.</li> </ul> <p>El proceso de caracterización debe hacerse con participación activa tanto de la comunidad educativa receptora como de las personas desplazadas, ya que es necesario conocer el contexto receptor, las características, necesidades y expectativas de la población.</p> |

## Educación

| Análisis de Riesgo | Parámetros de Derecho | Acciones  |
|--------------------|-----------------------|---|
|                    |                       | <p>Se debe garantizar a la PSD su participación efectiva, la certeza de que serán escuchados, y contarán con espacios y tiempos adecuados para poder hablar. Se garantizará también que serán parte de los procesos de toma de decisiones, del proceso de planeación y de evaluación de los programas basado en la caracterización. La PSD se debe comprometer a desarrollar una participación real, seria y constante. Las autoridades propiciarán que se cumplan los compromisos adquiridos con la población.</p> <p>Adicionalmente, es necesario que se identifiquen (diferenciando por sexo, edad, discapacidad, etnia):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recursos locales disponibles para invertir en educación de la población desplazada.</li> <li>• Necesidades, vacíos y vulnerabilidades específicas basadas en género.</li> <li>• Brechas entre los estándares que manejan las instituciones educativas en la zona y los de la población en situación de desplazamiento.</li> <li>• Fortalezas y capacidades de la población en situación de desplazamiento</li> <li>• Adaptabilidad: Las escuelas y los colegios, los currículos, los Proyectos Educativos Institucionales deben ser flexibles para que los niños (as) desplazados puedan entrar, en cualquier momento del año, a ser parte de los centros de educación.</li> </ul> <p>Los docentes, los funcionarios (as) y los estudiantes deben recibir talleres de sensibilización en género que les permita comprender la problemática, adaptarse a los cambios y aceptar a los desplazados (as) sin discriminación dentro de los centros educativos.</p> <p>Para el caso de los niños y las niñas indígenas y afrodescendientes, los programas de educación deberán fortalecer los procesos de construcción de los pueblos y sus integrantes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Accesibilidad: Una de las formas de prevención de la violencia intrafamiliar y sexual es la escolarización, por tal motivo se debe:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aumentar al máximo el acceso de niños (as) desplazados a las escuelas como mecanismo para la prevención de las diferentes formas de violencia que se ejerce contra ellos en el hogar.</li> <li>- Permitir el acceso gratuito de todos los niños (as) a educación básica, hasta los 15 años de edad.</li> <li>- Permitir el acceso a las instituciones escolares a mujeres con hijos y se les debe permitir salir del colegio a lactarlos durante los seis primeros meses.</li> <li>- Ofrecer horas escolares flexibles para alojar a los niños (as) que no pueden asistir a la escuela durante el día debido a otras responsabilidades.</li> <li>- Poner en práctica estrategias de prevención de la violencia sexual en las escuelas.</li> <li>- Informar a los profesores acerca de la violencia sexual, estrategias de prevención, efectos posteriores potenciales para los niños, y Rutas de Atención.</li> <li>- Abordar, dentro de las clases, de manera sistemática, temas como la desertión escolar, los embarazos precoces, el trabajo infantil y adolescente, los niveles de alfabetización, violencia sexual y las formas de discriminación.</li> </ul> </li> </ul> |

| Educación          |                       |  |
|--------------------|-----------------------|--|
| Análisis de Riesgo | Parámetros de Derecho | Acciones   |
|                    |                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Establecer sistemas de prevención y vigilancia para identificar riesgos en escuelas e impedir oportunidades para que profesores exploten o abusen sexualmente de los estudiantes.</li> <li>- Establecer las actividades y mecanismos de protección basados en la comunidad, en lugares donde los niños se reúnen para recibir educación, con el ánimo de impedir que sean víctimas de cualquier forma de violencia sexual.</li> <li>- Proveer establecimientos de recreación, de juegos y deportes en la escuela y asegurar que tanto niños como niñas tengan acceso a estos y que los utilicen. Se debe ser sensible a las prácticas y preferencias culturales de la comunidad, en función de género.</li> <li>• Aceptabilidad: Los contenidos de los programas deben facilitar el proceso de integración de los niños y las niñas desplazados a su nuevo entorno, garantizando el respetar la identidad cultural y necesidades específicas</li> </ul> |

**Posibles responsables:** Ministerio de Educación, Secretarías de Educación, SENA, CTAIPD, Autoridades de las Entidades Territoriales

| Discriminación   |   |   |
|--|---|---|
| Análisis de Riesgo   | Parámetros de Derecho   | Acciones  |
| <p>La población desplazada por la violencia, y especialmente las mujeres, son víctimas de diferentes formas de discriminación por parte de las sociedades que las acogen.</p> <p>En este apartado se hará mención a la discriminación a que se ven expuestas por parte de los funcionarios que atienden a la población, por considerarse que es la más grave durante la atención humanitaria de emergencia ya que se encuentran en una situación desequilibrada de poder y su subsistencia de estos.</p> <p>Las mujeres desplazadas de Santander y Magdalena Medio que participaron en la Segunda Consulta de ACNUR, manifestaron que uno de los principales problemas que afrontan es la discriminación y el acoso sexual por parte de los funcionarios (as).</p> <p>“Preocupa el incremento de casos de violaciones sexuales de niñas y mujeres desplazadas no denunciados específicamente en los casos en los que los agresores o victimarios son funcionarios (as) gubernamentales [...]”</p> <p>La discriminación por parte de los funcionarios produce entre otras cosas una doble victimización de la población por la vulneración de su derecho a una atención humanitaria de emergencia que respete su dignidad, el desistimiento de la población UAO de obtener ayuda por parte del estado y los efectos colaterales de la extrema necesidad que se han desarrollado en este capítulo.</p> | <p>La discriminación contra la mujer se refiere a “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, [...] de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”, de acuerdo con la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación para la Mujer., Art. 1</p> | <p>Desde un enfoque diferencial de género se deben adelantar las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Formar a todas las personas que trabajan en las instituciones que tienen contacto directo con la población desplazada, a saber porteros (as) , aseadoras (es), secretarías (os) y funcionarios (as) en:             <ul style="list-style-type: none"> <li>☞ Derechos de la población desplazada</li> <li>☞ Riesgos a los que se ven expuestas las personas desplazadas desde un enfoque diferencial de género</li> <li>☞ Derechos de las mujeres como derechos humanos</li> </ul> </li> <li>2. Implementar estrategias de comunicación para que en las Unidades de Atención y Orientación y las Unidades Territoriales de Acción Social, se haga evidente el compromiso de la institución con la equidad de género y el respeto a los derechos de las mujeres.</li> <li>3. Entregar a las mujeres y hombres desplazados un documento en el que puedan evaluar la atención de funcionario, con un apartado que indique dónde y cómo denunciar casos de acoso sexual.</li> <li>4. Informar a la población desplazada las rutas para denunciar a los funcionarios que no cumplen con sus obligaciones</li> <li>5. Garantizar que haya suficiente personal para atender a la población desplazada y que haya una atención 24 horas todos los días de la semana.</li> </ol> |

**Posibles responsables:** CTAIPD

## Lineamientos para la estabilización socioeconómica con enfoque diferencial de género

| <b>Violencia Sexual</b>   |   |  |
|---|---|--|
| Análisis de Riesgo  | Parámetros de Derecho   | Acciones   |
| <p>Así como en el caso de violencia intrafamiliar, todos los índices de violencia sexual aumentan en el contexto del desplazamiento. Según la encuesta de Profamilia, de las mujeres en "condición migratoria por conflicto armado", 8.1% fueron violadas, mientras el promedio nacional, según la ENDS 2005, es de 6.1%, lo que indica que una mujer, en situación de desplazamiento, tiene mayor riesgo de ser violada.</p> <p>Con respecto a la persona que obligó a la mujer a tener relaciones sexuales, la encuesta indica que, al igual que en el nivel nacional, el mayor número de violaciones fueron cometidas por un desconocido. Sin embargo, el promedio nacional es de 20%, mientras el de la población desplazada por la violencia es de 28%.</p> <p>En cuando a los casos de incesto, mientras el promedio nacional de violaciones producidas por el padre o el hermano es del 5.1%, entre la población desplazada es de 9.3%.</p> <p>Este mismo panorama visto desde el enfoque etáreo indica que el grupo de edad en el que más se presentan violaciones por parte de un familiar es en el que va de los 15 a los 29 años; Las mujeres mayores de 45 años registran los más altos índices de violación por un desconocido.</p> <p>Según la encuesta de Profamilia, el conocimiento de las mujeres desplazadas sobre el VIH/SIDA es alto (97.8%); sin embargo, las desplazadas están entre quienes demuestran un mayor desconocimiento sobre cómo prevenirlo (12.0% lo conoce pero no sabe cómo evitarlo). El 28.2% desconoce los mecanismos para reconocer si una persona está infectada, y el 60.1% siente menor riesgo de contraer la enfermedad.</p> <p>Uno de los elementos centrales que debe tenerse en cuenta al abordar el problema de la violencia sexual es el de la prostitución, que si bien en Colombia no es un delito cuando se trata de mujeres adultas, sí lo es cuando se trata de abuso o explotación sexual de menores y de cualquier forma de prostitución forzada.</p> <p><b>Prostitución forzada:</b> Comercio sexual forzado/bajo coerción a cambio de recursos materiales, servicios y ayuda, usualmente dirigida a mujeres o niñas sumamente vulnerables, incapaces de solventar las necesidades humanas básicas para sí mismas y/o para sus hijos e hijas.</p> | <p>Es deber del Estado proteger de la violencia a la mujer, según lo establecido en la Ley 248 de 1995, el Estado Colombiano aprobó la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Pará. En el artículo 2 de la convención se establece que: Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;</li> <li>• Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.</li> <li>• Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.</li> </ul> <p>Así lo establece la Ley 1257 Art. 2 de 2008 el Estado Colombiano se comprometió a adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar porque las autoridades, sus funcionarios (as), personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación.</li> <li>• Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.</li> <li>• Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso.</li> <li>• Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjuicio su propiedad.</li> <li>• Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer.</li> <li>• Establecer procedimientos legales y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos.</li> </ul> | <p>Desde un enfoque diferencial de género se recomienda: La respuesta efectiva frente a la <b>violencia sexual</b> depende de la coordinación entre todas las entidades de la Ruta de Atención a la Violencia Sexual. Por ello, debe impulsarse un proceso de coordinación de las entidades involucradas en el tema, como una acción prioritaria y de acuerdo con los lineamientos establecidos en la parte de prevención.</p> <p>Es necesario que las instituciones que conforman la Ruta cuenten con información suficiente y con un análisis de la situación de las mujeres y hombres desplazados que son recibidos en las instituciones de salud y de justicia.</p> <p>Cuando una mujer desplazada ha sido víctima de violencia sexual, en la fase de estabilización socioeconómica, la primera acción que debe garantizar el Estado es la del acceso a una adecuada atención médica. Además, la posibilidad de contar con un sistema de protección de acuerdo con sus necesidades y que considere "la constante del silencio que acompaña a las víctimas, por temor al victimario y vergüenza social ante la estigmatización". Para ello se deben elaborar protocolos a fin de obtener información sobre este tema sin revictimizar a la persona, y prestarle apoyo psicosocial.</p> <p>Garantizarán también a las mujeres y a los hombres víctimas de este tipo de violencia el acceso, si así lo desean, a un sistema de justicia eficiente que garantice la protección de la vida de la denunciante. En estos casos, la instancia competente para recibir denuncias y adelantar la investigación es la Fiscalía General de la Nación.</p> <p>Con el fin de prevenir la violencia sexual en las instituciones educativas se deben adelantar las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Impedir la violencia sexual y aumentar al máximo el acceso de niños supervivientes / víctimas a servicios de ayuda, y aumentar el conocimiento entre estudiantes y profesores de la violencia sexual para poner en práctica estrategias de prevención en las escuelas.</li> <li>• Informar a los profesores acerca de la violencia sexual, las estrategias de prevención, los efectos posteriores para los niños, y cómo tener acceso a la ayuda y servicios relacionados con la violencia sexual en la comunidad.</li> </ul> |

| Violencia Sexual   |  |   |
|--|--|---|
| Análisis de Riesgo   | Parámetros de Derecho  | Acciones  |
| <p>Algunas de las mujeres desplazadas, frente a la prostitución, han manifestado que ésta tiene relación con la escasez de recursos, con la exclusión y el maltrato sexual.</p> <p>Entre las conexiones que establecieron a través de este ejercicio, preocupa la relación circular que identificaron las mujeres consultadas entre la exclusión de la que son objeto, el maltrato sexual que reciben por parte de sus cónyuges, de funcionarios(as) públicos y actores armados, y el ejercicio de la prostitución, como alternativa para la generación de ingresos.</p> <p>Las dificultades para la generación de ingresos, específicamente para las mujeres desplazadas y sus familias, agudiza los niveles de pobreza y marginalidad socioeconómica, lo que supone para las mujeres un grave problema cotidiano. A esto se suma la falta de oportunidades de trabajo para los y las jóvenes que encuentran la manera de generar ingresos económicos a través de actividades ilícitas como ventas de estupefacientes, atracos y vinculación a grupos armados ilegales, entre otras. Algunas jóvenes deciden trabajar en la prostitución ante la escasez de recursos.</p> <p><b>VIH / SIDA</b></p> <p>En la Cuarta conferencia mundial sobre la mujer realizada en Beijing en 1994 se estableció claramente la relación entre la vulnerabilidad de la mujer y el VIH: "El VIH/SIDA y otras enfermedades transmitidas por contacto sexual, cuya transmisión es a veces consecuencia de la violencia sexual, tienen efectos devastadores en la salud de la mujer, en particular de las adolescentes y jóvenes. Las mujeres no suelen tener el poder necesario para insistir en que sus compañeros adopten prácticas sexuales libres de riesgo y tienen un acceso reducido a la información y a los servicios de prevención y tratamiento</p> <p>La vulnerabilidad de la mujer desplazada frente al VIH aumenta debido a que patrones estructurales y sociales con relación a la violencia contra la mujer y las desigualdades de género se agravan en estas circunstancias, a esto se suma la falta de conocimientos y el no acceso a los SSR. Estos factores reducen la capacidad de la mujer desplazada para evitar la infección por VIH.</p> <p>Adicionalmente, según las siguientes cifras obtenidas de la encuesta de Profamilia (ENDS 2005) las mujeres desplazadas tienen menores conocimientos y aptitudes para protegerse de la infección del VIH.</p> <p>Adicionalmente, según las siguientes cifras obtenidas de la encuesta de Profamilia (ENDS 2005) las mujeres desplazadas tienen menores conocimientos y aptitudes para protegerse de la infección del VIH.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El conocimiento de las mujeres desplazadas sobre el VIH/SIDA es alto (97.8%), sin embargo, las desplazadas están entre quienes de</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces.</li> <li>Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.</li> </ul> <p>Específicamente la Convención establece que las acciones y medidas que tome el Estado tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad en que se encuentran las mujeres desplazadas.</p> <p><b>ARTÍCULO 9o.</b> Para la adopción de las medidas a que se refiere este capítulo, los Estados Partes tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada. En igual sentido se considerará a la mujer que es objeto de violencia cuando está embarazada, es discapacitada, menor de edad, anciana, o está en situación socioeconómica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armados o de privación de su libertad.</p> <p>Así mismo, la Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado proclamada por la Asamblea General en su resolución 3318 (XXIX), de 14 de diciembre de 1974, así como la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993, condenan los tratos crueles, inhumanos o degradados a los que se somete a las mujeres y se insta a que en ningún caso sean privadas de alojamiento, alimentos, asistencia médica ni de otros derechos inalienables consagrados en las declaraciones de derechos humanos.</p> <p>La Declaración de San de José sobre refugiados y personas desplazadas adoptada por el Coloquio Internacional: 10 Años de la Declaración de Cartagena sobre Refugiados, celebrado en San José, Costa Rica, del 5 al 7 de diciembre de 1994 reza: "Subrayar la importancia de atender las necesidades de las mujeres y niñas refugiadas y desplazadas, particularmente aquellas en estado de vulnerabilidad, en las áreas de salud, seguridad, trabajo y educación; asimismo, alentar la inclusión de criterios basados en el género en el estudio de solicitudes de la condición de refugiado".</p> <p>No existen aún tratados o convenciones internacionales específicamente referidos al desplazamiento. Los lineamientos que la comunidad internacional ha adoptado para esos casos son los Principios Rectores de los Desplazamientos internos elaborados por Francis M. Deng con el objetivo de "tratar las necesidades específicas de los desplazados internos de todo el mundo, determinando los derechos y garantías necesarios para su protección". Establecen reglas de protección contra los desplazamientos, asistencia humanitaria, regreso, reasentamiento y reintegración.</p> <p>Todos los principios son aplicables a mujeres y hombres, sin embargo en los principios 4, 7, 11, 18, 19, 20, 23 que se establecen normas específicamente referidas al especial trato que debe darse a la mujer desplazada: (1) protección y asistencia de acuerdo con su condición de mujer-madre, (2) involucrarla en</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Incluir discusiones de violencia sexual en el entrenamiento de asuntos de la vida, dirigidas a profesores, niñas y niños en todas las situaciones educativas.</li> <li>Establecer sistemas de prevención y vigilancia para identificar riesgos en escuelas, y detectar casos en los que los profesores exploten o abusen sexualmente de los estudiantes.</li> <li>Establecer actividades y mecanismos de protección de la comunidad, en lugares en los que los niños se reúnen para recibir educación.</li> <li>Proveer establecimientos de recreación, de juegos deportivos en la escuela y asegurar que tanto niños como niñas tengan acceso a éstos. Se debe sensibilizar en cuanto a las prácticas y preferencias culturales de la comunidad en función del género.</li> </ul> <p>Es importante considerar dentro de las clases, de manera sistemática, temas como: la deserción escolar, los embarazos precoces, el trabajo infantil y adolescente, los niveles de alfabetización y las formas de discriminación en las escuelas.</p> <p>A nivel de las Instituciones de Salud:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Incluir acciones de Promoción y Prevención del VIH en los Planes Territoriales de Salud, dirigidas a población desplazada con énfasis en mujeres y jóvenes</li> <li>Realizar capacitación al personal de salud en asesoría pre y post test con énfasis en el respeto de la Confidencialidad</li> <li>Ofrecer a todas las mujeres embarazadas la prueba del VIH con asesoría pre y post test, de acuerdo con la estipulado en la Estrategia de Prevención de la Transmisión Madre-Hijo del Ministerio de la Protección Social</li> <li>A las mujeres embarazadas que resultasen positivas ofrecerles el tratamiento Antiretroviral de acuerdo con los protocolos que contempla la estrategia mencionada</li> <li>Garantizar la continuidad en la atención al Recien Nacido de madre infectada con el VIH</li> <li>Integrar la oferta de la prueba del VIH en todos los servicios de Salud Sexual y Reproductiva tales como planificación familiar, detección del Cáncer de Cuello Uterino, detección del Cáncer de Seno y otros.</li> <li>A quienes resultasen infectados con el VIH brindarles el tratamiento integral en VIH, que incluye los ARV, de acuerdo con las guías clínicas del Ministerio de la Protección Social</li> <li>Promover el uso del condón entre las mujeres, como una práctica que garantiza la doble protección (frente al embarazo y el VIH)</li> <li>Enseñar a las mujeres técnicas de negociación del uso del condón con sus parejas</li> </ul> |

| Violencia Sexual  |  |  |
|---|--|--|
| Análisis de Riesgo  | Parámetros de Derecho  | Acciones   |
| <p>muestran un mayor desconocimiento sobre cómo prevenirlo (12.0% lo conoce pero no sabe cómo evitarlo), superando a las no migrantes y a las que han migrado por razones diferentes al conflicto armado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El 60.1% no se percibe con riesgo de contraer el VIH y solo 24.3 se ha hecho la prueba del VIH.</li> </ul> | <p>las decisiones sobre asistencia y reasentamiento, (3) protegerla de todas las formas de violencia contra la mujer y el de darle una especial atención en los servicios de salud reproductiva, asesoramiento adecuado de las víctimas de abusos sexuales y de otra índole (4) garantizar la plena e igual participación de la mujer en los programas educativos.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar acciones con la comunidad para disminuir el estigma y discriminación hacia las personas que viven con el VIH y el Sida (PVVIH) (PVVS)</li> <li>Implementar programas de atención y diagnóstico para ITS</li> </ul> |

**Posibles responsables:** Acción Social (Asesor y Enlace de Género), Ministerio de Protección Social, Ministerio del Interior y de Justicia, Fiscalía General de la Nación, Ministerio de Educación y Secretarías de Educación

| Violencia Intrafamiliar  |  | Acciones |
|--|--|----------|
| Análisis de Riesgo   | Parámetros de Derecho  | Acciones |
| <p>En el contexto del desplazamiento, se incrementa la violencia contra la mujer por parte del compañero. Mientras a nivel nacional el porcentaje de violencia física por parte del esposo/compañero representa el 39%, para mujeres en situación de desplazamiento representa un 44%. En su orden, las manifestaciones de dicha violencia son: la ha empujado o zarandeado, golpeado con la mano, pateado o arrastrado, la ha golpeado con objeto duro, la golpeó con arma, la forzó físicamente a tener relaciones sexuales.</p> <p>Según la encuesta de Profamilia, en todos los índices que miden la violencia intrafamiliar las mujeres desplazadas son víctimas de violencia psicológica, sexual y física por parte de su compañero o esposo, en mayor medida que aquellas que no se encuentran en esa circunstancia.</p> <p>De acuerdo con la gráfica anterior, los índices más altos de violencia los experimentan las mujeres desplazadas entre 45 y 49 años, seguidas por las que se encuentran en el rango de edad de 30 a 34.</p> <p>La violencia física conyugal recae en mayor medida sobre las mujeres que afirman no haber cursado ningún nivel educativo (51% de los casos).</p> <p>El 66% de las mujeres desplazadas que ha sido víctima de maltrato físico, por parte del esposo o compañero, se han defendido golpeándolo, y un 12% de ellas ha manifestado que lo arremete físicamente sin que él la esté agrediendo.</p> <p>De acuerdo con la ENDS 2005, el 58% de las madres en condición migratoria por causa de la presencia en su territorio de grupos armados al margen de la ley, recurren al castigo físico, mientras que a nivel nacional el uso de esa forma de castigo es de 49%.</p> <p>Las situaciones que tienen que vivir las parejas durante el desplazamiento (angustia por los hechos que lo generaron, necesidades básicas insatisfechas, cambio de roles de género, baja capacidad de manejo de la frustración y el miedo) hacen que fácilmente se aumenten los niveles de violencia intrafamiliar y sexual llevando en algunos casos a la separación.</p> <p>Los efectos de la violencia intrafamiliar varían y van desde daños físicos (abortos, pérdida de alguna parte del cuerpo, fracturas, quemaduras, moretones, heridas, hematomas, etc.), a efectos psicológicos (baja autoestima, bajo rendimiento, miedo, estrés permanente, bajos niveles de tolerancia, depresión, etc.), o psicosociales (marginamiento, exclusión, etc.).</p> | <p>Los funcionarios(as) de las comisarías de familia, de la Fiscalía y de los juzgados, deben actuar de acuerdo con los siguientes parámetros para atender a la población.</p> <p>Información</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Caracterizar a la población, esto es, establecer con claridad sexo, edad, etnia y discapacidad.</li> <li>Consultar a la persona desplazada sobre sus necesidades y expectativas.</li> <li>Consultar sobre el estado del proceso de estabilización socioeconómica.</li> <li>La persona que atienda a la persona desplazada debe establecer la relación de las fallas de la estabilización socioeconómica con la situación de VIF que se está estudiando. Esa información debe ser reportada a las entidades pertinentes estableciendo el sentido de urgencia de la atención.</li> </ul> <p>Protección de la integridad física</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las medidas cautelares, en el caso de la protección de las mujeres en proceso de estabilización socioeconómica, deben ser informadas directamente por el comisario a las estaciones de policía que deben cumplir esta función.</li> <li>Si en la zona hay redes de Mujeres contra la Violencia u organizaciones de mujeres, se debe informar a la mujer y a las organizaciones, para que se pongan en contacto y pueden apoyarla en el proceso y proporcionar alternativas en caso de sentir que su vida corre peligro.</li> <li>El Estado debe hacer refugios para mujeres maltratadas, en donde se dé cupo prioritariamente a las mujeres en situación de desplazamiento.</li> </ul> <p>Acceso a Justicia</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Si la mujer desplazada decide judicializar el caso de violencia intrafamiliar,</li> </ul> <p>Formación</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los funcionarios(as) que hacen parte de la ruta de atención de los casos de VIF deben realizar un taller de sensibilización sobre la situación de las personas desplazadas.</li> <li>Las mujeres y los hombres desplazados deben ser la población objeto prioritaria de los cursos de prevención de VIF que dictan las instituciones del Estado.</li> </ul> <p>Seguimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se debe hacer seguimiento por parte de las comisarías de familia del cumplimiento de los compromisos adquiridos a través de las conciliaciones, y de todas las medidas que se implementaron para proteger a la familia.</li> </ul> |          |

| Embarazo Adolescente  |   |   |
|---|---|---|
| Análisis de Riesgo  | Parámetros de Derecho   | Acciones  |
| <p>El índice de embarazo adolescente a nivel nacional, según la encuesta de Profamilia, es de 20.5%. El de la población en situación de desplazamiento se ubica en 33.6%, 13 puntos por encima.</p> <p>Según el Observatorio de los Derechos Humanos de las Mujeres en Colombia, "un tercio de las adolescentes desplazadas están embarazadas o ya son madres, mientras que a los 19 años un 63% de las mujeres han tenido al menos un hijo".</p> <p>De acuerdo con la encuesta de Profamilia, las mujeres desplazadas, frente al deseo de embarazo, manifiestan en mayor proporción que en el nivel nacional que no querían tener más hijos (37%) o que querían tenerlos más tarde (29%).</p> <p>Adicionalmente, en su gran mayoría las mujeres no han participado de ninguna capacitación sobre educación sexual. Cabe señalar que entre las pocas que han recibido información sobre métodos de planificación familiar, se encuentran las mujeres que están en el rango de edad entre los 15 a los 19 años. Los temas de educación sexual se han tratado en mayor medida entre mujeres de 13 a 14 años.</p> <p>El embarazo adolescente aumenta la vulnerabilidad de las niñas-madres, ya que en un alto porcentaje de los casos se producen embarazos no deseados que transforman su plan de vida; se presentan mayores complicaciones en el embarazo e índices más altos de mortalidad, deserción escolar, aumento de la violencia intrafamiliar, aumento de jefatura de hogar femenina, inmadurez en el proceso de crianza por la responsabilidad prematura que tiene que asumir la madre adolescente respecto a su hijo</p> | <p>Derecho a la Salud sexual y reproductiva</p> <p>El derecho a la salud sexual y reproductiva se basa en los conceptos de dignidad y de integridad física, mental o moral, en la medida en que tiene como fin esencial que las personas disfruten de una vida sexual satisfactoria y segura, así como de su capacidad de reproducirse y la libertad de decidir cuándo y con qué frecuencia hacerlo.</p> <p>En tanto el derecho a la salud reproductiva es parte del derecho a la salud, se deduce que está garantizado por varios tratados internacionales, entre ellos: la Declaración Universal, el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, la CEDAW y el Protocolo de San Salvador.</p> | <p>Desde un enfoque diferencial de género se recomienda:</p> <p>El embarazo adolescente es uno de los principales problemas, que afectan a la población en situación de desplazamiento. La Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, dirigida a los y las adolescentes, contiene los lineamientos que para prevenir el embarazo adolescente ha establecido el Estado colombiano. Dicha política designa como responsables del tema al Ministerio de Protección Social, al Ministerio de Educación y a las Secretarías de Salud y Educación.</p> <p>Al igual que en el caso de la prevención y atención de casos de violencia sexual, las acciones deben impulsarse, de manera prioritaria, el proceso de coordinación de los actores locales, organismos de cooperación y funcionarios(as) de las ramas del poder público encargadas de estos asuntos.</p> <p>Se debe, así mismo, recolectar y analizar toda la información con las personas que se encuentran en este grupo de edad, dentro de la población en situación de desplazamiento, para focalizar sobre ellas y sus padres las acciones pertinentes. Al respecto, se sugieren las siguientes acciones de orientación y capacitación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el programa de Jóvenes Comunitarios de Profamilia, con énfasis en la prevención del embarazo adolescente. Para ello se debe contar con el apoyo de modalidades como los centros para jóvenes, programas para jóvenes o el programa de madres y padres de adolescentes.</li> <li>Involucrar en la prevención del embarazo adolescente a los padres de familia, docentes y organizaciones juveniles, en el diseño de estrategias y en la difusión de los servicios a los cuales tienen derecho, por ejemplo, los que ofrece la Consejería en Planificación Familiar del Plan de Atención Básica (PAB).</li> <li>Desarrollar, prioritariamente en las zonas focalizadas, el proyecto de Educación para la Sexualidad y la Construcción de la Ciudadanía que viene desarrollando el Ministerio de Educación.</li> <li>Efectuar, de acuerdo con los recursos humanos y presupuestales disponibles, el programa de Formación Sexual y Reproductiva y de Equidad de Género. El personal de las Fuerzas Armadas tiene que intervenir en la comunidad de alto riesgo.</li> </ul> <p>Es importante establecer indicadores de seguimiento y de resultado a las estrategias adoptadas, de forma tal que se pueda medir el impacto de la intervención. Dichos indicadores deben ser formulados diferenciando las variables de sexo, edad, etnia y discapacidad.</p> |

**Posibles responsables:** Ministerio de Protección Social, Ministerio de Educación, Secretarías de Salud y Educación

| Deserción Escolar  |   |  |
|--|---|--|
| Análisis de Riesgo   | Parámetros de Derecho   | Acciones   |
| <p>El desplazamiento es una causa importante de menor escolarización entre niños(as) y jóvenes. De acuerdo con el estudio de Clara Stella Garzón, "antes del desplazamiento tenían posibilidad de estudiar el 26% [de las niñas] y en la situación actual sólo lo hacen el 12 %".</p> <p>Los elementos que explican esta tendencia: Por un lado, para las niñas desplazadas una de las causas de deserción escolar más frecuentes es que deben hacerse cargo de sus hermanos menores cuando sus mamás se van a trabajar o cuando acaban de dar a luz.</p> <p>Por otra parte, la ausencia de subsidios para los uniformes y transporte es una causa de deserción escolar, al tiempo que una forma de discriminación</p> | <p>Se debe tener en cuenta lo que afirma la relatora especial en relación con la obligación de garantizar la educación gratuita para toda la niñez en edad de escolarización obligatoria. Ella recomienda una afirmación inmediata y explícita de la obligación internacional del Estado colombiano de garantizar la educación gratuita para toda la niñez en edad de escolarización obligatoria. La implementación de la gratuidad necesita una identificación detallada de los costos pagados por los alumnos y alumnas por una educación que debe ser gratuita pero no lo es, y por ello recomienda un estudio de los costos actuales con el propósito de su eliminación.</p> <p>Vale la pena resaltar que, para el caso de la población en situación de desplazamiento, se deben desarrollar acciones para que sean especialmente</p> | <p>Desde un enfoque diferencial de género se recomienda:</p> <p>Teniendo en cuenta que el fenómeno del embarazo adolescente se presenta en mayor medida en la población desplazada, se deben implementar acciones que permitan a las niñas estudiar, aunque estén gestando, tener permiso para no asistir a clase durante el tiempo que requieren para la recuperación del parto, contar con tiempo de lactancia, de modo que pueda salir del colegio y volver. Para ello es necesario establecer alternativas</p> |

| Deserción Escolar   |   |  |
|---|---|--|
| Análisis de Riesgo  | Parámetros de Derecho   | Acciones   |
| <p>de los niños y de las niñas en las escuelas. Aunque los desplazados no pagan matrícula, deben pagar uniforme y útiles escolares, de no hacerlo pueden quedar excluidos.</p> <p>Dentro de los principales riesgos que generan la deserción escolar y el menor acceso al sistema educativo para las niñas, se encuentran las siguientes: aumento de los casos de violencia intrafamiliar; aumento de los casos de violencia sexual; embarazo adolescente; límites al plan de vida; bajo acceso a los programas de prevención del embarazo adolescente, de la violencia sexual y de la violencia intrafamiliar; bajo acceso a la formación en derechos y ciudadanía; riesgo de caer en redes de explotación de menores y trabajo infantil; abuso del alcohol y las drogas y reclutamiento forzado.</p> <p>La deserción escolar, especialmente para los hombres jóvenes, puede conducir al empleo informal, la delincuencia común o al abuso del alcohol y la droga. Esta última posibilidad está asociada, en algunos casos, a la autodestrucción como mecanismo que permite reafirmar su identidad masculina alrededor de la idea según la cual "entre más dolor resistes, más hombre eres".</p> | <p>Las escuelas las que se adaptan a las necesidades de los niños, adecuando los programas educativos, la infraestructura, capacitando a los docentes y funcionarios(as), de modo que se cumpla con el principio de adaptabilidad que debe estar presente en estos casos.</p> <p>La adaptabilidad de la educación exige que las escuelas se ajusten a los niños y niñas, de acuerdo con el principio del interés superior del cada niño y niña, incluido en la Convención sobre los Derechos del Niño. Este cambio revirtió la costumbre de forzar a los niños y niñas a que se adaptaran a cualquier escuela que se les ofreciera. Siendo los derechos humanos indivisibles, el requisito de adaptabilidad exige garantías para todos los derechos humanos dentro de la educación, así como para mejorar los derechos humanos a través de la educación.</p> <p>Así mismo, personas desplazadas como las mujeres, las niñas y los niños tienen derecho a un tratamiento que tenga en cuenta sus necesidades específicas. Que se basen en una caracterización y análisis diferencial de género de los factores restrictivos de las personas desplazadas de distintas edades y contextos socioculturales a la educación, y en particular de las mujeres y las niñas: Es importante abordar de manera sistemática factores como: i) la deserción escolar; ii) los embarazos precoces; iii) el trabajo infantil y adolescente; iii) los niveles de alfabetización; iv) las formas de discriminación en las escuelas; v) los programas para la población adulta.</p> | <p>de horarios flexibles, y, en la medida de las posibilidades, generar espacios dentro de la institución para el cuidado de los hijos.</p> <p>Con el fin de transformar los roles sexistas que asignan solo la responsabilidad de los hijos a los padres, en las escuelas e instituciones educativas se debe dar un tiempo para que el padre adolescente acompañe a su compañera durante el proceso de recuperación del parto. Así mismo, se deben generar incentivos y oferta institucional que desestime su salida del colegio.</p> <p>Se debe generar un acompañamiento a toda la familia de la madre o el padre adolescente, con el fin de diseñar un plan de vida acorde con las nuevas circunstancias, pero que les permita continuar estudiando.</p> |

**Posibles responsables:** Ministerio de Protección Social, Ministerio de Educación, Secretarías de Salud y Educación.

| Inequidades y continuidades frente a los roles tradicionales de género  |   |   |
|---|---|---|
| Análisis de Riesgo  | Parámetros de Derecho   | Acciones  |
| <p>En este apartado se visibiliza que la sobrecarga o triple jornada que afecta especialmente a las mujeres desplazadas es producto de la relación que hay entre la reafirmación de los roles tradicionales de género y los nuevos roles que tiene que asumir la mujer en el contexto del desplazamiento.</p> <p>Los roles se entienden como el conjunto de comportamientos y expectativas de comportamiento asignadas a hombres y mujeres en una sociedad, los cuales determinan la división social del trabajo y las responsabilidades de cada uno de acuerdo con el ciclo de vida, la clase social, la etnia y la cultura. Los roles de género configuran la comprensión que las personas tienen de su lugar, como hombres y como mujeres, en la sociedad.</p> <p>El género, como construcción social, define roles y funciones, para hombres y mujeres, en los ámbitos reproductivo, productivo, político, comunitario y cultural, asignándole a las mujeres el rol reproductivo y de cuidado y al hombre el productivo. En el contexto del desplazamiento, dichos papeles se reafirman y en algunos casos se transforman.</p> <p>En cuanto al rol de cuidado, cuando es la mujer quien se encarga de los enfermos, de las personas con discapacidad y de los adultos mayores, las implicaciones, entre otras, son las siguientes: mayor dedicación de tiempo y subsiguiente sobrecarga de trabajo; Desatención o abandono de otros miembros de la familia; Abandono o reformulación de su propio proyecto de vida; Maltrato por parte del enfermo o de la familia y Acusación o sentimiento de culpa por las enfermedades que padezca la familia al ser las mujeres las encargadas de la prevención.</p> | <p>El derecho de la población desplazada al acceso en condiciones de igualdad y equidad hace referencia al apoyo que deben recibir las mujeres en la fase de recuperación socioeconómica sin ser objeto de discriminación desde un enfoque diferencial de género. La Constitución Política de 1991 establece, en su artículo 43, que tanto hombres como mujeres gozarán de iguales derechos y oportunidades, no pudiendo la mujer ser objeto de ninguna clase de discriminación, y recibiendo debida asistencia y protección durante su embarazo y después del parto.</p> <p>Los principios rectores, a su vez, deben ser aplicados sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión o creencia, opinión política o de cualquier otra índole, bien sea su proveniencia de</p> | <p>Transformación de las normas socioculturales y de los estereotipos sexistas</p> <p>Las campañas para transformar las normas socioculturales y para cambiar las relaciones de género dentro de la comunidad, esto es, roles, valores e oportunidades, serán promovidas por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Protección Social, así como por Acción Social con el apoyo técnico de la CPEM. Dichas campañas estarán enfocadas a generar cambios en dos niveles:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimiento: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Divulgar los derechos de las mujeres, especialmente en zonas rurales en riesgo de desplazamiento.</li> <li>- Instruir sobre las rutas de prevención y atención de la violencia intrafamiliar, sexual y por motivos de género.</li> <li>- Promover acuerdos con los medios de comunicación (radio comunitaria, prensa local, televisión regional o nacional etc.) para difundir mensajes dirigidos a tomar conciencia sobre las características y efectos de la violencia de género. Se recomienda promover espacios de reflexión sobre</li> </ul> </li> </ul> |

| Inequidades y continuidades frente a los roles tradicionales de género   |   |   |
|--|---|---|
| Análisis de Riesgo   | Parámetros de Derecho   | Acciones  |
| <p>El rol de cuidadoras que se asigna a las hermanas mayores implica que las niñas se queden en la casa cuidando a sus hermanitos, lavando la ropa y arreglando la casa, mientras la mamá va a trabajar. Este rol que se asigna por ser mujer, impide que las niñas asistan a la escuela o que lo hagan regularmente.</p> <p>En cuanto a la discapacidad y el género, se observa que en un 98% las mujeres son las encargadas de cuidar a los discapacitados. Generalmente, ellas son mujeres cabeza de familia, que tienen poca preparación y altos grados de culpabilidad por la discapacidad de sus hijos y familiares. Las mujeres cuidadoras suelen desatender sus propias enfermedades y hacer cosas que atentan contra su dignidad con el fin de contar con recursos para los medicamentos, los transportes o alimentos y necesidades de la persona a quien cuidan.</p> <p>Los bajos niveles de escolaridad limitan el acceso de las mujeres a empleos que no estén asociados con los roles tradicionales de género, como el doméstico o el de cuidado.</p> <p>En el ámbito productivo, los empleos a los que acceden las mujeres desplazadas están asociados con roles tradicionales de género como servicio doméstico, cuidado en salud, educación y temas relacionados con preparación de alimentos.</p> <p>Las oportunidades de trabajo para los hombres desplazados están asociadas a los roles tradicionales de género que implican trabajo físico. Es importante evidenciar que el no garantizar condiciones de generación de ingresos para los hombres puede impulsarlos a retomar, aunque las condiciones de seguridad no sean claras. Esto aumenta el riesgo de morir en manos de los grupos armados ilegales, y de ser reclutado o sometido a castigos por haber huido.</p> <p>Así mismo, el rol de madre, que implica hacerse cargo de todo lo relacionado con el cuidado de los hijos, puede constituirse en un impedimento para encontrar empleos estables. El rol de cuidado de enfermos, discapacitados y ancianos tiene también esos efectos.</p> <p>El enfoque de estabilización socioeconómica, que centra su gestión en la familia puede producir como efecto colateral la invisibilización de las necesidades y derechos particulares de las mujeres. Al mismo tiempo, puede contribuir a la reafirmación de roles tradicionales de género.</p> <p>El desplazamiento produce un cambio de roles. Para los hombres, el rol de proveedor sobre el cual se sustenta su identidad se ve afectado cuando en la ciudad sus capacidades y fortalezas para el trabajo no pueden ser utilizadas, y tienen que enfrentarse a grandes dificultades para conseguir el sustento de la familia. Esto debilita su identidad, su autoestima, su proyecto de vida y las condiciones de bienestar de la familia.</p> <p>"Tener plata en el bolsillo", es una de las formas en que se reafirma la masculinidad, "el hombre sin plata es menos hombre", por ello buscan cualquier forma de sustento y, al mismo tiempo, pierden su autoestima al no contar con dinero.</p> <p>Para las mujeres el desplazamiento representa un aumento de su carga de trabajo (triple jornada), ya que a pesar del desconocimiento de sus derechos, de los mecanismos y procedimientos para acceder a la oferta institucional, de la estigmatización, de la responsabilidad de la sobrevivencia del grupo familiar y de los bajos niveles de escolaridad, siguen siendo las mayores responsables de la satisfacción de necesidades básicas del núcleo familiar. En la práctica, las mujeres víctimas del desplazamiento son las que facilitan procesos de adaptación, gestión de recursos, priorizan el bienestar de los otros, es decir, desarrollan actividades de protección, aun en las condiciones más precarias.</p> | <p>diferente condición social, étnica, física, posición económica o discapacidad.</p> <p>La mujer igualmente goza de protección legal particular a través de la Ley 51 de 1981, que integra a nuestra legislación la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y adquiere el derecho de exigir al Estado que adopte medidas apropiadas para eliminar la discriminación a nivel legal, institucional y socio cultural. La mujer campesina se menciona en la Ley 51, particularmente su derecho a recibir atención especial dados los problemas específicos que presenta como cabeza de familia.</p> <p>La integralidad en la asistencia hace referencia específica a la calidad de la atención que debe prestar el Estado durante la fase socioeconómica, particularmente a través de una perspectiva amplia del enfoque diferencial para la población desplazada. Con referencial al enfoque diferencial, menciona el ACNUR como reto particular del Estado alcanzar la integralidad del enfoque diferencial en las políticas públicas que diseñe, además de desarrollar medios y mecanismos basados en el conocimiento del impacto diferencial de la situación de desplazamiento.</p> | <p>estereotipos de subvaloración e indefensión que dificultan reconocer a las mujeres como sujetos, y censurar los programas que promuevan estereotipos sexistas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Impulsar campañas para crear conciencia sobre el hecho de que no existe razón que justifique que una mujer o un hombre sean violentados sexualmente. Se recomienda que se dirijan a la prevención de la violencia sexual sobre menores que representa el 76% de los casos reportados por Medicina Legal.</li> <li>• Actitudes comunitarias:       <ul style="list-style-type: none"> <li>- Implementar campañas para involucrar a los hombres en la valoración positiva de la igualdad de género, la prevención de la violencia de género, y el reconocimiento, inclusión y promoción de la participación de las mujeres en todas las decisiones.</li> <li>- Diseñar, para los colegios y escuelas, una estrategia de formación orientada a promover la equidad de género y a desmontar los estereotipos sexistas, especialmente en las zonas rurales.</li> <li>- Llevar a cabo campañas divulgativas para que se valore positivamente a las personas que se interesan por la equidad de género.</li> <li>- Desarrollar acciones encaminadas a reconocer y valorar a las mujeres como sujetos de derechos, e incluirlas en las decisiones que las afectan como forma de disminuir la discriminación.</li> <li>- Promover una cultura de denuncia de los incidentes de violencia sexual y por motivos de género.</li> <li>- Divulgar actitudes que permita auxiliar a una persona que se encuentra en peligro de ser víctima de violencia sexual, sin poner en peligro su vida y la de su familia.</li> </ul> </li> </ul> <p>Las campañas educativas se deben difundir a través de carteleras, canciones, danza, teatro, discusiones por radio, tips informativos, videos, talleres, jornadas de formación, discusiones informales, etc.</p> <p>Se recomienda que en cualquier actividad encaminada a transformar las normas sociales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se asegure el equilibrio de género en el liderazgo y en la toma de decisiones.</li> <li>- Se dirija especialmente a las zonas en riesgo de desplazamiento.</li> <li>- Se involucre activamente a los hombres, a los niños y jóvenes.</li> </ul> |
| <p><b>Posibles responsables:</b> CPEM, Entidades Territoriales, Ministerio de Educación y Ministerio de Protección Social.</p>   |   |   |

| Análisis de Riesgo   | Parámetros de Derecho   | Salud  |
|--|---|--|
| <p>La mujer sufre de manera particular un impacto psicológico asociado con las causas del desplazamiento y del proceso en sí, que se manifiestan en: baja autoestima, miedo, bajo rendimiento, estrés permanente, bajos niveles de tolerancia, depresión, etc.</p> <p>Los efectos psicológicos y emocionales involucran las relaciones interpersonales tanto en el entorno laboral como en el social. Ello puede desencadenar violencia intrafamiliar, violencia sexual, otras formas de violencia física contra sí o contra otras personas y, en algunos casos, desempleo. Así mismo, la desatención de los temas relacionados con la salud mental puede desencadenar el abuso del alcohol o las drogas, fenómeno que se ve más claramente en los hombres.</p> <p>En cuanto a la salud mental, las formas de manejar el duelo, el miedo, la frustración, la tristeza, pueden variar de acuerdo con el contexto urbano o rural. Es posible que las mujeres del campo, dependiendo de las regiones de donde procedan, tengan menos capacidad de hablar de sus sentimientos, más allá de narrar la tragedia que les ocurre.</p> <p>En los procesos de retorno, las mujeres y los hombres pueden sentir miedo constantemente. Ciertos lugares pueden revivir los acontecimientos que generaron el desplazamiento, paralizándolos para pasar por caminos o ríos. Algunos trastornos mentales pueden aparecer.</p> <p>En los procesos de reubicación es posible que también surja el temor a ciertas personas, a los uniformes, y que ello impida la socialización y genere desconfianza de todo, con la consecuente dificultad de adaptación al lugar de reubicación y al proceso de estabilización socioeconómica.</p> <p>En cuanto al rol de protección que se suele asignar a los hombres, es posible que sientan culpa por no haber podido proteger a todos los miembros de la familia, lo cual genera baja autoestima, depresión, ansiedad y, en general, síntomas que deben ser tratados por los psicólogos.</p> | <p>Para que el Estado pueda tomar las medidas necesarias para proteger la salud de la población desplazada, teniendo en cuenta que este derecho está íntimamente relacionado con el derecho fundamental a la vida, se deben tener en cuenta que las vulneraciones del derecho a la salud pueden traer como consecuencia riesgos físicos y psicológicos que ponen en peligro la vida y la integridad personal.</p> <p>El derecho a la atención psicosocial por parte del Estado surge en respuesta a las secuelas emocionales y psicológicas que la población acumula durante el desplazamiento interno, desde el mismo momento en que por motivos ajenos a su voluntad deben alejarse de su hogar habitual, hasta recuperar su estabilidad y su libertad de ejercer el goce del derecho a la vida.</p> <p>Dada la relación entre la salud mental y el derecho a la vida, la obligación del Estado de proveer atención psicosocial a la población desplazada es fundamental. Para ello se requiere que se brinde de acuerdo con las características poblacionales de género, edad y etnia, acompañamiento e intervención personal, familiar y comunitaria que permita disminuir los efectos derivados del desplazamiento, y procure contribuir al manejo de la crisis psicosocial, restablecer el equilibrio emocional de los afectados y el fortalecimiento de la cohesión familiar.</p> <p>Acceso a los servicios de salud en condiciones de igualdad El derecho al acceso a los servicios de salud por parte de la población desplazada hace referencia a la obligación del Estado de desarrollar acciones de salud pública, saneamiento básico y vigilancia en salud, así como de proveer medicamentos oportunamente, con el fin de disminuir los riesgos de mortalidad en que se encuentra la población desplazada, prevenir enfermedades</p> | <p><b>Acciones</b></p> <p>Desde el enfoque diferencial de género se recomienda: dar apoyo técnico a los municipios para la inclusión de acciones en promoción, prevención y atención dirigidas a la población desplazada en los Planes Territoriales de Salud y en los Planes Integrales Únicos (PIU s).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso a servicios psicológicos.</li> <li>• Prevención y tratamiento de enfermedades, epidémicas, sexuales, reproductivas e infectocontagiosas.</li> <li>• Atención de las necesidades particulares de las mujeres, en salud reproductiva, enfermedades de transmisión sexual, y de requerimientos sanitarios especiales.</li> <li>• Protección contra actos violentos hacia la mujer en los centros de salud.</li> <li>• Condiciones sanitarias óptimas que no pongan en riesgo la salud de los niños y las niñas.</li> <li>• Prevención de la malnutrición infantil, la recuperación psicológica y la reintegración social de los niños.</li> </ul> <p>A través del proceso de planeación, garantizar la disponibilidad, el acceso al sistema y la atención integral.</p> <p>La disponibilidad implica que en los lugares en los que se encuentre la población desplazada es necesario que haya por lo menos un centro de salud, con personal capacitado para la atención a la población desplazada. Las instituciones de salud deben contar con un kit para la toma de muestras que sirvan como prueba judicial en caso de violencia sexual y violencia intrafamiliar.</p> <p>Para que haya un adecuado acceso a la salud, se requiere desarrollar acciones para contrarrestar la discriminación en el acceso, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sensibilizar a los funcionarios(as) y empleados de los centros de salud sobre la importancia del enfoque diferencial de género para la atención de la población en situación de desplazamiento.</li> <li>• Actualizar las bases de datos que sirven de soporte a las entidades que prestan servicios de salud, y tener diferentes medios para acceder a ellas (internet, teléfono, listados impresos etc.). De este modo se facilita el acceso.</li> <li>• Garantizar que las mujeres puedan entrar a los centros de salud. Ellas son las encargadas, en virtud de los roles de género que le son asignados, de la atención de la salud de la familia, y acuden con más frecuencia que los hombres a las instituciones que prestan servicios de salud. Es necesario que reciban orientación sobre los servicios que se prestan, que tengan baños para mujeres, sillas, y que puedan entrar con los hijos a la institución y a las consultas.</li> <li>• Asegurar la prestación gratuita del servicio de salud y la entrega de medicamentos adecuados para curar las enfermedades. Ya que las mujeres reciben menos ingresos en comparación con los hombres, y asumen el cuidado de los enfermos, si se cobra alguna parte del servicio de salud, ellas y sus familias no tendrán posibilidad alguna de acceder a este servicio.</li> <li>• Implementar en todas las Unidades de Atención y Orientación el sistema SAT RIAS (Sistema de Atención Temprana de la Red de Instituciones de Atención en Salud).</li> <li>• Seguimiento al proceso de afiliación de todos los miembros de la familia.</li> </ul> <p>Así mismo, la atención debe ser integral en términos de género, ello implica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Garantizar la asistencia obstétrica prenatal, durante el parto y posparto, adecuada en términos de calidad y adaptabilidad.</li> <li>• Atención especializada en salud frente a la violencia sexual.</li> <li>• Acceder a servicios y orientación de planificación familiar.</li> <li>• Prevención y tratamiento de enfermedades de transmisión sexual.</li> <li>• Garantizar la atención psicológica en el proceso de estabilización socio económica (ver lineamientos en AHE).</li> <li>• Acceder a servicios quirúrgicos, odontológicos, psicológicos, hospitalarios y de rehabilitación, así como a tratamientos de enfermedades epidémicas sexuales y reproductivas e infectocontagiosas, o peligros análogos.</li> <li>• Recibir campañas de sensibilización y prevención del VIH-SIDA, enfermedades gastrointestinales, enfermedad diarreica aguda, infección respiratoria aguda, vacunaciones, inmunizaciones, sobre saneamiento básico y una vivienda saludable.</li> <li>• Incluir en la actividad de las UAO un programa de capacitación, orientación y atención en derechos sexuales y reproductivos (DSR), con particular atención en la prevención de embarazos adolescentes y el acompañamiento a jóvenes desplazadas embarazadas.</li> </ul> |

| Salud   |  |   |
|---|--|---|
| Análisis de Riesgo  | Parámetros de Derecho  | Acciones  |
| <p>En términos de los referentes de valor asignados en las diferentes culturas, el hombre ha de ser asertivo, esto es, saber qué hacer y cómo hacerlo. Como generalmente los hombres no conocen las rutas ni los procedimientos para acceder a los servicios de salud, les da pena preguntar o equivocarse, y por eso prefieren no ir al médico.</p> <p>Los referentes de valor lo limitan para expresar miedo, dolor, tristeza, inseguridad, cobardía, sensibilidad, etc., y, por lo tanto, le impiden asumir el tratamiento psicológico y psicosocial que necesita. Puede suceder que el hecho de aceptar el tratamiento resquebraje su identidad y autoestima</p>  | <p>que puedan afectar la salud colectiva, atender oportunamente la vulneración de la salud reproductiva y sexual de la población desplazada, proveer a los usuarios de la documentación necesaria para el uso de los servicios de salud y proteger el derecho a la vida, por estrecho vínculo que existe entre ésta y el derecho a la salud.</p> <p>El Plan Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada menciona como base del afianzamiento de la atención social en salud el derecho de dicha población a acceder a los servicios de salud. Para ello, toda persona que no tenga los medios para tener cobertura médica para sí y su familia debe ser registrada en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.</p>   | <p>Desde el enfoque diferencial de género se recomienda:</p> <p><b>Salud sexual y reproductiva y prevención de infecciones de transmisión sexual:</b></p> <p>Proveer de manera inmediata de métodos anticonceptivos de emergencia y disponer de la profilaxis post exposición para VIH (PEP kit), así como de tratamientos contra otras las infecciones de transmisión sexual (ITS) para mujeres que han sufrido violaciones, con el objetivo de evitar embarazos no deseados y proteger su salud. Disponibilidad para realizar la prueba del VIH con asesoría pre y post test y la prueba de embarazo.</p> <p><b>Programas de recuperación nutricional</b></p> <p>De acuerdo con los estudios realizados, la población desplazada, en especial las mujeres y los niños, tiene los más bajos niveles nutricionales del promedio nacional.</p> <p>Es necesario establecer programas de soporte nutricional para los niños, niñas y adolescentes en los colegios o guarderías que permitan su recuperación nutricional, ya que las familias debido a la carencia de ingresos no pueden adquirir ciertos alimentos importantes en la dieta.</p> <p>Adicionalmente informar a las mujeres embarazadas y lactantes sobre la necesidad de solicitar en el Control Prenatal los suplementos en hierro y ácido fólico. Así mismo las EPS, EPS's y las IPS están en la obligación de suministrarlos.</p> <p>En cuanto a las personas viviendo con el VIH es importante tener en cuenta que tienen necesidades específicas en cuanto a dieta y nutrición, requiriendo mayores aportes en proteínas y grasas que el resto de las personas.</p>   |
| Posibles responsables: Acción Social (Asesor y Enlace de Género), Ministerio de Protección Social y Secretarías de Salud. EPS e IPS.  |  |   |
| Educación   |  |   |
| Análisis de Riesgo  | Parámetros de Derecho  | Acciones  |
| <p>Las mujeres desplazadas adultas asumen muchos roles dentro del proceso de estabilización socioeconómica. Si los horarios determinados para las clases y talleres de formación no son flexibles, ellas no podrán acceder a los cursos y, en consecuencia, se limitarán sus opciones de generación de ingresos, de realización de su plan de vida y, por tanto, no se podrán crear condiciones para la estabilización socioeconómica.</p> <p>Así mismo, la inflexibilidad en dichos programas y horarios de formación contribuyen a disminuir las posibilidades para las mujeres desplazadas de asumir un empleo diferente al asociado con los roles domésticos o de cuidado, perpetuando así los roles tradicionales de género.</p> <p>De la misma manera, si los hombres desplazados no pueden estudiar, si la calidad de la educación es baja, o si la escuela no se adapta a sus necesidades en términos de horarios, dejan de asistir a clases y ello puede implicar que asuman trabajos asociados con roles tradicionales de género, como los relacionados con la fuerza física.</p> <p>Cuando las escuelas y los maestros asumen actitudes homogéneas y homogenizantes, pueden promover deserción escolar, conflictos por la diferente comprensión de los roles, valores y oportunidades relacionadas con el género, y afirmación de roles sexistas o tradicionales de género que vulneran los derechos fundamentales de la población en situación de desplazamiento.</p> | <p>El derecho a la educación para la población desplazada en la fase de estabilización económica implica la posibilidad de las personas de acceder en igualdad de oportunidades a la educación que provee el Estado, y que, de acuerdo con el Principio Rector No. 23, debe ser gratuita, obligatoria y respetuosa de la identidad cultural, religiosa y lingüística de niños y niñas.</p> <p>Con respecto a la educación infantil, menciona particularmente la Corte Constitucional, a través de la sentencia T-025 de 2004, el derecho a la educación básica hasta los 15 años. El Estado debe como mínimo garantizar la provisión de un cupo escolar a cada niño, de acuerdo con su ubicación geográfica y su situación socioeconómica.</p> <p>La educación de una población, que forzosamente ha sufrido un proceso de desplazamiento, es primordial para lograr el equilibrio social y económico de las personas, toda vez que fomenta aptitudes cognitivas necesarias para acceder al trabajo y a la promoción de ingresos del Estado, además de promover el libre desarrollo de la personalidad.</p> <p>El Plan Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia considera esencial, dentro del afianzamiento y el bienestar de las familias, que el Estado cuente con la cobertura de educación necesaria para menores, y que se debe mejorar la calidad física y docente de los planteles educativos.</p> | <p>Desde el enfoque diferencial de género se recomienda. Adaptabilidad del sistema de educación con base en el enfoque diferencial</p> <p>Tanto los PEI como los manuales de convivencia deben ser contruados con los niños y niñas desplazados, con el fin de garantizar que se tengan en cuenta sus necesidades específicas y las soluciones que ellos dan a sus problemas. Ello permitirá generar estrategias tendientes a eliminar las formas de discriminación contra estos niños. Especialmente se debe consultar a los niños afrodescendientes e indígenas.</p> <p>Los maestros deben tomar cursos de formación que les permita revisar sus imaginarios de género, evaluarlos y desarrollar estrategias para eliminar aquellos que acentúan los roles tradicionales y que naturalizan las relaciones de subordinación entre mujeres y hombres.</p> <p>Se debe garantizar un subsidio para uniforme de los niños(as) desplazados, así como uno para útiles escolares, ya que no tenerlos es motivo de discriminación dentro del espacio escolar.</p> <p>Las instituciones educativas tienen que desarrollar acciones para prevenir todas las formas de violencia contra la mujer y la violencia de género.</p> <p>Para el caso de los niños(as) y adultos desplazados que padezcan alguna discapacidad, así como para sus cuidadoras, se debe generar una oferta adecuada a sus necesidades y subsidio de transporte.</p> <p>Para el caso de las niñas, los niños, los y las jóvenes y los adultos, que pertenezcan a comunidades étnicas, se deben generar consultas y garantizar procesos de formación perfilados a la construcción de una identidad cultural propia, bilingües para el caso de los pueblos con tradiciones lingüísticas específicas.</p> |
| Posibles responsables: Acción Social (Asesor y Enlace de Género) Ministerio de Educación y Secretarías de Educación.  |  |   |

| Análisis de Riesgo  | Parámetros de Derecho  | Acciones  |
|---|--|---|
| <p>El Gobierno Nacional ha diseñado básicamente siete estrategias para fomentar la generación de ingresos para los hombres y las mujeres que se encuentran en la fase de estabilización socioeconómica, a saber: programas de reconversión social-laboral; programas de generación de ingresos en las modalidades de vinculación laboral, emprendimiento y fortalecimiento de negocios; programa de paz y desarrollo; minicadenas productivas y sociales; red de seguridad alimentaria; familias en acción y red para la superación de la extrema pobreza (Red Juntos).</p> <p>Desde una perspectiva diferencial de género, "si analizamos el comportamiento de participación de mujeres y hombres en ramas por actividad económica, se observa que las mujeres asumen mayoritariamente roles que tradicionalmente han asumido, como el servicio doméstico, la salud y la educación"<sup>33</sup>. Los hombres, por su parte, tienen dificultades para aceptar los cambios de roles relacionados con asumir el rol de cuidador o el rol doméstico, lo que implica que las mujeres tengan una triple jornada<sup>34</sup>.</p> <p>Así mismo, frente a las opciones de vinculación laboral, se debe tener en cuenta que el rol de cuidador de los hijos, enfermos, discapacitados y personas de la tercera edad, puede ser un impedimento para encontrar empleo. La mayor tasa de fecundidad indica que las mujeres desplazadas tienen en promedio cinco hijos<sup>35</sup>, lo que implica igual número de períodos de gestación y lactancia; ello puede ser un factor que desmotive la contratación.</p> <p>Frente a las opciones relacionadas con el fortalecimiento de negocios propios o de emprendimiento, se debe tener en cuenta que en relación con el fomento de crédito los requisitos son muy complejos. Además, las familias consumen los créditos porque necesitan vivir. La población no puede acceder a los créditos de capital semilla o los de fortalecimiento de empresa, con el consecuente efecto sobre el proyecto productivo. Las mujeres tienen acceso preferente a algunos créditos, lo que produce un efecto colateral relacionado con la sobrecarga laboral.</p> <p>Los proyectos de generación de ingresos sustentan el proceso de estabilización socioeconómica. Cuando éste falla, las mujeres se ven obligadas a buscar formas de subsistencia que atentan contra su dignidad.</p> <p>Las opciones de empleo para los hombres y las mujeres desplazadas que se encuentran en situación de desplazamiento son limitadas y, por ende, su proyecto de vida también lo es.</p> <p>En cuanto a las cuidadoras, la falta de opciones de trabajo con horarios flexibles genera que las mujeres no puedan acceder a un empleo, a desarrollar su plan de vida o que obtengan recursos para mejorar las condiciones de vida de las familias.</p> | <p>Como consecuencia del desplazamiento, los hombres y las mujeres pierden la fuente de su sustento económico, y al entrar en la fase de estabilización socioeconómica, requieren del Estado acciones que les permitan trabajar y recibir ingresos para el sostenimiento suyo y de su familia. El artículo 17 de la Ley 387 de 1997 menciona la obligación del Gobierno Nacional de proporcionar acciones de mediano y largo plazo con el fin de generar condiciones económicas y sociales para la población desplazada.</p> <p>El Plan Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia contempla, dentro de la fase de estabilización económica, los programas rurales para la generación de ingresos de la población desplazada. El Estado debe realizar acciones y recursos de inversión a través de proyectos de financiación, créditos, subsidios y fondos solidarios.</p> <p>En el mismo sentido, menciona el informe de ACNUR que la generación de ingresos debe fomentarse a través de la promoción de programas productivos, la creación de social y organizacional de la población. El derecho al trabajo, igualmente se encuentra consagrado en la Constitución política de 1991.</p> <p>Frente a la generación de ingresos, se debe garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en el marco del retorno voluntario, la integración local o el reasentamiento en zonas rurales o urbanas. Así mismo, "se debe asegurar la participación de las mujeres desplazadas en los procesos de caracterización en los cuales se identifican las circunstancias específicas de su situación individual y familiar, sus necesidades particulares, conocimientos y las posibles alternativas de subsistencia digna y autónoma a las que pueden acceder en el corto y mediano plazo, con miras a definir sus posibilidades concretas para poner en marcha un proyecto razonable de estabilización económica individual o colectiva, o de vincularse al mercado laboral".</p> | <p>Desde el enfoque diferencial de género se recomienda:</p> <p>Para fomentar el empleo sin discriminación por razones de género se deben desarrollar las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Crear un incentivo para las empresas que empleen y capaciten a población desplazada para desarrollar actividades no asociadas con roles tradicionales de género, o que generen estrategias que les permitan ir dejando poco a poco de realizar labores asociadas con la fuerza física o con roles domésticos.</li> <li>• Capacitar a mujeres y hombres desplazados para acceder a opciones de empleo cualificado (presentación de hojas de vida, entrevistas, exámenes de ingreso, presentación personal).</li> <li>• Promover incentivos en las empresas, para que permitan a la población desplazada contratada, especialmente a las mujeres, disponer de un tiempo apropiado para poder asistir a cursos de capacitación, educación primaria, secundaria, profesional o técnica, y a espacios de participación de la población desplazada.</li> <li>• Asignar prioritariamente cupo en las guarderías o madres comunitarias del ICBF a los hijos de las mujeres desplazadas que trabajan.</li> <li>• Fomentar el acceso a pasantías dentro de las empresas para el adulto mayor, especialmente las mujeres.</li> <li>• Fomentar la inclusión del enfoque diferencial de género en los programas de capacitación ofrecidos por el SENA, Acción Social, y demás instituciones que capaciten a la población para la generación de empleo.</li> <li>• Hacer cursos de orientación ocupacional a través de los centros del servicio público de empleo del SENA.</li> <li>• Diseñar y desarrollar un megaproyecto a nivel nacional, que posibilite la generación de ingresos de la población desplazada, y se enfoque principalmente en la comercialización y exportación de productos elaborados por ellos.</li> <li>• Implementar estrategias para evitar la discriminación en las empresas donde trabaja población desplazada</li> <li>• Desarrollar alternativas de trabajo, tanto para las cuidadoras como para los discapacitados, con horarios flexibles.</li> <li>• Implementar campañas dentro de los lugares donde son empleados para generar condiciones de salud ocupacional que les permitan cuidar problemas de espalda y las venas várices.</li> </ul> <p>Crédito con enfoque de género</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fomentar el acceso de la población desplazada a la banca de oportunidades.</li> <li>• Priorizar la asignación del crédito para mujer cabeza de familia microempresaria, y a las mujeres desplazadas que cumplan los requisitos legales.</li> <li>• Capacitar a las mujeres y a los hombres sobre la importancia del ahorro, la bancarización y el manejo y tipo de créditos e intereses.</li> <li>• Acceder a los créditos del Banco Agrario.</li> <li>• Diseñar pequeños créditos en tiempos cortos, pues estas personas temen endeudarse y, en su rol doméstico, se ven obligadas a utilizar los rendimientos económicos en las necesidades del día a día.</li> <li>• Incluir facilidades para acceder a créditos con tasas de retorno preferenciales, capacitación para mejorar la calidad, expansión y/o articulación a mercados más amplios y estables<sup>36</sup>.</li> </ul> <p>Enfoque diferencial de género frente al empleo</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitar de manera continua y de calidad, que desarrolle habilidades para el diseño, la constitución y el manejo de una empresa, utilizando preferiblemente el modelo de capacitación empresarial creado por la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.</li> <li>• Crear incentivos para las empresas exitosas de mujeres desplazadas.</li> <li>• Entregar capital semilla para la generación de empresas.</li> <li>• Replicar los modelos de empresa de mujeres desplazadas que hayan sido exitosas.</li> <li>• Generar publicidad de las empresas exitosas de mujeres desplazadas, para incentivar a otras mujeres a seguir estos modelos.</li> <li>• Motivar la participación del sector privado para operar proyectos que integren a la población desplazada, con una serie de incentivos como: la participación en los excedentes de la producción, el pago por la compra o alquiler del paquete tecnológico facilitado, la exclusión sobre la responsabilidad crediticia, la veeduría sobre la conformación del grupo de agricultores integrados y un incremento en el porcentaje de intermediación de los recursos.</li> <li>• Dictar talleres regionales que trabajen conjuntamente con los entes territoriales, con el objeto de identificar proyectos productivos de importancia y vocación regional, que promuevan convocatorias, y capaciten a los asistentes teniendo en cuenta los roles, valores y oportunidades que dentro de esas sociedades se asignan a hombres y mujeres.</li> <li>• Incentivar proyectos de fomento de la pequeña y la mediana empresa (FOMIPYME).</li> </ul> |

**Posibles responsables:** Acción Social (Asesor y Enlace de Género), SENA, Banco Agrario, Superintendencia Bancaria, Proexport, CPEM.

| Análisis de Riesgo  | Parámetros de Derecho  | Acciones  |
|---|--|---|
| <p>Una solución habitacional definitiva es central en la fase de estabilización socioeconómica. Cuando las mujeres solas o las mujeres con familia no tienen vivienda estable y digna, se ven expuestas a la vulneración de su derecho fundamental a un nivel de vida adecuado que implica, según lo plantea ACNUFR: "seguridad jurídica, disponibilidad de servicios materiales, facilidades e infraestructura; iii) gastos soportables; iv) habitabilidad; v) asequibilidad; vi) ubicación; y vii) adecuación cultural. El disfrute de este derecho no debe estar sujeto a ninguna forma de discriminación."</p> <p>De acuerdo con la encuesta de Profamilia, el 52,3 % de los hogares tienen conexión de acueducto público, un 39% tiene inodoro, un 76,8% tiene servicio de recolección de basuras, el 28% de las viviendas tiene piso de tierra, un 81% de las viviendas tiene teja de Zinc y el 47% tienen paredes de madera sin pulir.</p> <p>Desde un enfoque diferencial de género, es importante resaltar que si los subsidios que se asignan para vivienda no alcanzan para comprar casas que cumplan con los estándares mínimos, las mujeres y sus familias terminan viviendo en lugares muy lejanos, hacinas, en zonas inseguras y con débiles condiciones para la protección de sus vidas, tanto en términos de salud como en términos de seguridad frente a agresiones externas o de algún integrante de la familia. De este modo, aumenta su exposición a la violencia sexual y la violencia intrafamiliar.</p> | <p>El derecho a la vivienda, rural o urbana, reconocido constitucionalmente por la carta política de 1991, y su mención en el proceso de estabilización económica surge de la transición y la fase de estabilización socioeconómica, además de la necesidad primaria de la población de establecerse de nuevo, bien sea en el lugar de residencia del cual tuvo que huir, o en donde voluntariamente desee asentarse. Es responsabilidad del Estado tomar acciones eficaces que aseguren el reasentamiento de las familias en condiciones satisfactorias de seguridad y que permitan la reunificación de familias en un mismo techo estable.</p> <p>El derecho a la vivienda se encuentra apoyado también en el Plan Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, incorporado a la legislación colombiana a través del Decreto 250 de 2004. Por medio de este se solicita a los ministerios del Medio Ambiente y Agricultura, así como a la Red de Solidaridad Social, diseñar programas que permitan una solución de vivienda adecuada para la población desplazada.</p> <p>El derecho a la vida está amenazado cuando las familias no tienen un techo para asentarse, desarrollar su vida familiar y recuperar el transcurso natural de su vida y sus actividades. Esta relación entre el derecho a la vivienda y el derecho a la vida obliga al Estado a tomar medidas urgentes para darle una vivienda estable a la población desplazada. Igualmente menciona la sentencia T - 602 de 2004, que en el restablecimiento de la población desplazada interna, debe garantizarse, por parte del Estado, el acceso a la tierra y a soluciones de vivienda.</p> <p>De acuerdo con ACNUFR, el derecho a una vivienda no se limita a proporcionar cobijo; comprende el derecho a infraestructura básica adecuada y segura, a una situación estable de generación de ingresos, y al acceso a servicios básicos a un costo razonable. Implica, además: i) seguridad jurídica; ii) disponibilidad de servicios materiales, facilidades e infraestructura; iii) gastos soportables; iv) habitabilidad; v) asequibilidad; vi) ubicación; y vii) adecuación cultural. El disfrute de este derecho no debe estar sujeto a ninguna forma de discriminación.</p> <p>El Plan Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia hace mención especial del derecho al acceso a tierras que tiene la población desplazada, particularmente estableciendo que el Estado, a través de sus organismos competentes, deberá desarrollar programas y procedimientos de adjudicación y titulación de tierras en aplicación del Plan Nacional de Desarrollo, así como la recuperación de las tierras abandonadas por la población desplazada.</p> <p>El derecho a una vivienda adecuada y a la tierra implica igualdad de acceso y tenencia segura para todas las personas y familias internamente desplazadas sin ninguna forma de discriminación. Implica también que los programas deben garantizar la seguridad jurídica de la tenencia de las tierras abandonadas, promover la equidad y la igualdad de acceso para las mujeres desplazadas; garantizando que éstas puedan obtener los títulos de propiedad sobre la vivienda y la tierra. Así mismo, que la política pública garantice soluciones prontas, especialmente a las mujeres desplazadas, a través de condiciones preferenciales en el acceso a subsidios para compra o arrendamiento de vivienda y tierra con el propósito de iniciar proyectos productivos,</p> | <p>Desde el enfoque diferencial de género se recomienda:</p> <p>Las acciones que se presentan a continuación buscan que en los procesos de asignación de los subsidios para vivienda urbana y rural, así como en los de asignación de tierras y de subsidios de vivienda desplazada, se implemente la perspectiva de género.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proceso de caracterización</li> <li>• Identificar edad, sexo, discapacidad y etnia.</li> <li>• Identificar los roles, valores y oportunidades que hombres y mujeres tenían con la tierra, antes del desplazamiento. Por ejemplo, las mujeres del Chocó recogían pianguas en el mangle y viven de esta actividad, luego su relación con la tierra es una relación cultural de socialización y supervivencia que debe ser tenida en cuenta a la hora de asignar otra tierra.</li> <li>• Identificar cuáles son las expectativas y las necesidades de las mujeres y hombres desplazados en relación con la tierra, de forma tal que se haga evidente cómo esta relación contribuye a la realización de su plan de vida.</li> <li>• Identificar las fortalezas y debilidades que cada población desplazada tiene debido a su tradición cultural, para la adaptación en un nuevo territorio.</li> </ul> <p>Análisis de la información</p> <p>Con base en la información recolectada en el proceso anterior, y teniendo en cuenta las características económicas, geográficas y políticas de las zonas receptoras, Acción Social debe diseñar alternativas de acceso a tierras que respondan a las expectativas y particularidades de la población desplazada.</p> <p>Una de las grandes falencias que hay en el proceso de asignación de tierras en Colombia es que no se han hecho suficientes estudios que permitan identificar cuál es el estado de las relaciones jurídicas de hombres y mujeres con la tierra, es decir, cuántas mujeres y cuántos hombres son propietarios, poseedores o simples tenedores de la tierra que habitan. Por lo tanto, es necesario realizar los estudios pertinentes para determinar las dificultades que hombres y mujeres tienen en el acceso al derecho de dominio de tierras.</p> <p>Coordinación</p> <p>Las acciones diseñadas en la parte general sobre coordinación, de acuerdo con los enlaces de género, deben promover la transparencia en el manejo del Fondo de Bienes Incautados que se asignará a la población desplazada.</p> <p>Así mismo, conviene divulgar entre los enlaces de género de todos los niveles la información pertinente a los subsidios que se están entregando a la población desplazada para el acceso a tierras. Por otra parte, promover encuentros o reuniones de todas las instituciones, ONG y organizaciones internacionales, que trabajen en la adjudicación de tierras a la población desplazada, con el fin de implementar la perspectiva de género en las respuestas que ellos generen. Igualmente es preciso impulsar la recaudación de fondos destinados a apoyar los procesos de asignación de tierras.</p> <p>Los asesores y los enlaces de género además, de las acciones establecidas en la parte general sobre coordinación, deben:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Divulgar la información pertinente sobre los subsidios que se están entregando a la población desplazada para la obtención de viviendas.</li> <li>- Promover la divulgación de los subsidios entre la población desplazada, con el fin de obtener un acceso a la información eficiente y de acuerdo con las características de género. Por ejemplo, llegar a las mujeres que no salen del lugar donde viven, o que no tienen acceso a la información por limitaciones físicas temporales o permanentes.</li> <li>- Promover encuentros o reuniones de todas las instituciones, ONG y organizaciones internacionales, que promuevan la adjudicación de subsidios de vivienda a la población desplazada, con el fin de implementar la perspectiva de género en las respuestas que ellos generen.</li> <li>- Promover la recaudación de fondos destinados a apoyar los procesos de construcción o reparación de vivienda.</li> </ul> <p>Las siguientes son las acciones de acceso a tierras con perspectiva de género</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoyar por parte de las entidades competentes, a las mujeres, para llenar las solicitudes del subsidio de tierras. Tales como formularios y formatos.</li> <li>• Identificarse las fallas en el procedimiento de asignación y tomar acciones inmediatas para corregirlas.</li> <li>• Dar apoyo legal y económico para los procesos de escrituración y registro de los bienes adjudicados.</li> <li>• Generar seguridad jurídica a las mujeres desplazadas, sobre su relación con las tierras asignadas.</li> <li>• Generar un subsidio para discapacitados, adultos mayores y mujeres en situación de extrema vulnerabilidad, con el fin de apoyar la contratación de jornaleros que trabajen la tierra.</li> <li>• Realizar la titulación de los bienes adjudicados a las mujeres.</li> <li>• Capacitar a la población desplazada, para que conozcan las implicaciones legales que sobre la tierra tiene la sociedad conyugal, la sociedad de hecho y las capitulaciones.</li> <li>• Entregar de manera expedita los subsidios</li> <li>• Garantizar que el monto del subsidio sea proporcional a las necesidades de cada familia, teniendo en cuenta su etnia, el número de personas, si hay discapacitados, enfermos y sus necesidades básicas.</li> </ul> |



| <b>Discriminación</b>   |   |
|---|---|
| <b>Análisis de Riesgo</b>   | <b>Parámetros de Derecho</b>  |
| <p>La discriminación contra la mujer se refiere a "toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, [...] de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera", de acuerdo con la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.</p> <p>En este apartado se hace alusión a la discriminación de la que son objeto muchas mujeres y que está basada en su condición de desplazamiento, el sexo, la edad y la etnia, configurando así formas superpuestas de discriminación: por ser mujeres, desplazadas y afrodescendientes; o por ser mujeres, desplazadas, de la tercera edad.</p> <p>La gravedad de la discriminación se incrementa cuando se presentan agresiones físicas o verbales como lo revelan las mujeres de Afrodes: "Más de la mitad de la muestra encuestada, 58,62%, conoce casos de agresiones contra otras mujeres afrocolombianas en condición de desplazamiento. Es decir, este problema tiene dimensiones incalculables".</p> <p>Dentro de las agresiones discriminatorias verbales, por el origen étnico, se encuentran los insultos por el color de la piel o por la contextura física, dicen las mujeres de Afrodes:</p> <p>También han recibido agresiones por el color de su piel, en un 63,79%. Y por su contextura física en un 24,13%. Por el color de la piel, la mayoría (59,65%) de agresiones han sido verbales frente a un 19,30% de agresiones gestuales. Las expresiones de insulto despectivo más comunes son "maría de Jesús", "chocorrano", "negra hijueputa", "aquí no aceptamos negros", etc. En general, durante el desplazamiento las agresiones más frecuentes son por el color de la piel.</p> <p>En cuanto a las consecuencias de la discriminación, afirman que éstas son psicológicas y que se relacionan con el sentimiento de humillación y miedo.</p> <p>Las consecuencias que les ha traído éstos hechos son de carácter psicológico, pues se sienten discriminadas, humilladas y que le son violados sus derechos. El 46% (sic) no ha denunciado los hechos por miedo y por la inoperancia legislativa principalmente. A las entidades que más han ido a realizar su denuncia ha sido a la fiscalía, a la personería y a la policía respectivamente. El 70,59% si recibió respuesta.</p> <p>Cuando un niño o una niña entra a una escuela puede ser discriminado por los profesores y compañeros por no cumplir con los estereotipos de género, porque provienen de otras culturas y de un contexto de violencia. Cada escenario social (la escuela, el trabajo, la familia etc.) tiene ciertos referentes de valor sobre cómo deben comportarse los niños y las niñas. Por ejemplo, se considera que "las niñas son pasivas, se desempeñan en el ámbito privado, tienen bajo rendimiento físico, baja competencia científica, requieren un trato delicado, [...] y son éticas y responsables; mientras los niños son activos, se desempeñan en el ámbito público, tienen alto rendimiento físico y científico, requieren trato fuerte, siempre están disponibles sexualmente y son in-éticos y corruptos".</p> <p>La exclusión de las niñas del sistema educativo por estar embarazadas es otra forma de discriminación. Uno de los roles que más dificultaba los procesos de educación formal de las mujeres desplazadas es el de madre, entendido como una responsabilidad exclusiva de las mujeres y como un impedimento para desarrollar el proyecto de vida personal. El rol de madre, así asumido por el papá del hijo y por la sociedad que rodea a la madre, implica que todas las responsabilidades con relación a los hijos, como llevarlos al médico, alimentarlos, educarlos, etc., han de ser asumidas por las mujeres, lo que implica una sobrecarga de trabajo que le impide ir al colegio y cumplir con los deberes escolares. Las familias suelen ejercer mucha presión sobre las mujeres o las niñas que quedan embarazadas para que abandonen el estudio y se dediquen al cuidado de los hijos. Además, se convierte en una especie de sanción por "haberse dejado embarazada".</p> <p>Dentro de las formas de discriminación por razón de la edad se encuentran los referentes de valor, según los cuales los adultos mayores no aprenden<sup>5</sup>, o no necesitan aprender. Esto implica que sean excluidos de los procesos de formación, que, en el caso de las mujeres, representa la segunda barrera que deben cruzar si quieren acceder a la educación.</p> <p>Otra forma de discriminación se relaciona con el origen rural de las personas desplazadas quienes vienen de un entorno donde desarrollan unas capacidades y fortalezas que en ocasiones no son visibilizadas o aprovechadas en el contexto urbano, lo que en algunos casos puede llevar a eventos de discriminación.</p> | <p>De acuerdo con la Constitución Política de Colombia "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica."</p> <p>Con el fin de promover condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, y para adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados; el Estado ha planeado y desarrollado acciones para procurar el adelanto de la mujer y la igualdad de género, poniendo especial énfasis, por mandato constitucional, en la mujer cabeza de familia.</p> <p>Del derecho a la igualdad se deriva el derecho a la no discriminación. Por discriminación se entiende toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en las esferas política, económica, social, cultural y civil, entre otras.</p> <p>El enfoque diferencial de género es una categoría de análisis que permite identificar las diferencias basadas en el género y las particularidades de los sujetos, que el caso de la prevención, es útil para la distribución de recursos de acuerdo con una asignación diferencial que satisfaga los requerimientos específicos de los grupos e individuos, garantizando así el derecho a la igualdad.</p> <p>Con respecto a la prevención del desplazamiento y de la protección de las personas que se encuentran en riesgo de ser víctimas del mismo, el Estado, en virtud del derecho a la igualdad, debe proteger especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionar los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.</p> <p>Para garantizar el derecho a la igualdad se debe tener en cuenta que ni la mujer ni el hombre en riesgo de ser desplazados(as) podrán ser sometidos(as) a ninguna clase de discriminación, en el proceso de prevención y protección<sup>7</sup>. Esto se relaciona directamente con el hecho de que la prevención debe ser integral, de acuerdo con la Ley 387 de 1997, lo que significa que su radio de acción tiene que llegar a todos los ámbitos de la vida que puedan ser susceptibles de generar desplazamiento. En ese sentido, las políticas de prevención están llamadas a considerar las necesidades de los sectores que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad.</p> |
|   | <p style="text-align: center;"><b>Acciones</b></p> <p>Desde el enfoque diferencial de género se recomienda</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para prevenir la discriminación por parte de los funcionarios es preciso:             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Divulgar el acuerdo 03 del Consejo Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada.</li> <li>• Desarrollar cursos de sensibilización en género, especialmente dirigidos a las y los funcionarios del SINAIPOD que atienden directamente a población desplazada.</li> <li>• Entregar a la población en situación de desplazamiento un formato por medio del cual se informen sobre los deberes que, desde un enfoque diferencial de género, cada funcionario tiene al momento de prestar atención a la población desplazada. De este modo se establece la ruta a seguir en caso de incumplimiento de alguno de ellos.</li> </ul> </li> <li>• Para prevenir la discriminación por parte población receptora se propone:             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hacer campañas informativas a través de los medios de comunicación dirigidas a sensibilizar a la población receptora, haciendo evidentes los riesgos y los efectos diferenciales del desplazamiento frente a la población desplazada.</li> </ul> </li> </ul>  |

**Posibles responsables:** Acción Social, CPEM